



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE OCTUBRE DE 2024

No. 1457

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma el primer párrafo, numeral 4, apartado B del artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México 5
- ◆ Decreto por el que se reforma la fracción IX, se adicionan las fracciones II Bis, VIII Bis, XIII Bis, XVIII y se deroga la fracción VI al artículo 16; se reforman el párrafo primero y las fracciones II, XXIV y XXXIX, se adicionan las fracciones XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV y XLVI y se derogan las fracciones XXV y XXVI y XXXVIII Bis al artículo 26; se reforman el párrafo primero y la fracción XXVIII, se derogan las fracciones XX y XXIV y se adicionan las fracciones XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XXXIX, al artículo 31; se reforman el primer párrafo y la fracción XVI del artículo 34; se reforma el primer párrafo, se derogan las fracciones X, XI y XIX del artículo 35; se reforma el primer párrafo y la fracción XXXII, se deroga la fracción XXIX y se le adicionan las fracciones XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI al artículo 43; y se adicionan los artículos 27 Bis, 31 Bis y 42 Bis a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México 6
- ◆ Decreto por el que se modifica el antepenúltimo párrafo del artículo 26 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México 16

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 61 Sexies de la Ley de Turismo de la Ciudad de México; se adiciona el artículo 36 Bis a la Ley de Vivienda para la Ciudad de México y se adiciona un párrafo al artículo 22 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México 17
- ◆ Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 87 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México 19
- ◆ Decreto por el que se adiciona una fracción V Bis al artículo 28 y se modifica el artículo 32 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México; y se reforma el artículo 286 del Código Penal para el Distrito Federal 20
- ◆ Decreto por el que se expropia el predio identificado registralmente como casa número 7 de la 1ª calle de Londres (también marcada con el número 18 de la 2ª calle de Roma), manzana 103, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, actualmente calle Londres número 7, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (primer publicación) 22

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución para la solicitud de cambio de uso del suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria, a que se refiere el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Torres Adalid número 1953, colonia Narvarte Oriente, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03023 con número de folio SEDUVI/DGOU/R-CUS-42Q/008/2024 26
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el *Acuerdo por el que se modifican los Sistemas de Datos Personales que detenta la Secretaría* 33

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el estudio del balance entre la oferta y la demanda de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad de servicio zonal “*Xochimilco Centro*” 34
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el estudio del balance entre la oferta y la demanda de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad de servicio zonal “*Cabeza de Juárez–Metro Constitución–Francisco Villa*” 61
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la actualización de diversos trámites 89
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el establecimiento del Observatorio de Datos de Seguridad Vial de la Ciudad de México 114

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ *Acuerdo por el que se suprimen 12 Sistemas de Datos Personales* 118
- ◆ *Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales Bolsa de trabajo* 122
- ◆ *Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales recabados por la Dirección General de Desarrollo Social* 126
- ◆ *Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de Constancia de residencia* 130
- ◆ *Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de Programas de educación cultural* 134
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los *Lineamientos para la realización de actividades acuáticas y de piso en los Centros Deportivos de la Alcaldía* 138
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los *Lineamientos para el otorgamiento del uso de instalaciones deportivas y culturales de la Alcaldía* 155

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación de su *Programa Anual de Obras, para el ejercicio 2024*, publicado el 25 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1284 174

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el *Manual de integración y funcionamiento de su Subcomité de Obras, con número de registro MEO-OBRASS-CUAJ-24-52BB5E0D* 175

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “*Preparate 2024*” 176

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de continuidad del programa social “*Apoyo para las personas con discapacidad permanente*”, para el ejercicio fiscal 2024 181

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “*Mejoramiento de la imagen urbana y preservación de las áreas de uso común en unidades habitacionales en la Alcaldía*”, ejercicio 2024 186

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Álvaro Obregón.**- Aviso de fallo de diversas Licitaciones públicas del ejercicio 2024 194
- ◆ **Tribunal de Justicia Administrativa.**- Licitación pública nacional número TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/007/2024.- Contratación para el servicio de arrendamiento de equipos de cómputo de escritorio e impresoras 207

EDICTOS

- ◆ Procedimiento de responsabilidad administrativa.- Número: TJACDMX/OIC/PRA/001/2024-06 209
- ◆ Juicio de controversia del orden familiar.- Expediente número 0270/2021 (segunda publicación) 211
- ◆ Juicio providencias precautorias.- Expediente número 281/2021 (segunda publicación) 212
- ◆ Juicio Ordinario Mercantil.- Expediente número 1048/2004 (segunda publicación) 213
- ◆ **Aviso** 214



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO, NUMERAL 4, APARTADO B DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. - SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO, NUMERAL 4, APARTADO B DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 16 Ordenamiento Territorial

A ...

B. Gestión sustentable del agua

1. a 3. ...

4. El servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje será prestado por el Gobierno de la Ciudad el cual coordinará las acciones de las instituciones locales con perspectiva innovadora, técnica, científica y metropolitana, así como con visión de cuenca, propiciando minimizar la huella hídrica de la Ciudad. Este servicio de aguas no podrá ser privatizado y deberá contar con un enfoque de gestión basado en datos, para lo cual se deberán crear sistemas de captación de información automatizados en tiempo real, medidores inteligentes y dispositivos de detección de fugas que permitan disminuir paulatinamente las tasas de pérdidas de agua y el incremento del uso eficiente y la disminución per cápita.

Los nuevos desarrollos residenciales y aquellas obras que por su magnitud, particularidades y actividades que desarrollen, deberán estar obligados a contar con mecanismos de captación de agua de lluvia, así como redes internas de doble tubería que permitan su uso no potable.

5. a 7. ...

C. a I. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA, PRESIDENTA.- DIPUTADO FERNANDO ZÁRATE SALGADO, SECRETARIO.- DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES, SECRETARIA.**- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10, fracción II, 12 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIÓN IX, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES II BIS, VIII BIS, XIII BIS, XVIII Y SE DEROGA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 16; SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES II, XXIV Y XXXIX, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV Y XLVI Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES XXV Y XXVI Y XXXVIII BIS AL ARTÍCULO 26; SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XXVIII, SE DEROGAN LAS FRACCIONES XX Y XXIV Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, AL ARTÍCULO 31; SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 34; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO, SE DEROGAN LAS FRACCIONES X, XI Y XIX DEL ARTÍCULO 35; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN XXXII, SE DEROGA LA FRACCIÓN XXIX Y SE LE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXIII, XXXIV, XXXV Y XXXVI AL ARTÍCULO 43; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 27 BIS, 31 BIS Y 42 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA****EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA LAS FRACCIÓN IX, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES II BIS, VIII BIS, XIII BIS, XVIII Y SE DEROGA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 16; SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES II, XXIV Y XXXIX, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV Y XLVI Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES XXV Y XXVI Y XXXVIII BIS AL ARTÍCULO 26; SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XXVIII, SE DEROGAN LAS FRACCIONES XX Y XXIV Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, AL ARTÍCULO 31; SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 34; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO, SE DEROGAN LAS FRACCIONES X, XI Y XIX DEL ARTÍCULO 35; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN XXXII, SE DEROGA LA FRACCIÓN XXIX Y SE LE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXIII, XXXIV, XXXV Y XXXVI AL ARTÍCULO 43; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 27 BIS, 31 BIS Y 42 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 16. La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta Ley, de las siguientes dependencias:

I. a II. ...

II BIS. Secretaría de Atención y Participación Ciudadana;

III. a V. ...

VI. SE DEROGA.

VII. a VIII. ...

VIII BIS. Secretaría de Gestión Integral del Agua;

IX. Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México;

X. a XIII. ...

XIII BIS. Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana;

XIV. a XV. ...

XVI. a XVIII. ...

XVIII BIS. Secretaría de Vivienda; y

XIX. Consejería Jurídica y de Servicios Legales

...

Artículo 26. A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno, relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Conducir las relaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales, así como los gobiernos de las alcaldías;

III. a XXIII. ...

XXIV. Estrechar y fortalecer la coordinación de la Ciudad de México con los niveles de gobierno que inciden en la zona metropolitana, en coordinación con la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana en los asuntos de su competencia;

XXV. SE DEROGA

XXVI. SE DEROGA

XXVII. a XXXVIII...

XXXVIII. Bis SE DEROGA

XXXIX. Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de prevención, atención y promoción a la igualdad y combate a la discriminación, exclusión social, y a todas las formas de violencia, garantizando el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas LGBTTTIQ+;

XL. Coordinar la atención psicosocial y acompañamiento a las personas LGBTTTIQ+ que sufren violencia y discriminación por orientación sexual, identidad, expresión de género, características sexuales o estatus serológico;

XLI. Coordinar la política que deberá aplicar la Secretaría a efecto de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a los derechos humanos;

XLII. Establecer las comisiones, consejos y comités internos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría, así como designar a los integrantes de estos;

XLIII. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría, adscribir orgánicamente las unidades y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, e intervenir en las entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por ésta, en los términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables;

XLIV. Determinar la política interior que compete al Ejecutivo y no se atribuya expresamente a otra dependencia;

XLV. Coordinar en el ámbito de competencia de la Ciudad, la atención a personas migrantes; y

XLVI. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 27 BIS. A la Secretaría Atención y Participación Ciudadana le corresponde el despacho de las materias relativas a la atención ciudadana relacionada con el derecho a la buena administración, con base en los principios de interés social, subsidiariedad y la proximidad gubernamental.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Establecer mecanismos que permitan conocer la opinión de la ciudadanía sobre la calidad de los servicios públicos;

II. Establecer mecanismos de desarrollo, promoción y fortalecimiento del diálogo social, respecto de los servicios y políticas públicas de la Ciudad;

III. Coordinar la planeación, diseño, promoción, ejecución, seguimiento y control de estrategias y acciones que fomenten el involucramiento ciudadano en asuntos públicos y en la solución de problemas comunes o en aquellos que la ley así lo disponga, basado en una cultura de corresponsabilidad con el gobierno;

IV. Coordinar procesos de atención y seguimiento de demandas sociales en la Ciudad de México;

V. Coordinar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio pleno de la democracia directa y participativa en los términos previstos por la Constitución y las leyes respectivas;

VI. Coadyuvar con las Secretarías en los procesos de atención y seguimiento de demandas sociales en la Ciudad de México;

VII. Establecer mecanismos de coordinación con las Alcaldías, las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Entidades competentes y con la ciudadanía;

VIII. Coordinar los procesos de planeación y difusión de los programas y acciones del Gobierno de la Ciudad de México que faciliten y promuevan el fortalecimiento del vínculo entre ciudadanía y Gobierno;

IX. Representar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, ante las autoridades, comisiones, comités, grupos de trabajo y demás organismos que se ocupen de temas relativos a la atención y participación ciudadana; y

X. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 31. A la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana corresponde el despacho de las materias relativas al ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I... a XIX. ...

XX. SE DEROGA

XXI a XXIII. ...

XXIV. SE DEROGA

XXV. ...

XXVI. ...

XXVII. ...

XXVIII. Promover, apoyar y ejecutar las acciones y programas de regularización de la tenencia de la tierra y en su caso, proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno por conducto de la Secretaría de Gobierno, que emita la declaratoria correspondiente de expropiación u ocupación en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXIX. Crear y conducir la Comisión Interinstitucional de la Regularización Territorial;

XXX. Revisar el marco normativo en las materias competencia de la Secretaría, y proponer proyectos de iniciativas y reformas a las leyes y demás instrumentos jurídicos necesarios, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley;

XXXI. Coordinar el Sistema Integral de información de Regularización Territorial, para el cual se deberá privilegiar el uso de las tecnologías de la información, así como con la Consejería Jurídica y de servicios legales para una eficientización de los trámites;

XXXII. Conducir en materia de coordinación metropolitana y regional, las relaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales, los gobiernos de las Alcaldías y los órganos de representación ciudadana;

XXXIII. Estrechar y fortalecer la coordinación de la Ciudad de México con los niveles y poderes de gobierno que inciden en la zona metropolitana;

XXXIV. Coordinar operativamente la planeación metropolitana con la participación de las autoridades correspondientes y representar al Gobierno de la Ciudad en la concertación con los gobiernos estatales, municipales y los que correspondan.

XXXV. Realizar en coordinación con el Colegio de Notarios de la Ciudad de México a través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y con las autoridades fiscales y administrativas competentes, la Jornada Notarial en términos de lo dispuesto por la Ley del Notariado de la Ciudad de México;

XXXVI. Establecer, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, estrategias y acciones para la instalación, mantenimiento, distribución, permanencia y retiro de los medios publicitarios de su competencia;

XXXVII. Otorgar y revocar las licencias relativas a la instalación de medios publicitarios conforme a lo dispuesto en la ley de la materia;

XXXVIII. Determinar los corredores publicitarios; y

XXXIX. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos.

Artículo 31 BIS. A la Secretaría de Gestión Integral del Agua le corresponde el diseño de las políticas públicas que garanticen el derecho humano al agua y saneamiento, la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, saneamiento, alcantarillado, tratamiento y reúso de aguas residuales, así como el uso eficiente de aguas pluviales, para la gestión de las aguas de la Ciudad.

Específicamente, cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Prestar, planear, gestionar, regular, supervisar, construir y coordinar los servicios de agua potable, de drenaje, alcantarillado, saneamiento tratamiento y reúso de las aguas residuales que correspondan a la Ciudad de México, conforme a los instrumentos legales y normativos aplicables;

II. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, la Política Hídrica integral de la entidad y el Programa Hídrico de la Ciudad de México; así como la emisión de normativa en materia de aguas de jurisdicción de la Ciudad y alcaldías, que deberán contar con perspectiva de género y derechos humanos.

III. Coordinar el Sistema Meteorológico e Hidrométrico de la Ciudad de México en coordinación con las dependencias relacionadas, conforme a la legislación aplicable;

IV. Formular y ejecutar programas de obras de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas residuales, captación, así como la realización de todas aquellas obras relacionadas con su objeto;

V. Coordinarse con la Federación, en el diseño y ejecución de los planes y programas para el abastecimiento de aguas, tratamiento, servicios de drenaje y alcantarillado, así como la captación y uso eficiente de aguas pluviales;

VI. Gestionar la celebración de convenios de coordinación y colaboración, para el cumplimiento de sus atribuciones.

VII. Representar al Gobierno de la Ciudad de México ante los Consejos de Cuenca hidrológica que se encuentren constituidos por la Comisión Nacional del Agua, dentro de territorio de la Entidad o en conjunto con otros estados;

VIII. Planear, coordinar y ejecutar, acciones y programas para la sustentabilidad y resiliencia de las fuentes actuales y futuras de abastecimiento de agua para la Ciudad de México.

IX. Participar en el Gabinete Metropolitano del Agua para evaluar y atender la estrategia hídrica del Valle de México; y

X. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 34. A la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a XV. ...

XVI. Establecer la coordinación interinstitucional para el cumplimiento de normas, sistemas y modelos diseñados en materia de la política social;

XVII. a XIX. ...

Artículo 35. A la Secretaría del Medio Ambiente corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

...

I. a IX. ...

X. SE DEROGA.

XI. SE DEROGA.

XII. a XVIII. ...

XIX. SE DEROGA.

XX. a XLVIII. ...

Artículo 42 BIS. A la Secretaría de Vivienda, le corresponde el despacho de la materia de vivienda, así como planear, coordinar el diseño, la elaboración, la promoción, la ejecución, la supervisión y la evaluación de la política y los programas de vivienda aplicables, con la participación de los sectores público, privado, social, colegios, académicos, entre otros.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Proponer la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda de la Ciudad de México;

- II. Contribuir con la Administración Pública en la proyección, diseño y ejecución del Programa de Vivienda de la Ciudad de México, incluyendo a los que formen parte de comunidades indígenas, personas jóvenes, personas mayores, madres solteras, mujeres jefas de familia y personas con discapacidad, o que habitan en sitios de alto riesgo, así como a población asentada en campamentos o en inmuebles con valor patrimonial, incentivando al mismo tiempo la producción social de vivienda en favor de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México, así como en la coordinación con los organismos de vivienda de la Ciudad de México;
- III. Fomentar la creación, uso, mejoramiento y modificación de los espacios urbanos requeridos para el Programa de Vivienda, así como del Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México;
- IV. Formar parte de la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares y/u otros órganos colegiados que le competan;
- V. Celebrar los actos jurídicos, contratos y convenios, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, en coordinación con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
- VI. Coordinar con la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana para la promoción y apoyo de las acciones de regularización de la tenencia de la tierra en la Ciudad de México, así como en los casos que dicha regularización, requiera la tramitación ante instancias judiciales de procedimientos específicos;
- VII. Crear en coordinación con la Agencia de Innovación Digital, sistemas informáticos para la simplificación administrativa, transparencia y combate a la corrupción en las solicitudes que realice la ciudadanía para la adquisición y entrega de vivienda social;
- VIII. Establecer programas que fomenten el derecho a la vivienda asequible a la población de la Ciudad de México, priorizando a las personas de menores ingresos;
- IX. Coordinar las acciones que las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y/o Alcaldías, realicen con motivo de la demolición, rehabilitación, y/o reconstrucción de infraestructura, equipamiento y vivienda, afectados por el sismo a que se refiere la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.
- X. Coordinar el seguimiento de las acciones en materia de reconstrucción que se realicen para la atención de las personas damnificadas por el sismo;
- XI. Coordinar las acciones que adopten otros organismos públicos relacionados con la vivienda de interés social y popular;
- XII. Procurar el cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominios de Inmuebles del Distrito Federal y participar en la aplicación de mecanismos de participación ciudadana y convivencia armónica entre vecinos;
- XIII. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, que emita la declaratoria correspondiente de expropiación en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; y
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 43. A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos; elaboración y revisión de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente la persona titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso Local, así como de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, y la prestación de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el Archivo General de Notarías y Justicia Cívica.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I al XXVIII...

XXIX. SE DEROGA

XXX al XXXI...

XXXII. Llevar el registro de los nombramientos de las personas titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias, incluso a las de sus órganos administrativos desconcentrados, y de las entidades paraestatales de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XXXIII. Emitir los lineamientos a los que deban sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, para la elaboración, revisión y trámite de proyectos de iniciativas de reformas Constitucionales o legales, leyes reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos de carácter jurídico que deban ser sometidos a la consideración y, en su caso a firma de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno;

XXXIV. Llevar el registro de los contratos y convenios suscritos por las Dependencias, órganos administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México, en coordinación de aquellos que son competencia de la Secretaría de Administración y Finanzas;

XXXV. Llevar el registro de los procedimientos de carácter contencioso que se encuentren en trámite a nivel federal y local, en donde sea parte las Dependencias y Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

XXXVI. Las demás que le atribuyan las Leyes y otros ordenamientos jurídicos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - El Congreso de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizará las reformas necesarias a las leyes respectivas, en relación con las atribuciones que se confieren a las dependencias que se crean o modifican por virtud del presente Decreto.

CUARTO. La Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán sobre los aspectos administrativos no contemplados en el presente Decreto, escuchando previamente la opinión de la Secretaría u organismo involucrado.

QUINTO. - Los recursos humanos, tecnológicos, financieros y materiales con que cuenten las Secretarías u organismos cuya adscripción cambia por disposición o a consecuencia del presente Decreto serán transferidos o reasignados a su nueva dependencia en un plazo máximo de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del mismo. Concluido este proceso se realizarán los registros correspondientes.

SEXTO. - Los titulares de las dependencias a que se refiere el presente Decreto serán coordinadores del proceso de transferencia o reasignación de los recursos mencionados en el artículo anterior, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para darle cumplimiento, así como de proporcionar la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública en el ámbito de su competencia.

SÉPTIMO. - Los recursos materiales, tecnológicos, financieros y humanos de la Coordinación General de Participación Ciudadana de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, se transferirán o reasignarán a la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación que se encuentre bajo su resguardo en cualquier tipo de formato.

OCTAVO. - Los asuntos y trámites administrativos que con motivo de este decreto deban pasar de la Coordinación General de Participación Ciudadana de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México a la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado y serán substanciados por la nueva dependencia de adscripción según corresponda en los términos que establezca la ley.

NOVENO. Las disposiciones, lineamientos, criterios y demás normativa expedida por la Coordinación General de Participación Ciudadana de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México deberán continuar vigentes en lo que no se oponga al presente Decreto, en tanto la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana determine su modificación o abrogación.

DÉCIMO. - Los recursos materiales, tecnológicos, financieros y humanos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México se transferirán con la participación de la Secretaría del Medio Ambiente, a la Secretaría de Gestión Integral del Agua, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación, que se encuentre bajo su resguardo en cualquier tipo de formato, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. - Los asuntos y trámites administrativos que con motivo de este decreto deban pasar del Sistema de Aguas de la Ciudad de México a la Secretaría de Gestión Integral del Agua, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado y serán substanciados por la nueva dependencia de adscripción según corresponda, en los términos que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. - Las disposiciones, lineamientos, criterios y demás normativa expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, deberán continuar vigentes en lo que no se oponga al presente Decreto, en tanto la Secretaría de Gestión Integral del Agua determine su modificación o abrogación.

DÉCIMO TERCERO. - El Sistema de Aguas de la Ciudad de México quedará sectorizado a la Secretaría de Gestión Integral del Agua, ejerciendo las facultades que le correspondan de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

DÉCIMO CUARTO. - La Comisión de Reconstrucción quedará adscrita a la Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México.

DÉCIMO QUINTO. - Las referencias hechas a la Secretaría de Salud se entenderán referidas a la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEXTO. Los recursos materiales, tecnológicos, financieros y humanos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México se transferirán o reasignarán a la Secretaría Planeación, Desarrollo Territorial y Metropolitano de la Ciudad de México, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación, que se encuentre bajo su resguardo en cualquier tipo de formato.

DÉCIMO SÉPTIMO. Los asuntos y trámites administrativos que con motivo de este decreto deban pasar de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado y serán substanciados por la nueva dependencia de adscripción según corresponda en los términos que establezca la ley.

DÉCIMO OCTAVO. - Las referencias hechas a la Coordinación General de Participación Ciudadana de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México en otros ordenamientos deberán entenderse hechas a la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México, a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

DÉCIMO NOVENO. - Las referencias hechas al Sistema de Aguas de la Ciudad de México en otros ordenamientos deberán entenderse hechas a la Secretaría de Gestión Integral del Agua, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, en los términos que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables.

VIGÉSIMO. - El Instituto de la Vivienda quedará sectorizado a la Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Las referencias hechas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México deberán entenderse hechas a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Las referencias hechas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México deberán entenderse hechas a la Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto.

VIGÉSIMO TERCERO. – Los derechos de las personas trabajadoras pertenecientes a los organismos y dependencias que señala este decreto, serán respetados en los términos que establecen las leyes aplicables.

VIGÉSIMO CUARTO. - La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México deberá en un plazo máximo de 90 días hábiles, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto expedir las modificaciones al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y una vez que se hayan llevado a cabo los ajustes jurídico-administrativos y presupuestales necesarios y se dictamine la nueva estructura de la Administración Pública de la Ciudad.

Las atribuciones con que cuentan las dependencias y entidades que por virtud del presente Decreto se modifican continuarán vigentes y se entenderán competencia de las nuevas dependencias y entidades en términos de las disposiciones que las rigen, hasta en tanto, sean publicadas las reformas a los mismos.

VIGÉSIMO QUINTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de este Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto de las respectivas dependencias y cualquier modificación deberá realizarse mediante movimientos compensados, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tal efecto durante el ejercicio fiscal 2024 o subsecuentes.

Los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024 continuarán siendo ejecutados hasta el final del ejercicio por las dependencias que hayan mantenido o a las que les hayan sido transferidas las atribuciones.

VIGÉSIMO SEXTO. - El Congreso de la Ciudad de México, deberá asignar las partidas presupuestales correspondientes para el ejercicio fiscal del año 2025 a las Secretarías de Atención y Participación Ciudadana, de Gestión Integral del Agua, de Vivienda y de Planeación, Desarrollo Territorial y Metropolitano, para el cumplimiento de las atribuciones conferidas en el presente Decreto.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Las referencias hechas en la Ley de Propiedad en Condominios de Inmuebles para el Distrito Federal a la Procuraduría Social de la Ciudad de México serán atribución de la Secretaría de Vivienda, a la entrada en vigor del presente Decreto.

VIGÉSIMO OCTAVO. - No será aplicable lo previsto en el artículo 114 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México, hasta en tanto se apruebe y emita el dictamen a las estructuras orgánicas básicas o las modificaciones a las mismas que sean necesarias como consecuencia de este Decreto, dicho dictamen deberá aprobarse y emitirse a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

VIGÉSIMO NOVENO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. para quedar como siguen:

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA, PRESIDENTA.- DIPUTADO FERNANDO ZÁRATE SALGADO, SECRETARIO.- DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES, SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10, fracción II, 12 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL ENCARGADO DE DESPACHO DE SECRETARIA DE CULTURA, ARGEL GÓMEZ CONCEIRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI**

HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.-
FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, JESÚS OFELIA
ANGULO GUERRERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE BIENESTAR E
IGUALDAD SOCIAL, JUAN GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ.-FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO
AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS
LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.-
FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA
SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES,
LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ
ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PABLO VÁZQUEZ CAMACHO.-
FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE
LEÓN.- FIRMA. LA SECRETARÍA DE TURISMO, NATHALIE VERONIQUE DESPLAS PUEL.- FIRMA.- EL
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ADRIÁN
CHÁVEZ DOZAL.- FIRMA.

JEFATURA DE GOBIERNO**DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA****EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

ÚNICO. SE MODIFICA EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 26. Cuando la reconstrucción del inmueble afectado multifamiliar requiera de un mecanismo o esquema de financiamiento adicional, previa solicitud a la Comisión, las Personas Damnificadas podrán optar por alguna de las siguientes opciones:

a) ...

b) La redensificación necesaria para distribuir la misma superficie de edificación preexistente. En este caso las Personas Damnificadas cederán un porcentaje igual de la superficie edificable que les corresponde con el fin de construir viviendas adicionales con inversión pública o privada.

Ambos mecanismos se detallarán en el Plan Integral para la Reconstrucción y se garantizará en conjunto con las Personas Damnificadas la opción más adecuada.

Las Personas Damnificadas que elijan la opción a que se refiere el inciso a), deberán hacer la donación de dicho porcentaje a la Ciudad de México, cuando se trate de inversión pública, para su posterior comercialización y venta por parte de esta.

Los recursos que por tal concepto se obtengan, deberán aportarse finalmente al Fideicomiso. La donación a que se refiere el párrafo anterior, la administración, la comercialización, la venta y la renta, entre otros relacionados con los inmuebles resultantes del incremento hasta del 35% reconstruidos con inversión pública, se realizarán sin que sean aplicables las disposiciones de la Ley Régimen Patrimonial y del Servicio Público y de la normatividad que derive de dicho ordenamiento legal.

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA, PRESIDENTA.- DIPUTADO FERNANDO ZÁRATE SALGADO, SECRETARIO.- DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10, fracción II, 12 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA**

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 61 SEXIES DE LA LEY DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS A LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 61 SEXIES DE LA LEY DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS A LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

PRIMERO. - Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 61 Sexies de la Ley De Turismo De La Ciudad De México, para quedar como sigue:

Artículo 61 Sexies. ...

...

...

No se renovará el registro a aquellos inmuebles que hayan tenido ocupación de más del 50 por ciento de las noches del año; en caso de requerir ofertar más inmuebles o por períodos más largos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México. Los inmuebles que no se puedan renovar por exceder el porcentaje anual de ocupación establecido, podrán registrarse nuevamente pasado un año de la negativa.

...

...

SEGUNDO. - Se adiciona el artículo 36 Bis a la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, para quedar como sigue:

“... ”

Artículo 36 Bis.- Con la finalidad de dotar de certeza jurídica la ocupación de los inmuebles en los programas de vivienda de carácter popular, social y en arrendamiento, se establecerá expresamente que no podrán ser destinados para fines diversos al objetivo del programa; entre otros, no podrán ser utilizados para los esquemas de estancia turística eventual previstos en la Ley de Turismo de la Ciudad de México.

La restricción prevista en el párrafo anterior, también será aplicable para el caso de vivienda de interés social, popular y sustentable, construida bajo la aplicación de la Norma de Ordenación Número 26.”

...

TERCERO. - Se adiciona un párrafo al artículo 22 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

Queda prohibido destinar las viviendas que se reconstruyan a partir de lo establecido por esta Ley, a otros fines que no sean los objetivos previstos en los programas de reconstrucción; entre otros, no podrán ser utilizados para los esquemas de estancia turística eventual previstos en la Ley de Turismo de la Ciudad de México.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación y promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA, PRESIDENTA.- DIPUTADO FERNANDO ZÁRATE SALGADO, SECRETARIO.- DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES, SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10, fracción II, 12 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA.- FIRMA. LA SECRETARÍA DE TURISMO, NATHALIE VERONIQUE DESPLAS PUEL.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. - SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

CAPÍTULO DECIMOSÉPTIMO DEL DEPORTE ADAPTADO

Artículo 87.- ...

La persona deportista que gane una medalla en los juegos paralímpicos, tendrá derecho a apoyo económico vitalicio por parte del Gobierno de la Ciudad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá realizar las previsiones presupuestales correspondientes para dar cumplimiento al presente Decreto.

CUARTO. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, en un término que no exceda de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá emitir los lineamientos correspondientes para dar cumplimiento al presente Decreto.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA, PRESIDENTA.- DIPUTADO FERNANDO ZÁRATE SALGADO, SECRETARIO.- DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES, SECRETARIA.**- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10, fracción II, 12 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL, JUAN GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ.-FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 28 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 28 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como siguen:

PRIMERO: Se adiciona una fracción V BIS al Artículo 28 y se modifica el Artículo 32 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 28.- Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

I. a V. ...

V BIS. Vender bebidas alcohólicas en la vía pública a excepción de aquellos casos ubicados dentro de ferias, romerías o festividades, que cuenten con autorización de las instancias administrativas competentes.

VI a XXI. ...

Artículo 32.- Para efectos del artículo anterior las infracciones se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

Artículo	Fracción	Clase
26	I	A
	II, V, IX y X	B
	III, IV, VI, VII y VIII	D
	XI	E
27	I y II	A
	III, IV, V, y VI	B
	VII	D
28	I, II, III y IV	B
	V, V BIS, VI, VII, VIII, X, XII, XIII, XIV y XIX	C
	XI, XV, XVI, XVII y IX	D
29	I, II, III, IV, V, VI y VII	B
	VIII y XV	D
	IX, X, XI, XII, XIII y XIV	C

SEGUNDO. - Se reforma el Artículo 286 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 286.- Al que altere, destruya o desaparezca los sellos puestos por orden de la autoridad competente, o al que, valiéndose de cualquier medio, quebrante la salvaguarda de los objetos, espacios o inmuebles asegurados por orden de autoridad competente, se le impondrán de dos a siete años de prisión y de cien a quinientos días multa.

Se equipara al delito de quebrantamiento de sellos y se sancionará con una pena de prisión de seis a doce años y de mil a cinco mil días multa, al titular, propietario, poseedor, representante o responsable de una construcción, edificación, medio publicitario o establecimiento mercantil, en estado de clausura, suspensión de actividades, medida de seguridad o aseguramiento que permita, realice o promueva actos de comercio, construcción o prestación de un servicio, aun cuando los sellos permanezcan incólumes. La misma pena se aplicará, cuando se quebranten los sellos en inmuebles catalogados como de valor histórico, artístico o patrimonial.

A quienes cometan en forma reiterada las conductas previstas en el segundo párrafo, se aumentará en una cuarta parte de la pena de prisión.

Al titular o propietario de una casa habitación en construcción que quebrante los sellos de clausura, se aplicará pena de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA, PRESIDENTA.- DIPUTADO FERNANDO ZÁRATE SALGADO, SECRETARIO.- DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES, SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10, fracción II, 12 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PABLO VÁZQUEZ CAMACHO.- FIRMA.- EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ADRIÁN CHÁVEZ DOZAL.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo decimosegundo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones IV y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 8 fracción III de la Ley de Patrimonio Cultural y Biocultural de la Ciudad de México; 1 numerales 1 y 2, 8 Apartado D y 18 Apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5 fracción III, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 16 fracción XIX y 43 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización sea competencia del Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones IV y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, la conservación de los lugares de belleza panorámica, de las antigüedades y objetos de arte, de los edificios y monumentos arqueológicos o históricos, y de las cosas que se consideran como características notables de nuestra cultura nacional, así como los demás casos previstos por leyes especiales. Asimismo, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracción VI, considera como causa de utilidad pública la protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centro de Población.

Que con fundamento en el artículo 8 fracción III de la Ley de Patrimonio Cultural y Biocultural de la Ciudad de México, corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, expropiar un bien inmueble afecto al Patrimonio Cultural, cuando esté de por medio la imperiosa necesidad de su conservación, protección y salvaguardia, atendiendo la normatividad en la materia y por causas de utilidad pública.

Que los artículos 8 Apartado D, 18 Apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México garantizan los derechos culturales como derechos humanos universales, de tal manera que toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. Asimismo, el Gobierno de la Ciudad de México y la Alcaldía correspondiente, emitirán declaratorias que protejan el patrimonio de la Ciudad en los términos de la legislación aplicable. Cuando se trate de bienes culturales, objeto de estas declaratorias, que sean de dominio público y uso común, serán inalienables, inembargables e imprescriptibles y por ningún motivo serán objeto de permiso o concesión a los particulares para su explotación comercial,

a excepción de la prestación de servicios que no sean ajenos a su naturaleza. Se podrán realizar actividades culturales y públicas que permitan financiar su preservación, protección, conservación, uso sustentable y disfrute, siempre que no se destruyan o dañen los elementos arquitectónicos u ornamentales del inmueble.

Que la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México tiene como principal misión la de garantizar el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes de la Ciudad de México mediante el diseño y desarrollo de políticas públicas, así como a través de la coordinación y ejecución de acciones con la participación activa de las comunidades.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Quinta (05-E/2024) Sesión Extraordinaria, celebrada el 28 de agosto de 2024, se dictaminó procedente iniciar los trámites para la expropiación del predio identificado registralmente como casa número 7 de la 1ª calle de Londres (también marcada con el número 18 de la 2ª calle de Roma), manzana 103, colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, actualmente calle Londres número 7, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con una superficie de 1,522.89 metros cuadrados (mil quinientos veintidós punto ochenta y nueve metros cuadrados), a favor de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional para destinarlo a la conservación de los lugares de belleza panorámica y a prestar servicios de beneficio colectivo.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 30 de agosto de 2024, con fundamento en los artículos 1 fracciones III, IV y XII de la Ley de Expropiación y 8 fracción III de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública a la conservación de los lugares de belleza panorámica y destinado a prestar servicios de beneficio colectivo, respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

Que el inmueble forma parte de los legados materiales y simbólicos de la historia de México, se tiene registro de que fue centro de reuniones de las celebraciones de agosto y septiembre de 1910 con motivo de las “Fiestas del Centenario de la Independencia de México”. Se ubicó a unos metros de la esquina de las calles de Berlín y Liverpool, en donde se encontraba la casa de los padres de Don Francisco Madero.

La Casa ubicada en el número 7 de la calle Londres, forma parte de los legados materiales y simbólicos del corazón de la Ciudad de México, es un inmueble que, a pesar de su deterioro, posee una carga histórica y emocional innegable. En su momento, fue la Embajada de la República española, un símbolo de resistencia y refugio para los exiliados republicanos que, tras el triunfo franquista, encontraron en México un asilo seguro. Hoy, el edificio se encuentra en un estado de abandono.

Que ya en la segunda década del siglo XX, a finales de 1919, fue el hogar del cofundador de la Sociedad Mexicana de Música, el abogado Francisco Diez Barroso, para posteriormente, desde 1931, ser ocupado por la representación de la Segunda República Española en México, lo que daría pie a importantes intervenciones en el inmueble derivado de la agitación provocada por la Guerra Civil Española y la toma del poder de Francisco Franco.

Catalogado por su valor artístico por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, este inmueble de estilo ecléctico ha sido testigo de la lucha por la libertad y la democracia. Las memorias de los exiliados que en sus habitaciones conmemoraban cada 14 de abril la proclamación de la Segunda República atesoran la importancia de este espacio como bastión de la resistencia republicana. Personalidades y ministros republicanos como Claudio Sánchez-Albornoz y José Giral recorrieron sus pasillos, y sus salas fueron el escenario de sesiones de las Cortes republicanas, contribuyendo así a su legado histórico.

El exilio republicano español en México dejó una huella profunda en la cultura y el pensamiento del país. Los exiliados no solo trajeron consigo su historia, sino también una rica herencia cultural que se manifestó en la literatura, el arte, la educación y la política. Intelectuales, artistas y políticos españoles se integraron en la vida social y cultural mexicana, enriqueciendo el panorama artístico con obras y proyectos que aún resuenan en la actualidad. Pensadores como Adolfo Sánchez Vázquez y artistas como Remedios Varo y Vicente Rojo contribuyeron a la creación de una identidad cultural que fusionó las tradiciones libertarias españolas con las mexicanas.

La precariedad estructural del inmueble no solo representa un riesgo para quienes habitan sus alrededores, sino que también amenaza la memoria colectiva de un grupo que desempeñó un papel crucial en la construcción de la identidad mexicana contemporánea.

La expropiación de la Casa en Calle Londres 7 se justifica, por tanto, no solo por su importancia histórica, sino también por la necesidad de rescatar y preservar un legado que ha marcado a generaciones.

La decisión de expropiar este inmueble permitirá su restauración y transformación en un espacio que rinda homenaje a la memoria del exilio republicano, ofreciendo al mismo tiempo un lugar de encuentro y reflexión para futuras generaciones y para la diversidad cultural de nuestra urbe. A través de esta acción, se busca no solo conservar un patrimonio arquitectónico, sino fortalecer la historia viva que persiste en la memoria de la comunidad.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, mediante oficio SC/365/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble materia del presente Decreto, para la conservación de los lugares de belleza panorámica y destinado a prestar servicios de beneficio colectivo

Que por Acuerdo de fecha 03 de septiembre de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/28/2024, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a la persona titular registral del bien inmueble materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 04 y 11 de septiembre de 2024.

Que la notificación a la persona titular registral de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó el día 06 de septiembre de 2024, mediante instructivo en el domicilio señalado para tal efecto, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 02 de octubre de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CASA NÚMERO 7 DE LA 1ª CALLE DE LONDRES (TAMBIÉN MARCADA CON EL NÚMERO 18 DE LA 2ª CALLE DE ROMA), MANZANA 103, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, ACTUALMENTE CALLE LONDRES NÚMERO 7, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se expropia a favor de la Ciudad de México, para la conservación de los lugares de belleza panorámica y obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Londres número 7, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Superficie: 1,522.89 metros cuadrados (un mil quinientos veintidós punto ochenta y nueve metros cuadrados).

Levantamiento topográfico: CU-1998 de fecha julio de 2024, elaborado por la Dirección de Control Territorial adscrita a la Dirección General de Política Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 35.95 metros y rumbo S62°56'58"W, con Calle Londres; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta 35.36 metros y rumbo N26°20'09"W, con predio Cuenta Catastral 011-195-03; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 3.33 metros y

rumbo N64°58'10"E, con predio Cuenta Catastral 011-195-08; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 19.26 metros y rumbo N 15°59'11" E, con predio Cuenta Catastral 011-195-08; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 37.25 metros y rumbo S73°50'36"E, con la Calle Roma; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 11.27 metros y rumbo S14°17'25"W, con predio Cuenta Catastral 011-195-01; del vértice No. 7 al No. 1 en línea recta de 15.36 metros y rumbo S 24°33'29"E, con predio Cuenta Catastral 011-195-01, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Secretaría de Cultura, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Cultura, pagará la indemnización constitucional a las personas propietarias que resulten afectadas por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza a la Secretaría de Cultura para que, de acuerdo a la normativa aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para la conservación de los lugares de belleza panorámica y obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el numeral CUARTO, el Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar, para su posterior asignación a la Secretaría de Cultura.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio de las personas titulares registrales del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a 2 días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA.- EL ENCARGADO DE DESPACHO DE SECRETARIA DE CULTURA, ARGEL GÓMEZ CONCHEIRO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**SEDUVI/DGOU/R-CUS-42Q/008/2024**

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN PARA LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DEL SUELO PARA DESTINARLO AL COMERCIO, SERVICIOS DE BAJO IMPACTO URBANO O LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE TORRES ADALID NÚMERO 1953, COLONIA NARVARTE ORIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03023.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa; con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 87 fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se procede a resolver el presente asunto conforme a los siguientes:

RESULTANDOS

1. Con fecha 20 de junio de 2023, la ciudadana Guadalupe Arias Orihuela Apoderada Legal de Espacio Inmobiliario Arias, Sociedad Anónima de Capital Variable, propietaria del inmueble ubicado en la calle Torres Adalid número 1953, Colonia Narvarte Oriente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03023, presentó la solicitud para el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere al Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mediante el formato TSEDUVI_CUD_1 a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la cual se registró con número de Folio **17629-321ARGU23**.

2. Para acreditar la propiedad del predio antes indicado, la interesada presentó la Escritura Pública número 59,621 de fecha 19 de mayo de 2017, expedida por el Licenciado Uriel Oliva Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 215 de la Ciudad de México, en la cual se hizo constar la Compraventa a favor de Espacio Inmobiliario Arias, Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Real número 502691 de fecha 17 de agosto de 2017; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

3. Para acreditar la personalidad de su mandante y su personería, la interesada presentó:

- a) Escritura Pública número 67,834 de fecha 10 de septiembre de 2014, expedida por el Licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público número 47 del Distrito Federal, en la cual se hizo constar la constitución de Espacio Inmobiliario Arias, Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Mercantil Electrónico número 527976-1 de fecha 19 de diciembre de 2014; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- b) Escritura Pública número 75,875 de fecha 20 de mayo de 2019, expedida por el Licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel, Titular de la Notaría Pública número 47 de la Ciudad de México, en la cual se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Espacio Inmobiliario Arias, Sociedad Anónima de Capital Variable, y se otorgó un Poder General a favor de la ciudadana Guadalupe Arias Orihuela, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Mercantil Electrónico número 527976-1 de fecha 08 de julio de 2019; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Las siguientes documentales también fueron presentadas por la interesada:

4. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital con Folio número 62152-151PEAL22D de fecha 18 de octubre de 2022, para el predio ubicado en la calle **Torres Adalid** número **1953**, Colonia **Narvarte Oriente**, Alcaldía **Benito Juárez**, Código Postal **03023**; debidamente cotejado por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

5. Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial vigente con Folio número 0281 de fecha 11 de enero de 2023, para el predio ubicado en la calle **Torres Adalid** número **1953**, Colonia **Narvarte Oriente**, Alcaldía **Benito Juárez**; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
6. Credencial para Votar vigente con número OCR 0645095065747, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la ciudadana Guadalupe Arias Orihuela, Apoderada Legal de Espacio Inmobiliario Arias, Sociedad Anónima de Capital Variable; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana.
7. Reporte fotográfico consistente en 11 fotografías del área de estudio y del interior del predio; en el cual se aprecian las alturas de las construcciones colindantes y de la acera contraria.
8. Pago por concepto de derechos por los servicios relacionados con la expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen establecido en el Artículo 235 fracción VI del Código Fiscal de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de diciembre de 2022 con línea de captura 7724260402487DJ33KBT de fecha 16 de junio de 2023, por la cantidad de \$3,422.00 (Tres mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), para el trámite de Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle **Torres Adalid** número **1953**, Colonia **Narvarte Oriente**, Alcaldía **Benito Juárez**, Código Postal **03023**.

El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para garantizar los derechos e intereses legítimos de los gobernados de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México vigente, por lo cual, se enumeran las diligencias realizadas conforme a lo siguiente:

9. La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en el Artículo 45 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, emitió un oficio de Prevención a la interesada con número SEDUVI/DGOU/DIGDU/1838/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, debido a que omitió información para el trámite en cuestión; la recepción y conocimiento del citado oficio a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría se realizó el día 23 de febrero de 2024, al ciudadano Miguel Ángel Mondragón Calleja, persona autorizada mediante carta poder.

10. La interesada desahogó la prevención respecto a la documentación exhibida, mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2024, presentado a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en misma fecha, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud con clave TSEDUVI_CUD_1, debidamente requisitado;
- b) Reporte fotográfico consistente en 10 fotografías del área de estudio y del predio, en el cual se aprecian las alturas de las construcciones colindantes y de la acera contraria, debidamente referenciadas en el croquis de ubicación, y
- c) Memoria Descriptiva que contiene la Justificación del uso del suelo solicitado, conforme al Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente y Anteproyecto a Nivel Esquemático con 4 planos arquitectónicos.

11. La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y se sometiera a lo establecido en los Artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal: 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, normatividad vigente en la Ciudad de México.

Con base en lo anterior y

CONSIDERANDO

I. Que el suscrito Licenciado Inti Muñoz Santini, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda es competente para resolver sobre la solicitud de Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, indicada en el Resultando 1, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 16 fracción VI y 31 fracciones XII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 4° fracción III, 7° fracciones I, VII y XXXVII, 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito

Federal; 1°, 2° fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XX y XXV, 3°, 5°, 6° fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7° fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1°, 2°, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 3° fracciones I y II, 7° fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005 y el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

II. Que el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece que las reformas a los Programas de Desarrollo Urbano para cambiar el uso del suelo en predios particulares para destinarlos al comercio, servicios de bajo impacto urbano o a la micro o pequeña industria, estarán sujetas a una superficie máxima de acuerdo con lo siguiente:

“Artículo 42 Quinquies.

...

II. La solicitud deberá referirse a cambios del uso del suelo para instalar:

- a) Comercio, **servicios**, administración y oficinas de bajo impacto urbano, **en locales de hasta 250 m² de superficie construida** y, en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano de hasta 750 m², previa opinión del Director del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría. En ambos casos, los usos de gasolineras, verificentros, rastros, frigoríficos, mudanzas y paquetería, no podrán autorizarse.”
(Énfasis añadido)

III. Que con fecha 14 de junio de 2024, la Dirección General del Ordenamiento Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano emitió el Dictamen número SEDUVI/DGOU/CUS-42Q/004/2024, mediante el cual se dictaminó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005, en el predio ubicado en la calle **Torres Adalid** número **1953**, Colonia **Narvarte Oriente**, Alcaldía **Benito Juárez**, Código Postal **03023**, para permitir el uso del suelo de **Fondas**, el cual se encuentra señalado dentro de la clasificación de usos del suelo de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional antes mencionado, en una superficie de **124.144 m²** de construcción, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/A** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad “A” Alta: una vivienda cada 33.00 m² de terreno).

IV. Que la solicitud de Cambio de Uso del Suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se constituye por un solo predio al cual, conforme a lo señalado por el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 62152-151PEAL22D de fecha 18 de octubre de 2022 (indicado en el Resultado 4 de la presente Resolución), le aplica la zonificación **H 4/20/A** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad “A”: Alta, una vivienda cada 33.00 m² de terreno), conforme a lo dispuesto por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005, el cual le otorga las siguientes características:

Predio	Superficie de Terreno	Zonificación	Área Libre		Desplante		Potencial de Desarrollo	Niveles	C.U.S	Densidad
	m ²		m ²	%	m ²	%			V.A.T	
Torres Adalid número 1953, Colonia Narvarte Oriente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03023.	155.18	H 4/20/A	31.036	20.00	124.144	80.00	496.576	4 (Cuatro)	3.20	A (Alta)

“A” (Alta): una vivienda cada 33.00 m² de terreno.

V. Que conforme a lo establecido en el anteproyecto presentado, la edificación considera únicamente una superficie de construcción de 124.144 m², ubicados sobre nivel de banquetta distribuidos en 1 nivel, quedando con una superficie de desplante de 124.144 m² (80.00%) y un área libre de 31.036 m² (20.00%).

VI. Que la presente Resolución tiene por objeto determinar la procedencia de la solicitud de Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Torres Adalid** número **1953**, Colonia **Narvarte Oriente**, Alcaldía **Benito Juárez**, Código Postal **03023**, en el cual se pretende establecer el uso de suelo de **Fondas** en una superficie de hasta **124.144 m²** sobre el nivel de banquetta, para destinarlo únicamente a Servicios de bajo impacto urbano, distribuidos como a continuación se describe:

Nivel	Uso del Suelo solicitado (Artículo 42 Quinquies L.D.U.D.F.)	Superficie construida solicitada para el Cambio de Uso del Suelo (1)
	Bajo impacto urbano	(m ²)
Planta Baja	Fondas	124.144
TOTAL		124.144

(1) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 Quinquies fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de mayo de 2017.

VII. Que el predio objeto de la solicitud mantendrá en todo momento los 496.576 m² de potencial de desarrollo establecidos por la zonificación **H 4/20/A** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad "A" Alta: una vivienda cada 33.00 m² de terreno), por lo que la superficie solicitada para el Cambio de Uso del Suelo consistente en **124.144 m²** para el uso del suelo de **Fondas** se encuentra considerada como parte de dicho potencial sin incrementar el Coeficiente de Utilización del Suelo de 3.20 V.A.T. y el potencial de desarrollo permitido del predio, conservando los 372.432 m² de potencial de desarrollo restante para establecer únicamente los usos del suelo permitidos para la zonificación H (Habitacional) señalados en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005.

VIII. Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo de acuerdo con lo señalado en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

IX. Que el uso del suelo solicitado para **Fondas** se encuentra señalado dentro de la clasificación de usos del suelo de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005, de conformidad con lo siguiente:

“Servicios / Servicios técnicos profesionales financieros de transporte y telecomunicaciones / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal /...**fondas**...”

X. Del cúmulo documental se aprecian las siguientes condiciones que se deberán cumplir al desarrollar lo solicitado en el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, apercibiendo a la interesada que en caso contrario será sancionada conforme a la normatividad aplicable:

1. Cumplir con las Normas Generales de Ordenación Nos. 4, 8 y 11, así como las restricciones establecidas por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005.
2. Cumplir con la normatividad en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de conformidad con lo establecido en los ordenamientos legales y reglamentarios vigentes aplicables en los términos que requieran de su tramitación.
3. Los usos permitidos serán los establecidos en la zonificación H (Habitacional), señalados en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez,

publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005, a excepción del uso de **Fondas** a desarrollarse en una superficie máxima de construcción de **124.144 m²** de conformidad con lo señalado en los Considerandos **V, VI, VII y IX** de la presente Resolución.

4. Cumplir con las características de un uso del suelo de bajo impacto urbano de conformidad con lo previsto en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Considerando **VIII** de la presente Resolución.
5. Deberá cumplir con lo indicado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, con las disposiciones legales y reglamentarias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005, con la Normatividad que de ellos deriven y con las demás disposiciones normativas y reglamentarias que para el caso apliquen.

XI. De conformidad con lo previsto en el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la interesada presentó la justificación, ingresada a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la cual señala lo siguiente:

*“**JUSTIFICACIÓN:** De acuerdo al artículo 14 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, se debe presentar una justificación del uso de suelo solicitado; por lo que el uso propuesto (fonda) es de bajo impacto urbano ya que no se obstruirá la vía pública, dado que el abastecimiento de los productos será al interior del predio, no se arrojarán al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ya que los residuos serán entregados al servicio de limpia que proporciona la alcaldía, no se utilizarán materiales peligrosos, no se emitirán ruidos perceptibles por los vecinos, se cuenta con acceso directo desde la vía pública y los procesos de comercialización (venta) será al menudeo.” (Sic)*

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL para el predio ubicado en la calle **Torres Adalid** número **1953**, Colonia **Narvarte Oriente**, Alcaldía **Benito Juárez**, Código Postal **03023** a favor de la ciudadana **Guadalupe Arias Orihuela Apoderada Legal de Espacio Inmobiliario Arias, Sociedad Anónima de Capital Variable**, propietaria del inmueble en comento, para permitir el uso del suelo de **Fondas** en una superficie de **124.144 m²** de construcción localizados en Planta Baja con acceso directo a la vía pública, de conformidad con lo señalado en los Considerandos **III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XI** de la presente Resolución, lo que resulta para el predio en cuestión en las siguientes características:

Predio	Superficie Terreno	Uso del Suelo	Área Libre Mínima		Área Máxima de Desplante		Potencial de Desarrollo	Niveles	C.U.S.	Densidad
	m ²		m ²	%	m ²	%	m ²		V.A.T.	
Torres Adalid número 1953, Colonia Narvarte Oriente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03023.	155.18	Habitacional (1)	31.036	20.00	124.144	80.00	372.432	4 (Cuatro)	3.20	A (Alta)
		Fondas					124.144 (2) (3)			

“A” (Alta): una vivienda cada 33.00 m² de terreno.

- (1) Los usos permitidos serán los establecidos en la clasificación de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005 para la zonificación H (Habitacional).
- (2) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 Quinquies fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de mayo de 2017.
- (3) Los cuales se encuentran localizados en Planta Baja con acceso directo a la vía pública.

SEGUNDO. Para la ejecución del Cambio de Uso del Suelo, con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, la interesada deberá cumplir todas las condiciones señaladas en el Considerando **X** de la presente Resolución.

TERCERO. Una vez suscrita por el Titular de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la presente Resolución, a partir de la fecha de recepción y conocimiento del oficio a través del cual se notificará el requerimiento de pago para la publicación de la Resolución en comento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de conformidad con lo señalado en el Artículo 238 fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; la interesada cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para que presente a través de un escrito ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría de Desarrollo y Vivienda el comprobante de pago original y el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería correspondientes, para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda solicite la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en caso contrario se declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

CUARTO. Una vez que surta efectos la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la recepción y conocimiento del oficio a través del cual se notificará la misma, la interesada cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para que presente a través de un escrito ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría el Avalúo comercial del predio objeto de la solicitud, el cual deberá cumplir con el Formato Único de Avalúos del Sistema Integral de Gestión y Actualización de Predial (SIGAPred) y estar suscrito por un perito valuador registrado en el padrón de la Tesorería de la Ciudad de México, que muestre el valor comercial correspondiente al predio que integra el Cambio de Uso del Suelo referido, el cual deberá contener el **Objeto del Avalúo** (Conocer el valor comercial del terreno) y **Propósito del Avalúo** (Para pago de derechos por inscripción en la Dirección del Registro de Planes y Programas de la presente Resolución conforme con lo señalado en el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México), así como el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, **nombre o razón social** y el **domicilio fiscal**, con los cuales se emitirá el formato de pago respectivo para el pago de derechos por su inscripción en la Dirección del Registro de Planes y Programas; en caso contrario se declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente con fundamento en los Artículos 22, 23, 24 y 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México, 21 del Manual de Lineamientos Valuadores y 39 fracción I, 44, 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

QUINTO. Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo CUARTO se requerirá a la interesada que exhiba el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México y cuando se acredite el mismo, se ordenará girar atento oficio a la Dirección del Registro de Planes y Programas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la finalidad de que se lleve a cabo la inscripción del mismo para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Se informará a la interesada que cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para acreditar el pago a que se refiere el párrafo que antecede ante esta instancia; en caso contrario, se declarará la caducidad del trámite, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

SEXTO. Los derechos que otorga la presente Resolución para el predio ubicado en la calle **Torres Adalid** número **1953**, Colonia **Narvarte Oriente**, Alcaldía **Benito Juárez**, Código Postal **03023**, objeto de la solicitud para el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, son intransferibles e inalienables y no serán susceptibles de aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el cual se establezcan los nuevos lineamientos, con el cual, la interesada deberá tramitar ante las Autoridades competentes las autorizaciones, permisos y registros correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable para la ejecución y operación del uso de suelo de **Fondas** en una superficie total de **124.144 m²** de construcción en el predio

de referencia.

SÉPTIMO. Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo QUINTO, se ordena girar atento oficio a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, informando que la interesada solicitará su debida inscripción previo pago de los derechos correspondientes.

OCTAVO. La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia por lo que su incumplimiento dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7º fracción III, 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se hace del conocimiento de la interesada que cuenta con quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la Resolución que se recurra, para que interponga el recurso de inconformidad correspondiente, debiéndolo dirigir al superior jerárquico del suscrito o bien, a su elección, podrá intentar el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

DÉCIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la ciudadana Guadalupe Arias Orihuela Apoderada Legal de Espacio Inmobiliario Arias, Sociedad Anónima de Capital Variable, propietaria del inmueble en comento, un ejemplar de la presente Resolución en original y otro para que obre en el expediente y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.

UNDÉCIMO. Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo DÉCIMO, esta Secretaría notificará la presente Resolución al Órgano Político Administrativo correspondiente, de conformidad con lo señalado por el Artículo 15 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL LICENCIADO INTI MUÑOZ SANTINI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

LIC. INTI MUÑOZ SANTINI, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II; 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numeral 4; 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracciones IX y XXIX, 9, 23 fracción XIII, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, hago de conocimiento público lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES QUE DETENTA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se da a conocer el Acuerdo por el que se modifican los Sistemas de Datos Personales que detenta la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos Local, el cual establece que cada sujeto obligado publicará en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales y en cumplimiento a los artículos Transitorios Primero, Tercero y Cuarto del Acuerdo por el que se modifican los Sistemas de Datos Personales que detenta la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso contiene un Anexo digital, el cual forma parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México a, 18 de septiembre de 2024.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

LIC. INTI MUÑOZ SANTINI

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4, 5 y 7, 3, numerales 2, inciso b) y 3, 7, apartado A, numeral 1, 13, apartado E, 16, apartado H, numeral 1 y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracciones I y II, 11, fracción I, 13, 14, 16, fracción XI, 18, y 36, fracciones I, III, IV, XX y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 7, 9, fracciones I, XX, LXXII, LXXXVII, 10, fracciones I y IX, 12, fracciones I, VI, XXVI y XXIX, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 58, 73, 74, 85, fracción II, 89 y 99, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1°, 2°, 7°, fracción XI, 20, fracción XVIII, 36, fracciones I, IV, XII y XXII, y 193, fracción XVI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 48, fracción VIII, 71, 72 y 159, fracción II, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de Transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que es política del Gobierno de la Ciudad de México emprender acciones a corto y mediano plazo tendientes a simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control para la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, al amparo de un marco jurídico eficiente, dotado de legalidad y transparencia, pero sobre todo bajo los principios de confianza y buena fe.

Que para tales efectos, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México se auxilia de la Secretaría de Movilidad, a la que corresponden entre otras facultades la de fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México, con objeto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene.

Que la Ciudad de México requiere contar con un sistema de transporte público de pasajeros basado en el diseño servicios zonales estratégicos en las principales vialidades, que de manera individual representan soluciones que contribuyen a resolver problemas viales y urbanos para un sector de la Ciudad, pero que de manera conjunta son una alternativa que contribuye a la mejora del sistema de transporte público y del medio ambiente metropolitano.

Que, para el mejoramiento del servicio de transporte público colectivo de pasajeros, es indispensable la renovación del parque vehicular obsoleto y contaminante con que operan actualmente los prestadores de este servicio, así como la ampliación de nuevas tecnologías y esquemas de operación para mejorar la atención de los usuarios, con calidad, eficiencia y cuidado del medio ambiente.

Que se llevan a cabo acciones para avanzar hacia un solo sistema integrado de transporte, que mejore la experiencia de viaje de los usuarios, realizando estudios que indican la forma de estructurar e integrar gradualmente el sistema de transporte público, con condiciones óptimas de operación.

Que tratándose del servicio público de transporte de pasajeros, la Secretaría de Movilidad debe publicar previamente a la emisión de la Declaratoria de Necesidad, el estudio que contiene el Balance entre la Oferta y la Demanda, que debe incluir los resultados del ascenso-descenso, el inventario de servicios de transporte que participan en la vialidad de la que se trate y el estudio de frecuencia de paso y ocupación en las secciones de mayor demanda y en el periodo de máxima demanda, la oferta de unidades equivalentes para cada modalidad que se pretenda concesionar, la demanda atendida, para cada modalidad y prestadores de servicio que actualmente se encuentren en operación, y ocupación promedio de los vehículos para cada modalidad.

Que de acuerdo con el artículo 48, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, el Servicio Zonal es un servicio complementario del Sistema Integrado de Transporte, prestado por personas morales, con

operación regulada, controlada y con un recaudo centralizado, que se presta preferentemente en vías secundarias, áreas periféricas y zonas altas de la ciudad

Que el servicio zonal busca integrar los servicios que atienden las cuencas de viaje específicas para mejorar sustantivamente el servicio y la vialidad en las zonas con la finalidad de mejorar el servicio concesionado en las zonas periféricas de la Ciudad de México.

Que el servicio zonal incrementa la viabilidad de la sustitución de unidades en la periferia, agrupando recorridos en tramos de vialidad con alta demanda de viajes y cuyos recorridos cuentan con un origen y destino en las zonas alejadas y altas de la Ciudad de México.

Que para el establecimiento del servicio zonal serán considerados los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios en los recorridos descritos y cuentan con autorizaciones, previa acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto del pago de derechos que establece el Código Fiscal de la Ciudad de México.

Que existe la imperiosa necesidad de mejorar el servicio de transporte colectivo de pasajeros que se presta en la zona sur de la Ciudad de México estableciendo un Servicio Zonal de Transporte de Pasajeros Público, con el objeto de que cumpla eficientemente su función, atendiendo con eficiencia y de manera sustentable la demanda de transporte público de pasajeros por dichas vialidades, así como dotar de la infraestructura adecuada para la prestación del servicio, mejorar el entorno urbano y reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera.

Que se debe impulsar una transformación del transporte público concesionado que propicie la conformación de empresas prestadoras del servicio que cumplan con estándares establecidos por la autoridad y que funcionan en el marco de una clara regulación, control y transparencia, privilegiando la eficiencia, bajas emisiones, accesibilidad, confiabilidad, seguridad, comodidad e integración con otros modos de transporte.

Que de conformidad con el artículo 12, fracción XXVI de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y 159, fracción II, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, los días 31 de agosto de 2023 y 22 de agosto de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS VIALIDADES EN LAS QUE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ZONAL “XOCHIMILCO CENTRO”, así como el AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS VIALIDADES EN LAS QUE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ZONAL “XOCHIMILCO CENTRO” en el Número 1182 y 1429 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México respectivamente. Por lo que el presente estudio de balance entre la oferta y la demanda, precisa los diversos itinerarios en la Ciudad de México del servicio zonal de transporte, las descripciones de los mismos, la longitud de cada uno de ellos y tiempos de ciclo, así como la demanda del servicio que atenderán, debiéndose ajustar en algunos casos sus derroteros, con motivo del cambio en la infraestructura y operación para el servicio de transporte de la Ciudad de México en sus diferentes modalidades.

Que fueron seleccionadas diferentes vialidades con características particulares de oferta y demanda, por requerir de bajas inversiones en infraestructura y ante la necesidad de mejorar el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo que prestan los actuales concesionarios, la renovación de su parque vehicular y la aplicación de nueva tecnología sustentable para una mejor atención de sus usuarios; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTUDIO DEL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ZONAL “XOCHIMILCO CENTRO”

1. INTRODUCCIÓN

La Administración Pública de la Ciudad de México, tiene como estrategia para atender las necesidades de movilidad de la población la modernización de los servicios de transporte de pasajeros públicos concesionados. De esta manera se pone énfasis en la importancia del transporte público de pasajeros como instrumento para mejorar de manera integral la movilidad, el medio ambiente y el entorno urbano de la Ciudad de México.

Como parte de estas acciones se establecerán nuevos servicios zonales de transporte público de pasajeros en las zonas periféricas de la Ciudad de México, con alta concentración de oferta y demanda de este servicio, con los propósitos siguientes:

- a) Dotar al transporte público de pasajeros de infraestructura y equipamiento adecuados para la prestación del servicio.
- b) Transitar del esquema de operación hombre-camión a la modalidad de servicio zonal con una persona moral responsable de operar el servicio.
- c) Reducir las emisiones contaminantes generadas por los vehículos automotores con que se presta el servicio de transporte público colectivo de pasajeros, incentivando un cambio modal entre los usuarios de vehículos particulares.
- d) Reordenar el espacio público y mejorar la imagen urbana en las zonas de influencia de los nuevos servicios zonales.
- e) Ordenar el transporte público colectivo incorporando nuevas tecnologías y haciéndolo más eficiente, dándole certeza jurídica, viabilidad económica y profesionalizando el sector.
- f) Incorporar al sector del transporte urbano de la Ciudad de México la tecnología más avanzada disponible, amigable con el medio ambiente y eficiente en la prestación del servicio.

Como parte de la mejora del transporte público en la Ciudad de México, surge la necesidad de renovar la flota vehicular de las rutas que operan la zona de Xochimilco Centro para mejorar la calidad del servicio, optimizar los tiempos de recorrido e incrementar la eficiencia del servicio de transporte en dichos trayectos.

En cumplimiento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, se estructura el presente estudio con el fin de establecer como producto final el balance entre la oferta y la demanda de los servicios de las Rutas 20, 55 y 61, que sustenta la aprobación para la creación de servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la categoría de “Servicio Zonal” que brinde el servicio y tenga una integración con otros modos de transporte en la zona sur de la Ciudad de México.

2. OBJETIVOS

2.1 GENERAL

Realizar una evaluación cuantitativa y cualitativa sobre la eficiencia y calidad de la oferta del transporte de pasajeros público colectivo de los servicios con mayor participación sobre las vialidades que integran el trazo del servicio zonal y su correspondencia con las necesidades de la población cuyos patrones de movilidad se concentran en la zona sur de la Ciudad.

2.2 PARTICULAR

- a) Determinar el inventario de los servicios de transporte de pasajeros público colectivo que transitan sobre la zona de Xochimilco Centro.
- b) Determinar el parque vehicular con que operan los servicios y sus características.
- c) Cuantificar, en unidades equivalentes (plazas – kilómetro), la oferta actual de los servicios significativos, con base en la capacidad de su parque vehicular.
- d) Cuantificar la captación promedio de pasajeros de los servicios significativos y determinar la ocupación promedio de sus vehículos en unidades equivalentes (plazas – kilómetro), con base en el estudio de ascenso y descenso de usuarios.
- e) Determinar el volumen de usuarios que se registra en el tramo y el periodo de mayor demanda del corredor.
- f) Determinar el número de unidades nuevas que se requerirán para cubrir el volumen de usuarios en el periodo de mayor demanda.

3. SITUACIÓN ACTUAL DEL SERVICIO

El estudio inicial realizado para la zona de Xochimilco Centro, abarcó parte de las rutas del sur de la Ciudad de México, sin embargo, para el presente documento únicamente se presentan los resultados de la operación de 6 servicios en la zona, los cuales se encuentran conformados por recorridos de las rutas 20, 55 y 61. A continuación, se presenta el listado de estos recorridos y la flota observada en campo.

Ruta	Recorrido	Parque vehicular al día
20	Xochimilco - Santiago Tepalcatlalpan	225
20	Xochimilco - Chocolines	
20	Xochimilco - Tulyehualco	
20	Xochimilco - Tulyehualco (Expres)	
55	Xochimilco - Tulyehualco	51
61	Xochimilco - Tulyehualco	55

Tabla 1. Servicios y flota vehicular.

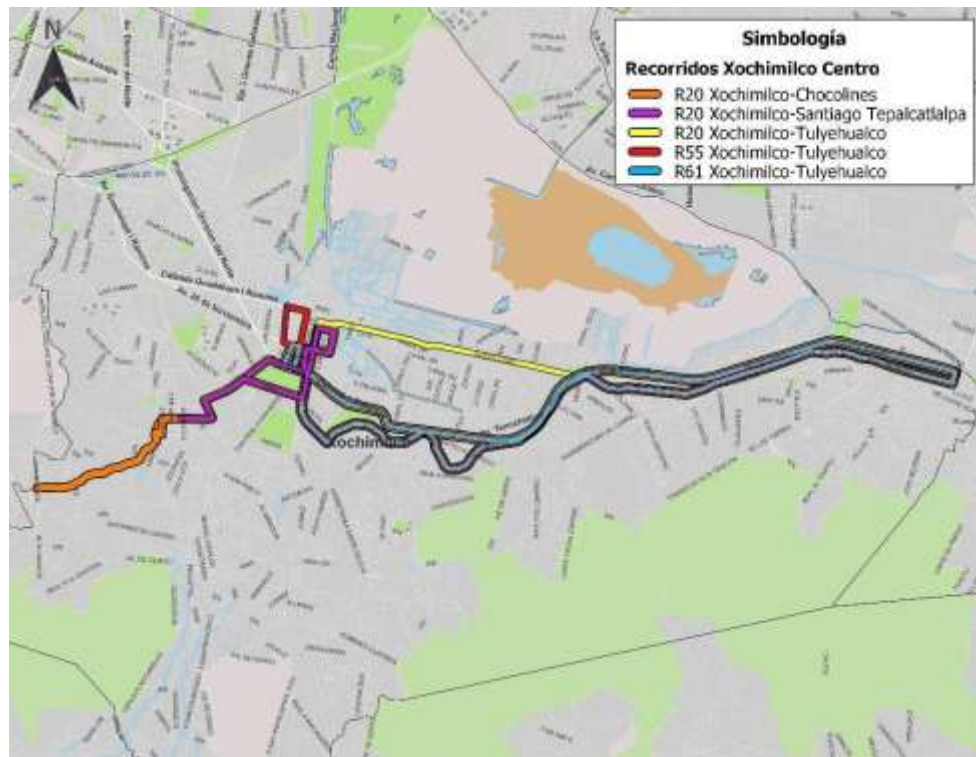


Ilustración 1. Recorridos de la ruta 20, 55 y 61.

*Nota: En el Anexo del presente estudio, específicamente la sección 6.1, se pueden encontrar los descriptivos de cada uno de los recorridos.

Para lograr el establecimiento de una persona moral operadora única para el servicio, así como para otorgar apoyos para la renovación de la flota vehicular existente, la Secretaría de Movilidad realizó la estimación de la demanda existente en los recorridos antes mencionados, mediante el levantamiento de información de campo y el análisis de la información obtenida.

Se realizó un estudio que presenta las actividades realizadas para la recopilación de la información necesaria para con un posterior análisis determinar la flota necesaria para atender a los usuarios que hacen uso del servicio zonal en estudio.

El estudio incluyó los siguientes elementos:

1. Estudios de ascensos y descensos
2. Estudios de frecuencia de paso y ocupación
3. Indicadores de dimensionamiento
4. Propuesta de Dimensionamiento del Servicio (HMD)

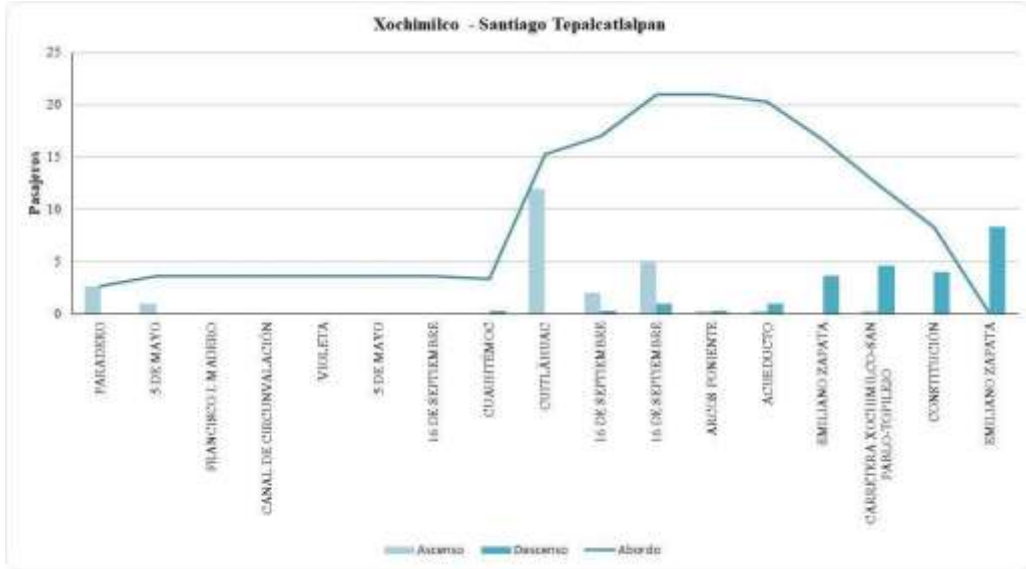
3.1 ESTUDIO DE ASCENSO Y DESCENSO (EAD)

El estudio de ascensos y descensos tiene como objetivo identificar la cantidad de pasajeros transportados, conocer la rotación de la demanda que presenta cada uno de los recorridos e identificar las zonas de máxima demanda. Estos elementos se evalúan durante todo el periodo de servicio con la finalidad de proveer de información sobre las características de movilización en periodos de máxima demanda y puntos estratégicos.

El estudio se realizó colocando personal en las bases para el registro de salidas de las unidades y personal a bordo de los vehículos para contabilizar los ascensos y descensos.

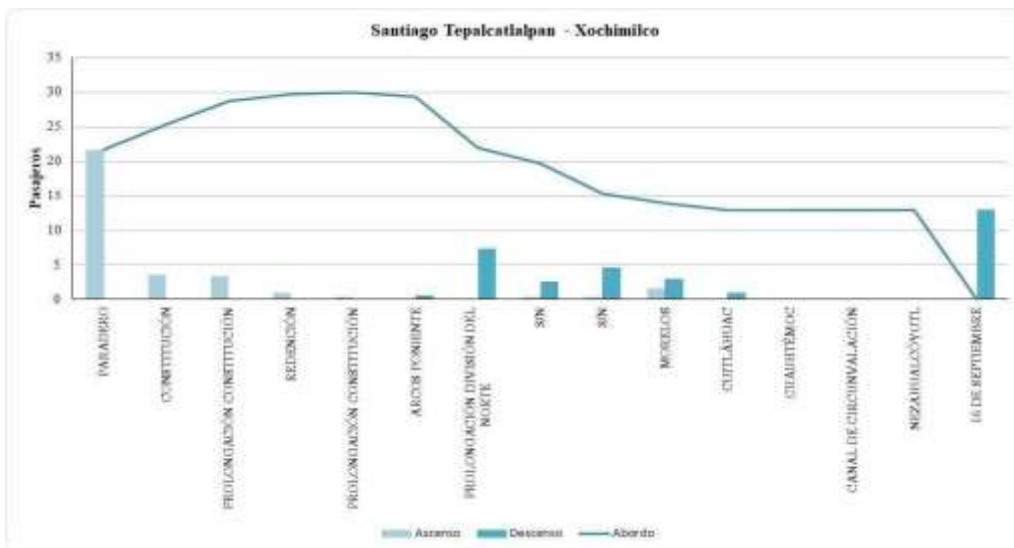
Se llevó a cabo un análisis de la información recabada de cada recorrido, en donde se obtuvo la demanda diaria por recorrido, tiempos de recorridos, demoras y las secciones de máxima demanda.

*Nota: En el Anexo del presente documento, en el apartado 6.2, se encontrará la información capturada en campo.



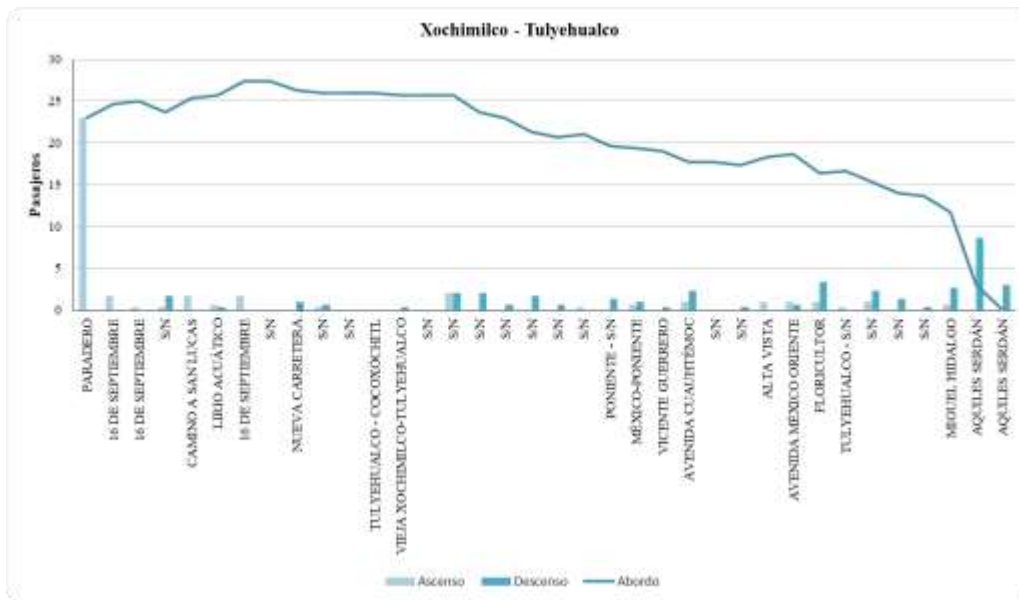
Gráfica 1. Polígono Ruta 20 Xochimilco - Santiago Tepalcatlalpan

Ruta 20 Xochimilco - Santiago Tepalcatlalpan: Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en la intersección del Maíz y 16 de Septiembre, registrando un máximo de 21 pasajeros a bordo.



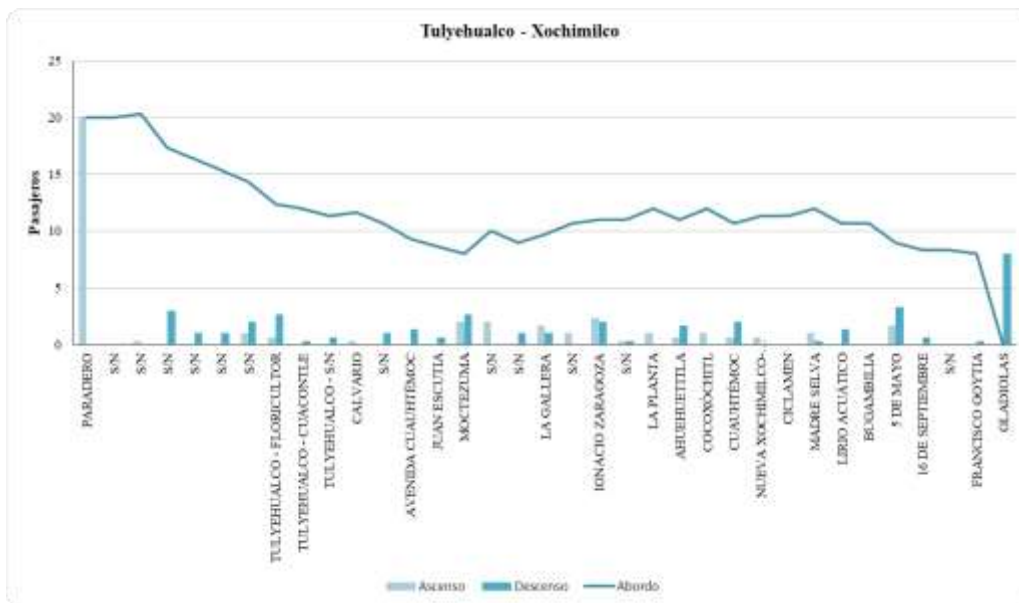
Gráfica 2. Polígono Ruta 20 Santiago Tepalcatlalpan - Xochimilco

Ruta 20 Santiago Tepalcatlalpan - Xochimilco: Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en la intersección de la Redención y Prolongación Constitución, registrando un máximo de 30 pasajeros a bordo.



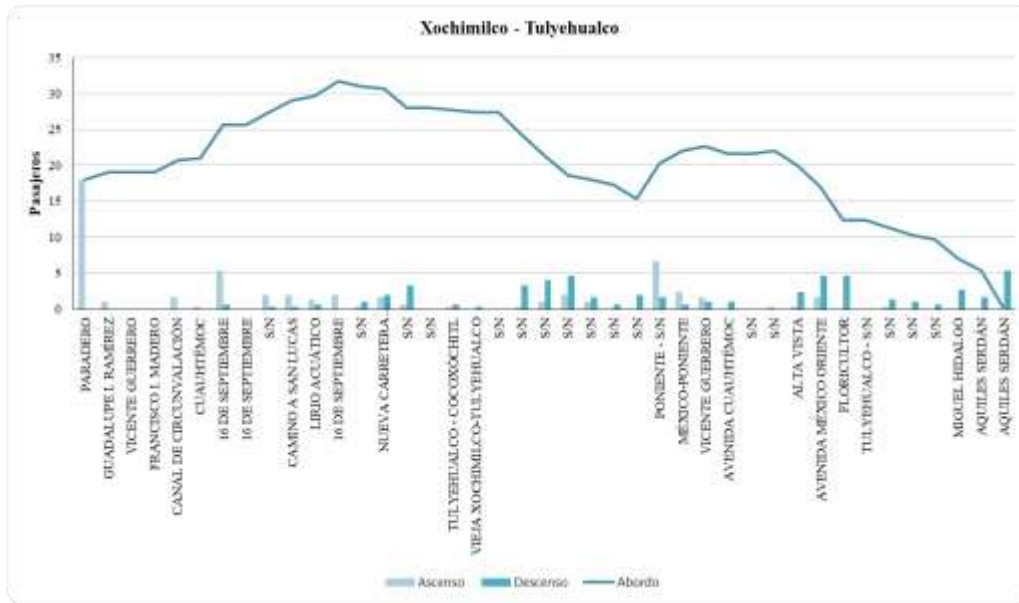
Gráfica 3. Polígono Ruta 20 Xochimilco - Tulyehualco

Ruta 20 Xochimilco - Tulyehualco: Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en la intersección de la Nueva Carretera Xochimilco - Tulyehualco y Nueva Carretera Xochimilco - Tulyehualco (16 de Septiembre), registrando un máximo de 27 pasajeros a bordo.



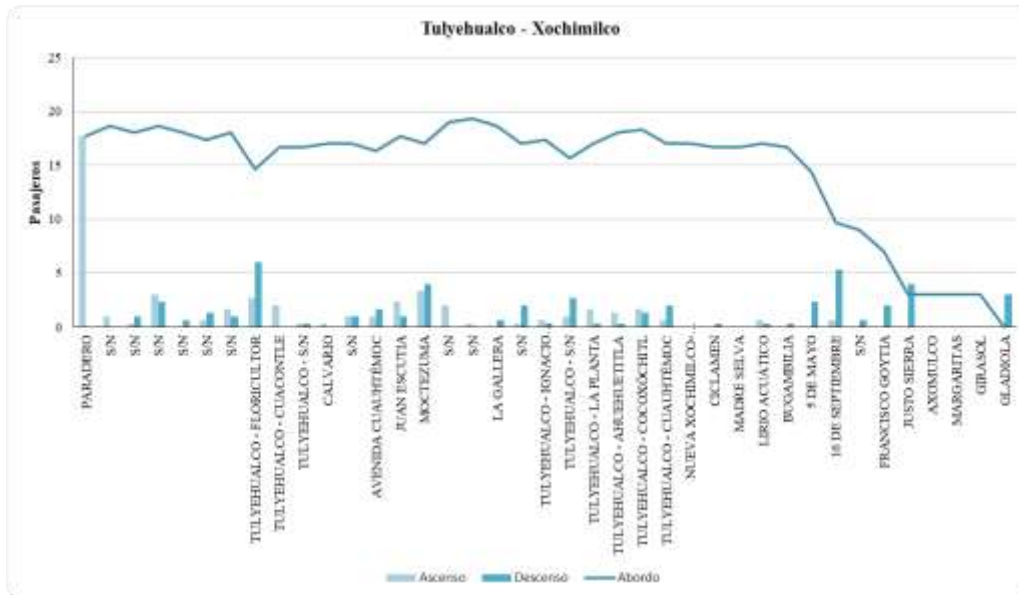
Gráfica 4. Polígono Ruta 20 Tulyehualco - Xochimilco

Ruta 20 Tulyehualco - Xochimilco: Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en la intersección de Aquiles Serdán y S/N, registrando un máximo de 20 pasajeros a bordo.



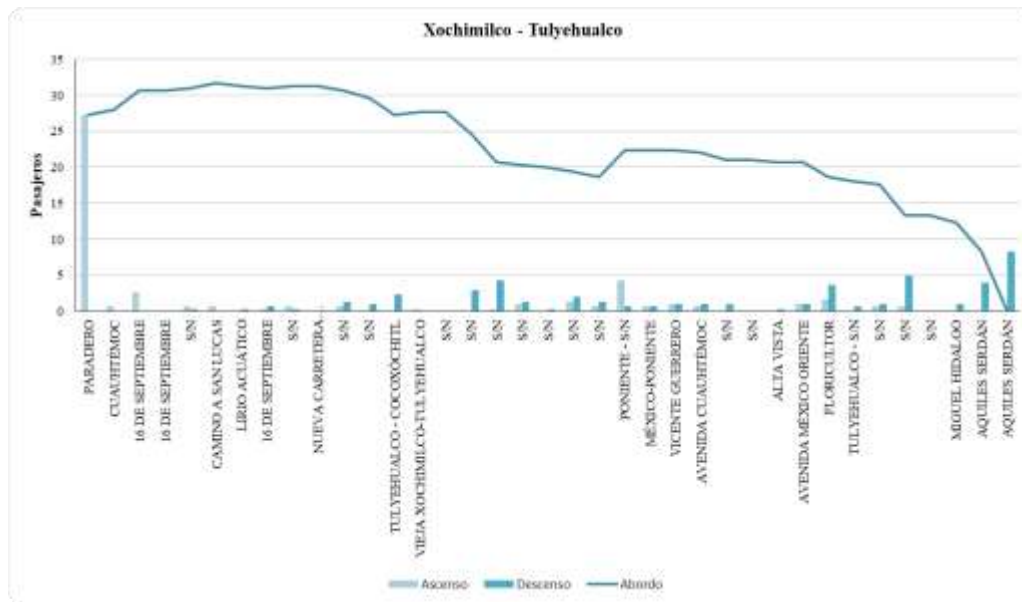
Gráfica 5. Polígono Ruta 55 Xochimilco – Tulyehualco

Ruta 55 Xochimilco - Tulyehualco: Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en la intersección de la Nueva Carretera Xochimilco - Tulyehualco y Nueva Carretera Xochimilco - Tulyehualco (16 de Septiembre), registrando un máximo de 32 pasajeros a bordo.



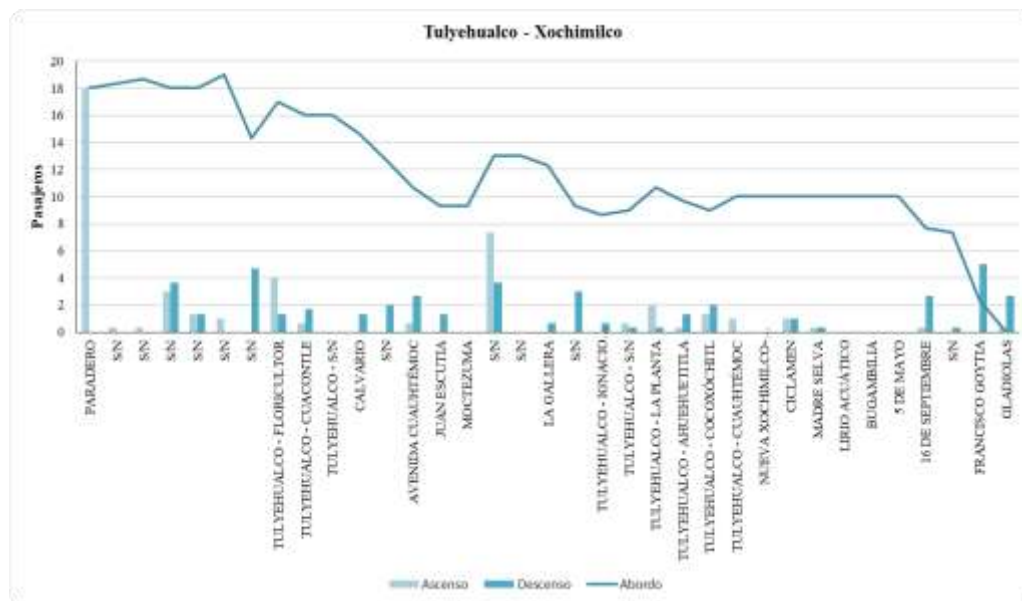
Gráfica 6. Polígono Ruta 55 Tulyehualco – Xochimilco

Ruta 55 Tulyehualco - Xochimilco: Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en la intersección de Tenochtitlan y S/N, registrando un máximo de 19 pasajeros a bordo.



Gráfica 7. Polígono Ruta 61 Xochimilco – Tulyehualco

Ruta 61 Xochimilco - Tulyehualco: Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en la intersección de la Nueva Carretera Xochimilco - Tulyehualco (16 de Septiembre) y Camino a San Lucas, registrando un máximo de 32 pasajeros a bordo.



Gráfica 8. Polígono Ruta 61 Tulyehualco – Xochimilco

Ruta 61 Tulyehualco - Xochimilco: Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en la intersección de la Calle Año de Juárez y S/N, registrando un máximo de 19 pasajeros a bordo.

Nota:

1. En el servicio de la Ruta 20 Xochimilco – Tulyehualco (Expres), se observó que no hay ascensos de pasajeros sobre el recorrido debido a la naturaleza del servicio. Además, los datos de demanda de este servicio fueron obtenidos a partir de los registros en despachos y la ocupación observada en el lugar, por tanto, no se generaron polígonos de carga.

2. Al momento de realizar el estudio, el servicio de la Ruta 20 Xochimilco – Chocolines no operaba por obras de mantenimiento sobre las vías de paso hacia la comunidad. Por lo tanto, no se realizó un levantamiento específico del servicio, pero se considera como demanda dentro del servicio Xochimilco – Santiago Tepalcatlalpan.

3.2 DEMANDA DIARIA

La demanda diaria estimada por recorrido es la siguiente:

Ruta	Recorrido	Demanda al día
20	Xochimilco - Santiago Tepalcatlalpan	3,268
20	Xochimilco - Chocolines	1,680*
20	Xochimilco - Tulyehualco	54,321
20	Xochimilco - Tulyehualco (Expres)	5,572
55	Xochimilco - Tulyehualco	23,932
61	Xochimilco - Tulyehualco	20,098
Total		108,871

*Demanda calculada a partir del factor obtenido por la proporción correspondiente a la población atendida por el recorrido de Chocolines con respecto a la población atendida por el recorrido de Santiago Tepalcatlalpan y que corresponde al 34%.

Tabla 2. Demanda diaria.

Se logra observar que en total hay una demanda diaria de 108,871 pasajeros para los 6 servicios, en donde se identificó que el recorrido con mayor demanda es de Ruta 20 Xochimilco – Tulyehualco con 54,321 pasajeros y el recorrido con menor demanda es el de Xochimilco - Chocolines con 1,680 pasajeros.

3.3 TIEMPOS Y VELOCIDADES DE OPERACIÓN EN HMD

Durante el estudio de ascensos y descensos, se realizó la captura de tiempos y demoras, permitiendo conocer cuáles son los tiempos de recorridos, tiempos en terminales y longitud de los recorridos, con estos datos se calcularon los tiempos de ciclo y la velocidad de operación de cada recorrido. En la siguiente tabla se presentan los datos de los recorridos representativos en HMD.

Ruta	Recorrido	Sentido	Longitud	*Tr (min)	*Tt (min)	*Tc (min)	*Vo en HMD (km/h)
20	Xochimilco - Santiago Tepalcatlalpan	Centro-Periferia	4.2	38	5	73	6.5
20	Santiago Tepalcatlalpan - Xochimilco	Periferia-Centro	3.3	25	5		8.1
20	Xochimilco – Chocolines	Centro-Periferia	6.0	55	5	129	6.5
20	Chocolines - Xochimilco	Periferia-Centro	6.9	64	5		6.5
20	Xochimilco - Tulyehualco	Centro-Periferia	12.8	77	5	129	9.9
20	Tulyehualco - Xochimilco	Periferia-Centro	11.4	42	5		16.1
20	Xochimilco - Tulyehualco (Expres)	Centro-Periferia	13.1	48	5	117	16.4
20	Tulyehualco - Xochimilco (Expres)	Periferia-Centro	11.6	59	5		11.8
55	Xochimilco - Tulyehualco	Centro-Periferia	13.6	83	5	135	9.9
55	Tulyehualco - Xochimilco	Periferia-Centro	12.0	42	5		17.0
61	Xochimilco - Tulyehualco	Centro-Periferia	12.9	70	5	124	11.0
61	Tulyehualco - Xochimilco	Periferia-Centro	11.4	44	5		15.5

*Tr: Tiempo de recorrido; Tt: Tiempo en terminal; Tc: Tiempo de ciclo; Vo: Velocidad de operación

Tabla 3. Tiempos y velocidades de operación.

En la anterior tabla se puede observar que el máximo tiempo de ciclo registrado en HMD es de 135 minutos y corresponde al servicio de Ruta 55 Xochimilco - Tulyehualco y el mínimo es de 73 minutos que pertenece a Xochimilco - Santiago Tepalcatlalpan. El tiempo de recorrido de ida o regreso oscila entre 25 minutos y 83 minutos para los diferentes servicios.

3.4 ESTUDIO DE FRECUENCIA DE PASO Y OCUPACIÓN (EFPO)

Se establecieron 3 estaciones de aforo en un horario de 06:00 a 22:00 horas, mismas que fueron seleccionadas con base a los estudios de ascensos y descensos de pasajeros. Las estaciones con captación de servicios de ruta 20, 55 y 61 se ubicaron en los siguientes puntos:

- a) Estación 01. Av. 16 de Septiembre y Francisco Goitia
- b) Estación 02. Av. Tenochtitlan y Av. Nuevo León
- c) Estación 03. Av. Constitución - Santiago Topilejo

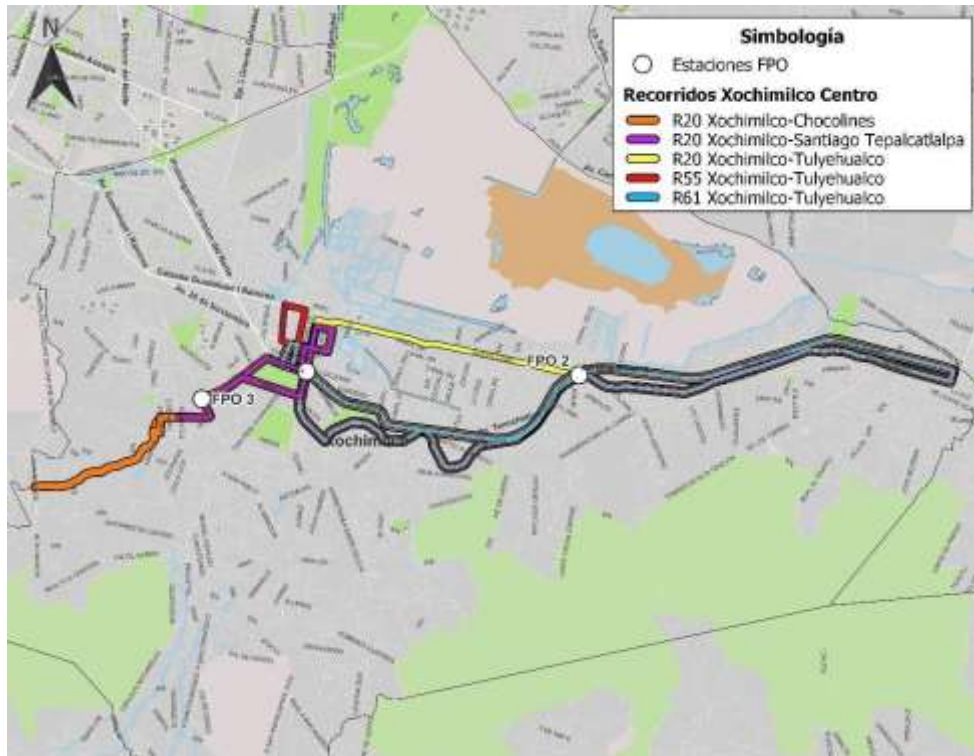


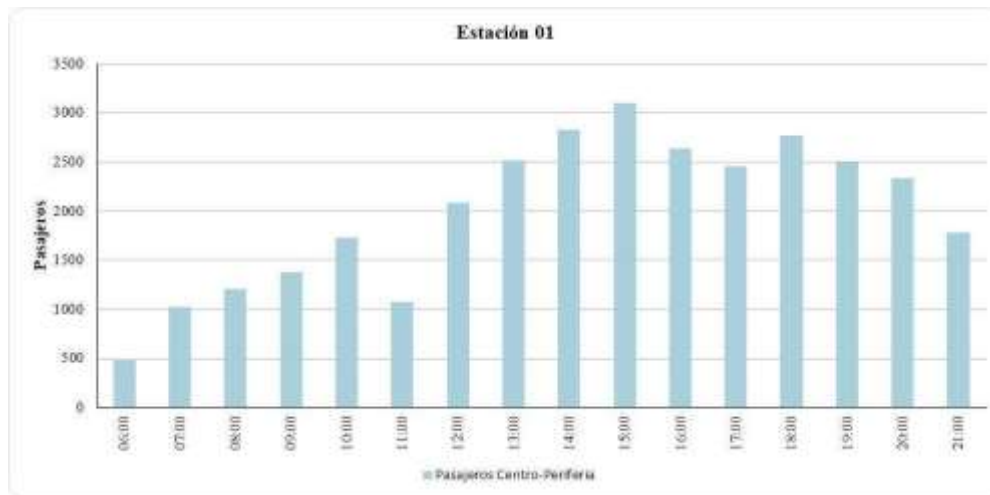
Ilustración 2. Estaciones de toma de información.

En dichos puntos el personal aforador identificó la hora, el número de unidades que pasaban y la ocupación de las mismas, esto durante el periodo del servicio ofertado.

Los resultados de estos estudios son:

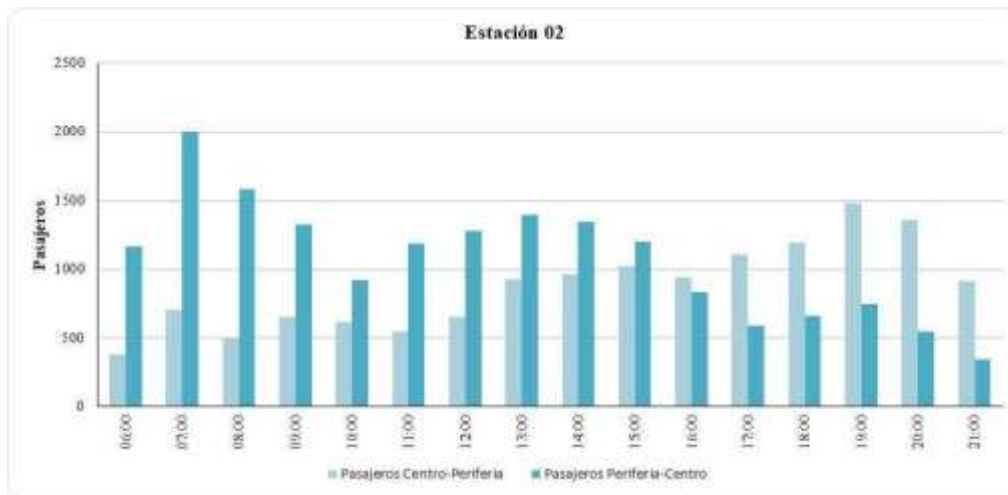
1. Número de unidades que pasan por hora
2. Nivel de ocupación de las unidades
3. Demanda horaria
4. Intervalo de paso de las unidades
5. Variación horaria

Estación 1. Av. 16 de Septiembre. Esta estación, en el sentido Centro-Periferia, registró el volumen máximo de 3,089 pasajeros de 15:00 a 16:00 horas con una frecuencia de paso de 92 vehículos por hora y una ocupación promedio del 96.08%. En la siguiente gráfica se muestra el comportamiento horario de la estación.



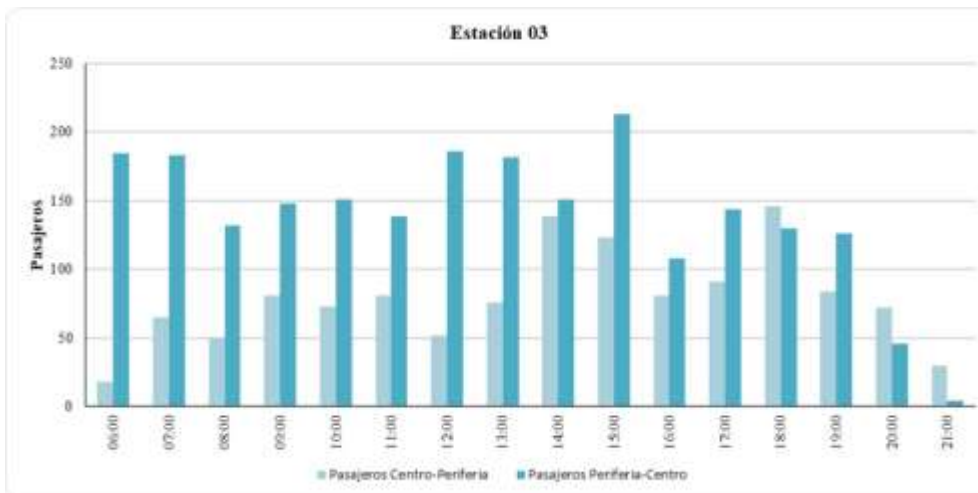
Gráfica 9. Comportamiento de la demanda en la estación Av. 16 de Septiembre y Francisco Goitia

Estación 2. Av. Tenochtitlan - Av. Nuevo León. Esta estación, en el sentido Centro-Periferia, registró el volumen máximo de 1,481 pasajeros de 19:00 a 20:00 horas con una frecuencia de paso de 56 vehículos por hora y una ocupación promedio del 76.24%, y en el sentido Periferia-Centro, se registró el volumen máximo entre las 07:00 y 08:00 horas, con 2,002 pasajeros y una frecuencia de 83 vehículos por hora, con una ocupación promedio de 68.62%. En la siguiente gráfica se muestra el comportamiento horario de la estación.



Gráfica 10. Comportamiento de la demanda en la estación Av. Tenochtitlan - Av. Nuevo León

Estación 3. Av. Constitución - Santiago Topilejo. Esta estación, en el sentido Centro-Periferia, registró el volumen máximo de 146 pasajeros de 18:00 a 19:00 horas con una frecuencia de paso de 6 vehículos por hora y una ocupación promedio del 68.71%, y en el sentido Periferia-Centro, se registró el volumen máximo entre las 15:00 y 16:00 horas, con 213 pasajeros y una frecuencia de 7 vehículos por hora, con una ocupación promedio de 86.06%. En la siguiente gráfica se muestra el comportamiento horario de la estación.



Gráfica 11. Comportamiento de la demanda en la estación Av. Constitución - Santiago Topilejo

3.5 INDICADORES DE DIMENSIONAMIENTO

Con base en el estudio de ascensos y descensos se obtuvieron indicadores de dimensionamiento, que son fundamentales para obtener una adecuada operación y rentabilidad del servicio. Se incluyen tablas resumen para una mejor visualización. Los indicadores operativos que a continuación se presentan fueron enfocados en los recorridos representativos de la HMD.

Indicador	Xochimilco - Santiago Tepalcatlalpan-Chocolines	Chocolines - Santiago Tepalcatlalpan - Xochimilco
Total de Ascensos (pas)	24	32
Ocupación Máxima (pas/veh)	21	30
Captación por Km (pas/Km)	5.66	9.83
Velocidad de Operación (Km/h)	6.53	8.06
Velocidad Comercial (Km/h)	7.12	
Índice de Rotación	1.14	1.06
Distancia promedio recorrida por usuario	2.52	2.41
Suma Pas-km	58.45	76.41

Tabla 5. Ruta 20 Xochimilco - Santiago Tepalcatlalpan - Chocolines*

Indicador	Xochimilco - Tulyehualco	Tulyehualco - Xochimilco
Total de Ascensos (pas)	39	38
Ocupación Máxima (pas/veh)	27	20
Captación por Km (pas/Km)	3.03	3.38
Velocidad de Operación (Km/h)	9.94	16.06
Velocidad Comercial (Km/h)	12.11	
Índice de Rotación	1.44	1.9
Distancia promedio recorrida por usuario	6.89	3.61
Suma Pas-km	266.43	138.47

Tabla 6. Ruta 20 Xochimilco - Tulyehualco

Indicador	Xochimilco - Tulyehualco	Tulyehualco - Xochimilco
Total de Ascensos (pas)	54	48
Ocupación Máxima (pas/veh)	32	19
Captación por Km (pas/Km)	3.99	4.01
Velocidad de Operación (Km/h)	9.89	17.00
Velocidad Comercial (Km/h)	12.30	
Índice de Rotación	1.69	2.52

Distancia promedio recorrida por usuario	5.20	3.98
Suma Pas-km	282.38	192.16

Tabla 7. Ruta 55 Tulyehualco – Xochimilco

Indicador	Xochimilco - Tulyehualco	Tulyehualco - Xochimilco
Total de Ascensos (pas)	48	44
Ocupación Máxima (pas/veh)	32	19
Captación por Km (pas/Km)	3.73	3.88
Velocidad de Operación (Km/h)	10.99	15.46
Velocidad Comercial (Km/h)	12.72	
Índice de Rotación	1.5	2.3
Distancia promedio recorrida por usuario	6.22	3.25
Suma Pas-km	298.55	142.83

Tabla 8. Ruta 61 Tulyehualco – Xochimilco

Indicador	Xochimilco - Tulyehualco	Tulyehualco - Xochimilco
Total de Ascensos (pas)	8	19
Ocupación Máxima (pas/veh)	8	19

Tabla 9. Ruta 20 Tulyehualco – Xochimilco (Expres)**

Nota:

*Los indicadores de total de ascensos y ocupación máxima para el recorrido Xochimilco – Chocolines son considerados como proporción del recorrido Xochimilco – Santiago Tepalcatlalpan.

**De acuerdo al ascenso-descenso, se observó que no hay ascensos de pasajeros sobre el recorrido, por lo que únicamente se tienen los valores de Total de Ascensos y la Ocupación Máxima será la misma.

3.6 PROPUESTA DE DIMENSIONAMIENTO DEL SERVICIO (HMD)

En la propuesta de operación para la persona moral de la zona de Xochimilco Centro, contempla una reestructuración de los servicios, permitiendo una optimización de la flota al pasar de 6 a 5 recorridos.

El dimensionamiento se realizó a partir de los indicadores mencionados en el numeral 3.5, considerando unidades con capacidad para 12 y 60 pasajeros, con un factor de ocupación de 0.9 y una flota de reserva del 5%, lo que dio como resultado la siguiente información:

Recorrido	Volumen de diseño	Longitud (km)	Capacidad	Tc (min)	Intervalo	Flota operativa	Flota reserva	Flota Total
Xochimilco - Tulyehualco (Embarcadero)	636	25.58	60	135	4	34	2	36
Xochimilco - Tulyehualco (CETRAM Francisco Goitia)	1,695	24.82	60	132	2	66	3	69
Xochimilco - Tulyehualco (Mercado de Xochimilco)	509	22.37	60	107	6	18	1	19
Xochimilco - Santiago Tepalcatlalpan	139	7.47	60	73	10	7	1	8
Xochimilco - Chocolines	71	12.92	12	129	9	15	1	16
						140	8	148

Tabla 10: Dimensionamiento de la Flota vehicular

Xochimilco - Tulyehualco (Embarcadero)

Este recorrido se diseñó con un volumen de 636 pasajeros, en vehículos con capacidad para 60 pasajeros, un índice de ocupación de 0.90 e intervalos de 4 minutos. Se obtuvo como resultado una flota operativa de 34 unidades y 2 unidades de flota de reserva, dando un total de 36 unidades.

Xochimilco - Tulyehualco (CETRAM Francisco Goitia)

Este recorrido se diseñó con un volumen de 1,695 pasajeros, en vehículos con capacidad para 60 pasajeros, un índice de ocupación de 0.90 e intervalos de 2 minutos. Se obtuvo como resultado una flota operativa de 66 unidades y 3 unidades de flota de reserva, dando un total de 69 unidades.

Xochimilco - Tulyehualco (Mercado de Xochimilco)

Este recorrido se diseñó con un volumen de 509 pasajeros, en vehículos con capacidad para 60 pasajeros, un índice de ocupación de 0.9 e intervalos de 6 minutos. Se obtuvo como resultado una flota operativa de 18 unidades y 1 unidad de flota de reserva, dando un total de 19 unidades.

Xochimilco - Santiago Tepalcatlalpan

Este recorrido se diseñó con un volumen de 139 pasajeros, en vehículos con capacidad para 60 pasajeros, un índice de ocupación de 0.9 e intervalos de 10 minutos. Se obtuvo como resultado una flota operativa de 7 unidades y 1 unidad de flota de reserva, dando un total de 8 unidades.

Xochimilco - Chocolines

Este recorrido se diseñó con un volumen de 71 pasajeros, en vehículos con capacidad para 12 pasajeros, un índice de ocupación de 0.9 e intervalos de 9 minutos. Se obtuvo como resultado una flota operativa de 15 unidades y 1 unidad de flota de reserva, dando un total de 16 unidades.

En general, se tiene una flota total para la empresa de 132 unidades de 60 pasajeros y 16 unidades de 12 pasajeros, distribuidas de la siguiente forma:

125 unidades operativas y 7 unidades de reserva con capacidad de 60 pasajeros.

15 unidades operativas y 1 unidad de reserva con capacidad de 12 pasajeros.

4. RESUMEN

La zona de Xochimilco Centro de la Ciudad de México, tiene la necesidad de una transformación en el transporte público que atiende a sus habitantes, realizando una renovación en el parque vehicular actual con la introducción de nuevas tecnologías que brinden accesibilidad, confiabilidad, seguridad, comodidad, bajas emisiones e integración con otros modos de transporte.

El Gobierno de la Ciudad de México realiza acciones para mejorar el transporte público en las zonas periféricas, esto a través de la creación y promoción de un servicio zonal que sea brindado por una persona moral que cumpla con una operación regulada, controlada y con un recaudo centralizado, con el fin de garantizar el mejoramiento sustancial del servicio.

El Estudio de Oferta y Demanda para las Rutas 20, 55 y 61 se realizó con el objetivo de conocer la situación operativa actual y tener instrumentos para dimensionar el parque vehicular requerido, optimizar la operación y ofrecer un servicio zonal con las condiciones adecuadas.

Actualmente el servicio atiende una demanda promedio de 108,871 usuarios por día, esta demanda se reparte entre sus servicios de la siguiente manera: Ruta 20 Xochimilco - Santiago Tepalcatlalpan con 3,268 pasajeros, Ruta 20 Xochimilco - Chocolines con 1,680 pasajeros, Ruta 20 Xochimilco - Tulyehualco con 54,321 pasajeros, Ruta 20 Xochimilco - Tulyehualco (Expres) con 5,572 pasajeros, Ruta 55 Xochimilco - Tulyehualco con 23,932 pasajeros y Ruta 61 Xochimilco - Tulyehualco con 20,098 pasajeros.

La HMD PM para el servicio es de 15:00 a 16:00 con 5,649 pasajeros y la HMD AM se registró de 07:00 a 08:00 horas con 3,975 pasajeros.

5. CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, con relación al balance entre la oferta y la demanda de los servicios significativos de transporte público colectivo de pasajeros que operan en la zona de Xochimilco Centro, se concluye lo siguiente:

- a) El parque vehicular con que se presta el servicio en las rutas está compuesto por vehículos de tecnología obsoleta que no cumple con normas ambientales, por lo cual genera altas emisiones contaminantes; una proporción importante son microbuses de baja capacidad que no fueron diseñados para el transporte de pasajeros; y la mayor parte de estos vehículos ya concluyeron su vida útil, lo que hace necesaria la sustitución de estos vehículos por unidades de mayor capacidad y tecnología actualizada para una menor emisión de contaminantes.
- b) Es necesario mejorar el servicio a efecto de que cuente con espacios previamente establecidos para el ascenso y descenso de usuarios.
- c) Se requiere ajustar la oferta de transporte, reduciendo el número de unidades en operación, sustituyendo el parque vehicular actual por unidades de mayor capacidad, en congruencia con la cantidad y comportamiento de la demanda, con un esquema de operación que programe la capacidad ofertada en función de la demanda del servicio.
- d) Es necesario mejorar la organización de los prestadores del servicio, a efecto de que superen sus actuales deficiencias, así como el diseño de un sistema integrado que se articule física, operativa y tecnológicamente con los modos de transporte que operan en la zona de influencia del servicio zonal, a efecto de garantizar un servicio confiable, eficiente, cómodo, seguro, de bajas emisiones y con altos estándares de calidad y cobertura.
- e) Es necesario mejorar tecnológicamente la prestación del servicio de transporte público de pasajeros e introducir modificaciones al esquema de organización de los prestadores del servicio actuales, a efecto de mejorar el aprovechamiento de los recursos (tiempo, espacio, energía, etc.) y, en consecuencia, la calidad de vida de la población de la zona sur de la Ciudad de México.

6. ANEXOS

6.1 DESCRIPTIVOS DE LOS SERVICIOS

Descripción y movimientos de la Ruta Xochimilco - Santiago Tepalcatlalpan, ambos sentidos.

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO			
Recorrido	Xochimilco - Santiago Tepalcatlalpan	Recorrido	Santiago Tepalcatlalpan - Xochimilco
Sentido	Centro - Periferia	Sentido	Periferia - Centro
Longitud	4.18	Longitud	3.29
Movimiento	Circula sobre	Movimiento	Circula sobre
INICIO	Francisco I. Madero y Av. 16 de Septiembre	INICIO	Emiliano Zapata y Cuauhtémoc
F	Francisco I. Madero	F	Emiliano Zapata
VD	Violeta	VI	Carretera Xochimilco-San Pablo-Topilejo
F	Violeta	VD	Prolongación Constitución
VD	Cuauhtémoc	F	Redención
F	Cuauhtémoc	VD	Francisco Goytia
VI	Morelos	F	Francisco Goytia
F	Morelos	VI	16 de Septiembre
F	Nueva Carretera Xochimilco-Tulyehualco (16 de Septiembre)	F	16 de Septiembre
VD	Maíz	FIN	16 de Septiembre y Francisco I. Madero.
VI	Redención		
F	Prolongación Constitución		
VI	Carretera Xochimilco-San Pablo-Topilejo		
VD	Emiliano Zapata		
F	Emiliano Zapata		
FIN	Emiliano Zapata y Cuauhtémoc		

*VI – Vuelta Izquierda, VD – Vuelta Derecha, F – Frente

Descripción y movimientos de la Ruta Xochimilco - Chocolines, ambos sentidos.

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO	
----------------------------------	--

Recorrido	Xochimilco - Chocolines	Recorrido	Chocolines – Xochimilco
Sentido	Centro - Periferia	Sentido	Periferia - Centro
Longitud	6.90	Longitud	6.02
Movimiento	Circula sobre	Movimiento	Circula sobre
INICIO	Francisco I. Madero y Av. 16 de Septiembre	INICIO	Camino Real a Santiago y Av. Alta Tensión
F	Francisco I. Madero	F	Camino Real a Santiago
VD	Violeta	F	Camino Viejo a Santiago
F	Violeta	F	Camino Antiguo Axicalco
VD	Cuauhtémoc	VI	Camino a la Cantera
F	Cuauhtémoc	VD	Del Trabajo
VI	Morelos	VI	Cda. 5 de Mayo
F	Morelos	VD	Emiliano Zapata
F	Nueva Carretera Xochimilco-Tulyehualco (16 de Septiembre)	F	Emiliano Zapata
VD	Maíz	VI	Carretera Xochimilco-San Pablo-Topilejo
VI	Redención	VD	Prolongación Constitución
F	Prolongación Constitución	F	Redención
VI	Carretera Xochimilco-San Pablo-Topilejo	VD	Francisco Goytia
VD	Emiliano Zapata	F	Francisco Goytia
F	Emiliano Zapata	VI	16 de Septiembre
VI	Cda. 5 de Mayo	F	16 de Septiembre
VD	Cda. 5 de Mayo	FIN	16 de Septiembre y Francisco I. Madero.
VI	Camino a la Cantera		
F	Camino Antiguo Axicalco		
F	Camino Viejo a Santiago		
F	Camino Real a Santiago		
FIN	Camino Real a Santiago y Av. Alta Tensión		

*VI – Vuelta Izquierda, VD – Vuelta Derecha, F – Frente

Descripción y movimientos de la Ruta Xochimilco - Tulyehualco (CETRAM Francisco Goitia), ambos sentidos.

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO			
Recorrido	Xochimilco - Tulyehualco	Recorrido	Tulyehualco - Xochimilco
Sentido	Centro - Periferia	Sentido	Periferia - Centro
Longitud	13.26	Longitud	11.56
Movimiento	Circula sobre	Movimiento	Circula sobre
Inicio	CETRAM Francisco Goitia	INICIO	Aquiles Serdán y Josefa Ortiz de Domínguez
VD	Francisco Goytia	F	Aquiles Serdán
VU	Francisco Goytia	F	Año de Juárez
F	Francisco Goytia	F	Carretera México-Tulyehualco
VD	Nueva Carretera Xochimilco-Tulyehualco (16 de Septiembre)	F	Belisario Domínguez
F	Nueva Carretera Xochimilco-Tulyehualco (16 de Septiembre)	F	Chapultepec

VI	Nueva Carretera Xochimilco-Tulyehualco	F	Tenochtitlan
F	Nueva Carretera Xochimilco-Tulyehualco	F	Carretera Xochimilco-Tulyehualco
F	Camino Viejo A Santa Cruz	F	Nueva Xochimilco-Tulyehualco
F	Vieja Xochimilco-Tulyehualco	F	Camino a Nativitas
F	México	F	Francisco Goytia
F	México-Poniente	FIN	CETRAM Francisco Goitia
F	Avenida México		
F	Avenida México Oriente		
F	Avenida 5 de Mayo		
F	Antiguo Camino Xochimilco-Tulyehualco		
F	5 de Mayo		
F	Francisco I. Madero		
VI	Josefa Ortiz De Domínguez		
FIN	Aquiles Serdán y Josefa Ortiz de Domínguez		

*VI – Vuelta Izquierda, VD – Vuelta Derecha, VU – Vuelta en U, F – Frente

Descripción y movimientos de la Ruta Xochimilco - Tulyehualco (Embarcadero), ambos sentidos.

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO			
Recorrido	Xochimilco - Tulyehualco	Recorrido	Tulyehualco - Xochimilco
Sentido	Centro - Periferia	Sentido	Periferia - Centro
Longitud	13.57	Longitud	12.01
Movimiento	Circula sobre	Movimiento	Circula sobre
INICIO	Guadalupe I. Ramírez y Gladiolas	INICIO	Aquiles Serdán y Josefa Ortiz de Domínguez
VD	Pedro Ramírez Del Castillo	F	Aquiles Serdán
F	Pedro Ramírez Del Castillo	F	Año De Juárez
VI	Francisco Goytia	F	Carretera México-Tulyehualco
VD	Nueva Carretera Xochimilco-Tulyehualco (16 de Septiembre)	F	Belisario Domínguez
F	Nueva Carretera Xochimilco-Tulyehualco (16 de Septiembre)	F	Chapultepec
VI	Nueva Carretera Xochimilco-Tulyehualco	F	Tenochtitlan
F	Nueva Carretera Xochimilco-Tulyehualco	F	Carretera Xochimilco-Tulyehualco
F	Camino Viejo A Santa Cruz	F	Nueva Xochimilco-Tulyehualco
F	Vieja Xochimilco-Tulyehualco	F	Camino a Nativitas
F	México	F	Francisco Goytia
F	México-Poniente	VD	Gladiolas
F	Avenida México	F	Gladiolas
F	Avenida México Oriente	VI	Cuauhtémoc
F	Avenida 5 de Mayo	VD	Gladiola
F	Antiguo Camino Xochimilco-Tulyehualco	F	Gladiola
F	5 De Mayo	FIN	Gladiola y Guadalupe I. Ramírez
F	Francisco I. Madero		
VI	Josefa Ortiz De Domínguez		
FIN	Aquiles Serdán y Josefa Ortiz de Domínguez		

*VI – Vuelta Izquierda, VD – Vuelta Derecha, F – Frente

Descripción y movimientos de la Ruta Xochimilco - Tulyehualco (Mercado Xochimilco), ambos sentidos.

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO			
Recorrido	Xochimilco - Tulyehualco	Recorrido	Tulyehualco - Xochimilco
Sentido	Centro - Periferia	Sentido	Periferia - Centro
Longitud	10.35	Longitud	12.02

Movimiento	Circula sobre	Movimiento	Circula sobre
INICIO	16 de Septiembre y Francisco I. Madero	INICIO	Aquiles Serdán y Josefa Ortiz de Domínguez
VD	Nuevo León	F	Aquiles Serdán
VI	Violeta	F	Año De Juárez
VD	Nuevo León	F	Carretera México-Tulyehualco
F	Nuevo León	F	Belisario Domínguez
VI	Avenida Chapultepec	F	Chapultepec
F	Avenida Belisario Domínguez	F	Tenochtitlan
VD	C. Calvario	F	Nueva Xochimilco-Tulyehualco
VI	Avenida México Oriente	F	Camino a Nativitas
F	Avenida 5 de Mayo	F	Francisco Goytia
F	Antiguo Camino Xochimilco-Tulyehualco	VD	Gladiolas
F	5 De Mayo	VD	Av. Cuauhtémoc
F	Francisco I. Madero	VI	16 de Septiembre
VI	Miguel Hidalgo	FIN	16 de Septiembre y Francisco I. Madero
VD	Aquiles Serdán		
FIN	Aquiles Serdán y Josefa Ortiz de Domínguez		

*VI – Vuelta Izquierda, VD – Vuelta Derecha, F - Frente

6.2 ESTUDIO DE ASCENSO Y DESCENSO

Xochimilco - Santiago Tepalcatlalpan					
No.	Circula por:	Calle más próxima	Pasajeros		
			Ascenso	Descenso	Abordo
1	Francisco I. Madero	Paradero	3	0	3
2	Francisco I. Madero	5 De Mayo	1	0	4
3	Violeta	Francisco I. Madero	0	0	4
4	Violeta	Canal De Circunvalación	0	0	4
5	Cuauhtémoc	Violeta	0	0	4
6	Cuauhtémoc	5 De Mayo	0	0	4
7	Cuauhtémoc	16 de Septiembre	0	0	4
8	Morelos	Cuauhtémoc	0	0	3
9	Morelos	Cuitláhuac	12	0	15
10	Nueva Carretera Xochimilco Tulyehualco (16 de Septiembre)	16 de Septiembre	2	0	17
11	Maíz	16 de Septiembre	5	1	21
12	Redención	Arcos Poniente	0	0	21
13	Prolongación Constitución	Acueducto	0	1	20
14	Carretera Xochimilco San Pablo Topilejo	Emiliano Zapata	0	4	17
15	Emiliano Zapata	Carretera Xochimilco-San Pablo-Topilejo	0	5	12
16	Emiliano Zapata	Constitución	0	4	8
17	Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	0	8	0

Santiago Tepalcatlalpan - Xochimilco					
No.	Circula por:	Calle más próxima	Pasajeros		
			Ascenso	Descenso	Abordo
1	Emiliano Zapata	Paradero	22	0	22
2	Emiliano Zapata	Constitución	4	0	25
3	Carretera Xochimilco San Pablo Topilejo	Prolongación Constitución	3	0	29
4	Prolongación Constitución	Redención	1	0	30
5	Redención	Prolongación Constitución	0	0	30
6	Redención	Arcos Poniente	0	1	29

7	Francisco Goytia	Prolongación División Del Norte	0	7	22
8	Francisco Goytia	S/N	0	3	20
9	Francisco Goytia	S/N	0	5	15
10	16 de Septiembre	Morelos	2	3	14
11	16 de Septiembre	Cuicláhuac	0	1	13
12	16 de Septiembre	Cuauhtémoc	0	0	13
13	16 de Septiembre	Canal De Circunvalación	0	0	13
14	16 de Septiembre	Nezahualcóyotl	0	0	13
15	16 de Septiembre	16 de Septiembre	0	13	0

R20 Xochimilco - Tulyehualco					
No.	Circula por:	Calle más próxima	Pasajeros		
			Ascenso	Descenso	Abordo
1	Pedro Ramírez Del Castillo	Paradero	23	0	23
2	Francisco Goytia	Nueva Carretera Xochimilco-Tulyehualco	2	0	25
3	Nueva Carretera Xochimilco - Tulyehualco	16 de Septiembre	0	0	25
4	Nueva Carretera Xochimilco - Tulyehualco	S/N	0	2	24
5	Nueva Carretera Xochimilco - Tulyehualco	Camino A San Lucas	2	0	25
6	Nueva Carretera Xochimilco - Tulyehualco	Lirio Acuático	1	0	26
7	Nueva Carretera Xochimilco - Tulyehualco	Nueva Carretera Xochimilco-Tulyehualco (16 de Septiembre)	2	0	27
8	Nueva Carretera Xochimilco - Tulyehualco	S/N	0	0	27
9	Camino Viejo A Santa Cruz	Nueva Carretera Xochimilco-Tulyehualco	0	1	26
10	Camino Viejo A Santa Cruz	S/N	0	1	26
11	Camino Viejo A Santa Cruz	S/N	0	0	26
12	Vieja Xochimilco - Tulyehualco	Cocoxóchitl	0	0	26
13	México	Vieja Xochimilco-Tulyehualco	0	0	26
14	México	S/N	0	0	26
15	México	S/N	2	2	26
16	México	S/N	0	2	24
17	México	S/N	0	1	23
18	México	S/N	0	2	21
19	México	S/N	0	1	21
20	México	S/N	0	0	21
21	México	Poniente - S/N	0	1	20
22	Avenida México	México-Poniente	1	1	19
23	Avenida México	Vicente Guerrero	0	0	19
24	Avenida México	Avenida Cuauhtémoc	1	2	18
25	Avenida México Oriente	S/N	0	0	18
26	Avenida México Oriente	S/N	0	0	17
27	Avenida México Oriente	Alta Vista	1	0	18
28	Avenida 5 de Mayo	Avenida México Oriente	1	1	19
29	Avenida 5 de Mayo	Floricultor	1	3	16
30	Antiguo Camino Xochimilco	Tulyehualco - S/N	0	0	17
31	5 de Mayo	S/N	1	2	15
32	Francisco I. Madero	S/N	0	1	14
33	Francisco I. Madero	S/N	0	0	14
34	Francisco I. Madero	Miguel Hidalgo	1	3	12
35	Josefa Ortiz De Domínguez	Aquiles Serdán	0	9	3

36	Aquiles Serdán	Aquiles Serdán	0	3	0
----	----------------	----------------	---	---	---

R20 Tulyehualco - Xochimilco					
No.	Circula por:	Calle más próxima	Pasajeros		
			Ascenso	Descenso	Abordo
1	Aquiles Serdán	Paradero	20	0	20
2	Aquiles Serdán	S/N	0	0	20
3	Aquiles Serdán	S/N	0	0	20
4	Año De Juárez	S/N	0	3	17
5	Año De Juárez	S/N	0	1	16
6	Año De Juárez	S/N	0	1	15
7	Año De Juárez	S/N	1	2	14
8	Carretera México	Tulyehualco - Floricultor	1	3	12
9	Carretera México	Tulyehualco - Cuacontle	0	0	12
10	Carretera México	Tulyehualco - S/N	0	1	11
11	Belisario Domínguez	Calvario	0	0	12
12	Belisario Domínguez	S/N	0	1	11
13	Chapultepec	Avenida Cuauhtémoc	0	1	9
14	Chapultepec	Juan Escutia	0	1	9
15	Chapultepec	Moctezuma	2	3	8
16	Tenochtitlan	S/N	2	0	10
17	Tenochtitlan	S/N	0	1	9
18	Tenochtitlan	La Gallera	2	1	10
19	Tenochtitlan	S/N	1	0	11
20	Carretera Xochimilco - Tulyehualco	Ignacio Zaragoza	2	2	11
21	Carretera Xochimilco - Tulyehualco	S/N	0	0	11
22	Carretera Xochimilco - Tulyehualco	La Planta	1	0	12
23	Carretera Xochimilco - Tulyehualco	Ahuehuetitla	1	2	11
24	Nueva Xochimilco - Tulyehualco	Cocoxóchitl	1	0	12
25	Nueva Xochimilco - Tulyehualco	Cuauhtémoc	1	2	11
26	16 de Septiembre	Nueva Xochimilco-Tulyehualco	1	0	11
27	16 de Septiembre	Ciclamen	0	0	11
28	16 de Septiembre	Madre Selva	1	0	12
29	16 de Septiembre	Lirio Acuático	0	1	11
30	16 de Septiembre	Bugambilia	0	0	11
31	16 de Septiembre	5 de Mayo	2	3	9
32	Francisco Goytia	16 de Septiembre	0	1	8
33	Francisco Goytia	S/N	0	0	8
34	Gladiolas	Francisco Goytia	0	0	8
35	Gladiolas	Gladiolas	0	8	0

R55 Xochimilco - Tulyehualco					
No.	Circula por:	Calle más próxima	Pasajeros		
			Ascenso	Descenso	Abordo
1	Guadalupe I. Ramírez	Paradero	18	0	18
2	Pedro Ramírez Del Castillo	Guadalupe I. Ramírez	1	0	19
3	Pedro Ramírez Del Castillo	Vicente Guerrero	0	0	19
4	Pedro Ramírez Del Castillo	Francisco I. Madero	0	0	19
5	Pedro Ramírez Del Castillo	Canal De Circunvalación	2	0	21
6	Pedro Ramírez Del Castillo	Cuauhtémoc	0	0	21

7	Francisco Goytia	Nueva Carretera Xochimilco-Tulyehualco (16 de Septiembre)	5	1	26
8	Nueva Carretera Xochimilco - Tulyehualco	16 de Septiembre	0	0	26
9	Nueva Carretera Xochimilco - Tulyehualco	S/N	2	0	27
10	Nueva Carretera Xochimilco - Tulyehualco	Camino A San Lucas	2	0	29
11	Nueva Carretera Xochimilco - Tulyehualco	Lirio Acuático	1	1	30
12	Nueva Carretera Xochimilco - Tulyehualco	Nueva Carretera Xochimilco-Tulyehualco (16 de Septiembre)	2	0	32
13	Nueva Carretera Xochimilco - Tulyehualco	S/N	0	1	31
14	Camino Viejo a Santa Cruz	Nueva Carretera Xochimilco-Tulyehualco	2	2	31
15	Camino Viejo a Santa Cruz	S/N	1	3	28
16	Camino Viejo a Santa Cruz	S/N	0	0	28
17	Vieja Xochimilco - Tulyehualco	Cocoxóchitl	0	1	28
18	México	Vieja Xochimilco-Tulyehualco	0	0	27
19	México	S/N	0	0	27
20	México	S/N	0	3	24
21	México	S/N	1	4	21
22	México	S/N	2	5	19
23	México	S/N	1	2	18
24	México	S/N	0	1	17
25	México	S/N	0	2	15
26	México - Poniente	S/N	7	2	20
27	Avenida México	México-Poniente	2	1	22
28	Avenida México	Vicente Guerrero	2	1	23
29	Avenida México	Avenida Cuauhtémoc	0	1	22
30	Avenida México Oriente	S/N	0	0	22
31	Avenida México Oriente	S/N	0	0	22
32	Avenida México Oriente	Alta Vista	0	2	20
33	Avenida 5 de Mayo	Avenida México Oriente	2	5	17
34	Avenida 5 de Mayo	Floricultor	0	5	12
35	Antiguo Camino Xochimilco	Tulyehualco - S/N	0	0	12
36	5 de Mayo	S/N	0	1	11
37	Francisco I. Madero	S/N	0	1	10
38	Francisco I. Madero	S/N	0	1	10
39	Francisco I. Madero	Miguel Hidalgo	0	3	7
40	Josefa Ortiz de Domínguez	Aquiles Serdán	0	2	5
41	Aquiles Serdán	Aquiles Serdán	0	5	0

R55 Tulyehualco - Xochimilco					
No.	Circula por:	Calle más próxima	Pasajeros		
			Ascenso	Descenso	Abordo
1	Aquiles Serdán	Paradero	18	0	18
2	Aquiles Serdán	S/N	1	0	19
3	Aquiles Serdán	S/N	0	1	18
4	Año de Juárez	S/N	3	2	19
5	Año de Juárez	S/N	0	1	18
6	Año de Juárez	S/N	1	1	17
7	Año de Juárez	S/N	2	1	18
8	Carretera México - Tulyehualco	Floricultor	3	6	15
9	Carretera México - Tulyehualco	Cuacontle	2	0	17

10	Carretera México - Tulyehualco	S/N	0	0	17
11	Belisario Domínguez	Calvario	0	0	17
12	Belisario Domínguez	S/N	1	1	17
13	Chapultepec	Avenida Cuauhtémoc	1	2	16
14	Chapultepec	Juan Escutia	2	1	18
15	Chapultepec	Moctezuma	3	4	17
16	Tenochtitlan	S/N	2	0	19
17	Tenochtitlan	S/N	0	0	19
18	Tenochtitlan	La Gallera	0	1	19
19	Tenochtitlan	S/N	0	2	17
20	Carretera Xochimilco - Tulyehualco	Ignacio Zaragoza	1	0	17
21	Carretera Xochimilco - Tulyehualco	S/N	1	3	16
22	Carretera Xochimilco - Tulyehualco	La Planta	2	0	17
23	Carretera Xochimilco - Tulyehualco	Ahuehuetitla	1	0	18
24	Nueva Xochimilco - Tulyehualco	Cocoxóchitl	2	1	18
25	Nueva Xochimilco - Tulyehualco	Cuauhtémoc	1	2	17
26	16 de Septiembre	Nueva Xochimilco-Tulyehualco	0	0	17
27	16 de Septiembre	Ciclamen	0	0	17
28	16 de Septiembre	Madre Selva	0	0	17
29	16 de Septiembre	Lirio Acuático	1	0	17
30	16 de Septiembre	Bugambilia	0	0	17
31	16 de Septiembre	5 De Mayo	0	2	14
32	Francisco Goytia	16 de Septiembre	1	5	10
33	Francisco Goytia	S/N	0	1	9
34	Gladiolas	Francisco Goytia	0	2	7
35	Gladiolas	Justo Sierra	0	4	3
36	Cuauhtémoc	Axomulco	0	0	3
37	Gladiola	Margaritas	0	0	3
38	Gladiola	Girasol	0	0	3
39	Gladiola	Gladiola	0	3	0

R61 Xochimilco - Tulyehualco					
No.	Circula por:	Calle más próxima	Pasajeros		
			Ascenso	Descenso	Abordo
1	Cuauhtémoc	Paradero	27	0	27
2	Pedro Ramírez Del Castillo	Cuauhtémoc	1	0	28
3	Francisco Goytia	Nueva Carretera Xochimilco-Tulyehualco (16 de Septiembre)	3	0	31
4	Nueva Carretera Xochimilco - Tulyehualco	16 de Septiembre	0	0	31
5	Nueva Carretera Xochimilco - Tulyehualco	S/N	1	0	31
6	Nueva Carretera Xochimilco - Tulyehualco	Camino A San Lucas	1	0	32
7	Nueva Carretera Xochimilco - Tulyehualco	Lirio Acuático	0	0	31
8	Nueva Carretera Xochimilco - Tulyehualco	Nueva Carretera Xochimilco-Tulyehualco (16 de Septiembre)	0	1	31
9	Nueva Carretera Xochimilco	Tulyehualco - S/N	1	0	31
10	Camino Viejo A Santa Cruz	Nueva Carretera Xochimilco-Tulyehualco	0	0	31
11	Camino Viejo A Santa Cruz	S/N	1	1	31
12	Camino Viejo A Santa Cruz	S/N	0	1	30
13	Vieja Xochimilco	Tulyehualco - Cocoxóchitl	0	2	27
14	México	Vieja Xochimilco-Tulyehualco	0	0	28
15	México	S/N	0	0	28

16	México	S/N	0	3	25
17	México	S/N	0	4	21
18	México	S/N	1	1	20
19	México	S/N	0	0	20
20	México	S/N	1	2	19
21	México	S/N	1	1	19
22	México	Poniente - S/N	4	1	22
23	Avenida México	México-Poniente	1	1	22
24	Avenida México	Vicente Guerrero	1	1	22
25	Avenida México	Avenida Cuauhtémoc	1	1	22
26	Avenida México Oriente	S/N	0	1	21
27	Avenida México Oriente	S/N	0	0	21
28	Avenida México Oriente	Alta Vista	0	0	21
29	Avenida 5 de Mayo	Avenida México Oriente	1	1	21
30	Avenida 5 de Mayo	Floricultor	2	4	19
31	Antiguo Camino Xochimilco - Tulyehualco	S/N	0	1	18
32	5 de Mayo	S/N	1	1	18
33	Francisco I. Madero	S/N	1	5	13
34	Francisco I. Madero	S/N	0	0	13
35	Francisco I. Madero	Miguel Hidalgo	0	1	12
36	Josefa Ortiz De Domínguez	Aquiles Serdán	0	4	8
37	Aquiles Serdán	Aquiles Serdán	0	8	0

R61 Tulyehualco - Xochimilco					
No.	Circula por:	Calle más próxima	Pasajeros		
			Ascenso	Descenso	Abordo
1	Aquiles Serdán	Paradero	18	0	18
2	Aquiles Serdán	S/N	0	0	18
3	Aquiles Serdán	S/N	0	0	19
4	Año De Juárez	S/N	3	4	18
5	Año De Juárez	S/N	1	1	18
6	Año De Juárez	S/N	1	0	19
7	Año De Juárez	S/N	0	5	14
8	Carretera México	Tulyehualco - Floricultor	4	1	17
9	Carretera México	Tulyehualco - Cuacontle	1	2	16
10	Carretera México	Tulyehualco - S/N	0	0	16
11	Belisario Domínguez	Calvario	0	1	15
12	Belisario Domínguez	S/N	0	2	13
13	Chapultepec	Avenida Cuauhtémoc	1	3	11
14	Chapultepec	Juan Escutia	0	1	9
15	Chapultepec	Moctezuma	0	0	9
16	Tenochtitlan	S/N	7	4	13
17	Tenochtitlan	S/N	0	0	13
18	Tenochtitlan	La Gallera	0	1	12
19	Tenochtitlan	S/N	0	3	9
20	Carretera Xochimilco - Tulyehualco	Ignacio Zaragoza	0	1	9
21	Carretera Xochimilco - Tulyehualco	S/N	1	0	9
22	Carretera Xochimilco - Tulyehualco	La Planta	2	0	11
23	Carretera Xochimilco - Tulyehualco	Ahuehuetitla	0	1	10
24	Nueva Xochimilco	Cocoxóchitl	1	2	9
25	Nueva Xochimilco	Cuauhtémoc	1	0	10

26	16 de Septiembre	Nueva Xochimilco-Tulyehualco	0	0	10
27	16 de Septiembre	Ciclamen	1	1	10
28	16 de Septiembre	Madre Selva	0	0	10
29	16 de Septiembre	Lirio Acuático	0	0	10
30	16 de Septiembre	Bugambilia	0	0	10
31	16 de Septiembre	5 De Mayo	0	0	10
32	Francisco Goytia	16 de Septiembre	0	3	8
33	Francisco Goytia	S/N	0	0	7
34	Gladiolas	Francisco Goytia	0	5	2
35	Gladiolas	Gladiolas	0	3	0

6.3 PASAJEROS TRANSPORTADOS

Horario	Xochimilco - Santiago Tepalcatlalpan			Santiago Tepalcatlalpan - Xochimilco			Total General
	Despachos	Ascensos	Total	Despachos	Ascensos	Total	
06:00 a 07:00	5	18	88	6	28	168	256
07:00 a 08:00	5	24	118	7	32	226	344
08:00 a 09:00	7	15	107	6	34	204	311
09:00 a 10:00	7	14	97	6	31	186	283
10:00 a 11:00	6	24	142	6	30	182	324
11:00 a 12:00	5	24	120	6	26	154	274
12:00 a 13:00	6	25	148	6	32	191	339
13:00 a 14:00	7	28	195	8	19	149	343
14:00 a 15:00	7	29	203	8	19	155	358
15:00 a 16:00	6	33	201	8	19	153	354
16:00 a 17:00	7	25	176	5	27	135	311
17:00 a 18:00	7	25	173	7	19	132	305
18:00 a 19:00	7	26	183	5	28	140	323
19:00 a 20:00	6	30	182	7	20	139	321
20:00 a 21:00	4	42	167	2	64	127	294
21:00 a 22:00	2	59	118	2	45	90	208
Total			2,417	Total		2,531	4,948

Horario	R20 Xochimilco - Tulyehualco			R20 Tulyehualco - Xochimilco			Total General
	Despachos	Ascensos	Total	Despachos	Ascensos	Total	
06:00 a 07:00	28	30	839	32	59	1,884	2,723
07:00 a 08:00	41	27	1,127	52	49	2,531	3,658
08:00 a 09:00	42	24	1,018	48	48	2,286	3,304
09:00 a 10:00	42	22	928	46	45	2,085	3,014
10:00 a 11:00	44	26	1,125	37	62	2,293	3,418
11:00 a 12:00	30	32	950	49	40	1,936	2,886
12:00 a 13:00	42	28	1,176	38	63	2,396	3,571
13:00 a 14:00	48	37	1,778	42	50	2,090	3,868
14:00 a 15:00	43	43	1,855	52	42	2,181	4,036
15:00 a 16:00	50	37	1,832	54	40	2,154	3,987
16:00 a 17:00	40	40	1,612	45	42	1,895	3,507
17:00 a 18:00	43	37	1,582	28	66	1,860	3,441
18:00 a 19:00	36	46	1,672	26	76	1,966	3,638
19:00 a 20:00	29	57	1,663	29	67	1,955	3,618
20:00 a 21:00	26	59	1,522	23	78	1,790	3,312
21:00 a 22:00	19	57	1,075	19	67	1,264	2,340

Total	21,755	Total	32,567	54,321
--------------	--------	--------------	--------	---------------

Horario	R55 Xochimilco - Tulyehualco			R55 Tulyehualco - Xochimilco			Total General
	Despachos	Ascensos	Total	Despachos	Ascensos	Total	
06:00 a 07:00	11	30	328	9	66	596	923
07:00 a 08:00	14	31	440	17	47	800	1,240
08:00 a 09:00	14	28	397	17	43	723	1,120
09:00 a 10:00	16	23	362	15	44	659	1,022
10:00 a 11:00	14	48	674	13	61	799	1,473
11:00 a 12:00	14	41	569	16	42	675	1,244
12:00 a 13:00	16	44	704	14	60	835	1,539
13:00 a 14:00	18	58	1,045	18	46	827	1,872
14:00 a 15:00	20	55	1,091	17	51	863	1,954
15:00 a 16:00	18	60	1,078	17	50	852	1,930
16:00 a 17:00	19	50	948	13	58	750	1,698
17:00 a 18:00	18	52	930	10	74	736	1,666
18:00 a 19:00	18	55	983	10	78	778	1,761
19:00 a 20:00	17	58	978	12	64	774	1,752
20:00 a 21:00	13	69	895	12	59	708	1,603
21:00 a 22:00	10	63	633	12	42	500	1,133
Total			12,056	Total		11,875	23,932

Horario	R61 Xochimilco - Tulyehualco			R61 Tulyehualco - Xochimilco			Total General
	Despachos	Ascensos	Total	Despachos	Ascensos	Total	
06:00 a 07:00	10	35	354	9	47	427	781
07:00 a 08:00	17	28	475	15	38	574	1,049
08:00 a 09:00	15	29	429	15	35	518	948
09:00 a 10:00	17	23	391	12	39	473	864
10:00 a 11:00	13	31	403	18	34	616	1,018
11:00 a 12:00	17	20	340	14	37	520	860
12:00 a 13:00	16	26	421	20	32	643	1,064
13:00 a 14:00	20	28	564	12	90	1,082	1,646
14:00 a 15:00	13	45	589	23	49	1,129	1,718
15:00 a 16:00	19	31	582	18	62	1,115	1,697
16:00 a 17:00	17	30	512	13	75	981	1,493
17:00 a 18:00	16	31	502	15	64	963	1,465
18:00 a 19:00	17	31	531	14	73	1,018	1,549
19:00 a 20:00	15	35	528	18	56	1,012	1,540
20:00 a 21:00	16	30	483	14	66	926	1,410
21:00 a 22:00	13	26	341	9	73	655	996
Total			7,445	Total		12,653	20,098

Horario	R20 Xochimilco - Tulyehualco (Expres)			R20 Tulyehualco - Xochimilco (Expres)			Total General
	Despachos	Ascensos	Total	Despachos	Ascensos	Total	
06:00 a 07:00	34	11	374	2	14	27	401
07:00 a 08:00	27	19	502	5	7	36	538
08:00 a 09:00	22	21	453	8	4	33	486
09:00 a 10:00	17	24	413	6	5	30	443
10:00 a 11:00	14	17	231	8	11	90	321
11:00 a 12:00	11	18	195	6	13	76	271
12:00 a 13:00	13	19	242	8	12	94	335

13:00 a 14:00	11	13	139	9	22	199	338
14:00 a 15:00	7	21	145	13	16	208	353
15:00 a 16:00	7	20	143	9	23	205	349
16:00 a 17:00	5	25	126	8	23	181	307
17:00 a 18:00	6	21	124	10	18	177	301
18:00 a 19:00	6	22	131	7	27	187	318
19:00 a 20:00	6	22	130	9	21	186	316
20:00 a 21:00	5	24	119	8	21	171	290
21:00 a 22:00	5	17	84	8	15	121	205
Total			3,552		Total	2,020	5,572

6.4 ESTUDIO DE FRECUENCIA DE PASO Y OCUPACIÓN

HORA	Estación 01		
	Sentido Centro-Periferia		
	Vehículos	Pasajeros	% Ocupación
06:00 - 07:00	65	479	20.8%
07:00 - 08:00	82	1,020	35.6%
08:00 - 09:00	87	1,210	39.6%
09:00 - 10:00	85	1,381	46.5%
10:00 - 11:00	82	1,712	59.7%
11:00 - 12:00	71	1,075	43.3%
12:00 - 13:00	86	2,051	68.1%
13:00 - 14:00	86	2,519	83.8%
14:00 - 15:00	87	2,827	92.8%
15:00 - 16:00	92	3,089	96.1%
16:00 - 17:00	86	2,634	87.1%
17:00 - 18:00	81	2,436	85.5%
18:00 - 19:00	80	2,764	98.3%
19:00 - 20:00	74	2,494	95.8%
20:00 - 21:00	66	2,333	100.0%
21:00 - 22:00	52	1,779	97.9%

HORA	Estación 02					
	Sentido Centro-Periferia			Sentido Periferia-Centro		
	Vehículos	Pasajeros	% Ocupación	Vehículos	Pasajeros	% Ocupación
06:00 - 07:00	36	382	30.3%	50	1,169	66.8%
07:00 - 08:00	67	705	30.0%	83	2,002	68.6%
08:00 - 09:00	61	500	23.3%	79	1,586	57.1%
09:00 - 10:00	72	658	26.1%	73	1,325	52.1%
10:00 - 11:00	65	617	27.1%	57	919	46.1%
11:00 - 12:00	58	546	26.9%	78	1,187	43.8%
12:00 - 13:00	67	655	28.1%	72	1,281	51.2%
13:00 - 14:00	80	931	33.1%	72	1,397	55.5%
14:00 - 15:00	73	962	37.5%	91	1,345	42.0%
15:00 - 16:00	76	1,023	38.5%	88	1,201	39.0%
16:00 - 17:00	70	946	38.6%	70	832	33.9%
17:00 - 18:00	80	1,109	39.6%	52	589	32.1%
18:00 - 19:00	55	1,197	62.8%	50	664	38.1%
19:00 - 20:00	56	1,481	76.2%	58	745	36.5%
20:00 - 21:00	49	1,360	80.0%	46	550	34.2%
21:00 - 22:00	33	917	80.6%	24	347	42.1%

HORA	Estación 03					
	Sentido Centro-Periferia			Sentido Periferia-Centro		
	Vehículos	Pasajeros	% Ocupación	Vehículos	Pasajeros	% Ocupación
06:00 - 07:00	4	18	14.7%	7	185	74.0%
07:00 - 08:00	5	65	36.6%	7	183	73.9%
08:00 - 09:00	5	50	30.8%	6	132	67.7%
09:00 - 10:00	7	81	33.4%	7	148	59.8%
10:00 - 11:00	5	73	40.6%	6	151	71.9%
11:00 - 12:00	6	81	38.6%	6	139	69.5%
12:00 - 13:00	4	52	41.6%	6	186	86.5%
13:00 - 14:00	5	76	47.5%	7	182	80.0%
14:00 - 15:00	6	139	71.3%	6	151	71.9%
15:00 - 16:00	6	123	57.9%	7	213	86.1%
16:00 - 17:00	6	81	42.1%	6	108	54.0%
17:00 - 18:00	6	91	47.3%	6	144	68.6%
18:00 - 19:00	6	146	68.7%	5	130	82.5%
19:00 - 20:00	4	84	60.0%	6	126	65.5%
20:00 - 21:00	5	72	39.5%	4	46	36.8%
21:00 - 22:00	2	30	41.4%	2	4	5.3%

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – La interpretación del presente Aviso corresponde a la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2024.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4, 5 y 7, 3, numerales 2, inciso b) y 3, 7, apartado A, numeral 1, 13, apartado E, 16, apartado H, numeral 1 y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracciones I y II, 11, fracción I, 13, 14, 16, fracción XI, 18, y 36, fracciones I, III, IV, XX y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 7, 9, fracciones I, XX, LXXII, LXXXVII, 10, fracciones I y IX, 12, fracciones I, VI, XXVI y XXIX, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 58, 73, 74, 85, fracción II, 89 y 99, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1°, 2°, 7°, fracción XI, 20, fracción XVIII, 36, fracciones I, IV, XII y XXII, y 193, fracción XVI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 48, fracción VIII, 71, 72 y 159, fracción II, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de Transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que es política del Gobierno de la Ciudad de México emprender acciones a corto y mediano plazo tendientes a simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control para la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, al amparo de un marco jurídico eficiente, dotado de legalidad y transparencia, pero sobre todo bajo los principios de confianza y buena fe.

Que para tales efectos, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México se auxilia de la Secretaría de Movilidad, a la que corresponden entre otras facultades la de fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México, con objeto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene.

Que la Ciudad de México requiere contar con un sistema de transporte público de pasajeros basado en el diseño servicios zonales estratégicos en las principales vialidades, que de manera individual representan soluciones que contribuyen a resolver problemas viales y urbanos para un sector de la Ciudad, pero que de manera conjunta son una alternativa que contribuye a la mejora del sistema de transporte público y del medio ambiente metropolitano.

Que, para el mejoramiento del servicio de transporte público colectivo de pasajeros, es indispensable la renovación del parque vehicular obsoleto y contaminante con que operan actualmente los prestadores de este servicio, así como la ampliación de nuevas tecnologías y esquemas de operación para mejorar la atención de los usuarios, con calidad, eficiencia y cuidado del medio ambiente.

Que se llevan a cabo acciones para avanzar hacia un solo sistema integrado de transporte, que mejore la experiencia de viaje de los usuarios, realizando estudios que indican la forma de estructurar e integrar gradualmente el sistema de transporte público, con condiciones óptimas de operación.

Que tratándose del servicio público de transporte de pasajeros, la Secretaría de Movilidad debe publicar previamente a la emisión de la Declaratoria de Necesidad, el estudio que contiene el Balance entre la Oferta y la Demanda, que debe incluir los resultados del ascenso-descenso, el inventario de servicios de transporte que participan en la vialidad de la que se trate y el estudio de frecuencia de paso y ocupación en las secciones de mayor demanda y en el periodo de máxima demanda, la oferta de unidades equivalentes para cada modalidad que se pretenda concesionar, la demanda atendida, para cada modalidad y prestadores de servicio que actualmente se encuentren en operación, y ocupación promedio de los vehículos para cada modalidad.

Que de acuerdo con el artículo 48, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, el Servicio Zonal es un servicio complementario del Sistema Integrado de Transporte, prestado por personas morales, con operación

regulada, controlada y con un recaudo centralizado, que se presta preferentemente en vías secundarias, áreas periféricas y zonas altas de la ciudad

Que el servicio zonal busca integrar los servicios que atienden las cuencas de viaje específicas para mejorar sustantivamente el servicio y la vialidad en las zonas con la finalidad de mejorar el servicio concesionado en las zonas periféricas de la Ciudad de México.

Que el servicio zonal incrementa la viabilidad de la sustitución de unidades en la periferia, agrupando recorridos en tramos de vialidad con alta demanda de viajes y cuyos recorridos cuentan con un origen y destino en las zonas alejadas y altas de la Ciudad de México.

Que para el establecimiento del servicio zonal serán considerados los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios en los recorridos descritos y cuentan con autorizaciones, previa acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto del pago de derechos que establece el Código Fiscal de la Ciudad de México.

Que existe la imperiosa necesidad de mejorar el servicio de transporte colectivo de pasajeros que se presta en la zona oriente de la Ciudad de México estableciendo un Servicio Zonal de Transporte de Pasajeros Público, con el objeto de que cumpla eficientemente su función, atendiendo con eficiencia y de manera sustentable la demanda de transporte público de pasajeros por dichas vialidades, así como dotar de la infraestructura adecuada para la prestación del servicio, mejorar el entorno urbano y reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera.

Que se debe impulsar una transformación del transporte público concesionado que propicie la conformación de empresas prestadoras del servicio que cumplan con estándares establecidos por la autoridad y que funcionan en el marco de una clara regulación, control y transparencia, privilegiando la eficiencia, bajas emisiones, accesibilidad, confiabilidad, seguridad, comodidad e integración con otros modos de transporte.

Que de conformidad con el artículo 12, fracción XXVI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y 159, fracción II, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, el día 19 de septiembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS VIALIDADES EN LAS QUE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DEL SERVICIO ZONAL CONCESIONADO “CABEZA DE JUÁREZ–METRO CONSTITUCIÓN–FRANCISCO VILLA”. Por lo que el presente estudio de balance entre la oferta y la demanda, precisa los diversos itinerarios en la Ciudad de México del servicio zonal de transporte, las descripciones de los mismos, la longitud de cada uno de ellos y tiempos de ciclo, así como la demanda del servicio que atenderán, debiéndose ajustar en algunos casos sus derroteros, con motivo del cambio en la infraestructura y operación para el servicio de transporte de la Ciudad de México en sus diferentes modalidades.

Que fueron seleccionadas diferentes vialidades con características particulares de oferta y demanda, por requerir de bajas inversiones en infraestructura y ante la necesidad de mejorar el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo que prestan los actuales concesionarios, la renovación de su parque vehicular y la aplicación de nueva tecnología sustentable para una mejor atención de sus usuarios; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTUDIO DEL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ZONAL “CABEZA DE JUÁREZ–METRO CONSTITUCIÓN–FRANCISCO VILLA”

1. INTRODUCCIÓN

La Administración Pública de la Ciudad de México, tiene como estrategia para atender las necesidades de movilidad de la población la modernización de los servicios de transporte de pasajeros públicos concesionados. De esta manera se pone énfasis en la importancia del transporte público de pasajeros como instrumento para mejorar de manera integral la movilidad, el medio ambiente y el entorno urbano de la Ciudad de México.

Como parte de estas acciones se establecerán nuevos servicios zonales de transporte público de pasajeros en las zonas periféricas de la Ciudad de México, con alta concentración de oferta y demanda de este servicio, con los propósitos siguientes:

- a) Dotar al transporte público de pasajeros de infraestructura y equipamiento adecuados para la prestación del servicio.
- b) Transitar del esquema de operación de concesiones individuales a la modalidad de servicio zonal con una persona moral responsable de operar el servicio.
- c) Reducir las emisiones contaminantes generadas por los vehículos automotores con que se presta el servicio de transporte público colectivo de pasajeros, incentivando un cambio modal entre los usuarios de vehículos particulares.
- d) Reordenar el espacio público y mejorar la imagen urbana en las zonas de influencia de los nuevos corredores.
- e) Ordenar el transporte público colectivo incorporando nuevas tecnologías y haciéndolo más eficiente, dándole certeza jurídica, viabilidad económica y profesionalizando el sector.
- f) Incorporar al sector del transporte urbano de la Ciudad de México la tecnología más avanzada disponible, amigable con el medio ambiente y eficiente en la prestación del servicio.

Como parte de la mejora del transporte público en la Ciudad de México, surge la necesidad de renovar la flota vehicular de las rutas que operan dentro de la Alcaldía Iztapalapa para mejorar la calidad del servicio, optimizar los tiempos de recorrido e incrementar la eficiencia del servicio de transporte en dichos trayectos.

En cumplimiento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, se estructura el presente estudio con el fin de establecer como producto final el balance entre la oferta y la demanda de los servicios de la Ruta 37, que sustenta la aprobación para la creación de servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la categoría de “Servicio Zonal” que brinde servicio y tenga un integración con otros modos de transporte en la zona oriente de la Ciudad de México.

2. OBJETIVOS

2.1 GENERAL

Realizar una evaluación cuantitativa y cualitativa sobre la eficiencia y calidad de la oferta del transporte público colectivo de pasajeros de los servicios con mayor participación en la movilidad que se realizará sobre las vialidades que integran el trazo del servicio zonal y su correspondencia con las necesidades de la población cuyos patrones de movilidad se concentran en la zona oriente de la Ciudad.

2.2 PARTICULAR

- a) Determinar el inventario de los servicios de transporte público colectivo de pasajeros que conectan las zonas de Cabeza de Juárez, Constitución de 1917 y Francisco Villa en la Alcaldía Iztapalapa.
- b) Determinar el parque vehicular con que operan los servicios y sus características.
- c) Cuantificar, en unidades equivalentes (plazas – kilómetro), la oferta actual de los servicios significativos, con base en la capacidad de su parque vehicular.
- d) Cuantificar la captación promedio de pasajeros de los servicios significativos y determinar la ocupación promedio de sus vehículos en unidades equivalentes (plazas – kilómetro), con base en el estudio de ascenso y descenso de usuarios.
- e) Determinar el volumen de usuarios que se registra en el tramo y el periodo de mayor demanda del corredor.
- f) Determinar el número de unidades nuevas que se requerirán para cubrir el volumen de usuarios en el periodo de mayor demanda.

3. SITUACIÓN ACTUAL DEL SERVICIO

El estudio realizado para la Zona de Cabeza de Juárez – Constitución de 1917 – Francisco Villa, abarcó parte de las rutas del Oriente de la Ciudad de México, sin embargo, para el presente documento únicamente se presentan los resultados de la operación de 3 servicios en la zona, los cuales se encuentran conformados por recorridos de la Ruta 37. A continuación, se presenta el listado de estos recorridos y el parque vehicular que opera en promedio al día.

Ruta	Recorrido	Parque vehicular al día
------	-----------	-------------------------

37	Cabeza de Juárez - Renovación - Metro Constitución de 1917	35
	Cabeza de Juárez - Metro Constitución de 1917	
	Cabeza de Juárez - Francisco Villa	

Tabla 1. Servicios y flota vehicular.



Ilustración 1. Recorridos de la ruta 37.

*Nota: En el Anexo del presente estudio, dentro de la sección 6.1 se pueden encontrar los descriptivos de los recorridos de cada ruta.

Para lograr el establecimiento de una persona moral operadora única para el servicio, así como para otorgar apoyos para la renovación de la flota vehicular existente, la Secretaría de Movilidad realizó la estimación de la demanda existente en las rutas antes mencionadas, mediante el levantamiento de información de campo y el análisis de la información obtenida.

Se realizó un estudio que presenta las actividades realizadas para la recopilación de la información necesaria para un posterior análisis determinar la flota necesaria para atender a los usuarios que harán uso de la zonal en estudio.

El estudio incluyó los siguientes elementos:

1. Estudios de ascensos y descensos
2. Estudio de cierre de circuito
3. Estudios de frecuencia de paso y ocupación
4. Indicadores de dimensionamiento
5. Propuesta de Dimensionamiento del Servicio (HMD)

3.1 ESTUDIO DE ASCENSO Y DESCENSO (EAD)

El estudio de ascensos y descensos tiene como objetivo identificar la cantidad de pasajeros transportados, conocer la rotación de la demanda que presenta cada uno de los recorridos e identificar las zonas de máxima demanda. Estos elementos se evalúan durante todo el periodo de servicio con la finalidad de proveer de información sobre las características de movilización en periodos de máxima demanda y puntos estratégicos.

El estudio se realizó colocando personal en las bases para el registro de salidas de las unidades y personal a bordo de los vehículos para contabilizar los ascensos y descensos.

Se llevó a cabo un análisis de la información recabada de cada recorrido, en donde se obtuvo la demanda diaria por recorrido, tiempos de recorridos, demoras y las secciones de máxima demanda.

*Nota: En el Anexo del presente documento, dentro del apartado 6.2, se encontrará la información capturada en campo.



Gráfica 1. Polígono Cabeza de Juárez - Renovación - Metro Constitución de 1917

Cabeza de Juárez - Renovación - Metro Constitución de 1917: Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en el tramo de Prol. Marcelino Buendía y Calle 12 a Avenida 9 y Calle 9, registrando un máximo de 13 pasajeros a bordo.



Gráfica 2. Metro Constitución de 1917 - Renovación - Cabeza de Juárez

Metro Constitución de 1917 - Renovación - Cabeza de Juárez: En este recorrido, la sección de máxima demanda se encuentra en el tramo que va de Alfonso Cravioto y Prof. Jesús Romero Flores a Prof. Jesús Romero Flores y Eliseo Cespedes, registrando un máximo de 21 pasajeros a bordo.



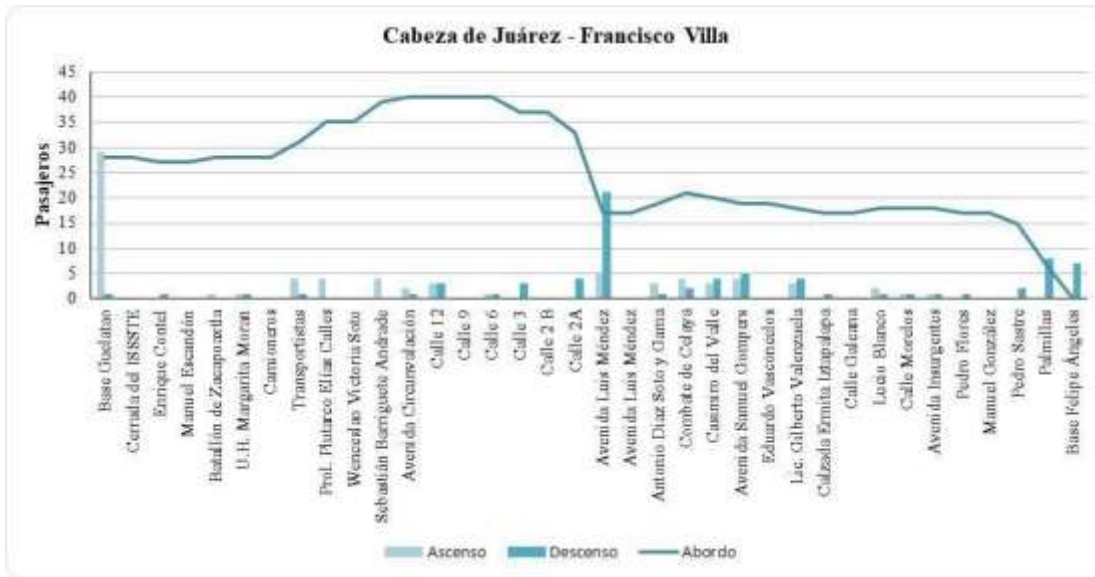
Gráfica 3. Polígono Cabeza de Juárez - Metro Constitución de 1917

Cabeza de Juárez - Metro Constitución de 1917: Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en el tramo que va de Avenida 8 y Avenida Luis Méndez hasta Avenida Genaro Estrada y Avenida Luis Méndez, registrando un máximo de 39 pasajeros a bordo.



Gráfica 4. Polígono Metro Constitución de 1917 - Cabeza de Juárez

Metro Constitución de 1917 - Cabeza de Juárez: En el recorrido se observa que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en la intersección de la calle Prof. Jesús Romero Flores y Cándido Aguilar, registrando un máximo de 15 pasajeros a bordo.



Gráfica 5. Polígono Cabeza de Juárez - Francisco Villa

Cabeza de Juárez - Francisco Villa: Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en el tramo que va de Avenida Guelatao y Avenida Circunvalación hasta Avenida 9 y Calle 6, registrando un máximo de 40 pasajeros a bordo.



Gráfica 6. Polígono Francisco Villa - Cabeza de Juárez

Francisco Villa - Cabeza de Juárez: Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en la intersección de la Avenida Genaro Estrada y Calzada Ermita Iztapalapa, registrando un máximo de 29 pasajeros a bordo.

3.2 ESTUDIO DE CIERRE DE CIRCUITO

El objetivo principal del estudio de cierre de circuito es obtener un registro preciso de las frecuencias de despacho y el número de vehículos en operación por cada servicio en operación. Para desarrollarlo, se realizaron observación y registro en las terminales base de los tres ramales de la Ruta 37, registrando los datos de llegada y salida de cada unidad, así como la cantidad de pasajeros transportados. Este proceso se llevó a cabo durante un día entre semana en un periodo de 06:00 a 21:00 horas y permitió obtener diversos indicadores operacionales, tales como el horario de servicio, tiempos en terminal,

tiempos de recorrido, intervalos de despacho y frecuencias por hora, porcentaje de ocupación de las unidades a la salida de la terminal, flota en operación y clasificación por tipo de unidad.

A continuación, se presenta la tabla 2 donde se muestran los despachos de unidades registradas por terminal a lo largo del día de estudio.

Hora	Derrotero						Total
	Cabeza de Juárez - Renovación - M. Constitución de 1917	M. Constitución de 1917 - Renovación - Cabeza de Juárez	Cabeza de Juárez - M. Constitución de 1917	M. Constitución de 1917 - Cabeza de Juárez	Cabeza de Juárez - Francisco Villa	Francisco Villa - Cabeza de Juárez	
05:00	0	0	0	1	0	0	1
06:00	2	0	6	6	9	4	27
07:00	3	3	6	4	8	7	31
08:00	4	4	3	4	8	8	31
09:00	3	4	5	4	8	8	32
10:00	4	3	3	4	7	8	29
11:00	4	4	3	3	6	7	27
12:00	2	3	4	4	7	7	27
13:00	3	3	4	3	7	6	26
14:00	5	4	2	3	7	8	29
15:00	3	4	4	4	6	6	27
16:00	4	2	2	3	7	7	25
17:00	6	8	1	0	7	6	28
18:00	7	6	0	0	6	8	27
19:00	6	6	0	0	7	5	24
20:00	5	7	0	0	4	4	20
21:00	1	1	0	0	0	0	2
Total	62	62	43	43	104	99	413

Tabla 2. Despachos por hora por servicio de Ruta 37

Como se observa en la tabla anterior, en total se registraron 413 despachos para los 3 ramales en ambos sentidos en estudio, en donde los servicios de Cabeza de Juárez - Francisco Villa y Francisco Villa - Cabeza de Juárez cuentan con la mayor cantidad, con 104 y 99 despachos respectivamente. En tanto los servicios con la menor cantidad de despachos son Cabeza de Juárez - Metro Constitución de 1917 y Metro Constitución de 1917 - Cabeza de Juárez, ambos con 43 despachos durante el día.

3.3 DEMANDA DIARIA

Para la determinación de la demanda, se realizó tomando en consideración el total de ascensos registrados en los diferentes periodos de estudio de ascenso y descenso, mismos que fueron expandidos con los despachos obtenidos en el estudio de cierre de circuito.

La demanda diaria estimada por recorrido es la siguiente:

Servicio	Demanda/día
Cabeza de Juárez - Renovación - Metro Constitución de 1917	1,930
Metro Constitución de 1917 - Renovación - Cabeza de Juárez	2,130
Cabeza de Juárez - Metro Constitución de 1917	1,804
Metro Constitución de 1917 - Cabeza de Juárez	1,153
Cabeza de Juárez - Francisco Villa	5,320
Francisco Villa - Cabeza de Juárez	4,218
Total	16,555

Tabla 3. Demanda diaria.

Se logra observar que en total hay una demanda diaria de 16,555 pasajeros para los 3 servicios, en donde se identificó que el recorrido con mayor demanda es de Cabeza de Juárez a Francisco Villa con 5,320 pasajeros y el recorrido con menor demanda es el de Metro Constitución de 1917 - Cabeza de Juárez con 1,153 pasajeros.

3.4 TIEMPOS Y VELOCIDADES DE OPERACIÓN EN HMD

Durante el estudio de ascensos y descensos, se realizó la captura de tiempos y demoras, permitiendo conocer cuáles son los tiempos de recorridos, tiempos en terminales y longitud de los recorridos, con estos datos se calcularon los tiempos de ciclo y la velocidad de operación de cada recorrido. En la siguiente tabla se presentan los datos de los recorridos representativos en HMD.

Recorrido	Sentido	Longitud (km)	*Tt (min)	*Tr (min)	*Tc (min)	*Vo en HMD (km/h)	*Vc en HMD (km/h)
Cabeza de Juárez - Renovación - Metro Constitución de 1917	Norte - Sur	8.5	10	33.0	90.0	15.45	12.33
Metro Constitución de 1917 - Renovación - Cabeza de Juárez	Sur - Norte	10.0	5	42.0		14.29	
Cabeza de Juárez - Metro Constitución de 1917	Norte - Sur	8.5	10	41.0	91.0	12.44	10.75
Metro Constitución de 1917 - Cabeza de Juárez	Sur - Norte	7.8	5	35.0		13.37	
Cabeza de Juárez - Francisco Villa	Norte - Sur	8.4	10	49	113.0	10.29	8.55
Francisco Villa - Cabeza de Juárez	Sur - Norte	7.7	5	49		9.43	

* Tt: Tiempo en terminal; Tr: Tiempo de recorrido; Tc: Tiempo de ciclo; Vo: Velocidad de operación; Vc: Velocidad comercial

Tabla 4. Tiempos de recorrido y velocidad.

En la anterior tabla se puede observar que el máximo tiempo de ciclo registrado en HMD es de 113 minutos y corresponde al servicio de Cabeza de Juárez - Francisco Villa y el mínimo es de 90 minutos que pertenece a Cabeza de Juárez - Renovación - Metro Constitución de 1917. El tiempo de recorrido de ida o regreso oscila entre 33 minutos y 49 minutos para los diferentes servicios.

3.5 ESTUDIO DE FRECUENCIA DE PASO Y OCUPACIÓN (EFPO)

Se estableció una estación de aforo en un horario de 06:00 a 22:00 horas, misma que fue seleccionada con base al trazo de los recorridos en estudio e identificando un punto de convergencia. La estación con captación de servicios de la ruta 37 se ubicó en el siguiente punto:

1) Estación 01. Av. Genaro Estrada y Av. Luis Méndez

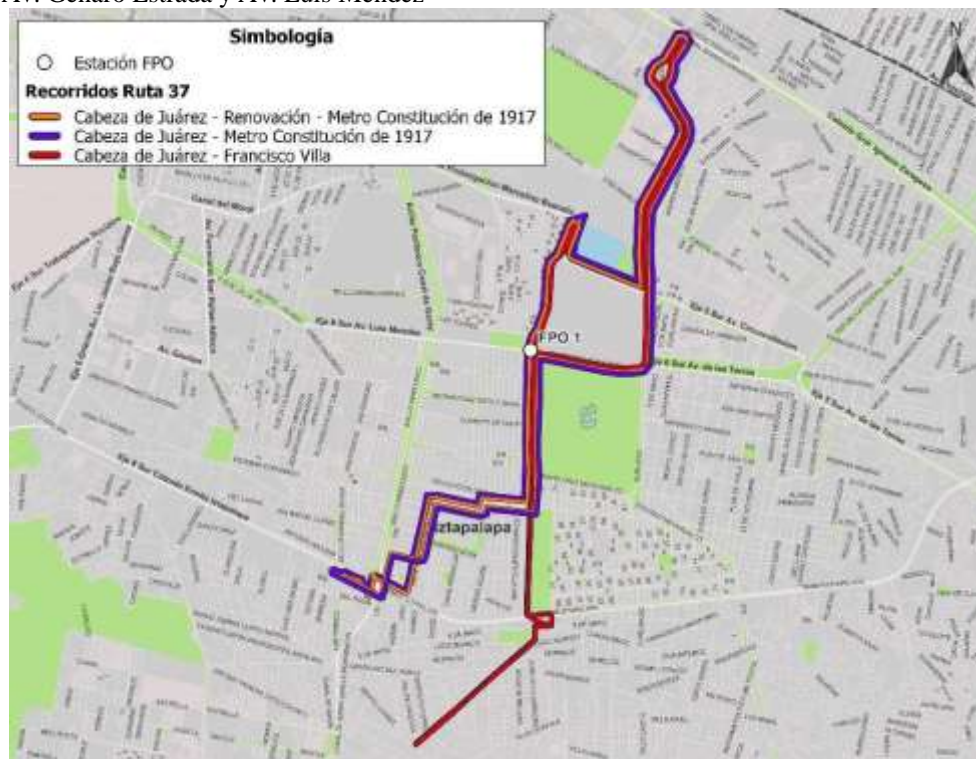


Ilustración 2. Estaciones de toma de información.

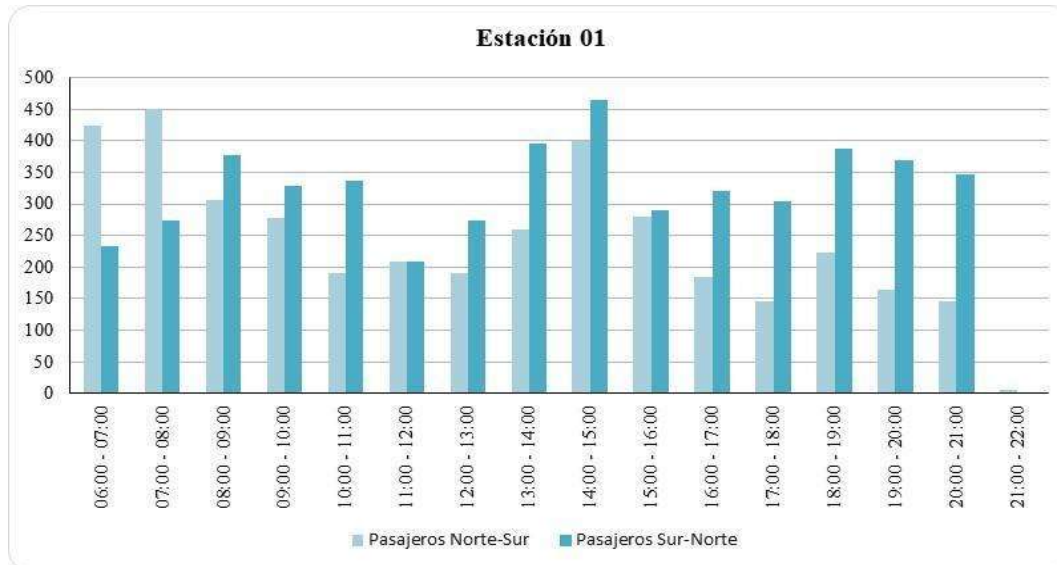
En dichos puntos el personal aforador identificó la hora, el número de unidades que pasaban y la ocupación de las mismas, durante el periodo del servicio ofertado.

Los resultados de estos estudios son:

1. Número de unidades que pasan por hora
2. Nivel de ocupación de las unidades
3. Demanda horaria
4. Intervalo de paso de las unidades
5. Variación horaria
6. Flota operativa al día y números de placas.

Estación 1. Av. Genaro Estrada y Av. Luis Méndez

En el sentido Norte – Sur, registró el volumen máximo de 450 pasajeros de 07:00 a 08:00 horas con una frecuencia de paso de 18 vehículos por hora y una ocupación promedio del 73.2%, y en el sentido Sur – Norte, se registró el volumen máximo entre las 14:00 y 15:00 horas, con 464 pasajeros y una frecuencia de 14 vehículos por hora, con una ocupación promedio del 94.7%. En la siguiente gráfica se muestra el comportamiento horario de la estación.



Gráfica 7. Comportamiento de la demanda en la estación Av. Genaro Estrada y Av. Luis Méndez

3.6 PLAZAS OCUPADAS

A partir de los resultados del estudio ascenso-descenso y del apartado anterior se calculó la proporción de plazas ocupadas de manera general en los servicios.

Servicio	Demanda/día	Parque vehicular al día	Pasajeros por vehículo al día (pas/veh)
Cabeza de Juárez - Renovación - Metro Constitución de 1917	4,060	35	473
Cabeza de Juárez - Metro Constitución de 1917	2,957		
Cabeza de Juárez - Francisco Villa	9,538		
Total	16,555		

Tabla 5. Demanda en día hábil por recorrido y por unidad.

El cálculo que aproxima el número de pasajeros que transporta cada unidad se realizó a partir de la estimación de la demanda captada por servicio al día y la flota operativa identificada durante un día de operación normal, en donde se puede observar que se cuenta con 473 pasajeros al día por unidad.

3.7 INDICADORES DE DIMENSIONAMIENTO

Con base en el estudio de ascensos y descensos se obtuvieron indicadores de dimensionamiento, que son fundamentales para obtener una adecuada operación y rentabilidad del servicio. Se incluyen tablas resumen para una mejor visualización. Los indicadores operativos que a continuación se presentan fueron enfocados en los recorridos representativos de la HMD.

Indicador	Cabeza de Juárez - Renovación - Metro Constitución de 1917	Metro Constitución de 1917 - Renovación - Cabeza de Juárez
Total de Ascensos (pas)	23	31
Ocupación Máxima (pas/veh)	16	21
Captación por Km (pas/Km)	2.7	3.1
Velocidad de Operación (Km/h)	15.5	14.3
Velocidad Comercial (Km/h)	12.33	
Índice de Rotación	1.4	1.5
Distancia promedio recorrida por usuario	3.8	4.9
Suma PAS-KM	81.9	149.4

Tabla 6. Cabeza de Juárez - Renovación - Metro Constitución de 1917

Indicador	Cabeza de Juárez - Metro Constitución de 1917	Metro Constitución de 1917 - Cabeza de Juárez
Total de Ascensos (pas)	54	24
Ocupación Máxima (pas/veh)	38	16
Captación por Km (pas/Km)	6.4	3.1
Velocidad de Operación (Km/h)	12.4	13.4
Velocidad Comercial (Km/h)	10.75	
Índice de Rotación	1.4	1.5
Distancia promedio recorrida por usuario	4.3	3.9
Suma PAS-KM	232.5	93.8

Tabla 7. Cabeza de Juárez - Metro Constitución de 1917

Indicador	Cabeza de Juárez - Francisco Villa	Francisco Villa - Cabeza de Juárez
Total de Ascensos (pas)	68	48
Ocupación Máxima (pas/veh)	41	30
Captación por Km (pas/Km)	8.1	6.2
Velocidad de Operación (Km/h)	10.3	9.4
Velocidad Comercial (Km/h)	8.55	
Índice de Rotación	1.7	1.6

Distancia promedio recorrida por usuario	3.3	2.8
Suma PAS-KM	221.3	132.5

Tabla 8. Cabeza de Juárez - Francisco Villa

3.8 PROPUESTA DE DIMENSIONAMIENTO DEL SERVICIO (HMD)

En la propuesta de operación para la persona moral de la zona de Cabeza de Juárez – Constitución de 1917 – Francisco Villa, contempla los 3 recorridos analizados en el presente estudio.

El dimensionamiento se llevó a cabo a partir de los indicadores mencionados en el punto 3.7, así como considerando una unidad con capacidad para 60 pasajeros y un índice de ocupación de 0.9, lo que dio como resultado la siguiente información:

Servicio	Demanda/día	Volumen de diseño	Tc (min)	Intervalo	Flota operativa	Flota reserva	Flota Total
Cabeza de Juárez - Renovación - Metro Constitución de 1917	4,060	168	90	15	6	0	6
Cabeza de Juárez - Metro Constitución de 1917	2,957	228	91	15	7	1	8
Cabeza de Juárez - Francisco Villa	9,538	328	113	10	12	1	13
Total					25	2	27

Tabla 9: Dimensionamiento de la Flota vehicular

Cabeza de Juárez - Renovación - Metro Constitución de 1917

Este recorrido se diseñó con un volumen de 168 pasajeros, en vehículos con capacidad para 60 pasajeros, un índice de ocupación de 0.90 e intervalos de 15 minutos. Se obtuvo como resultado una flota operativa de 6 unidades, sin flota de reserva.

Cabeza de Juárez - Metro Constitución de 1917

Este recorrido se diseñó con un volumen de 228 pasajeros, en vehículos con capacidad para 60 pasajeros, un índice de ocupación de 0.90 e intervalos de 15 minutos. Se obtuvo como resultado una flota operativa de 7 unidades y 1 unidad de flota de reserva, dando un total de 8 unidades.

Cabeza de Juárez - Francisco Villa

Este recorrido se diseñó con un volumen de 328 pasajeros, en vehículos con capacidad para 60 pasajeros, un índice de ocupación de 0.90 e intervalos de 10 minutos. Se obtuvo como resultado una flota operativa de 12 unidades y 1 unidad de flota de reserva, dando un total de 13 unidades.

En general, se tiene una flota total para la empresa de 27 unidades de 60 pasajeros distribuidas de la siguiente forma:

1. 25 unidades operativas y 2 unidades de reserva.

4. RESUMEN

La zona de Iztapalapa de la Ciudad de México, tiene la necesidad de una transformación en el transporte público que atiende a sus habitantes, realizando una renovación en el parque vehicular actual con la introducción de nuevas tecnologías que brinden accesibilidad, confiabilidad, seguridad, comodidad, bajas emisiones e integración con otros modos de transporte.

La Administración Pública de la Ciudad de México realiza acciones que ayuden a mejorar el transporte público en las zonas periféricas, esto a través de la creación e impulsión de un servicio zonal que sea brindado por una persona moral que cumpla con una operación regulada, controlada y con un recaudo centralizado, con el fin de garantizar el mejoramiento sustancial del servicio.

El Estudio de Oferta y Demanda para la Ruta 37 se realizó con el objetivo de conocer la situación operativa actual y tener instrumentos para dimensionar el parque vehicular, optimizar la operación y ofrecer un servicio zonal con las condiciones adecuadas.

Actualmente el servicio atiende una demanda promedio de 16,555 usuarios por día, esta demanda se reparte entre sus servicios de la siguiente manera: Cabeza de Juárez - Renovación - Metro Constitución de 1917 con 4,060 pasajeros, Cabeza de Juárez - Metro Constitución de 1917 con 2,957 y Cabeza de Juárez - Francisco Villa con 9,538.

La HMD para el servicio es de 14:00 a 15:00 con 863 pasajeros registrados durante ese periodo y la HMD AM se registró de 07:00 a 08:00 horas con 724 pasajeros.

La ocupación promedio observada durante el estudio fue de 58.5%, lo que representa una sobreoferta del servicio con respecto a la demanda.

5. CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, con relación al balance entre la oferta y la demanda de los servicios significativos de transporte público colectivo de pasajeros que operan en la zona de Cabeza de Juárez – Constitución de 1917 – Francisco Villa, se concluye lo siguiente:

- a) El parque vehicular con que se presta el servicio en la ruta está compuesto por vehículos de tecnología obsoleta que no cumple con normas ambientales, por lo cual genera altas emisiones contaminantes; una proporción importante son microbuses de baja capacidad que no fueron diseñados para el transporte de pasajeros; y la mayor parte de estos vehículos ya concluyeron su vida útil, lo que hace necesaria la sustitución de estos vehículos por unidades de mayor capacidad y tecnología ambiental actualizada.
- b) Es necesario mejorar el servicio a efecto de que cuente con espacios previamente establecidos para el ascenso y descenso de usuarios.
- c) Se requiere ajustar la oferta de transporte, reduciendo el número de unidades en operación, sustituyendo el parque vehicular actual por unidades de mayor capacidad, en congruencia con la cantidad y comportamiento de la demanda, con un esquema de operación que programe la capacidad ofertada en función de la demanda del servicio.
- d) Es necesario mejorar la organización de los prestadores del servicio, a efecto de que superen sus actuales deficiencias, así como el diseño de un sistema integrado que se articule física, operativa y tecnológicamente con los modos de transporte que operan en la zona de influencia del servicio zonal, a efecto de garantizar un servicio confiable, eficiente, cómodo, seguro, de bajas emisiones y con altos estándares de calidad y cobertura.
- e) Es necesario mejorar tecnológicamente la prestación del servicio de transporte público de pasajeros e introducir modificaciones al esquema de organización de los prestadores del servicio actuales, a efecto de mejorar el aprovechamiento de los recursos (tiempo, espacio, energía, etc.) y, en consecuencia, la calidad de vida de la población de la zona oriente de la Ciudad de México.

6. ANEXOS

6.1 DESCRIPTIVOS DE LOS SERVICIOS

Descripción y movimientos de la Ruta Cabeza de Juárez - Renovación - Metro Constitución de 1917, ambos sentidos.

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO			
Recorrido	Cabeza de Juárez - Renovación - Metro Constitución de 1917	Recorrido	Metro Constitución de 1917 - Renovación - Cabeza de Juárez

Sentido	Norte - Sur	Sentido	Sur – Norte
Longitud	8.5	Longitud	10.0
Movimiento	Circula sobre	Movimiento	Circula sobre
Inicia	Base Guelatao Juan Crisóstomo Bonilla y Calz. Ignacio Zaragoza	Inicia	CETRAM Constitución de 1917
Vuelta en U	Juan Crisóstomo Bonilla	Continúa	Calz. Ermita Iztapalapa
Continúa	Juan Crisóstomo Bonilla	Derecha	Gaza incorporación Anillo Periférico
Izquierda	Avenida Guelatao	Continúa	Anillo Periférico
Continúa	Avenida Guelatao	Derecha	Alfonso Cravioto
Derecha	Avenida Circunvalación	Izquierda	Prof. Jesús Romero Flores
Derecha	Prol. Marcelino Buendía	Continúa	Prof. Jesús Romero Flores
Vuelta en U	Avenida 9	Derecha	Eliseo Cespedes
Continúa	Avenida 8	Continúa	Eliseo Cespedes
Continúa	Avenida Genaro Estrada	Izquierda	Prof. José Rodríguez González
Derecha	Avenida Samuel Gompers	Derecha	Avenida Samuel Gompers
Continúa	Avenida Samuel Gompers	Continúa	Avenida Samuel Gompers
Izquierda	Prof. José Rodríguez González	Izquierda	Avenida Genaro Estrada
Derecha	Eliseo Cespedes	Continúa	Avenida 8
Continúa	Eliseo Cespedes	Continúa	Prol. Marcelino Buendía
Izquierda	Prof. Jesús Romero Flores	Vuelta en U	Avenida 9
Continúa	Prof. Jesús Romero Flores	Continúa	Avenida 8
Derecha	Calz. Ermita Iztapalapa	Izquierda	Avenida Luis Méndez
Derecha	Gaza incorporación Anillo Periférico	Izquierda	Avenida Guelatao
Continúa	Anillo Periférico	Continúa	Avenida Guelatao
Derecha	Gaza de entrada CETRAM Constitución de 1917	Derecha	Juan Crisóstomo Bonilla
Termina	CETRAM Constitución de 1917	Termina	Base Guelatao Juan Crisóstomo Bonilla y Calz. Ignacio Zaragoza

Descripción y movimientos de la Ruta Cabeza de Juárez - Metro Constitución de 1917, ambos sentidos.

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO			
Recorrido	Cabeza de Juárez - Metro Constitución de 1917	Recorrido	Metro Constitución de 1917 - Cabeza de Juárez
Sentido	Norte - Sur	Sentido	Sur - Norte
Longitud	8.5	Longitud	7.8
Movimiento	Circula sobre	Movimiento	Circula sobre
Inicia	Base Guelatao Juan Crisóstomo Bonilla y Calz. Ignacio Zaragoza	Inicia	CETRAM Constitución de 1917
Vuelta en U	Juan Crisóstomo Bonilla	Continúa	Calz. Ermita Iztapalapa
Continúa	Juan Crisóstomo Bonilla	Derecha	Gaza incorporación Anillo Periférico
Izquierda	Avenida Guelatao	Continúa	Anillo Periférico
Continúa	Avenida Guelatao	Derecha	Alfonso Cravioto
Derecha	Avenida Circunvalación	Izquierda	Prof. Jesús Romero Flores
Derecha	Prol. Marcelino Buendía	Continúa	Prof. Jesús Romero Flores
Vuelta en U	Avenida 9	Derecha	Eliseo Cespedes
Continúa	Avenida 8	Continúa	Eliseo Cespedes
Continúa	Avenida Genaro Estrada	Izquierda	Prof. José Rodríguez González
Derecha	Avenida Samuel Gompers	Derecha	Avenida Samuel Gompers
Continúa	Avenida Samuel Gompers	Continúa	Avenida Samuel Gompers
Izquierda	Prof. José Rodríguez González	Izquierda	Avenida Genaro Estrada
Derecha	Eliseo Cespedes	Continúa	Avenida Genaro Estrada
Continúa	Eliseo Cespedes	Derecha	Avenida Luis Méndez
Izquierda	Prof. Jesús Romero Flores	Izquierda	Avenida Guelatao
Continúa	Prof. Jesús Romero Flores	Continúa	Avenida Guelatao
Derecha	Calz. Ermita Iztapalapa	Derecha	Juan Crisóstomo Bonilla
Derecha	Gaza incorporación Anillo Periférico	Termina	Base Guelatao Juan Crisóstomo Bonilla y Calz. Ignacio Zaragoza

Continúa	Anillo Periférico	
Derecha	Gaza de entrada CETRAM Constitución de 1917	
Termina	CETRAM Constitución de 1917	

Descripción y movimientos de la Ruta Cabeza de Juárez - Francisco Villa, ambos sentidos.

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO			
Recorrido	Cabeza de Juárez - Francisco Villa	Recorrido	Francisco Villa - Cabeza de Juárez
Sentido	Norte - Sur	Sentido	Sur - Norte
Longitud	8.4	Longitud	7.7
Movimiento	Circula sobre	Movimiento	Circula sobre
Inicia	Base Guelatao Juan Crisóstomo Bonilla y Calz. Ignacio Zaragoza	Inicia	Base Francisco Villa - Avenida Vergel y Felipe Ángeles
Vuelta en U	Juan Crisóstomo Bonilla	Continúa	Avenida Vergel
Continúa	Juan Crisóstomo Bonilla	Continúa	Galeana
Izquierda	Avenida Guelatao	Derecha	Galeana
Continúa	Avenida Guelatao	Izquierda	Ignacio Manuel Altamirano
Derecha	Avenida Circunvalación	Izquierda	Calz. Ermita Iztapalapa
Derecha	Prol. Marcelino Buendía	Derecha	Avenida Genaro Estrada
Vuelta en U	Avenida 9	Continúa	Avenida Genaro Estrada
Continúa	Avenida 8	Derecha	Avenida Luis Méndez
Continúa	Avenida Genaro Estrada	Izquierda	Avenida Guelatao
Izquierda	Avenida Miguel Hidalgo	Continúa	Avenida Guelatao
Derecha	Galeana	Derecha	Juan Crisóstomo Bonilla
Izquierda	Galeana	Termina	Base Guelatao Juan Crisóstomo Bonilla y Calz. Ignacio Zaragoza
Continúa	Avenida Vergel		
Termina	Base Francisco Villa - Avenida Vergel y Felipe Ángeles		

6.2 ESTUDIO DE ASCENSO Y DESCENSO

Cabeza de Juárez - Renovación - Metro Constitución de 1917					
No.	Circula por:	Calle más próxima	Pasajeros		
			Ascenso	Descenso	Abordo
1	Juan Crisóstomo Bonilla	Base Guelatao	12	0	12
2	Juan Crisóstomo Bonilla	Cerrada del ISSSTE	0	1	11
3	Juan Crisóstomo Bonilla	Enrique Contel	1	0	12
4	Avenida Guelatao	Manuel Escandón	0	0	12
5	Avenida Guelatao	Batallón de Zacapoaxtla	0	0	12
6	Avenida Guelatao	U.H. Margarita Moran	0	0	12
7	Avenida Guelatao	Camioneros	0	0	12
8	Avenida Guelatao	Transportistas	1	1	12
9	Avenida Guelatao	Prol. Plutarco Elías Calles	0	0	13
10	Avenida Guelatao	Wenceslao Victoria Soto	0	1	12
11	Avenida Guelatao	Sebastián Barriguete Andrade	1	2	10
12	Avenida Guelatao	Avenida Circunvalación	2	1	12
13	Prol. Marcelino Buendía	Calle 12	2	0	13
14	Avenida 9	Calle 9	0	0	13
15	Avenida 9	Calle 6	1	1	13
16	Avenida 9	Calle 3	0	1	12
17	Avenida 8	Calle 2 B	0	0	12
18	Avenida 8	Calle 2A	0	1	12
19	Avenida 8	Avenida Luis Méndez	1	0	12
20	Avenida Genaro Estrada	Avenida Luis Méndez	0	1	12
21	Avenida Genaro Estrada	Antonio Diaz Soto y Gama	0	1	11
22	Avenida Genaro Estrada	Combate de Celaya	1	0	11
23	Avenida Genaro Estrada	Casimiro del Valle	0	1	11
24	Avenida Genaro Estrada	Avenida Samuel Gompers	1	1	10
25	Avenida Samuel Gompers	Avenida Revolución Social	1	0	11

26	Avenida Samuel Gompers	Prof. José Rodríguez González	0	0	11
27	Eliseo Cespedes	Enrique Enríquez	0	0	11
28	Eliseo Cespedes	Prof. Jesús Romero Flores	0	0	11
29	Prof. Jesús Romero Flores	Cándido Aguilar	0	0	11
30	Prof. Jesús Romero Flores	Alfonso Cravioto	0	1	10
31	Prof. Jesús Romero Flores	Ignacio Ramos Praslow	0	3	7
32	Calzada Ermita Iztapalapa	CETRAM Constitución de 1917	0	7	0
Total			23	23	

Metro Constitución de 1917 - Renovación - Cabeza de Juárez					
No.	Circula por:	Calle más próxima	Pasajeros		
			Ascenso	Descenso	Abordo
1	Calzada Ermita Iztapalapa	CETRAM Constitución de 1917	20	0	20
2	Calzada Ermita Iztapalapa	Anillo Periférico	0	0	20
3	Anillo Periférico	Alfonso Cravioto	0	0	20
4	Alfonso Cravioto	Prof. Jesús Romero Flores	1	0	21
5	Prof. Jesús Romero Flores	Cándido Aguilar	0	0	21
6	Prof. Jesús Romero Flores	Eliseo Cespedes	1	1	21
7	Eliseo Cespedes	Enrique Enríquez	0	1	21
8	Avenida Samuel Gompers	Prof. José Rodríguez González	1	1	20
9	Avenida Samuel Gompers	Lic. Luis Cabrera	0	0	20
10	Avenida Samuel Gompers	Avenida Genaro Estrada	1	2	20
11	Avenida Genaro Estrada	Casimiro del Valle	1	1	19
12	Avenida Genaro Estrada	Combate de Celaya	0	0	19
13	Avenida Genaro Estrada	Antonio Diaz Soto y Gama	0	0	19
14	Avenida Genaro Estrada	Avenida Luis Méndez	1	2	18
15	Avenida 8	Calle 1	0	2	16
16	Avenida 8	Calle 3	0	1	15

17	Prol. Marcelino Buendía	Calle 12	1	4	13
18	Avenida 9	Calle 9	1	1	12
19	Avenida 9	Calle 6	1	0	13
20	Avenida 9	Calle 3	0	0	13
21	Avenida 8	Calle 2 B	0	0	13
22	Avenida 8	Calle 2A	0	0	13
23	Avenida 8	Calle 1	0	0	13
24	Avenida 9	Avenida Luis Méndez	0	0	13
25	Avenida Luis Méndez	Avenida Guelatao	0	0	13
26	Avenida Guelatao	Avenida de las Torres	1	1	13
27	Avenida Guelatao	Avenida Circunvalación	1	2	12
28	Avenida Guelatao	Sebastián Barriguet Andrade	1	1	12
29	Avenida Guelatao	Wenceslao Victoria Soto	0	1	11
30	Avenida Guelatao	Fuerte de Loreto	0	1	11
31	Avenida Guelatao	Batalla de Acaponeta	0	1	10
32	Avenida Guelatao	U.H. Margarita Moran	0	3	7
33	Avenida Guelatao	Batallón de Zacapoaxtla	0	0	7
34	Avenida Guelatao	Juan Crisóstomo Bonilla	0	1	6
35	Juan Crisóstomo Bonilla	Base Guelatao	0	6	0
Total			31	31	

Cabeza de Juárez - Metro Constitución de 1917

No.	Circula por:	Calle más próxima	Pasajeros		
			Ascenso	Descenso	Abordo
1	Juan Crisóstomo Bonilla	Base Guelatao	21	0	21
2	Juan Crisóstomo Bonilla	Cerrada del ISSSTE	0	0	21
3	Juan Crisóstomo Bonilla	Enrique Contel	1	0	22
4	Avenida Guelatao	Manuel Escandón	0	0	22

5	Avenida Guelatao	Batallón de Zacapoaxtla	0	0	22
6	Avenida Guelatao	U.H. Margarita Moran	4	0	26
7	Avenida Guelatao	Camioneros	6	0	32
8	Avenida Guelatao	Transportistas	2	1	33
9	Avenida Guelatao	Prof. Plutarco Elías Calles	3	1	35
10	Avenida Guelatao	Wenceslao Victoria Soto	0	0	35
11	Avenida Guelatao	Sebastián Barriguete Andrade	1	1	35
12	Avenida Guelatao	Avenida Circunvalación	1	1	35
13	Prol. Marcelino Buendía	Calle 12	3	1	37
14	Avenida 9	Calle 9	1	1	37
15	Avenida 9	Calle 6	1	1	37
16	Avenida 9	Calle 3	0	0	37
17	Avenida 8	Calle 2 B	0	0	37
18	Avenida 8	Calle 2A	1	0	38
19	Avenida 8	Avenida Luis Méndez	5	4	39
20	Avenida Genaro Estrada	Avenida Luis Méndez	1	1	39
21	Avenida Genaro Estrada	Antonio Diaz Soto y Gama	1	6	34
22	Avenida Genaro Estrada	Combate de Celaya	2	2	34
23	Avenida Genaro Estrada	Casimiro del Valle	0	6	28
24	Avenida Genaro Estrada	Avenida Samuel Gompers	0	4	24
25	Avenida Samuel Gompers	Avenida Revolución Social	1	1	24
26	Avenida Samuel Gompers	Prof. José Rodríguez González	0	1	23
27	Eliseo Cespedes	Enrique Enríquez	1	0	24
28	Eliseo Cespedes	Prof. Jesús Romero Flores	2	3	23
29	Prof. Jesús Romero Flores	Cándido Aguilar	1	2	22
30	Prof. Jesús Romero Flores	Alfonso Cravioto	0	0	22
31	Prof. Jesús Romero Flores	Ignacio Ramos Praslow	0	1	21

32	Calzada Ermita Iztapalapa	CETRAM Constitución de 1917	1	22	0
Total			60	60	

Metro Constitución de 1917 - Cabeza de Juárez					
No.	Circula por:	Calle más próxima	Pasajeros		
			Ascenso	Descenso	Abordo
1	Calzada Ermita Iztapalapa	CETRAM Constitución de 1917	12	0	12
2	Calzada Ermita Iztapalapa	Anillo Periférico	1	0	13
3	Anillo Periférico	Alfonso Cravioto	1	0	14
4	Alfonso Cravioto	Prof. Jesús Romero Flores	0	0	14
5	Prof. Jesús Romero Flores	Cándido Aguilar	1	0	15
6	Prof. Jesús Romero Flores	Eliseo Cespedes	0	1	14
7	Eliseo Cespedes	Enrique Enríquez	0	1	13
8	Avenida Samuel Gompers	Prof. José Rodríguez González	0	0	13
9	Avenida Samuel Gompers	Lic. Luis Cabrera	1	1	13
10	Avenida Samuel Gompers	Avenida Genaro Estrada	1	1	13
11	Avenida Genaro Estrada	Casimiro del Valle	2	0	15
12	Avenida Genaro Estrada	Combate de Celaya	0	1	14
13	Avenida Genaro Estrada	Antonio Diaz Soto y Gama	0	3	11
14	Avenida Genaro Estrada	Avenida Luis Méndez	0	1	10
15	Avenida Luis Méndez	Avenida Guelatao	0	1	9
16	Avenida Guelatao	Avenida de las Torres	2	0	11
17	Avenida Guelatao	Avenida Circunvalación	3	2	12
18	Avenida Guelatao	Sebastián Barriguete Andrade	0	0	12
19	Avenida Guelatao	Wenceslao Victoria Soto	1	1	12
20	Avenida Guelatao	Fuerte de Loreto	1	0	13
21	Avenida Guelatao	Batalla de Acaponeta	1	3	11
22	Avenida Guelatao	U.H. Margarita Moran	0	1	10

23	Avenida Guelatao	Batallón de Zacapoaxtla	0	2	8
24	Avenida Guelatao	Juan Crisóstomo Bonilla	0	1	7
25	Juan Crisóstomo Bonilla	Base Guelatao	0	7	0
Total			27	27	

Cabeza de Juárez - Francisco Villa					
No.	Circula por:	Calle más próxima	Pasajeros		
			Ascenso	Descenso	Abordo
1	Juan Crisóstomo Bonilla	Base Guelatao	29	1	28
2	Juan Crisóstomo Bonilla	Cerrada del ISSSTE	0	0	28
3	Juan Crisóstomo Bonilla	Enrique Contel	0	1	27
4	Avenida Guelatao	Manuel Escandón	0	0	27
5	Avenida Guelatao	Batallón de Zacapoaxtla	1	0	28
6	Avenida Guelatao	U.H. Margarita Moran	1	1	28
7	Avenida Guelatao	Camioneros	0	0	28
8	Avenida Guelatao	Transportistas	4	1	31
9	Avenida Guelatao	Prol. Plutarco Elías Calles	4	0	35
10	Avenida Guelatao	Wenceslao Victoria Soto	0	0	35
11	Avenida Guelatao	Sebastián Barriguette Andrade	4	0	39
12	Avenida Guelatao	Avenida Circunvalación	2	1	40
13	Prol. Marcelino Buendía	Calle 12	3	3	40
14	Avenida 9	Calle 9	0	0	40
15	Avenida 9	Calle 6	1	1	40
16	Avenida 9	Calle 3	0	3	37
17	Avenida 8	Calle 2 B	0	0	37
18	Avenida 8	Calle 2A	0	4	33
19	Avenida 8	Avenida Luis Méndez	5	21	17
20	Avenida Genaro Estrada	Avenida Luis Méndez	0	0	17

21	Avenida Genaro Estrada	Antonio Diaz Soto y Gama	3	1	19
22	Avenida Genaro Estrada	Combate de Celaya	4	2	21
23	Avenida Genaro Estrada	Casimiro del Valle	3	4	20
24	Avenida Genaro Estrada	Avenida Samuel Gompers	4	5	19
25	Avenida Genaro Estrada	Eduardo Vasconcelos	0	0	19
26	Avenida Genaro Estrada	Lic. Gilberto Valenzuela	3	4	18
27	Avenida Genaro Estrada	Calzada Ermita Iztapalapa	0	1	17
28	Calle Hidalgo	Calle Galeana	0	0	17
29	Calle Galeana	Lucio Blanco	2	1	18
30	Calle El Vergel	Calle Morelos	1	1	18
31	Calle El Vergel	Avenida Insurgentes	1	1	18
32	Calle El Vergel	Pedro Flores	0	1	17
33	Calle El Vergel	Manuel González	0	0	17
34	Calle El Vergel	Pedro Sastre	0	2	15
35	Calle El Vergel	Palmillas	0	8	7
36	Calle El Vergel	Base Felipe Ángeles	0	7	0
Total			75	75	

Francisco Villa - Cabeza de Juárez					
No.	Circula por:	Calle más próxima	Pasajeros		
			Ascenso	Descenso	Abordo
1	Calle El Vergel	Base Felipe Ángeles	16	0	16
2	Calle El Vergel	Vicente Guerrero	2	0	18
3	Calle El Vergel	Palmillas	1	0	19
4	Calle El Vergel	Pedro Sastre	2	0	21
5	Calle El Vergel	Manuel González	2	0	23
6	Calle El Vergel	Pedro Flores	1	0	24
7	Calle El Vergel	Avenida Insurgentes	0	0	24

06:00 a 07:00	2	46	92			0	92	
07:00 a 08:00	3	46	138	3	32	96	234	
08:00 a 09:00	4	46	184	4	32	128	312	
09:00 a 10:00	3	46	138	4	32	128	266	
10:00 a 11:00	4	28	112	3	30	90	202	
11:00 a 12:00	4	28	112	4	30	120	232	
12:00 a 13:00	2	28	56	3	30	90	146	
13:00 a 14:00	3	38	114	3	44	132	246	
14:00 a 15:00	5	38	190	4	44	176	366	
15:00 a 16:00	3	38	114	4	44	176	290	
16:00 a 17:00	4	23	92	2	31	62	154	
17:00 a 18:00	6	23	138	8	31	248	386	
18:00 a 19:00	7	25	175	6	36	216	391	
19:00 a 20:00	6	25	150	6	36	216	366	
20:00 a 21:00	5	25	125	7	36	252	377	
Total			1,930	Total			2,130	4,060

Hora	Cabeza de Juárez - Metro Constitución de 1917			Metro Constitución de 1917 - Cabeza de Juárez			Total General
	Salidas	Ascensos	Total	Salidas	Ascensos	Total	
06:00 a 07:00	6	54	324	6	24	144	468
07:00 a 08:00	6	54	324	4	24	96	420
08:00 a 09:00	3	54	162	4	24	96	258
09:00 a 10:00	5	54	270	4	24	96	366
10:00 a 11:00	3	25	75	4	27	108	183
11:00 a 12:00	3	25	75	3	27	81	156
12:00 a 13:00	4	25	100	4	27	108	208
13:00 a 14:00	4	36	144	3	34	102	246
14:00 a 15:00	2	36	72	3	34	102	174

15:00 a 16:00	4	36	144	4	34	136	280	
16:00 a 17:00	2	38	76	3	28	84	160	
17:00 a 18:00	1	38	38			0	38	
Total			1,804	Total			1,153	2,957

Hora	Cabeza de Juárez - Francisco Villa			Francisco Villa - Cabeza de Juárez			Total General	
	Salidas	Ascensos	Total	Salidas	Ascensos	Total		
06:00 a 07:00	9	68	612	4	48	192	804	
07:00 a 08:00	8	68	544	7	48	336	880	
08:00 a 09:00	8	68	544	8	48	384	928	
09:00 a 10:00	8	68	544	8	48	384	928	
10:00 a 11:00	7	52	364	8	43	344	708	
11:00 a 12:00	6	52	312	7	43	301	613	
12:00 a 13:00	7	52	364	7	43	301	665	
13:00 a 14:00	7	45	315	6	43	258	573	
14:00 a 15:00	7	45	315	8	43	344	659	
15:00 a 16:00	6	45	270	6	43	258	528	
16:00 a 17:00	7	35	245	7	44	308	553	
17:00 a 18:00	7	35	245	6	44	264	509	
18:00 a 19:00	6	38	228	8	32	256	484	
19:00 a 20:00	7	38	266	5	32	160	426	
20:00 a 21:00	4	38	152	4	32	128	280	
Total			5,320	Total			4,218	9,538

6.4 ESTUDIO DE FRECUENCIA DE PASO Y OCUPACIÓN

HORA	Estación 1: Av. Genaro Estrada y Av. Luis Méndez		
	Tipo de vehículo	Microbús	
		NORTE-SUR	SUR-NORTE

	VEHÍCULOS	OCUPACIÓN	PASAJEROS	VEHÍCULOS	OCUPACIÓN	PASAJEROS
06:00 - 07:00	14	86.7%	425	12	55.5%	233
07:00 - 08:00	18	71.4%	450	13	60.2%	274
08:00 - 09:00	19	46.2%	307	18	60.0%	378
09:00 - 10:00	19	41.7%	277	16	58.8%	329
10:00 - 11:00	16	33.9%	190	16	60.0%	336
11:00 - 12:00	14	42.7%	209	13	45.9%	209
12:00 - 13:00	13	42.0%	191	13	60.0%	273
13:00 - 14:00	13	57.1%	260	12	94.0%	395
14:00 - 15:00	15	76.0%	399	14	94.7%	464
15:00 - 16:00	14	56.9%	279	14	59.2%	290
16:00 - 17:00	14	37.8%	185	13	70.5%	321
17:00 - 18:00	14	29.6%	145	15	58.1%	305
18:00 - 19:00	15	42.5%	223	13	85.1%	387
19:00 - 20:00	12	39.3%	165	13	81.3%	370
20:00 - 21:00	11	37.7%	145	11	89.9%	346
21:00 - 22:00	1	17.1%	6	0	0.0%	0

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – La interpretación del presente Aviso corresponde a la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2024.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 84, de la Ley General de Mejora Regulatoria; 2, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracciones III, IX y XIII, 36, fracciones I, XI, XIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 9, fracciones I, LXXII, 12, fracciones I, LII y LXV y 58, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I, III, V y VI, 36, 37, 39, 40, fracción VI, 44, 79 y 110 fracciones III, XVI y XXV de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México; 1, 7, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracciones II, IV y XXXIII, 193, fracciones I, III, XX, XXI, XXXV, XLV, XLVI y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción, 90 XXIII, 49, 80, 81, 82, 107, 114 apartado B, 115 fracciones III, V y VII, 117, y 245 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como para prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, la cual señala en su artículo 1° que tiene por objeto establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2, fracciones I, III, V y VI de la mencionada Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, dispone que la misma tiene como objetivos, entre otros, establecer la obligación de los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, de implementar la Política de Mejora Regulatoria; establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; y fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria.

Que el artículo 36 de la referida Norma, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, es la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; que tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados; asimismo, que la inscripción y actualización de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados. Señala adicionalmente, que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la facultad de administrar y operar la Plataforma Digital del Registro.

Que el artículo 37 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, indica que la implementación del Registro tiene como propósitos, entre otros, los siguientes: I. Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los Trámites y Servicios y sus formatos de solicitud, de los Sujetos Obligados, y II. Evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención, formatos homologados, entre otros elementos desarrollados en dicha Ley.

Que el artículo 39 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital (CDMX-Trámites y Servicios), como el único canal oficial de difusión y consulta de los Trámites y Servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el artículo 40 fracción XX de la Ley en cita, señala que los Sujetos Obligados deberán incorporar al Registro Electrónico mencionado, el Formato Único de solicitud autorizado por la Unidad en caso de que sea procedente.

Que el artículo 44 de la Norma señalada, indica que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con fecha 29 de octubre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Estrategia de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México 2020 - 2032, que tiene como propósito el articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento de la Ley de Mejora Regulatoria; Estrategia que fue aprobada por el Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México e integrada por los siguientes instrumentos de mejora regulatoria: 1. Protesta Ciudadana, 2. Agenda Regulatoria, 3. Programas de Mejora Regulatoria. 4. Análisis de Impacto Regulatorio y 5. Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

Que el 16 de abril de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el artículo 284 Ter fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Simplificación Estratégica requerir a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México la realización de acciones de simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios y/o mejoramiento de sus regulaciones, siendo el caso que de entre los trámites que se señalan en el presente Acuerdo, algunos han sido digitalizados, por lo que se han actualizado los canales de atención mediante los cuales los ciudadanos pueden acceder a los mismos.

Que en ese sentido, la Secretaría de Movilidad es una Dependencia que integra la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México tiene entre otras, las atribuciones de fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad de México, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas; de otorgar licencias y permisos para conducir en todas las modalidades de transporte de pasajeros, de carga y de uso particular, así como la documentación para que los vehículos circulen conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Que dentro de las Unidades Administrativas que conforman a la Secretaría de Movilidad, se encuentra la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, a la que según lo dispuesto en el artículo 193, fracciones XXXV, XXXVII, XLI y XLIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde entre otras, las siguientes atribuciones: regular el otorgamiento y la expedición de permisos para circular, placas, tarjetas de circulación, licencias de conducir, permisos para conducir y la documentación necesaria para que los vehículos utilizados en el servicio de transporte de pasajeros particular y sus conductores circulen en la Ciudad de México, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; coordinar la realización de los trámites de control vehicular, licencias y permisos en los centros de servicios de la Secretaría, Tesorería y Alcaldías; promover la sistematización de procesos y la expansión de plataformas y red digital en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de Información y Comunicación para la realización de los diferentes trámites y servicios de la Secretaría que le correspondan, para que éstos se lleven a cabo de forma rápida y segura.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de actualización en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de los trámites que más adelante se enuncian, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Por lo anterior, una vez publicado el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y los trámites que en éste se describen, serán susceptible de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y permanecerán difundidos en el Portal de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (CDMX Trámites y Servicios), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE DIVERSOS TRÁMITES QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. El Sujeto Obligado **Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México**, es **responsable** de normar, conocer, substanciar, resolver y otorgar los trámites a que se refiere el presente Aviso, en los términos y condiciones en los que

fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparecen en el Portal CDMX Trámites y Servicios, los cuales no podrán modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativo.

SEGUNDO. Se da a conocer la actualización de los trámites “Revista vehicular de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual "TAXI"”, “Sustitución de Unidad de Transporte Público Individual”, “Baja del servicio de transporte de carga (mercantil y privado) y de pasajeros (mercantil y privado)”, “Reposición de Tarjeta de Circulación de Transporte de Pasajeros Mercantil y Privado, así como Carga en sus modalidades”, “Corrección de datos de Tarjeta de Circulación de Transporte de Pasajeros Mercantil y Privado, así como Carga”, “Permiso de Aditamento para vehículos de Transporte de Pasajeros Mercantil y Privado, así como Carga”, ”Permiso Temporal para Circular de Transporte de Pasajeros Mercantil y Privado, así como Carga”, “Permiso Ocasional para Transporte de Carga a Vehículos Particulares”, “Baja de Vehículo o Suspensión Provisional de Transporte Público Individual”, “Registro y Revalidación de Escuelas de Conducción”, “Reposición de Tarjeta de Circulación de Transporte Público Individual”, “Reposición de Título Concesión de Transporte Público Individual”, “Cambio de Datos de domicilio, motor o combustible de Transporte Público Individual” y “Cesión o Transmisión de Derechos para el servicio de transporte público individual de pasajeros”, para quedar como a continuación se enuncian:

Folio	Nombre del trámite o servicio	Tipo	Sujeto Obligado	Clave del Formato	Dirección electrónica
1543	Revista vehicular de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual "TAXI"	Trámite	Secretaría de Movilidad	Sin Formato	https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista-taxi-2024/
1544	Sustitución de Unidad de Transporte Público Individual	Trámite	Secretaría de Movilidad	Sin Formato	No aplica
1771	Baja del servicio de transporte de carga (mercantil y privado) y de pasajeros (mercantil y privado)	Trámite	Secretaría de Movilidad	ANEXO I TSEMOVI_ST_BST	No aplica
1772	Reposición de Tarjeta de Circulación de Transporte de Pasajeros Mercantil y Privado, así como Carga en sus modalidades	Trámite	Secretaría de Movilidad	ANEXO II TSEMOVI_RTC	No aplica
1773	Corrección de datos de Tarjeta de Circulación de Transporte de Pasajeros Mercantil y Privado, así como Carga	Trámite	Secretaría de Movilidad	ANEXO III TSEMOVI_CDT	No aplica
1774	Permiso de Aditamento para vehículos de Transporte de Pasajeros Mercantil y Privado, así como Carga	Trámite	Secretaría de Movilidad	ANEXO IV TSEMOVI_ST_PAV	No aplica
1775	Permiso Temporal para Circular de Transporte de Pasajeros Mercantil y Privado, así como Carga	Trámite	Secretaría de Movilidad	ANEXO V TSEMOVI_ST_PTC	No aplica
1776	Permiso Ocasional para Transporte de Carga a Vehículos Particulares	Trámite	Secretaría de Movilidad	ANEXO VI TSEMOVI_ST_POT	No aplica

1847	Baja de Vehículo o Suspensión Provisional de Transporte Público Individual	Trámite	Secretaría de Movilidad	Sin Formato	No aplica
1848	Registro y Revalidación de Escuelas de Conducción.	Trámite	Secretaría de Movilidad	ANEXO VII TSEMOVI _ST_RRE	No aplica
1849	Reposición de Tarjeta de Circulación de Transporte Público Individual	Trámite	Secretaría de Movilidad	Sin Formato	No aplica
1851	Reposición de Título Concesión de Transporte Público Individual	Trámite	Secretaría de Movilidad	Sin Formato	No aplica
1857	Cambio de Datos de domicilio, motor o combustible de Transporte Público Individual	Trámite	Secretaría de Movilidad	Sin Formato	No aplica
1858	Cesión o Transmisión de Derechos para el servicio de transporte público individual de pasajeros	Trámite	Secretaría de Movilidad	ANEXO VIII TSEMOVI _ST_CTD	No aplica

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2024

SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

ANEXO I
TSEMOVI_ST_BST



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Folio: _____

Clave de formato: TSEMOVI_ST_BST

NOMBRE DEL TRÁMITE: **Baja del servicio de transporte de carga (mercantil y privado) y de pasajeros (mercantil y privado)**

Ciudad de México, a _____ de _____ de _____

Puesto responsable: **Dirección de Transporte de Carga y Especializado**

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado (a) sobre el tratamiento de sus datos personales

La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOMVI), a través de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, con domicilio en Avenida Álvaro Obregón 288, Piso 06, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06705 Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados de manera voluntaria, los cuales serán protegidos en el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE CONTROL VEHICULAR Y REVISTA VEHICULAR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO, Y/O PRIVADO Y/O MERCANTIL DE PASAJEROS Y DE CARGA EN TODAS SUS MODALIDADES" de conformidad con lo establecido por los artículos 6, apartado A, fracciones I a VII, 8 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 apartado D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 36, 37, fracciones I, 8 y XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables en la materia. Los datos personales que se recaban en el sistema de datos personales provienen de solicitudes de permisos, concesiones, y renovaciones del servicio de transporte público colectivo y/o privado y/o mercantil de pasajeros y de carga en todas sus modalidades. El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación, u Oposición (Derechos ARCO) del consentimiento del tratamiento de sus datos, directamente en la Dirección de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, ubicada en Av. Álvaro Obregón 288, Piso 08, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06705 Ciudad de México, con número telefónico 5209811 y 13 ext. 1277 o ingresando su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o en el correo electrónico opaca@cdmx.gob.mx

DATOS DEL INTERESADO (A) (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s) _____

Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____

Identificación Oficial _____ Número / Foto _____
(Credencial para votar, Pasaporte, Cédula, etc.)

Clave Única de Registro de Población (CURP): _____

Nacionalidad _____

De acuerdo con su cultura, ¿Se considera indígena? Si Si en parte No No sabe

¿Habla lengua indígena? Si No

¿Qué lengua indígena habla? _____

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país: _____

Fecha de vencimiento: _____ Actividad autorizada a realizar: _____

DATOS DEL INTERESADO (A) (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social: _____

Acta Constitutiva o Póliza

Número o Foto del Acta o Póliza: _____ Fecha de otorgamiento: _____

Nombre del Notario o Corredor Público o Alcaldía que lo expide: _____

Número de Notaría o Correduría: _____ Entidad Federativa: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial		Número / Folio	
Nacionalidad			
Instrumento o documento con el que acredita la representación			
Tipo de Poder Notarial			
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración, Poder Especial			
Número o Folio		Nombre del Notario, Corredor Público o Juez	
Número de Notaría, Correduría o Juzgado		Entidad Federativa	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Calle		No. Exterior	No. Interior
Colonia			
Acaaldía		C.P.	
Correo electrónico para recibir notificaciones			
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
REQUISITOS			
1. Formato de solicitud debidamente llenado y firmado (Original y copia simple).	2. Identificación Oficial (Credencial para Votar, Pasaporte, Cédula Profesional, Licencia para Conducir) (Original y copia simple).		
3. Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos con ratificación de las firmas ante Notario Público (Original y copia simple). - Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificación oficial del interesado y de quien realiza el trámite (Original y copia simple). - Personas morales: Acta constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado (Original y copia simple).	4. Tarjeta de Circulación Vigente o acta por robo o extravío ante el Ministerio Público o Juez cívico ya sea física o digital (Original y copia simple).		
5. Placas de matrícula o acta por robo o extravío ante el Ministerio Público o Juez Cívico, ya sea física o digital (Original y copia simple).	6. Comprobante de pago de derechos de Baja (Original y una copia simple).		
FUNDAMENTO JURÍDICO			
Ley de Movilidad de la Ciudad de México Artículos 12 fracción XVI, 55 y 58.	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México Artículos 32, 33, 34, 35, 40, 41 y 89.		
Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México Artículo 120 tabla c numeral 3.	Código Fiscal de la Ciudad de México, Artículo 220, fracciones IV, inciso c), incisos VII y XI.		

DATOS DEL TRÁMITE O SERVICIO	
Costo y fundamento jurídico	Artículo 220, fracciones IV, inciso c), incisos VII y XI.
Documento a obtener	Documento oficial que avata el trámite administrativo de baja del padrón vehicular.
Vigencia del documento a obtener	Indeterminada
Plazo Máximo de Respuesta	Resolución inmediata
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	No aplica

Observaciones	1. Presenta la documentación vigente en original para cotejo y copia fotostática (no fotografía ni captura de pantalla).
	2. Deberás contar con tu cuenta LiveCDMX habilitada para poder generar tu cita.
	3. Es importante que consideres que la cita la debe generar la persona que acudir a realizar el trámite.
	4. Para la validación del pago de derechos, la persona interesada deberá presentar la línea de captura correspondiente al trámite solicitado.
	5. El personal de la Secretaría realizará por los medios disponibles, la verificación de reporte de robo del vehículo, los pagos de contribuciones de tenencia vehicular y retardo de los últimos 5 años así como el pago de la revista vigente y 2 anteriores.
	6. Se podrá presentar la "Acreditación de personalidad jurídica", por medio de Acta Constitutiva de última designación en Asamblea y Poder Notarial o "Carta poder en representación de persona física dirigida a la Secretaría de Movilidad, haciendo mención al número de concesión, trámite a realizar, así como firma del interesado y 2 testigos y los datos requeridos para el mismo, únicamente en el supuesto de imposibilidad para presencia del titular.

INTERESADO (A) O REPRESENTANTE LEGAL
(en su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DE BAJA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA (MERCANTIL Y PRIVADO) Y DE PASAJEROS (MERCANTIL Y PRIVADO)

DE FECHA

DE

El interesado (a) entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa de la persona servidora pública que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA Irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica

<http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

ANEXO II
TSEMOVI_RTC



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Folio: _____

Clave de formato: TSEMOVI_RTC

NOMBRE DEL TRÁMITE:

Reposición de Tarjeta de Circulación de Transporte de Pasajeros Mercantil y Privado, así como Carga en sus modalidades.

Ciudad de México, a _____ de _____ de _____

Puesto responsable:
Presente

Dirección de Transporte de Carga y Especializado

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado (a) sobre el tratamiento de sus datos personales

La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI), a través de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, con domicilio en Avenida Álvaro Obregón 268, Piso 06, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados de manera voluntaria, los cuales serán protegidos en el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE CONTROL VEHICULAR Y REVISTA VEHICULAR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO, VIO PRIVADO, VIO MERCANTIL, DE PASAJEROS Y DE CARGA EN TODAS SUS MODALIDADES" de conformidad con lo establecido por los artículos 6, apartados A, fracciones I a VI, II y III párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 36, 37 fracciones I II y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables en la materia. Los datos personales que se recaban en el sistema de datos personales servirán de sustento de permisos, concesiones, y evaluaciones del servicio de transporte público colectivo vto privado y mercantil de pasajeros y de carga en todos sus modalidades. El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación, u Operación (Derechos ARCO) del consentimiento del tratamiento de los mismos, directamente en la Dirección de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, ubicada en Av. Álvaro Obregón 268, Piso 06, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, con números telefónicos 52099911 y 11 ext. 1277 o ingresando su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformanacionalde transparencia.org.mx) o en el correo electrónico ajp@pmo.semovi.gob.mx

DATOS DEL INTERESADO (A) (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Formulario for personal data collection including fields for Name (s), Maternal Surname, Official Identification, CURP, Nationality, and indigenous status.

En su caso

Form fields for migration documents and authorized activities.

DATOS DEL INTERESADO (A) (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Form field for Denomination or social reason.

Acta Constitutiva o Póliza

Form fields for Act or Policy details including number, date, and notary information.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial		Número / Folio	
Nacionalidad			
Instrumento o documento con el que acredita la representación			
Tipo de Poder Notarial			
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración; Poder Especial			
Número o Folio		Nombre del Notario, Corredor Público o Juez	
Número de Notaría, Correduría o Juzgado		Entidad Federativa	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Calle		No. Exterior	No. Interior
Colonia			
Alcaldía		C.P.	
Correo electrónico para recibir notificaciones			
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
REQUISITOS			
1. Formulario de solicitud debidamente llenado y firmado (Original y copia simple).		2. Identificación Oficial (Credencial para Votar, Pasaporte, Cédula Profesional, Licencia para Conducir) (Original y copia simple).	
3. Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos con ratificación de las firmas ante Notario Público (Original y copia simple). - Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificación oficial del interesado y de quien realiza el trámite (Original y copia simple). - Personas morales: Acta constitutiva, Poder Notarial e identificación oficial del representante o apoderado (Original y copia simple).		4. Comprobante de domicilio (Boleta de Impuesto Predial ó Boleta del Servicio de Agua ó Estado de cuenta de servicio telefónico ó Recibo de Servicio de Luz) (Original y una copia simple).	
5. Acta de extravío o Carpeta de Investigación por robo, levantada ante el Ministerio Público ó Juez Cívico, ya sea física ó digital (Original y copia simple).		6. Póliza de seguro vigente (Original y una copia simple).	
7. Pago de derechos de reposición de tarjeta de circulación (Original y una copia simple).			
FUNDAMENTO JURÍDICO			
Ley de Movilidad de la Ciudad de México Artículos 9, fracciones LXXXII, LXXXIV, LXXXV, LXXXVI; 12 fracciones XVI y XLI, 55, 56 fracciones II y III, 57 fracciones II y III, 58, 90.		Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Artículos 32, 33, 34, 35, 40, 41 y 89.	
Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México Artículos, 54, 55, 67, 69, 70, 114 inciso B fracción III, 118, 119, 120 Tabla C de requisitos para trámites de control vehicular de transporte público, mercantil y privado de carga y mercantil y privado y 123.		Código Fiscal de la Ciudad de México Artículo 220 fracción VII.	

DATOS DEL TRÁMITE O SERVICIO	
Costo y fundamento jurídico	Código Fiscal de la Ciudad de México Artículo 220 fracción VII.
Documento a obtener	Tarjeta de circulación
Vigencia del documento a obtener	3 años
Plazo Máximo de Respuesta	5 días hábiles
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Negativa

Observaciones

1. El personal de la Secretaría realizará por los medios disponibles, la verificación de reporte de robo del vehículo, los pagos de contribuciones de tenencia vehicular y refrendo de los últimos 5 años así como el pago de la revista vigente y 2 anteriores.
2. Se podrá presentar la "Acreditación de personalidad jurídica", por medio de Acta Constitutiva de última designación en Asamblea y Poder Notarial o "Carta poder en representación de persona física dirigida a la Secretaría de Movilidad, haciendo mención al número de concesión, trámite a realizar, así como firma de los interesado y testigos y los datos requeridos para el mismo, únicamente en el supuesto de imposibilidad para presencia del titular.

INTERESADO (A) O REPRESENTANTE LEGAL
(en su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE TARJETA DE CIRCULACIÓN DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO, ASÍ COMO CARGA EN SUS MODALIDADES.

, DE FECHA

DE

El interesado (a) entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa de la persona servidora pública que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción

--



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica

<http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

ANEXO III
TSEMOVI_CDT



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Folio: _____

Clave de formato: **TSEMOVI_CDT**

NOMBRE DEL TRÁMITE: **Corrección de datos de Tarjeta de Circulación de Transporte de Pasajeros Mercantil y Privado, así como Carga.**

Ciudad de México, a _____ de _____ de _____

Puesto responsable: **Dirección de Transporte de Carga y Especializado**

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado (a) sobre el tratamiento de sus datos personales

La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOTVI), a través de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, con domicilio en Avenida Álvaro Obregón 268, Piso 08, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06702, Ciudad de México, en la responsabilidad del tratamiento de los datos personales proporcionados de manera voluntaria, los cuales están protegidos en el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE CONTROL VEHICULAR Y REVISTA VEHICULAR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO Y PRIVADO Y/O MERCANTIL DE PASAJEROS Y DE CARGA EN TODAS SUS MODALIDADES" de conformidad con lo establecido por los artículos 6, apartado A, fracciones I a VII, 8 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 apartado D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 36, 37 fracciones I, 9 y 47 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables en la materia. Los datos personales que se recaban en el sistema de datos personales poseen un carácter de permisos, concesiones, y revalidaciones del servicio de transporte público colectivo y/o privado y/o mercantil de pasajeros y de carga en todas sus modalidades. El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación, u Opación (Derechos ARCO) del consentimiento del tratamiento de sus datos, únicamente en la Dirección de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, ubicada en Av. Álvaro Obregón 268, Piso 08, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06702, Ciudad de México, con número telefónico 52098011 y 13 ext. 1277 o ingresando su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia (www.transparencia.org.mx) y en el correo electrónico apam@plataforma.org.mx.

DATOS DEL INTERESADO (A) (PERSONA FÍSICA)

* Los datos señalados en este bloque son obligatorios.

Nombre (a) _____

Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____

Identificación Oficial _____ Número / Folio _____

Clave Única de Registro de Población (CURP) _____

Nacionalidad: _____

De acuerdo con su cultura, ¿Se considera indígena? Si Si en parte No No sabe

¿Habla lengua indígena? Si No

¿Qué lengua indígena habla? _____

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país: _____

Fecha de vencimiento: _____ Actividad autorizada a realizar: _____

DATOS DEL INTERESADO (A) (PERSONA MORAL)

* Los datos señalados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social: _____

Acta Constitutiva o Póliza

Número o Folio del Acta o Póliza: _____ Fecha de otorgamiento: _____

Nombre del Notario o Comedor Público o Alcaldía que lo expide: _____

Número de Notaría o Comedera: _____ Entidad Federativa: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial		Número / Folio	
Nacionalidad			
Instrumento o documento con el que acredita la representación			
Tipo de Poder Notarial			
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Dominio, Poder General para Actos de Administración, Poder Especial			
Número o Folio		Nombre del Notario, Corredor Público o Juez	
Número de Notaría, Correduría o Juzgado		Entidad Federativa	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Calle		No. Exterior	
		No. Interior	
Colonia			
Alcaldía		C.P.	
Correo electrónico para recibir notificaciones			
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
REQUISITOS			
1. Formato de solicitud debidamente llenado y firmado (Original y copia simple).		2. Identificación Oficial (Credencial para Votar, Pasaporte, Cédula Profesional, Licencia para Conducir) (Original y copia simple).	
3. Personas físicas: Carta-Poder firmada ante dos testigos con notificación de las firmas ante Notario Público (Original y copia simple). - Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificación oficial del interesado y de quien realiza el trámite. (Original y copia simple). - Personas morales: Acta constitutiva, Poder Notarial e identificación oficial del representante o apoderado (Original y copia simple).		4. Comprobante de domicilio (Boleta de Impuesto Predial ó Boleta del Servicio de Agua ó Estado de cuenta de servicio telefónico ó Recibo de Servicio de Luz) (Original y una copia simple).	
5. Tarjeta de circulación (en caso de no contar con ella deberá realizar primero el trámite de Reposición de Tarjeta de Circulación) (Original y una copia simple).		6. Póliza de seguro vigente (Original y una copia simple).	
7. Para llevar a cabo el trámite se deberá presentar el documento que acredite la corrección de datos (ej. comprobante de domicilio si es un dato de domicilio, factura si es un error de los datos del vehículo, o si se trata de un error en los datos del propietario se deberá validar identidad de la persona, así como el documento de propiedad del vehículo) (Original y una copia simple).		8. Comprobante de pago de derechos por cambio de carrocería, motor, o domicilio y corrección de datos, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación (Original y una copia simple).	
FUNDAMENTO JURÍDICO			
Ley de Movilidad de la Ciudad de México Artículo 12 fracciones XVI y XXI, 55, 56 fracciones II y III, 57 fracciones II y III, 58 y 90.		Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Artículos 32, 33, 34, 35, 40, 41 y 89.	
Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México Artículo 114 inciso B fracción III, 116, 119 y 120 Tabla C de requisitos para trámites de control vehicular de transporte público, mercantil y privado de carga y mercantil y privado.		Código Fiscal de la Ciudad de México Artículo 220 fracción VIII.	

DATOS DEL TRÁMITE O SERVICIO	
Costo y fundamento jurídico	Código Fiscal de la Ciudad de México Artículo 220 fracción VIII.
Documento a obtener	Tarjeta de circulación.
Vigencia del documento a obtener	3 años.
Plazo Máximo de Respuesta	40 días hábiles.
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Negativa.

Observaciones

1. El comprobante de domicilio no deberá ser mayor a 90 días de facturación y deberá ser de la Ciudad de México.
2. Se podrá presentar la "Acreditación de personalidad jurídica", por medio de Acta Constitutiva de última designación en Asamblea y Poder Notarial o "Carta poder en representación de persona física dirigida a la Secretaría de Movilidad, haciendo mención al número de concesión, trámite a realizar, así como firma del interesado y 2 testigos y los datos requeridos para el mismo, únicamente en el supuesto de imposibilidad para presencia del titular.
3. El personal de la Secretaría realizará por los medios disponibles, la verificación de reporte de robo del vehículo, los pagos de contribuciones de tenencia vehicular y refrendo de los últimos 5 años así como el pago de la revista vigente y 2 anteriores.

INTERESADO (A) O REPRESENTANTE LEGAL
(en su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE DATOS DE TARJETA DE CIRCULACIÓN DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO, ASÍ COMO CARGA.

_____, DE FECHA

DE _____

El interesado (a) entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa de la persona servidora pública que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área	_____
Nombre	_____
Cargo	_____
Firma	_____

Sello de recepción

**QUEJAS O DENUNCIAS**

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA Irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica

<http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

ANEXO IV
TSEMOVI_ST_PAV



Folio:

Clave de formato: **TSEMOVI_ST_PAV**

NOMBRE DEL TRÁMITE: **Permiso de Aditamento para vehículos de Transporte de Pasajeros Mercantil y Privado, así como Carga**

Ciudad de México, a de de

Puesto responsable: **Dirección de Transporte de Carga y Especializado**

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado (a) sobre el tratamiento de sus datos personales

La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (TSEMOVI), a través de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, con domicilio en Avenida Álvaro Obregón 265, Piso 06, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados de manera voluntaria, los cuales serán protegidos en el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE CONTROL VEHICULAR Y REVISTA VEHICULAR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO Y/O PRIVADO Y/O MERCANTIL DE PASAJEROS Y DE CARGA EN TODAS SUS MODALIDADES" de conformidad con lo establecido por los artículos 8, apartado A, fracciones I a VII, 8 y 10 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 apartado O y E de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 28, 37 fracciones I, II y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables en la materia. Los datos personales que se recaban en el sistema de datos personales provienen de solicitantes de permisos, concesiones, y renovaciones del servicio de transporte público-colectivo y/o privado y/o mercantil de pasajeros y de carga en todas sus modalidades. El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación, u Opacación (Derechos ARCO) del consentimiento del tratamiento de los mismos, directamente en la Dirección de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, ubicada en Av. Álvaro Obregón 265, Piso 06, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, con número telefónico 52069911 y T3 ext. 1277, o ingresando su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o en el correo electrónico open@stmx.gob.mx.

DATOS DEL INTERESADO (A) (PERSONA FÍSICA)

** Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)

Apellido Paterno Apellido Materno

Identificación Oficial Número / Folio

(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)

Clave Única de Registro de Población (CURP)

Nacionalidad

De acuerdo con su cultura, ¿Se considera indígena? Si Si en parte No No sabe

¿Habla lengua indígena? Si No

¿Qué lengua indígena habla?

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país

Fecha de vencimiento Actividad autorizada a realizar

DATOS DEL INTERESADO (A) (PERSONA MORAL)

** Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social

Acta Constitutiva o Póliza

Número ó Folio del Acta ó Póliza Fecha de otorgamiento

Nombre del Notario ó Corredor Público ó Alcaldía que lo expide

Número de Notaría ó Conedería Entidad Federativa

DATOS DEL TRÁMITE O SERVICIO	
Costo y fundamento jurídico	Código Fiscal de la Ciudad de México Artículo 220, fracción VI.
Documento a obtener	Permiso
Vigencia del documento a obtener	1 año
Plazo Máximo de Respuesta	5 días hábiles
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Afirmativa

Observaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. El comprobante de domicilio no deberá ser mayor a 90 días de facturación y deberá ser de la Ciudad de México. 2. En caso de que el solicitante sea persona moral, el comprobante de domicilio deberá estar a nombre de la razón social. 3. La Carta Poder para la representación de las Personas Físicas debe estar firmada por el interesado y dos testigos, debiendo acompañarse de las identificaciones del interesado, de quien realiza el trámite y copias de los testigos. En el supuesto de Poder Notarial identificación y copia del representante legal. 4. Se podrá presentar la "Acreditación de personalidad jurídica", por medio de Acta Constitutiva de última designación en Asamblea y Poder Notarial o "Carta poder en representación de persona física dirigida a la Secretaría de Movilidad, haciendo mención al número de concesión, trámite a realizar, así como firma del interesado y 2 testigos y los datos requeridos para el mismo, únicamente en el supuesto de imposibilidad para presencia del titular. 5. La carta factura debe ser vigente, no mayor a un mes a partir de la fecha de su expedición. 6. En caso de no ser el único dueño, deberá presentar la factura el o (los) endoso(s), por lo tanto deberá presentar responsiva de compra venta acompañada de la identificación del vendedor. En facturas digitales y fe testimonial no aplica el endoso, presentar responsiva de compra venta, acompañada de identificación del vendedor. 7. El personal de la Secretaría realizará por los medios disponibles, la verificación de reporte de robo del vehículo, los pagos de contribuciones de tenencia vehicular y refrendo de los últimos 5 años así como el pago de la revista vigente y 2 anteriores.
----------------------	--

INTERESADO (A) O REPRESENTANTE LEGAL
(en su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE ADITAMENTO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO, ASÍ COMO CARGA

_____, DE FECHA _____ DE _____

El interesado (a) entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa de la persona servidora pública que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	_____
Nombre	_____
Cargo	_____
Firma	_____

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, **HONESTEL** 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica

<http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

ANEXO V
TSEMOVI_ST_PTC



Folio: _____

Clave de formato: **TSEMOVI_ST_PTC**

NOMBRE DEL TRÁMITE: **Permiso Temporal para Circular de Transporte de Pasajeros Mercantil y Privado, así como Carga.**

Ciudad de México, a _____ de _____ de _____

Puesto responsable: **Dirección de Transporte de Carga y Especializado**

Presenta
 Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado (a) sobre el tratamiento de sus datos personales

La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI), a través de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, con domicilio en Avenida Álvaro Obregón 269, Piso 06, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados de manera voluntaria, los cuales serán protegidos en el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE CONTROL VEHICULAR Y REVISTA VEHICULAR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO, Y/O PRIVADO Y/O MERCANTIL DE PASAJEROS Y DE CARGA EN TODAS SUS MODALIDADES" de conformidad con lo establecido por los artículos 6, apartado A, fracciones I a VIII, 9 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, 8, 7, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 30, 31, 36, 37 fracciones I, II y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables en la materia. Los datos personales que se recaban en el sistema de datos personales provienen de solicitudes de permisos, concesiones, y invalidaciones del servicio de transporte público colectivo y/o privado y/o mercantil de pasajeros y de carga en todas sus modalidades. El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación, u Oposición (Derechos ARCO) del consentimiento del tratamiento de los mismos, directamente en la Dirección de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, ubicada en Av. Álvaro Obregón 269, Piso 06, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, con número telefónico 5209911 y 12 ext. 1277 o ingresando su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformanacionalde transparencia.org.mx) o en el correo electrónico open@cdmx.gob.mx.

DATOS DEL INTERESADO (A) (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s) _____

Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____

Identificación Oficial _____ Número / Folio _____
 (Credencial para votar, Pasaporte, Cédula, etc.)

Clave Única de Registro de Población (CURP) _____

Nacionalidad: _____

De acuerdo con su cultura ¿Se considera indígena? Sí Si en parte No No sabe

¿Habla lengua indígena? Sí No

¿Qué lengua indígena habla? _____

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país _____

Fecha de vencimiento: _____ Actividad autorizada a realizar: _____

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social: _____

Acta Constitutiva o Póliza

Número o Folio del Acta o Póliza: _____ Fecha de otorgamiento: _____

Nombre del Notario o Corredor Público ó Alcaldía que lo expide: _____

Número de Notaría ó Correduría: _____ Entidad Federativa: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR	
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.	
Nombre (s)	<input type="text"/>
Apellido Paterno	<input type="text"/>
Apellido Materno	<input type="text"/>
Identificación Oficial	Número / Folio <input type="text"/>
Nacionalidad	<input type="text"/>
Instrumento o documento con el que acredita la representación	
Tipo de Poder Notarial <input type="text"/>	
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración; Poder Especial	
Número o Folio	Nombre del Notario, Corredor Público o Juez <input type="text"/>
Número de Notaría, Conceduría o Juzgado	Entidad Federativa <input type="text"/>
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio <input type="text"/>	
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO	
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.	
Calle	No. Exterior <input type="text"/> No. Interior <input type="text"/>
Colonia <input type="text"/>	
Alcaldía	C.P. <input type="text"/>
Correo electrónico para recibir notificaciones <input type="text"/>	
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos	
Nombre (s) <input type="text"/>	
Apellido Paterno <input type="text"/>	
Apellido Materno <input type="text"/>	
REQUISITOS	
1. Formato de solicitud debidamente llenado y firmado (Original y copia simple)	2. Identificación Oficial (Credencial para Votar, Pasaporte, Cédula Profesional, Licencia para Conducir, Carta de Naturalización, Tarjeta de Residencia) (Original y copia simple)
3. Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos con notificación de las firmas ante Notario Público (Original y copia simple). - Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificación oficial del interesado y de quien realiza el trámite (Original y copia simple). - Personas morales: Acta constitutiva, Poder Notarial e identificación oficial del representante o apoderado (Original y copia simple)	4. Comprobante de domicilio (Boleta de Impuesto Predial ó Boleta del Servicio de Aguas ó Estado de cuenta de servicio telefónico ó Recibo de Servicio de Luz) (Original y una copia simple).
5. Factura o Carta Factura que acredite propiedad (Original y copia simple)	6. Póliza de seguro vigente (Original y una copia simple).
7. Comprobante de pago de derechos de Permiso (Original y copia simple).	
FUNDAMENTO JURÍDICO	
Ley de Movilidad de la Ciudad de México Artículos 9, fracciones LXI, LXXXI, LXXXIV, LXXXV, LXXXVII, 12 fracciones I, XVI, XXII, 55, 56, fracciones II y III, 57, 90 y 125	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Artículos 32, 33, 34, 35, 40, 41 y 89
Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México Artículos 80 fracciones II y III, 85, 114 inciso B fracción IV y 120 Tabla C de requisitos para trámites de control vehicular de transporte público, mercantil y privado de carga y mercantil y privado	Código Fiscal de la Ciudad de México Artículo 220, fracción V.

DATOS DEL TRÁMITE O SERVICIO	
Costo y fundamento jurídico	Código Fiscal de la Ciudad de México, Artículo 220, fracción V.
Documento a obtener	Permiso
Vigencia del documento a obtener	15 a 30 días hábiles
Plazo Máximo de Respuesta	1 día hábil
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Negativa

Observaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. El comprobante de domicilio no deberá ser mayor a 90 días de facturación y deberá ser de la Ciudad de México. 2. La carta factura debe ser vigente, no mayor a un mes a partir de la fecha de su expedición. 3. En caso de no ser el único dueño, deberá presentar la factura el o (los) endoso(s), por lo tanto deberá presentar responsiva de compra venta acompañada de la identificación del vendedor. En facturas digitales y fe testimonial no aplica el endoso, presentar responsiva de compra venta, acompañada de identificación del vendedor. 4. El comprobante de propiedad no debe tener alteraciones, tachaduras y enmendaduras y no ser de arrendamiento. 5. El Permiso es hasta por 30 días hábiles cuando adquiera un vehículo nuevo para adaptación sin carrocería o hasta por 15 días hábiles cuando sea necesario trasladar a otra entidad federativa vehículos que anteriormente prestaban servicio de carga y/o pasajeros en sus distintas modalidades y que hayan sido dados de baja del padrón vehicular de la Ciudad de México. Se obtiene permiso temporal para circular sin placas, engomado y tarjeta de circulación 6. El personal de la Secretaría realizará por los medios disponibles, la verificación de reporte de robo del vehículo, los pagos de contribuciones de tenencia vehicular y refrendo de los últimos 5 años así como el pago de la revista vigente y 2 anteriores. 7. Se podrá presentar la "Acreditación de personalidad jurídica", por medio de Acta Constitutiva de última designación en Asamblea y Poder Notarial o "Carta poder en representación de persona física dirigida a la Secretaría de Movilidad, haciendo mención al número de concesión, trámite a realizar, así como firma del interesado y 2 testigos y los datos requeridos para el mismo, únicamente en el supuesto de imposibilidad para presencia del titular.
----------------------	--

INTERESADO (A) O REPRESENTANTE LEGAL
(en su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DE PERMISO TEMPORAL PARA CIRCULAR DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO, ASÍ COMO CARGA.

_____, DE FECHA _____ DE _____

El interesado (a) entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa de la persona servidora pública que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	Sello de recepción
Área _____ Nombre _____ Cargo _____ Firma _____	



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía internet a la dirección electrónica

<http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigirse requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

ANEXO VI
TSEMOVI_ST_POT



Folio: _____

Clave de formato: **TSEMOVI_ST_POT**

HOMBRE DEL TRÁMITE: **Permiso Ocasional para Transporte de Carga a vehículos Particulares.**

Ciudad de México, a _____ de _____ de _____

Puesto responsable: **Dirección de Transporte de Carga y Especializado**

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado (a) sobre el tratamiento de sus datos personales

La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI), a través de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, con domicilio en Avenida Álvaro Obregón 288, Piso 06, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados de manera voluntaria, los cuales serán protegidos en el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE CONTROL VEHICULAR Y REVISTA VEHICULAR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO, Y/O PRIVADO Y/O MERCANTIL DE PASAJEROS Y DE CARGA EN TODAS SUS MODALIDADES" de conformidad con lo establecido por los artículos 6, apartado A, fracciones I a VIII, 8 y 10 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 apartado D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 36, 37 fracciones I, II y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables en la materia. Los datos personales que se recaban en el sistema de datos personales provienen de solicitudes de permisos, concesiones, y renovaciones del servicio de transporte público colectivo y/o privado y/o mercantil de pasajeros y de carga en todas sus modalidades. El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación, u Operación (Derechos ARCO) del consentimiento del tratamiento de los mismos, directamente en la Dirección de la Unidad de Transparencia y Acceso Regulatorio en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, ubicada en Av. Álvaro Obregón 288, Piso 06, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, con número telefónico 52100011 y 13 ext. 1277 o ingresando su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o en el correo electrónico gsa@ttr.mex.gob.mx.

DATOS DEL INTERESADO (A) (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s) _____

Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____

Identificación Oficial _____ Número / Folio _____

(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)

Clave Única de Registro de Población (CURP) _____

Nacionalidad _____

De acuerdo con su cultura, ¿Se considera indígena? Sí Si en parte No No sabe

¿Habla lengua indígena? Sí No

¿Qué lengua indígena habla? _____

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país _____

Fecha de vencimiento _____ Actividad autorizada a realizar _____

DATOS DEL INTERESADO (A) (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social _____

Acta Constitutiva o Póliza

Número ó Folio del Acta ó Póliza _____ Fecha de otorgamiento _____

Nombre del Notario ó Corredor Público ó Alcaldía que lo expide _____

Número de Notaría ó Correduría _____ Entidad Federativa _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR	
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.	
Nombre (s)	
Apellido Paterno	Apellido Materno
Identificación Oficial	Número / Folio
Nacionalidad	
Instrumento o documento con el que acredita la representación	
Tipo de Poder Notarial	
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración, Poder Especial	
Número o Folio	Nombre del Notario, Corredor Público o Juez
Número de Notaría, Correduría o Juzgado	Entidad Federativa
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO	
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.	
Calle	No. Exterior
	No. Interior
Colonia	
Alcaldía	C.P.
Correo electrónico para recibir notificaciones	
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos	
Nombre (s)	
Apellido Paterno	Apellido Materno
REQUISITOS	
1. Formato de solicitud debidamente llenado y firmado (Original y copia simple).	2. Identificación Oficial (Credencial para Votar, Pasaporte, Cédula Profesional, Licencia para Conducir, Carta de Naturalización, Tarjeta de Residencia) (Original y copia simple).
3. Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos con ratificación de las firmas ante Notario Público (Original y copia simple). - Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificación oficial del interesado y de quien realiza el trámite (Original y copia simple). - Personas morales: Acta constitutiva, Poder Notarial e Identificación oficial del representante o apoderado (Original y copia simple).	4. Comprobante de domicilio (Boleta de impuesto Predial ó Boleta del Servicio de Agua ó Estado de cuenta de servicio telefónico ó Recibo de Servicio de Luz) (Original y una copia simple).
5. Factura o Carta Factura que acredite propiedad (Original y copia simple).	6. Póliza de seguro vigente (Original y una copia simple).
7. Comprobante de pago de derechos de Permiso (Original y copia simple).	
FUNDAMENTO JURÍDICO	
Ley de Movilidad de la Ciudad de México Artículos 12 fracciones XXII, LXI, 90, 126, fracciones II, VI y VII.	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Artículos 32, 33, 34, 35, 40, 41 y 89.
Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México Artículos 81, 82, 83, 84, 85, 114 inciso A fracción XIV y 120 Tabla C de requisitos para trámites de control vehicular de transporte público, mercantil y privado de carga y mercantil y privado.	Código Fiscal de la Ciudad de México Artículo 219, fracción II.

DATOS DEL TRÁMITE O SERVICIO	
Costo y fundamento jurídico	Código Fiscal de la Ciudad de México Artículo 219, fracción II.
Documento a obtener	Permiso
Vigencia del documento a obtener	7 días hábiles
Plazo Máximo de Respuesta	1 día hábil
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Negativa.

Observaciones

- El comprobante de domicilio no deberá ser mayor a 90 días de facturación y deberá ser de la Ciudad de México. Para acreditar el requisito relacionado con el comprobante de domicilio, se podrá tener por cumplido con la credencial para votar expedida por la autoridad competente, siempre y cuando ésta cuente con la información completa del domicilio de la persona que realiza el trámite. Asimismo, el comprobante de domicilio podrá ser sustituido por la manifestación de voluntad de la persona interesada en realizar el trámite (propietario del vehículo y/o titular de la concesión o permiso correspondiente) en la que señale bajo protesta de decir verdad el domicilio que habita, señalando correo electrónico y/o número telefónico.
- En caso de que el solicitante sea persona moral, el comprobante de domicilio deberá estar a nombre de la razón social.
- La carta-factura debe ser vigente, no mayor a un mes a partir de la fecha de su expedición. La factura del vehículo debe cumplir con el modelo y las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría. Asimismo, si no es la primera persona que es propietaria del vehículo, la factura deberá contar con el último endoso correspondiente o el último contrato (o carta respaldada) o documental que acredite compraventa según corresponda a nombre del actual propietario del vehículo, siendo de estricta responsabilidad del vendedor y comprador, en caso de controversia, acreditar la propiedad del vehículo, para lo cual, se deberán presentar los documentos conforme a las siguientes reglas:
 - Factura digital (no endosada) acompañada del último contrato de compra-venta (o carta respaldada), con copia de identificación del último vendedor.
 - Factura no digital (si endosada), que no cuente con cadena o sello digital, ni código QR, deberá presentar el último endoso correspondiente de la factura. Además, para los casos que intervengan personas morales en dicha transmisión, la persona interesada deberá presentar la refactura o su nombre, y una copia de la factura de origen.
 - En caso de no contar con factura de origen, se podrá exhibir copia de la factura expedida por la agencia automotriz, modelos preparatorias para obtener el reconocimiento sobre la transmisión de la propiedad por el enajenante, diligencias de jurisdicción voluntaria sobre la declaración judicial de la adquisición de la propiedad del vehículo, o algún otro documento que se le equiva, emitido en términos de la normatividad correspondiente.
 - En caso de no ser el único dueño, deberá presentar la factura al o (los) endoso(s), por lo tanto deberá presentar respaldos de compra-venta acompañada de la identificación del vendedor. En facturas digitales y fe testimonial no aplica el endoso, presentar respaldos de compra-venta, acompañada de identificación del vendedor.
 - La Secretaría realizará, por los medios idóneos, la verificación de registro de robo del vehículo, los pagos de contribuciones de tenencia vehicular y rebando de los últimos 5 años.
 - En caso de que la unidad vehicular sea de procedencia extranjera deberá presentarse el pedimento de importación.

INTERESADO (A) O REPRESENTANTE LEGAL
(en su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DE PERMISO OCASIONAL PARA TRANSPORTE DE CARGA A VEHÍCULOS PARTICULARES.

_____ DE FECHA _____ DE _____

El interesado (a) entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa de la persona servidora pública que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA Irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica

<http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un módulo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Organos Desconcentrados, Organos Públicos-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Registral de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

ANEXO VII
TSEMOVI_ST_RRE



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Folio:

Clave de formato: **TSEMOVI_ST_RRE**

NOMBRE DEL TRÁMITE: **Registro y revalidación de Escuelas de Conducción**

Ciudad de México, a de de

Puesto responsable: **Dirección de Transporte Particular**

PRESENTE

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado (a) sobre el tratamiento de sus datos personales

La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI), a través de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados de manera voluntaria, los cuales serán protegidos en el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE CONTROL VEHICULAR PARTICULAR", de conformidad con lo establecido por los artículos 6, apartado A, fracciones I a VII, 8 y 15 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; T apartado D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 36, 37 fracciones 1, 3 y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables en la materia. El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (Derechos ARCO) del consentimiento del tratamiento de los mismos, directamente en la Dirección de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, ubicada en Av. Álvaro Obregón 289, Piso 05, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, con números telefónicos 52099311 y 13 ext. 1277 o en la Plataforma Nacional de Transparencia (www.pdntr.mexicoforeignaffairs.org.mx) o en el correo electrónico atp@semovi.gob.mx.

DATOS DEL INTERESADO (A) (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)

Apellido Paterno Apellido Materno

Identificación Oficial Número / Folio

(Credencial para votar, Pasaporte, Cédula, etc.)

Clave Única de Registro de Población (CURP)

Nacionalidad

De acuerdo con su cultura, ¿Se considera indígena? Si Si en parte No No sabe

¿Habla lengua indígena? Si No

¿Qué lengua indígena habla?

En su caso

Documento con el que acredite la situación migratoria y estancia legal en el país

Fecha de vencimiento Actividad autorizada a realizar

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social

Acta Constitutiva o Póliza

Número o Folio del Acta o Póliza Fecha de otorgamiento

Nombre del Notario o Corredor Público o Alcaldía que lo otorga

Número de Notaría o Correduría Entidad Federativa

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Folio o número Fecha

Entidad Federativa

FUNDAMENTO JURÍDICO	
Ley de Movilidad de la Ciudad de México Artículos 229, 230 y 238	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México Artículo 36 Fracción XI
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México Artículos 32, 41, 44 y 89	Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México Artículo 40, Fracción tercera y último párrafo.
Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México Artículo 245	Código Fiscal de la Ciudad de México Artículo 194
Acto por el que se establecen los Lineamientos de operación para las Escuelas de Conducción en la Ciudad de México. Publicado en Gaceta Oficial el 27 de marzo 2024. En su totalidad.	

DATOS DEL TRAMITE O SERVICIO	
Costo	Artículo 194 del Código Fiscal de la Ciudad de México
Documento a obtener	Permisos o Revalidación de Permisos
Vigencia del documento a obtener	1 año
Plazo Máximo de Respuesta	15 días hábiles
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Negativa Ficta

Observaciones
<p>1. Los vehículos de enseñanza adicionalmente deberán contar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un sistema de doble control de frenos, embragues y retrovisores, que permita al instructor controlar el vehículo cuando sea necesario con absoluta independencia del aprendiz; b) La leyenda "VEHICULO DE ENSEÑANZA" en los costados y la parte posterior. <p>2. En caso de que la Escuela de conducción sólo opere en esta Entidad Federativa, dichos vehículos deberán contar con registro en el padrón vehicular de la Ciudad de México, y para el caso de aquellos que operen en diversas Entidades, deberán en todo momento portar documentos vigentes de la misma.</p> <p>3. Las personas que imparten el contenido teórico aquí señalado, deben contar con el certificado del estándar de competencias ECO217, "Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal", además de aquellos cursos, certificaciones o capacitaciones complementarios relacionados con la enseñanza de conducción de vehículos, que será aplicable tanto para las personas que imparten el contenido teórico, como el práctico.</p>

INTERESADO (A) O REPRESENTANTE LEGAL
(en su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DE REGISTRO Y REVALIDACIÓN DE ESCUELAS DE CONDUCCIÓN

_____, DE FECHA _____ DE _____

El interesado (a) entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acción de recibo que contenga sello original y firma autógrafo de la persona, servicios pública que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	_____
Nombre	_____
Cargo	_____
Firma	_____

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 55 58 11 11, HONESTEL 55 53 53 53.

DENUNCIA: Irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana via Internet a la dirección electrónica: <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/contraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información (es Dependencias, Organos Desconcentrados, Organos Públicos Administrativos y Entidades), podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron insertos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CORMG), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

ANEXO VIII
TSEMOVI_ST_CTD



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA
DE MOVILIDAD

Folio:

Clave de formato: **TSEMOVI_ST_CTD**

NOMBRE DEL TRÁMITE: **Cesión o Transmisión de Derechos para el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros**

Ciudad de México, a de de

Puesto responsable **Dirección Operativa de Transporte Público Individual**

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado (a) sobre el tratamiento de sus datos personales

La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI), a través de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, con domicilio en Avenida Álvaro Obregón 269, Piso 06, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados de manera voluntaria, los cuales serán protegidos en el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE CONCESIONES Y PERMISOS, CONTROL VEHICULAR, REGISTRO DE ORGANIZACIONES Y EMPRESAS Y REVISTA FÍSICO - MECÁNICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", de conformidad con lo establecido por los artículos 6, apartado A, fracciones I a VIII, 8 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 apartado D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 36, 37 fracciones I, II y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables en la materia. El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación, u Oposición (Derechos ARCO) del consentimiento del tratamiento de los mismos, directamente en la Dirección de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, ubicada en Av. Álvaro Obregón 269, Piso 09, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, con número telefónico 52099911 y 13 ext. 1277 o ingresando su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o en el correo electrónico qipsmv@cdmx.gob.mx.

DATOS DEL INTERESADO (A)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)

Apellido Paterno Apellido Materno

Identificación Oficial Folio Folio Taxi
(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)

Clave Única de Registro de Población (CURP)

De acuerdo con su cultura. ¿Se considera indígena? Si Si en parte No No sabe

¿Habla lengua indígena? Si No

¿Qué lengua indígena habla?

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle No. Exterior No. Interior

Colonia

Alcaldía C.P.

Correo electrónico para recibir notificaciones

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos

Nombre (s)

Apellido Paterno Apellido Materno

REQUISITOS	
1. Formato de solicitud debidamente llenado y firmado (Original y una copia simple).	2. Identificación Oficial (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar, Cédula Profesional, Licencia para Conducir) (Original y una copia simple).
3. Comprobante de Domicilio vigente no mayor a tres meses (Boleta del Servicio de Agua, Recibo de Servicio de Luz, Estado de cuenta de servicio telefónico, Boleta de Impuesto Predial) (Original y una copia simple).	4. Para llevar a cabo la "Cesión de Derechos", se deberá presentar el Contrato de Cesión de Derechos entre particulares, así como la copia de la identificación oficial del cedente y la identificación en original del cesionario (Original y una copia simple).
5. Tarjeta de circulación y/o acta por robo o extravío ante el Ministerio Público o Juez Cívico (Original y una copia simple)	6. Póliza de seguro vigente (Original y una copia simple)
7. Factura o carta factura del vehículo (Original y una copia simple).	8. Título Concesión (Original y una copia simple).
9. Comprobante de pago de los derechos "Por la autorización de cesión o transmisión de los derechos y obligaciones de una concesión" (Original y una copia simple).	10. En caso de realizar el trámite derivado de la defunción del titular, los beneficiarios deberán acreditar estar dentro de los siguientes supuestos: ser parientes en línea recta en primer grado, colaterales en segundo grado o cónyuge por lo que es necesario el Acta de Defunción y Acta de Matrimonio o Acta de Nacimiento (Original y una copia simple).
FUNDAMENTO JURÍDICO	
Ley de Movilidad de la Ciudad de México, Artículos 104, 105, 106, 108 y 109.	Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, Artículos 78 fracción I, II, III, V párrafo primero, segundo, tercero y cuarto; 79 y 120 Tabla B de requisitos para trámites de Transporte de Pasajeros Público Individual y Colectivo de Pasajeros
Código Fiscal de la Ciudad de México, Artículo 222 fracción I, inciso d).	
DATOS DEL TRÁMITE O SERVICIO	
Costo y fundamento jurídico	Artículo 222 fracción I, inciso d) del Código Fiscal de la Ciudad de México.
Documento a obtener	Título Concesión
Vigencia del documento a obtener	Conforme a lo estipulado en los artículos 101 y 102 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México
Plazo Máximo de Respuesta	40 días hábiles
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Afirmativa Ficta
Observaciones	1. Recuerda primero contar con tu Llave CDMX
	2. En caso de Cesión o Transmisión de Derechos por defunción, deberás dar aviso previamente dentro de los 180 días posteriores al fallecimiento (art. 105 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México vigente) a la Secretaría de Movilidad mediante un escrito dirigido a la Directora General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular.
	3. Estar al corriente en pagos de tenencias, refrendos y revistas (la Secretaría realizará, por los medios disponibles dichas verificaciones, así como el reporte de robo de vehículo)

INTERESADO (A)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DE CESIÓN O TRANSMISIÓN DE DERECHOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS

DE FECHA

DE

El interesado (a) entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa de la persona servidora pública que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	Sello de recepción
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica:

<http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Organos Desconcentrados, Organos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13 apartado C y E, numeral 1, 16 apartado H, numeral 3, inciso g y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 4, 11, fracción I, 16, fracción XI, 36, fracciones I, II, III y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 5, párrafo primero, 7 fracción I, 12 fracciones I, V, y XXXIII, 48 y 49, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y 196, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce en su artículo 13, apartado E, numeral 1, el derecho a la movilidad que toda persona tiene, en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 apartado H, numeral 3, inciso g, de la propia Constitución, las autoridades de la Ciudad deberán realizar campañas de educación en favor de una nueva cultura cívica de la movilidad, fomentar la fluidez, seguridad vial y prevención de incidentes y accidentes de tránsito, así como el carácter público de las calles y de las vialidades.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 48, párrafos primero y segundo, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, el Sistema de Información y Seguimiento de Seguridad Vial es la base de datos que la Secretaría deberá integrar y operar con el objeto de registrar, procesar y actualizar la información en materia de seguridad vial. El sistema se conformará con información geoestadística e indicadores sobre seguridad vial, infracciones y hechos de tránsito, así como información sobre el avance de proyectos y programas, y que la información que alimente este sistema será enviada y generada por los organismos y entidades que correspondan, incluyendo actores privados que manejen información clave en la materia.

Que el artículo 49, párrafo primero de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece que con base en la información y los indicadores de gestión que arroje el Sistema de Información y Seguimiento de Seguridad Vial se llevarán a cabo las acciones para revisar de manera sistemática la ejecución del Programa Integral de Seguridad Vial, el cual se instrumenta en cumplimiento a los artículos 43 y 44 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.

Que el Programa Integral de Seguridad Vial 2021-2024, en su línea de acción 3.2.2, Estandarización de Bases de Datos Públicas sobre Hechos de Tránsito, señala que es necesario el establecimiento de mesas técnicas de trabajo entre todos los actores involucrados en la generación de bases de datos, para contar con un diagnóstico de levantamiento de información por institución que permita desarrollar una propuesta de homologación de conceptos y la implementación de una clave única de hechos de tránsito.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Movilidad, en adelante la Secretaría, a través de la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, contribuir, aportar, gestionar y coordinar planes y programas encaminados a mejorar las condiciones de seguridad vial en la Ciudad de México; así como integrar el Sistema de Información y Seguimiento de Seguridad Vial.

Que con fecha 14 de diciembre de 2020, se firmaron las Bases de Colaboración Interinstitucional entre la Secretaría de Movilidad y las distintas Dependencias y Organismos de la Ciudad de México, así como instituciones del sector privado, con el objeto de establecer los mecanismos interinstitucionales de colaboración y coordinación para el intercambio de información y datos sobre hechos de tránsito e infracciones, que permitan a la Secretaría, registrar, procesar y actualizar la información que integrará el Sistema de Información y Seguimiento de Seguridad Vial, con la finalidad de generar estadísticas y políticas públicas en materia de seguridad vial.

Que bajo ese contexto, es necesario mejorar la calidad de la información sobre hechos de tránsito, a través de la retroalimentación a las dependencias, organismos e instituciones generadoras de dicha información.

Que se precisa de un observatorio de datos de seguridad vial para coordinar a nivel técnico la recopilación y validación de las bases de datos de hechos de tránsito e infracciones generadas o compiladas por las dependencias, organismos e instituciones correspondientes, para generar indicadores sobre seguridad vial con información actualizada y confiable que contribuyan a la toma de decisiones y creación de políticas públicas para evitar la siniestralidad vial en la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ESTABLECIMIENTO DEL OBSERVATORIO DE DATOS DE SEGURIDAD VIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Se establece el Observatorio de Datos de Seguridad Vial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El Observatorio de Datos de Seguridad Vial de la Ciudad de México es un grupo de trabajo cuyas actividades consisten en coordinar a nivel técnico la recopilación y promoción de uso de datos sobre hechos de tránsito e infracciones generados o compilados por las dependencias, organismos e instituciones correspondientes, en atención a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

TERCERO.- El Observatorio de Datos de Seguridad Vial de la Ciudad de México tiene por objeto la recopilación y validación de las bases de datos de hechos de tránsito e infracciones para generar indicadores, sobre seguridad vial con información actualizada y confiable, que contribuyan a la toma de decisiones y creación de políticas públicas para evitar la siniestralidad vial en la Ciudad de México.

CUARTO.- Para los efectos del presente Aviso, además de las definiciones previstas en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, y demás disposiciones aplicables, se entenderá por:

I. Bases: Bases de Colaboración Interinstitucional entre la Secretaría de Movilidad y las distintas Dependencias, Organismos e Instituciones de la Ciudad de México;

II. C5: Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México;

III. Grupo de trabajo: Conjunto de personas que forman parte de las dependencias, organismos e instituciones, que generan o compilan datos sobre hechos de tránsito;

IV. FGJ: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

V. Ley: Ley de Movilidad de la Ciudad de México;

VI. Observatorio: Observatorio de Datos de Seguridad Vial de la Ciudad de México;

VII. SEDESA: Secretaría de Salud de la Ciudad de México;

VIII. Secretaría: Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México;

IX. SSC: Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;

X. TSJCDMX: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

CAPÍTULO II OBJETIVOS

QUINTO.- Para el desarrollo de sus actividades, el Observatorio tiene los siguientes objetivos:

I. Objetivo principal: Recopilación y validación de las bases de datos de hechos de tránsito e infracciones para generar indicadores sobre seguridad vial con información actualizada y confiable que contribuyan a la toma de decisiones y creación de políticas públicas para evitar la siniestralidad vial en la Ciudad de México, en el marco del artículo 48 de la Ley.

II. Objetivos específicos:

- II.1. Mejorar y/o establecer procesos de recolección, homologación y validación de datos;
- II.2. Crear una base de datos única de hechos de tránsito priorizando los fatales y graves;
- II.3. Crear una base de datos única de víctimas por hechos de tránsito priorizando las fatales y graves;
- II.4. Crear una base de datos única de vehículos involucrados en hechos de tránsito priorizando los fatales y graves;
- II.5. Crear una base de datos única de infracciones;
- II.6. Establecer y monitorear indicadores clave de seguridad vial;
- II.7. Realizar análisis descriptivos, temporales y geospaciales de hechos de tránsito y factores de riesgo;
- II.8. Realizar análisis descriptivos, temporales y geospaciales de infracciones.

**CAPÍTULO III
DE LA CONFORMACIÓN**

SEXTO.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Observatorio como grupo de trabajo, estará conformado de la siguiente manera:

- I. Por la Secretaría, quién coordinará el Observatorio;
- II. Por el C5 y la FGJ dependencias que forman parte de las Bases para la compartición de datos relacionados con hechos de tránsito;
- III. Por la SSC, dependencia que forma parte de las Bases para la compartición de datos relacionados con hechos de tránsito e infracciones;
- IV. Por la SEDESA, dependencia que forma parte de la colaboración para la compartición de la base de datos de “Personas lesionadas por hechos de tránsito atendidas en los hospitales que brindan atención a las personas sin acceso a Seguridad Social en la Ciudad”;
- V. Por el TSJCDMX, Órgano de Gobierno que forma parte de la colaboración para la compartición de la base de datos de “Personas fallecidas por hechos de tránsito”;
- VI. Podrá invitarse a otras dependencias, instituciones, organismos, organizaciones de la sociedad civil, organismos empresariales, instituciones académicas y de investigación o personas en lo individual, que generen información o tengan conocimiento en materia de seguridad vial;

**CAPÍTULO IV
DE LAS ACTIVIDADES**

SÉPTIMO.- Para el cumplimiento de su objetivo, el Observatorio realizará las siguientes actividades:

- I. El Observatorio se reunirá por lo menos una vez al mes, sus integrantes determinarán la forma de organizar cada reunión;
- II. Podrán convocarse mesas de trabajo independientes entre la Secretaría y las dependencias, organismos e instituciones, según se requiera;

III. La Secretaría a través de la Dirección de Seguridad Vial y Seguimiento a la Información dependiente de la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable:

III.1. Coordinará las sesiones del grupo de trabajo de manera mensual y fomentará la participación de otras dependencias, instituciones, organismos, organizaciones de la sociedad civil, organismos empresariales, instituciones académicas y de investigación o personas en lo individual, que generen información o tengan conocimiento en materia de seguridad vial;

III.2. Validará la información proporcionada por cada una de las dependencias, organismos e instituciones;

III.3. Dará el seguimiento correspondiente a los acuerdos de cada una de las mesas de trabajo;

III.4. Propondrá la homologación de términos para los registros de hechos de tránsito, víctimas por hechos de tránsito y vehículos involucrados en hechos de tránsito;

III.5. Coordinará la creación de la base de datos única de hechos de tránsito;

III.6. Coordinará la creación de la base de datos única de víctimas por hechos de tránsito;

III.7. Coordinará la creación de la base de datos única de vehículos involucrados en hechos de tránsito;

III.8. Coordinará la creación de la base de datos única de infracciones;

III.9. Hará públicas las bases de datos únicas de hechos de tránsito, víctimas por hechos de tránsito, vehículos involucrados en hechos de tránsito e infracciones, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

IV. El Observatorio validará las bases de datos únicas de hechos de tránsito, víctimas por hechos de tránsito y vehículos involucrados en hechos de tránsito, en términos del artículo 48 de la Ley;

V. La SSC validará la base de datos única de infracciones;

VI. El Observatorio, con las bases de datos únicas de hechos de tránsito, víctimas por hechos de tránsito, vehículos involucrados en hechos de tránsito e infracciones, realizará análisis descriptivos, temporales y geoespaciales para monitorear los indicadores clave de seguridad vial y cumplimiento de la normatividad de tránsito;

VII. El Observatorio mostrará al Grupo de trabajo los resultados del monitoreo de los indicadores clave de seguridad vial y cumplimiento de la normatividad de tránsito para la generación de políticas públicas de seguridad vial con base en evidencia científica para evitar lesiones y muertes causadas por el tránsito de vehículos en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- La Secretaría de Movilidad interpretará lo relativo al presente Aviso.

En la Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2024.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa de Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base VI inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI y XIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, X y XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 9, 15, 21, 29 fracciones I, X, XI y XIII, 30, 31 fracciones I, III y X, 47 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 71 y 72 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 11 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales.

Que el mismo artículo 37 en su fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que los Sistemas de Datos Personales denominados; Sistema de Datos Personales de Proyectos Productivos; Sistema de Datos Personales de Ferias, exposiciones y Congresos Vinculados a la Promoción de Actividades Económicas; Sistema de Datos: Promoción y Desarrollo de Micro; pequeñas y Medianas Empresas, así como el Fomento de una Cultura Empresarial entre los Empresarios Obregonenses; Sistema de Datos: Demanda Ciudadana inscritos en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales son considerados preexistentes en apego a lo que establece el Acuerdo **1303/SO/30-10/2013** que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013, , por lo cual en atención al principio de no retroactividad toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación de los mencionados.

Que con fecha 9 de agosto de 2021, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 657 los siguientes; “Acuerdo por el que se crea, el Sistema de Datos Personales, Consejerías Breves en Adicciones”; “Acuerdo por el que se crea, el Sistema de Datos Personales para la Promoción, Capacitación y Desarrollo de Artesanos, Floricultores, Emprendedores,

Pequeños Comerciantes y Micro Empresarios, para el Fomento de una Cultura Empresarial”; ”Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales Expedientes Clínicos del Centro de Atención Social Contra las Adicciones”; Acuerdo por el que se crea, el sistema de datos personales de la Línea de Orientación Psicológica y Atención a las Adicciones de la Alcaldía, Por Ti, Por Mí, Por Todos”; ”Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales, Entrevistas de Reinserción Social 100”; Acuerdo por el que se crea, el Sistema de Datos Personales de los Talleres Físico-Deportivos, Artísticos y Oficios”; “Acuerdo por el que se crea, el Sistema de Datos Personales de la Implementación de Talleres Psicoeducativos para la Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas en el Contexto Escolar”.

Que con fecha 31 de mayo de 2010 se dio de alta en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el **Sistema de Datos Personales de Proyectos Productivos**.

Que con fecha 31 de mayo de 2010 se dio de alta en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el **Sistema de Datos Personales de Ferias, exposiciones y Congresos Vinculados a la Promoción de Actividades Económicas**.

Que con fecha 28 de junio de 2012 se dio de alta en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el **Sistema de Datos Personales de Promoción y Desarrollo de Micro; pequeñas y Medianas Empresas, así como el Fomento de una Cultura Empresarial entre los Empresarios Obregonenses**.

Que con fecha 9 de septiembre de 2021 se dio de alta en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el **Sistema de Datos Personales de Consejerías breves en adicciones; el Sistema de Datos Personales de Expedientes Clínicos del Centro de Atención Social contra las Adicciones de la Alcaldía Álvaro Obregón; el Sistema de Datos Personales de la Línea de Orientación Psicológica y Atención a las Adicciones de la Alcaldía Álvaro Obregón; el Sistema de Datos Personales de Entrevistas de Reinserción Social de la Alcaldía Álvaro Obregón y; el Sistema de Datos Personales de Implementación de los talleres psicoeducativos para la prevención del Consumo de sustancias psicoactivas en el contexto escolar**.

Que con fecha 13 de septiembre de 2021 se dio de alta en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el **Sistema de Datos Personales de Talleres Físico-deportivos; artísticos y Oficios**.

Que con fecha 14 de septiembre de 2021 se dio de alta en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el **Sistema de Datos Personales de Atención a Personas Usuarias de los Servicios Gratuitos de Asesorías Jurídicas; Asesorías Psicológicas; Cursos y Talleres con Perspectiva de Género**.

Que con fecha 14 de septiembre de 2021 se dio de alta en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el **Sistema de Datos Personales de Promoción; Capacitación y Desarrollo de**

Artesanos; Floricultores; Emprendedores; Pequeños Comerciantes y; Micro Empresarios para el Fomento de una Cultura Empresarial en Álvaro Obregón.

Que con fecha 19 de septiembre de 2024, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos en la Alcaldía Álvaro Obregón en el que se autoriza la baja documental del; **Sistema de Datos Personales de Proyectos Productivos; Sistema de Datos Personales de Ferias, exposiciones y Congresos Vinculados a la Promoción de Actividades Económicas; Sistema de Datos Personales de Promoción y Desarrollo de Micro; pequeñas y Medianas Empresas, así como el Fomento de una Cultura Empresarial entre los Empresarios Obregonenses; Sistema**

de Datos Personales de Consejerías breves en adicciones; el Sistema de Datos Personales de Expedientes Clínicos del Centro de Atención Social contra las Adicciones de la Alcaldía Álvaro Obregón; el Sistema de Datos Personales de la Línea de Orientación Psicológica y Atención a las Adicciones de la Alcaldía Álvaro Obregón; el Sistema de Datos Personales de Entrevistas de Reinserción Social de la Alcaldía Álvaro Obregón y; el Sistema de Datos Personales de Implementación de los talleres psicoeducativos para la prevención del Consumo de sustancias psicoactivas en el contexto escolar; Sistema de Datos Personales de Talleres Físico-deportivos; artísticos y Oficios; Sistema de Datos Personales de Atención a Personas Usuarias de los Servicios Gratuitos de Asesorías Jurídicas; Asesorías Psicológicas; Cursos y Talleres con Perspectiva de Género; Sistema de Datos Personales de Promoción; Capacitación y Desarrollo de Artesanos; Floricultores; Emprendedores; Pequeños Comerciantes y; Micro Empresarios para el Fomento de una Cultura Empresarial en Álvaro Obregón. Lo anterior, en virtud de que su vigencia documental, plazo de conservación y ciclo de vida han concluido de acuerdo con la finalidad, valores administrativos, jurídicos, fiscales y contables, además de carecer de valor histórico y de relevancia documental.

Por los anteriores Considerandos, se emitir el presente

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN 12 SISTEMAS DE DATOS PERSONALES

PRIMERO. Se Suprime el **Sistema de Datos Personales de Proyectos Productivos** que actualmente se encuentra activo en el Registro de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que al día de la fecha **ha cumplido con su finalidad y ciclo de vida.**

SEGUNDO. Se Suprime el **Sistema de Datos Personales de Ferias, exposiciones y Congresos Vinculados a la Promoción de Actividades Económicas** que actualmente se encuentra activo en el Registro de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que al día de la fecha **ha cumplido con su finalidad y ciclo de vida.**

TERCERO. Se Suprime el **Sistema de Datos Personales de Promoción y Desarrollo de Micro; pequeñas y Medianas Empresas, así como el Fomento de una Cultura Empresarial entre los Empresarios Obregonenses** que actualmente se encuentra activo en el Registro de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que al día de la fecha **ha cumplido con su finalidad y ciclo de vida.**

CUARTO. Se Suprime el **Sistema de Demanda Ciudadana** que actualmente se encuentra activo y duplicado en el Registro de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que al día de la fecha se encuentra duplicado en el Registro.

QUINTO. Se Suprime el **Sistema de Datos Personales de Consejerías breves en adicciones** que actualmente se encuentra activo en el Registro de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que al día de la fecha **ha cumplido con su finalidad y ciclo de vida.**

SEXTO. Se Suprime el **Sistema de Datos Personales de Expedientes Clínicos del Centro de Atención Social contra las Adicciones de la Alcaldía Álvaro Obregón** que actualmente se encuentra activo en el Registro de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que al día de la fecha **ha cumplido con su finalidad y ciclo de vida.**

SEPTIMO. Se Suprime el **Sistema de Datos Personales de Línea de Orientación Psicológica y Atención a las Adicciones de la Alcaldía Álvaro Obregón** que actualmente se encuentra activo en el Registro de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que al día de la fecha **ha cumplido con su finalidad y ciclo de vida.**

OCTAVO. Se Suprime el **Sistema de Datos Personales de Entrevistas de Reinserción Social de la Alcaldía Álvaro Obregón**, que actualmente se encuentra activo en el Registro de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que al día de la fecha **ha cumplido con su finalidad y ciclo de vida**.

NOVENO. Se Suprime el **Sistema de Datos Personales de Implementación de los talleres psicoeducativos para la prevención del Consumo de sustancias psicoactivas en el contexto escolar** que actualmente se encuentra activo en el Registro de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que al día de la fecha **ha cumplido con su finalidad y ciclo de vida**.

DECIMO. Se Suprime el **Sistema de Datos Personales de Talleres Físico-deportivos; artísticos y Oficios**, que actualmente se encuentra activo en el Registro de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que al día de la fecha **ha cumplido con su finalidad y ciclo de vida**.

DECIMO PRIMERO. Se Suprime el **Sistema de Datos Personales de Atención a Personas Usuarias de los Servicios Gratuitos de Asesorías Jurídicas; Asesorías Psicológicas; Cursos y Talleres con Perspectiva de Género** que actualmente se encuentra activo en el Registro de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que al día de la fecha **ha cumplido con su finalidad y ciclo de vida**.

DECIMO SEGUNDO. Se Suprime el **Sistema de Datos Personales de Promoción; Capacitación y Desarrollo de Artesanos; Floricultores; Emprendedores; Pequeños Comerciantes y; Micro Empresarios para el Fomento de una Cultura Empresarial en Álvaro Obregón**, que actualmente se encuentra activo en el Registro de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que al día de la fecha **ha cumplido con su finalidad y ciclo de vida**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y artículo 71 primer y segundo párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, al menos, treinta días hábiles previos a la Supresión del Sistema de que se trate.

SEGUNDO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, y 71 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 71 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que vez notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el presente Acuerdo, proceda a la cancelación de inscripción en el Registro de Sistemas de Datos Personales.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de septiembre de 2024

(Firma)

MAESTRA LIA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa de Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base VI inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI y XIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, X y XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 9, 15, 21, 29 fracciones I, X, XI y XIII, 30, 31 fracciones I, III y X, 47 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 11 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1 de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local, señala que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular de este o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. En los casos de creación y modificación, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de estos.

Que el 17 de agosto de 2021 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 663 el “Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales, Bolsa de Trabajo en Álvaro Obregón”.

Que el 21 de agosto de 2012, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Sistema de Datos Personales Bolsa de Trabajo en Álvaro Obregón.

Que el 25 de julio de 2023 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1155 el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse el Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, mismo que establece las funciones y atribuciones de la Dirección General de Desarrollo Social, a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de la Alcaldía Álvaro Obregón, y en términos del artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la modificación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA SISTEMA DE DATOS PERSONALES BOLSA DE TRABAJO EN ÁLVARO OBREGÓN

Denominación del sistema: Sistema de Datos Personales de Usuarios de la Bolsa de Trabajo.

A) Finalidad y usos previstos:

Integrar los expedientes de los solicitantes y verificar los perfiles de los interesados para vincularlo a las posibles oportunidades laborales de bolsa de trabajo de acuerdo a su perfil.

B) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración.

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 25 de julio de 2023

Manual de Organización en la Alcaldía Álvaro Obregón, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de agosto de 2023

C) Transferencias:

Las que establecen en los artículos 64 de la Ley de Datos local, el cual establece que le responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Órganos de Control.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

D) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Personas físicas en situación de desempleo que estén interesadas en acceder a la bolsa de trabajo administrada por la Alcaldía.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: nombre completo, edad, sexo, domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, parentesco, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), fotografía, *teléfono particular, *teléfono celular y *firma (*en casos de menores de edad, será el de la madre, padre o tutor responsable).

Datos Electrónicos: correo electrónico no oficial.

Datos académicos: Trayectoria educativa, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos y demás análogos.

Modo de tratamiento: Mixto

F) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección General de Desarrollo Social.

Usuarios

Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo

Coordinación de Fomento Cooperativo

Encargados

No aplica

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Calle 10 esq. Canario (edificio Principal), colonia Tolteca, C.P. 01150, Ciudad de México con número telefónico 5552766700 ext. 1205, en el correo electrónico transparencia_aao@aao.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES BOLSA DE TRABAJO EN ÁLVARO OBREGÓN**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES BOLSA DE TRABAJO EN ÁLVARO OBREGÓN** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable den términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de septiembre de 2024.

(Firma)

MAESTRA LIA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa de Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base VI inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI y XIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, X y XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 9, 15, 21, 29 fracciones I, X, XI y XIII, 30, 31 fracciones I, III y X, 47 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 11 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1 de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local, señala que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular de este o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. En los casos de creación y modificación, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de estos.

Que el 22 de febrero de 2023 fue publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el "Sistema de Datos Personales Recabados por la Dirección General de Desarrollo Social.

Que el 10 de abril de 2023, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Sistema de Datos Personales Recabados por la Dirección General de Desarrollo Social, con número de folio 0401043751546230410.

Que el 25 de julio de 2023 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1155 el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse el Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, mismo que establece las funciones y atribuciones de la Dirección General de Desarrollo Social, a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de la Alcaldía Álvaro Obregón, y en términos del artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la modificación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA SISTEMA DE DATOS PERSONALES RECABADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Denominación del sistema: Sistema de Datos Personales de las Personas Usuarias de las Casas del Adulto Mayor.

A) Finalidad y usos previstos:

Registro de los usuarios de las casas del adulto mayor administrada por la Alcaldía; a efecto de elaborar un informe estadístico de la participación en dichos programas, así como para la elaboración de un diagnóstico de su calidad y aceptación.

B) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración.

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 25 de julio de 2023

Manual de Organización en la Alcaldía Álvaro Obregón, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de agosto de 2023

C) Transferencias:

Las que establecen en los artículos 64 de la Ley de Datos local, el cual establece que le responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Órganos de Control.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

D) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Personas físicas interesadas en acceder a las actividades de las casas del adulto mayor administrada por la Alcaldía.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: nombre completo, edad, domicilio y firma.

Datos Electrónicos: Correo electrónico no oficial

Datos laborales: Ocupación.

Modo de tratamiento: Mixto

F) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección General de Desarrollo Social.

Usuarios

Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables

Líder Coordinador de Proyectos de Atención a Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad

Encargados

No aplica

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Calle 10 esq. Canario (edificio Principal), colonia Tolteca, C.P. 01150, Ciudad de México con número telefónico 5552766700 ext. 1205, en el correo electrónico transparencia_aao@aao.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Bajo.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES RECABADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES RECABADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable den términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de septiembre de 2024.

(Firma)

MAESTRA LIA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa de Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base VI inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI y XIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, X y XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 9, 15, 21, 29 fracciones I, X, XI y XIII, 30, 31 fracciones I, III y X, 47 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 11 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1 de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local, señala que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular de este o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. En los casos de creación y modificación, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de estos.

Que el sistema de datos personales de constancia de residencia, es considerado preexistente en apego a lo que establece el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el 30 de octubre de 2013, en apego al principio de retroactividad, toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación del mencionado sistema.

Que el 28 de junio de 2012, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Sistema de Datos Personales de Constancia de Residencia.

Que el 25 de julio de 2023 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1155 el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse el Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, mismo que establece las funciones y atribuciones de la Jefatura de Oficina de la Alcaldía, a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de la Alcaldía Álvaro Obregón, y en términos del artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la modificación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CONSTANCIA DE RESIDENCIA

Denominación del sistema: Sistema de Datos Personales para la elaboración de Certificados de Residencia

A) Finalidad y usos previstos:

Integrar el expediente de cada una de las solicitudes realizadas por los habitantes que requieran acreditar que su domicilio se encuentra dentro del perímetro de la alcaldía, para facilitar a la población el acceso a diversos trámites y servicios públicos y/o privados.

B) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración.

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 25 de julio de 2023

Manual de Organización en la Alcaldía Álvaro Obregón, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de agosto de 2023

C) Transferencias:

Las que establecen en los artículos 64 de la Ley de Datos local, el cual establece que le responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Órganos de Control.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

D) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Personas físicas interesadas en obtener una constancia de residencia.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Nombre, Edad, Domicilio, Teléfono, Nacionalidad, Numero de Identificación Oficial, Teléfono.

Datos Electrónicos: Correo electrónico.

Modo de tratamiento: Mixto.

F) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Jefatura de Oficina de la Alcaldía.

Usuarios

Jefatura de Unidad Departamental para el Trámite del Servicio Militar Nacional

Encargados

No aplica

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Calle 10 esq. Canario (edificio Principal), colonia Tolteca, C.P. 01150, Ciudad de México con número telefónico 5552766700 ext. 1205, en el correo electrónico transparencia_aao@aao.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Bajo.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CONSTANCIA DE RESIDENCIA**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CONSTANCIA DE RESIDENCIA** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable den términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 20 del mes de septiembre de dos mil veinticuatro

(Firma)

MAESTRA LIA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa de Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base VI inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI y XIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, X y XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 9, 15, 21, 29 fracciones I, X, XI y XIII, 30, 31 fracciones I, III y X, 47 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 11 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1 de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local, señala que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular de este o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. En los casos de creación y modificación, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de estos.

Que el sistema de datos personales de programas de educación cultural, es considerado preexistente en apego a lo que establece el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el 30 de octubre de 2013, en apego al principio de retroactividad, toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación del mencionado sistema.

Que el 28 de junio de 2012, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Sistema de Datos Personales de Programas de Educación Cultural.

Que el 25 de julio de 2023 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1155 el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse el Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, mismo que establece las funciones y atribuciones de la Dirección General de Desarrollo Social, a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de la Alcaldía Álvaro Obregón, y en términos del artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la modificación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CULTURAL

Denominación del sistema: Sistema de Datos Personales de Usuarios de Bibliotecas

A) Finalidad y usos previstos:

Registro de los usuarios de las bibliotecas administradas por la Alcaldía y contenidos educativos relevantes acerca de la cultura e historia de la demarcación; a efecto de elaborar un informe estadístico de la participación en dichos programas, así como para la elaboración de un diagnóstico de su calidad y aceptación.

B) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración.

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 25 de julio de 2023

Manual de Organización en la Alcaldía Álvaro Obregón, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de agosto de 2023

C) Transferencias:

Las que establecen en los artículos 64 de la Ley de Datos local, el cual establece que le responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Órganos de Control.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

D) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Personas físicas interesadas en acceder a las bibliotecas administradas por la Alcaldía.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: nombre completo, edad, domicilio, fecha de nacimiento, teléfono, identificación oficial (en caso de ser menor de edad credencial oficial de escuela), fotografía, y firma (en casos de menores de edad o discapacidad que impida realizar los trámites, será el de la madre, padre o tutor responsable).

Datos Electrónicos: Correo electrónico no oficial

Datos laborales: Ocupación.

Datos académicos: comprobante de estudios

Modo de tratamiento: Mixto

F) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección General de Desarrollo Social.

Usuarios

Dirección de Desarrollo Cultural

Coordinación de Cultura

Encargados

No aplica

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Calle 10 esq. Canario (edificio Principal), colonia Tolteca, C.P. 01150, Ciudad de México con número telefónico 5552766700 ext. 1205, en el correo electrónico transparencia_aao@aao.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CULTURAL**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CULTURAL** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable den términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de septiembre de 2024

(Firma)

MAESTRA LIA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 1, párrafos segundo y tercero, 4, párrafo décimo tercero, 122, Apartado A, fracción VI, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53, apartado A, numeral 2, fracciones XVI y XVII, numeral 12, fracciones IX y XIII, apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones X, XI, y XXXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 6, 7, 33, 35, fracciones I, VII y VIII, 36, párrafos primero y tercero de la Ley General de Cultura Física y Deporte; artículos 20, fracción XVIII, 29, fracciones VI, IX y XIII, 30, 31, fracciones I, VIII, X y XI, 71, primero y segundo párrafo, 74, 198, fracción V de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; el artículo 31, fracciones I, IV, IX y XIV de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México; y los artículos , 14 fracción II, incisos d) y f), de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y DE PISO EN LOS CENTROS DEPORTIVOS DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Toda persona que realice actividades acuáticas o de piso en los Centros Deportivos de la Alcaldía queda sujeta a los presentes Lineamientos, y se compromete y se obliga a observar los términos y condiciones contenidos en los mismos; en caso de no hacerlo, queda sujeta a las consecuencias establecidas en los presentes Lineamientos.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos establecen las obligaciones, los requisitos y el procedimiento para la realización de actividades acuáticas y de piso en las instalaciones de los Centros Deportivos que se enlistan en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, ya sea en singular o en plural, se entenderá por:

- I. Actividades acuáticas: a las actividades desarrolladas en albercas semiolímpicas y recreativas ofrecidas en los centros Deportivos de la Alcaldía;
- II. Actividades de piso: a las actividades desarrolladas en canchas, salones, trotapistas, módulos y/o aquellas que no tienen un medio acuático para su desarrollo, ofrecidas en los centros Deportivos de la Alcaldía;
- III. Alcaldía: a la Alcaldía Álvaro Obregón;
- IV. Aviso de cuotas vigentes: al documento por el cual se dan a conocer las cuotas por concepto de aprovechamientos y productos de aplicación automática durante el ejercicio fiscal vigente, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;
- V. Carta compromiso: al documento en el que una persona se compromete a reparar cualquier daño que ocasione a las instalaciones del Centro Deportivo, en los términos previstos en el modelo que se integra como Anexo 2 a los presentes lineamientos;
- VI. Centros Deportivos: a las instalaciones de la Alcaldía Álvaro Obregón a cargo de la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad, los cuales se enlistan en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos, destinadas a la realización de actividades acuáticas y de piso;
- VII. Deportista: a la persona física que realiza alguna actividad física o deportiva en los Centros Deportivos, sea o no Usuario de las actividades impartidas en los mismos;
- VIII. Solicitante: a la persona física interesada en realizar las actividades acuáticas o de piso en el Centro Deportivo de su elección; y,
- IX. Usuario: al Solicitante a quien se ha expedido la credencial que acredita su inscripción a la actividad requerida.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS Y USUARIOS

Artículo 4. Respecto de los Centros Deportivos, los Deportistas y Usuarios quedan sujetos a las obligaciones siguientes:

- I. Mantener el equipo, mobiliario, y demás instalaciones en buen estado de conservación;
- II. Respetar los horarios establecidos;

- III. Respetar los aforos establecidos;
- IV. Usar la ropa y equipamiento necesario y adecuado para la actividad que se pretenda realizar. En particular, los Usuarios a los que se les ha expedido la credencial que acredita su inscripción a una actividad deben utilizar el uniforme y equipamiento conforme al Anexo 3 de estos Lineamientos;
- V. Utilizar el área de vestidores localizados dentro de los baños, o bien, el área destinada para cambiarse de ropa. Queda prohibido cambiarse de ropa en jardines, estacionamientos y pasillos;
- VI. Hacer uso de los espacios destinados a la práctica del deporte conforme a la disponibilidad de los mismos, siempre y cuando dichos espacios no se encuentren destinadas para actividades institucionales de la Alcaldía, o bien, destinadas a las actividades que implican el pago de una cuota en términos del Aviso de Cuotas Vigentes;
- VII. Atender las instrucciones, restricciones, indicaciones que sean proporcionadas por la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad, por conducto del personal a su cargo, o bien, por parte del personal de la Alcaldía adscrito a los Centros Deportivos, o bien, por parte de las autoridades y personal de seguridad correspondiente;
- VIII. Queda prohibido clavar, perforar, taladrar, o cualquier otra actividad que represente un daño o modificación;
- IX. Está prohibido ingresar bajo el influjo de, o bien, ingerir o consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos o instrumentos de vapeo, tabaco en cualquier forma o presentación, sustancias estupefacientes, psicotrópicas y demás sustancias químicas o vegetales señaladas por la Ley General de Salud;
- X. Está prohibido ingresar o portar armas blancas, punzocortantes o de fuego;
- XI. Queda prohibido el consumo de alimentos o bebidas en los espacios específicamente destinados para la práctica de actividades acuáticas o de piso, tales como áreas de alberca, pistas de entrenamiento, canchas, y/o cualquier otra similar o análoga; lo anterior, con excepción del consumo de bebidas destinadas a la hidratación de los Deportistas o Usuarios;
- XII. No está permitido el acceso a las Instalaciones con mascotas; únicamente podrán ingresar perros guía o animales de servicio, siempre y cuando cuenten con certificado para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad;
- XIII. No se permite el uso de cualquier aparato eléctrico tales como secadoras, plancha de pelo, bocinas o algún equipo parecido;
- XIV. Los menores deberán estar en todo momento acompañados o bajo la supervisión de un adulto;
- XV. Los casilleros son para uso transitorio de los Usuarios. Los Usuarios en ningún caso pueden hacer un uso diferente o disponer de estos como propios. La Alcaldía puede realizar cualquier acción para mantener el uso y disposición de los casilleros, sin responsabilidad alguna para la Alcaldía ni su personal;
- XVI. Los Usuarios deben exhibir la credencial para control de acceso; el ingreso a las áreas deportivas solo está permitido en presencia del instructor, profesor o persona responsable de la actividad de que se trate;
- XVII. Los Usuarios deben registrar su asistencia en las instalaciones, de manera previa a la práctica de la actividad en la que estén inscritos. Los usuarios podrán justificar las inasistencias mediante documentos expedidos por instituciones públicas de los que se desprenda la imposibilidad del Usuario de acudir a la práctica de las actividades por motivos laborales, de salud o académicos;
- XVIII. La inasistencia a las actividades no exime al Usuario del pago de la cuota correspondiente, salvo en caso de que presente justificante médico que señale la prohibición de la práctica deportiva por un periodo de más de 30 días naturales; y,
- XIX. Los Deportistas y los Usuarios son responsables en todo momento del cuidado y salvaguarda de sus pertenencias.

Ni la Alcaldía ni el personal de ésta será responsable de los accidentes, robos, extravíos de bienes o cualquier otro imprevisto que tenga lugar en los Centros Deportivos.

Artículo 5. La Alcaldía puede modificar en cualquier momento los horarios y fechas en que se realizan las actividades en los Centros Deportivos, debiendo notificar dicha situación a los Usuarios con la debida oportunidad.

CAPÍTULO III DE LAS ACTIVIDADES ACUÁTICAS

Artículo 6. Los Usuarios de actividades acuáticas quedan sujetos a las siguientes obligaciones:

- I. Respetar el horario de funcionamiento de las instalaciones para la realización de actividades acuáticas que es de martes a domingo, de 06:00 a 22:00 horas, exceptuando los días de descanso oficial;
- II: Cada actividad acuática tiene una duración de hasta 50 minutos;
- III: Ingresar sin acompañantes, con 10 minutos de anticipación al inicio de la actividad a fin de realizar una ducha de máximo 5 minutos para reducir el nivel de agentes biológicos y no orgánicos que comprometen la calidad del agua de la alberca; los Usuarios menores de edad, hasta los 6 años de edad pueden ingresar con un adulto que no participe en la

actividad; el Usuario tiene 5 minutos de tolerancia para ingresar a la actividad, después de que esta haya comenzado, una vez transcurrido dicho plazo, ya no podrá ingresar a la actividad;

IV. Utilizar el uniforme para la realización de actividades acuáticas correspondiente, a saber:

a) Mujeres: traje de baño en color negro, de materiales impermeables telas sintéticas (no naturales), de una sola pieza (completo);

b) Hombres: traje de baño tipo bermuda de licra color negro, de materiales impermeables telas sintéticas (no naturales), ajustable al cuerpo.

c) Gorra de materiales sintéticos o de tela; el color de esta será de acuerdo con su nivel en natación:

1. Principiantes: Roja;

2. Intermedios: Amarillo; y,

3. Avanzados: Negro.

d) Gafas de natación (goggles), cuyo modelo queda a elección del Usuario;

e) Sandalias antiderrapantes; y,

f) Toalla.

V. No se permite la entrada a personas que utilicen fijadores de cabello, tintes de cabello aplicados recientemente, maquillajes, bronceadores, crema o cualquier cosmético sobre su cuerpo; asimismo, queda prohibido utilizar durante el desarrollo de la actividad accesorios de joyería, tales como aretes, pulseras, medallas, cadenas, pasadores, piercing, uñas postizas largas;

VI. Una vez finalizada la actividad acuática, el Usuario debe realizar una ducha no mayor a 5 minutos, únicamente para el retiro del agua de la alberca; por lo que no puede no se permite el uso de shampoo ni jabón; y,

VII. En las instalaciones acuáticas queda estrictamente prohibido gritar, empujar, correr o realizar acciones que atenten contra la integridad física ya sea propia o de otro Usuario o personal de la Alcaldía o, en su caso, de los instructores designados para las actividades acuáticas.

CAPÍTULO IV SALUD MÉDICA E HIGIENE

Artículo 7. Todo Deportista o Usuario debe presentarse aseado para la práctica de la actividad deportiva de que se trate.

Artículo 8. No podrán hacer uso de los espacios deportivos personas que presenten cualquier tipo de hemorragia, infecciones en la piel u ojos, síntomas de resfriado, dolor de oídos o cualquier síntoma de enfermedad contagiosa, así como dolor de cabeza, cólicos, cortaduras, lesiones, presión arterial alta o baja, hipoglucemia, o cualquier otro síntoma que ponga en riesgo su salud o la de las demás personas.

Artículo 9. Todo Usuario debe entregar al momento de inscribirse un certificado médico con una vigencia no mayor a 30 días naturales a la fecha de inscripción. Dicho certificado debe señalar que el Usuario es apto para la práctica de la actividad de su elección; para el caso de actividades acuáticas, deberá indicar, además, que el usuario está libre de micosis o dermatitis. En caso de reinscripción, el certificado debe ser actualizado al momento de realizar el trámite respectivo.

De manera adicional al certificado médico antes referido, los Usuarios mayores de 40 años deben presentar un electrocardiograma interpretado con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de inscripción, el cual deberá indicar que el Usuario es apto para la práctica de la actividad a la que se pretende inscribir, o bien, a la que se encuentra inscrito. El Usuario queda obligado a actualizar el estudio mencionado y presentarlo ante la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad cada 6 meses.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN A LAS ACTIVIDADES SUJETAS AL PAGO DE CUOTAS, PAGOS Y BAJAS

Artículo 10. La persona interesada en participar en alguna de las actividades acuáticas o de piso que tengan establecido el pago de una cuota en términos del Aviso de Cuotas Vigentes, debe agotar el procedimiento siguiente:

- I. Consultar en la página de internet de la Alcaldía el listado de actividades y Centros Deportivos en las que son impartidas;
- II. El Solicitante debe acudir al Centro Deportivo de su elección, y solicitar la inscripción en la actividad correspondiente en el horario y categoría requerida (niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, y personas con discapacidad);

- III. La Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad, por conducto del personal a su cargo, indicará al Solicitante la disponibilidad de espacio y horarios de la actividad requerida por el Solicitante;
- IV. Presentar el formato de inscripción y documentación requerida para la actividad seleccionada, conforme al modelo contenido en el Anexo 4 de los presentes Lineamientos, en el Centro Deportivo correspondiente, por conducto del personal a cargo de la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad de la Alcaldía;
- V. Firmar la Carta Compromiso;
- VI. Pagar la cuota de inscripción o membresía, en términos del Acuerdo de Cuotas Vigentes, y presentar el original del comprobante de pago respectivo, junto con dos copias fotostáticas, ante la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad, por conducto del personal a su cargo, en el Centro Deportivo en el que vaya a realizar la actividad, dentro de los 5 días siguientes;
- VII. La Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad de la Alcaldía, por conducto del personal a su cargo, en el Centro Deportivo que corresponda, expedirá la credencial, en términos del formato que se adjunta al presente documento como Anexo 5, que es el medio con el cual se acredita que el Solicitante ha quedado inscrito en la actividad solicitada, en el lugar y horarios requeridos;
- VIII. El Usuario debe realizar el pago de la cuota correspondiente a la actividad en la que ha quedado inscrito, en términos del Acuerdo de Cuotas Vigentes, y entregar el original del recibo de pago en las instalaciones respectivas, en términos del Artículo 5 siguiente, pudiendo entonces realizar el uso de las instalaciones en la actividad a que hubiera lugar.

En caso de que el Solicitante requiera un descuento de la cuota, debe presentar, junto con la solicitud de inscripción, el formato de solicitud de reducción de cuotas a que se refiere el Anexo 6 de los presentes Lineamientos. La respuesta sobre la procedencia o improcedencia del descuento será comunicada al Solicitante dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente.

La vigencia de la inscripción a las actividades es anual, contada a partir de la fecha en que haya sido expedida la credencial a favor del Usuario.

Artículo 11. Los pagos de las inscripciones o membresías, o bien, de las cuotas, deben realizarse por alguno de los siguientes medios:

- I. Depósito a la cuenta bancaria cuyos datos sean proporcionados por la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad al momento de realizar la inscripción;
- II. En los Centros Deportivos, mediante tarjeta de crédito o débito; o bien,
- III. Plataforma de pagos de la Alcaldía, disponible en <https://aao.cdmx.gob.mx>, en la sección "Pago en Línea".

En caso de que el usuario requiera la emisión de un comprobante fiscal por concepto del pago, debe proporcionar la documentación a que haya lugar en términos de lo establecido por la legislación fiscal vigente, en el Centro Deportivo en donde hubiera quedado inscrito. La Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad, por conducto del personal a su cargo, podrá requerir al usuario la Constancia de Situación Fiscal a efecto de validar la información proporcionada.

Artículo 12. Los usuarios interesados en continuar con la actividad en que estuvieran inscritos podrán solicitar su reinscripción a la misma, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud de reinscripción en términos del documento que se adjunta a los presentes Lineamientos como Anexo 7, dentro de un plazo no menor a 30 días naturales anteriores a la terminación del período anual al que se encuentren inscritos;
- II. Presentar la documentación que no se encuentre vigente al momento de solicitar la reinscripción, según lo indique la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad, por conducto del personal a su cargo; y,
- III. Estar al corriente durante el año inmediato anterior al de la reinscripción, en el pago de las cuotas correspondientes a la actividad en la que se encuentre inscrito el Usuario.

Artículo 13. El Usuario puede solicitar la baja de su inscripción mediante la presentación de un escrito libre ante la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad, por conducto del personal a su cargo, en el Centro Deportivo en el que realice la actividad.

El Usuario que cause baja debe esperar un período de 6 meses, contados a partir de la solicitud de baja, para realizar de nueva cuenta el trámite de inscripción, la cual queda sujeta a la disponibilidad de espacio en las fechas y horarios de la actividad correspondiente.

CAPÍTULO VI INOBSERVANCIA A LAS OBLIGACIONES

Artículo 14. En caso de inobservancia a lo establecido en los presentes Lineamientos, los Deportistas o Usuarios tendrán las siguientes consecuencias, según corresponda:

- I. Amonestación verbal o escrita;
- II. Suspensión temporal; y,
- III. Suspensión definitiva.

Artículo 15. Es causa de amonestación verbal o escrita cuando el Usuario incumpla cualquiera de las obligaciones contenidas en los presentes Lineamientos.

Artículo 16. Es casusa de suspensión temporal por un período de 3 días de actividades, cuando el Usuario incurra en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Utilizar la credencial de otro Usuario para ingresar a las instalaciones para la práctica de actividades deportivas; en este caso, la suspensión aplicará al Usuario titular de la credencial; se exceptúan aquellos casos en los que el Usuario titular de la credencial hubiera notificado el robo o extravío de la misma de manera inmediata;
- II. No acudir en tiempo a la práctica de la actividad en la que se encuentre inscrito, en más de 3 ocasiones durante un período de un mes;
- III. Dirigirse a otras personas, usuarios o personal de la Alcaldía con lenguaje ofensivo o discriminatorio;
- IV. Ingresar a los Centros Deportivos en horarios o en áreas no autorizadas para la práctica de actividades; y,
- V. Registrar tres amonestaciones durante el periodo de un año calendario.

Artículo 17. Es causa de suspensión definitiva de las actividades cuando el Usuario incurra en alguno de los supuestos siguientes:

- I. No realizar el pago de 3 o más de las cuotas correspondientes a la actividad, o bien, no exhibir los comprobantes de pago respectivos;
- II. Cometer un delito o falta administrativa dentro de los Centros Deportivos;
- III. Atentar o lesionar la integridad física de otros Usuarios, Deportistas o personal de la Alcaldía;
- IV. Ingresar con armas blancas, punzocortantes o de fuego a los Centros Deportivos;
- V. Dañar intencionalmente las instalaciones o mobiliario de los Centros Deportivos; y,
- VI. Faltar injustificadamente a la práctica de las actividades, por 3 o más ocasiones durante el periodo de un mes.

Artículo 18. En caso de que el usuario incurra en alguno de los supuestos señalados en los artículos 16, 17 y 18 anteriores, se aplicará la consecuencia a que haya lugar de manera inmediata, siguiendo el siguiente procedimiento:

- I. La Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad, por conducto del personal a su cargo adscrito a los Centros Deportivos, levantará un acta circunstanciada en términos del documento que se adjunta a los presentes Lineamientos como Anexo 8, entregando un tanto original al usuario dando así inicio al procedimiento;
- II. El Usuario dispondrá de un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha en que le hubiera sido entregado el tanto original del acta circunstanciada para presentar ante la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad un escrito que contenga las consideraciones de hecho y de derecho, así como las pruebas que estime convenientes para su defensa; para el caso de no presentar el escrito mencionado, la consecuencia aplicada se considerará como definitiva;
- III. Presentado el escrito, la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad citará al Usuario dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles para realizar una audiencia en la que escuchará al Usuario con base en el escrito y pruebas que hubiera presentado; la notificación de la audiencia mencionada se realizará vía correo electrónico o de manera telefónica conforme los datos que hubiera proporcionado el Usuario al momento de levantar el acta circunstanciada referida en la fracción I anterior; en caso de no acudir a la audiencia, la consecuencia aplicada se considerará como definitiva; y,

IV. La Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad confirmará, o bien, modificará la consecuencia impuesta, notificando al Usuario dicha determinación al término de la audiencia señalada.

CAPÍTULO VII INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES EN LOS CENTROS DEPORTIVOS

Artículo 19. La Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad, por conducto del personal a su cargo, podrá interrumpir el uso de y acceso a las instalaciones de los Centros Deportivos en caso de:

- I. Desarrollo de eventos institucionales de la Alcaldía;
- II. Fenómenos naturales que impidan la práctica de la actividad deportiva;
- III. Habilitación de los Centros Deportivos como albergues temporales;
- IV. Fallas o desperfectos en el mobiliario, equipo y demás componentes de los Centros Deportivos, que impidan la práctica total o parcial de la actividad, o bien, que derivado de ello, se ponga en riesgo la seguridad de los Deportistas o Usuarios.

En caso de interrupción en los términos antes señalados, la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad procurará la reprogramación de actividades afectadas. En ningún caso habrá lugar a reembolso de cuota alguna por parte de la Alcaldía.

CAPÍTULO VIII DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE DAÑOS A LAS INSTALACIONES POR PARTE DE LOS USUARIOS

Artículo 20. Si durante el desarrollo de las actividades por parte del Usuario, o bien, durante el tiempo que encuentre en el Centro Deportivo que le corresponda causa algún daño o menoscabo a las instalaciones de dicho Centro, la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad, por conducto del personal a su cargo, levantará una constancia de ello en términos del documento que se adjunta como Anexo 9 de los presentes Lineamientos, y solicitará la opinión técnica de la Jefatura de la Unidad Departamental de Conservación de Escuelas y Edificios Públicos. Dicha opinión técnica contendrá un diagnóstico, incluyendo una descripción del daño o menoscabo causado.

Emitida la opinión técnica, la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad la notificará de manera personal al Usuario, quien se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. Dentro de un plazo no mayor a 2 días hábiles contados a partir de la notificación de la Opinión técnica, el Usuario debe iniciar por sí o por interpósita persona, las reparaciones necesarias para eliminar el daño o menoscabo causado;
- II. La Jefatura de la Unidad Departamental de Conservación de Escuelas y Edificios Públicos realizará el acompañamiento que considere necesario;
- III. Una vez concluidas las reparaciones, el Usuario lo hará del conocimiento de la Jefatura de la Unidad Departamental de Conservación de Escuelas y Edificios Públicos, con el fin de que, si fuera procedente, emita el dictamen de satisfacción de la reparación a que se refiere el Anexo 10 de los presentes Lineamientos, dentro de los 3 días hábiles siguientes al día en el que el Usuario le comunicó la finalización de los trabajos;
- IV. En caso de que, pese a las reparaciones, las instalaciones no se encuentren en el estado en el que se encontraban, la Jefatura de la Unidad Departamental de Conservación de Escuelas y Edificios Públicos lo comunicará al Usuario con el fin de que realice las acciones necesarias para restituir el estado que guardaban las instalaciones; y,
- V. Una vez emitido el dictamen de satisfacción, la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad o la Dirección de Desarrollo Cultural, lo notificará al Usuario dentro de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del dictamen de satisfacción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Álvaro Obregón, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA DE ÁLVARO OBREGÓN**

ANEXO 1

INSTALACIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTE Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

	Instalación	Domicilio
1	Alberca Semiolímpica del Bicentenario "La Cuesta"	Camino Real de Minas No. 300, Col. Pueblo de Tetelpan
2	Alberca Semiolímpica Christopher "Tronco" Sánchez	Av. Lomas de Plateros esquina Dr. Enrique Cabrera (dentro del Centro Deportivo, Ecológico y Cultural Plateros)
3	Alberca Semiolímpica Pedro "El Mago" Septién	Luis G. Urbina y Av. Chicago, Col. La Cañada
4	Alberca Semiolímpica Minextongo	Calle Pedro Aguirre Cerda, Col. 2ª Ampliación Presidentes
5	Parque Ecológico Jalalpa 2000	Díaz Ordaz s/n, Col. Jalalpa El Grande
6	Parque Ecológico Las Águilas	Rómulo O'Farril y Calzada de Las Águilas
7	Parque Presa Tarango	Av. 5 de Mayo No. 720, Col. Lomas de Tarango
8	Centro Ecológico, Deportivo y Cultural Plateros	Francisco P. Miranda, Col. Merced Gómez
9	Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3 y Alberca G-3	Escuadrón 201, Col. 1ra Victoria sección Bosques
10	Centro Deportivo Batallón de San Patricio	Calle 10 s/n entre Canario y Escuadrón 201, Col. 1a. Victoria sección Bosques
11	Centro Deportivo La Conchita	1º de Noviembre e Informe de Gobierno, Col. La Conchita
12	Centro Deportivo Valentín Gómez Farías	Río Mixcoac Ote. s/n, Lomas de Plateros
13	Módulo Deportivo El Capulín	Prolongación de Artificios s/n, y Paso de Las Águilas, Col. El Capulín
14	Módulo Deportivo El Pirú	Prolongación Marco Polo s/n, Col. Unidad El Pirú
15	Módulo Deportivo El Pocito	Av. Minas s/n y Calle Bauteacas, Col. El Pocito
16	Módulo Deportivo La Cañada	Luis G. Urbina y Av. Chicago, Col. La Cañada
17	Módulo Deportivo Golondrinas	Av. Lomas de Capula s/n, entre Golondrina Muda y Golondrina de Mar

**ANEXO 2
FORMATO DE CARTA COMPROMISO**

CARTA COMPROMISO

Por medio de la presente, _____, en mi calidad de Usuario de las instalaciones de _____, ubicadas en la Alcaldía Álvaro Obregón, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que:

1.-He leído, conozco y me comprometo a cumplir los **Lineamientos para la realización de actividades acuáticas y de piso en los centros deportivos de la Alcaldía Álvaro Obregón** (en lo sucesivo los "Lineamientos"), o cualquier otra normatividad relacionada con el uso de las mencionadas instalaciones.

2.-Me obligo hacer uso de las instalaciones de manera adecuada y responsable, así como de realizar la actividad que corresponde a la instalación en uso. Así como de reparar los daños que correspondan a un mal uso de la instalación con base en el Capítulo VIII de los presentes lineamientos.

3.-Asumo la completa responsabilidad de cualquier incidente o accidente que se suscite en las instalaciones durante el uso que haga de las mismas.

4.-Soy la persona mencionada en este documento, soy mayor de edad y estoy firmando este documento libremente y por mi propia voluntad, sin que exista coerción por parte de otras personas. O en su caso soy el padre, madre o tutor de _____ y estoy firmando este documento libremente y por mi propia voluntad, sin que exista coerción por parte de otras personas

5.-Mis datos de contacto son los siguientes:

Nombre:					
Calle:		No. Int:		No. Ext:	
Colonia:		Alcaldía o Municipio:			
Entidad Federativa:		Teléfono:			
Celular:		e-mail:			

(FIRMA) _____
(NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL) _____
POR MI PROPIO DERECHO, O BIEN, PADRE, MADRE O TUTOR (según corresponda)

ANEXO 3

UNIFORME Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

I.-PARA ACTIVIDADES ACUÁTICAS

Utilizar el uniforme para la realización de actividades acuáticas correspondiente, a saber:

a) Mujeres: traje de baño en color negro, de materiales impermeables telas sintéticas (no naturales), de una sola pieza (completo);

b) Hombres: traje de baño tipo bermuda de licra color negro, de materiales impermeables telas sintéticas (no naturales), ajustable al cuerpo.

1.- Gorra de materiales sintéticos o de tela; el color de esta será de acuerdo con su nivel en natación:

a.- Principiantes: Roja;

a.- Intermedios: Amarillo; y,

c.- Avanzados: Negro.

1.- Gafas de natación (goggles), cuyo modelo queda a elección del Usuario;

1.- Sandalias antiderrapantes; y,

1.- Toalla.

I.-PARA ACTIVIDADES DE PISO

Utilizar el equipamiento para la realización de las actividades de piso según corresponda la actividad, la cuál será indicada por el profesor, o en su caso, el centro al que corresponda la actividad.

ANEXO 4 CÉDULA DE INSCRIPCIÓN



Cédula de Inscripción Centros Deportivos de la Alcaldía Álvaro Obregón

Foto

ID de Usuario: Nombre de la Instalación: Fecha de Inscripción: DD / MM / AAAA

1. Datos del Usuario

Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre(s):
 CURP: Fecha de Nacimiento: DD / MM / AAAA Lugar de Nacimiento:
 Estado civil: Ocupación: Email:
 Dirección, Calle: No. Ext: No. Int: Colonia:
 Alcaldía o Municipio: Entidad Federativa:
 Código Postal: Tel. Casa: Tel. Celular:

1.1 Estado Físico

¿Tiene alguna enfermedad o padecimiento crónico o de control? Sí () No () ¿Cual?

En caso de ser positivo, favor de especificar si se encuentra en control. ¿Está afiliado a alguna institución de salud? Sí () No () ¿Cual?:

Tipo de Sangre: Contacto de Emergencia:

Parentesco: Teléfono:

2. Datos de la Actividad:

Disciplina: Tipo de Servicio: Alcaldía () Particular ()

Días de Servicio: L M M J V S D Horario de servicio: Profesor Asignado:
 PARA ACTIVIDADES ACUÁTICAS EL DÍA LUNES NO ES ELEGIBLE PARA TENER SERVICIO

3. Documentación entregada:

Acta de Nacimiento: () Recibí Reglamento: Sí () No () ¿Por qué?
 Identificación Oficial: () Recibí Lineamientos: Sí () No () ¿Por qué?
 CURP Actualizada: () Recibí Credencial: Sí () No () ¿Por qué?
 Comprobante de Domicilio: () Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que, en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente.
 Credencial Anterior (Reinscripción): () Nombre y firma
 Certificado Médico: ()
 Electrocardiograma Interpretado: () Nombre del responsable del Trámite (Parentesco en caso de ser menor de edad o de requerir un tutor)
 Fotos Tamaño Infantil a Color Recientes: ()
 Carta de Consentimiento Informado: () Firma del responsable del Trámite

Aviso de Privacidad

La Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección General de Desarrollo Social es la Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROGRAMAS, ACCIONES Y SERVICIOS A USUARIOS DE CENTROS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN".

Los datos personales que recabamos serán utilizados con la finalidad de obtener de usuarios de los centros y actividades deportivas de la Alcaldía Álvaro Obregón las cuales son solicitantes y beneficiarios de los programas, acciones, servicios que ejecuta la Dirección de Deporte y Desarrollo a la Comunidad, tratando datos conforme al artículo 62 de los Lineamientos de Datos Local, mismos que después del debido proceso de selección administrativo estipulado en sus lineamientos o reglas de operación, conforman un padrón de beneficiarios que es publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, son solicitados para censos, diagnósticos, estadísticas, actividades y registros de atención prioritaria. Los datos personales serán/podrán ser transferidos a Comisión de Derechos Humanos, Secretaría de Bienestar Social, Órganos de Control, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Secretaría de la Contraloría General, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Consejería Jurídica y Servicios Legales de la de la CDMX, Congreso de la Ciudad de México.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Calle canario y calle 10 sin número. Colonia Tolteca. Código postal 01150. Ciudad de México; con número telefónico 55 527660 extensiones 1005-1006, en el correo electrónico transparencia_aao@aao.cdmx.gob.mx.

Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página

Fecha de última actualización: 22 de febrero de 2023

[NOTA: El contenido del presente formato refiere a los criterios mínimos establecidos en la normatividad aplicable en la materia, en ese sentido, el responsable podrá considerar la información adicional que estime necesaria para transparentar el tratamiento de los datos personales.]

ANEXO 5



ÁLVARO OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



Credencial de Usuario

ALBERCA SEMIOLÍMPICA "CRISTOPHER TRONCO SÁNCHEZ" ID del Usuario:

Nombre del Usuario:

Actividad:

Días de Servicio:
L M M J V S D

Horario de Servicio:

Fecha de Inscripción:
DD MM AAAA



Firma
Responsable de la Instalación



ÁLVARO OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



Control de pago de Mensualidad

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ENERO	FEBRERO	MARZO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ABRIL	MAYO	JUNIO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE

ESTE DOCUMENTO ES DE USO INTERNO PARA EL ACCESO A LA INSTALACIÓN, ES ÚNICO E INTRANSFERIBLE. SU VIGENCIA ESTÁ ASOCIADA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL USUARIO PARA SU PERMANENCIA Y DISFRUTE DE LOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS DE LA ALCALDÍA.

INSCRIPCIÓN 2024

Documentación que se anexa según sea el caso:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Identificación oficial vigente | <input type="checkbox"/> Credencial vigente de la Institución educativa |
| <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad, emitido por algún Centro de Salud perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria | <input type="checkbox"/> Constancia del registro ante el Instituto del Deporte de la Ciudad de México o del Sistema Nacional del Deporte |
| <input type="checkbox"/> Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses | <input type="checkbox"/> Copia de acta protocolizada, donde se acredite la representación legal |
| <input type="checkbox"/> Credencial INAPAM. | <input type="checkbox"/> Solicitud por escrito en papel membretado que deberá contener, cuando menos, el uso y destino que se le dará al inmueble |
| <input type="checkbox"/> Identificación oficial que acredite como tal ser pensionado o jubilado. | <input type="checkbox"/> Constancia de ser integrante de equipo representativo emitida por el Director de Deporte y Desarrollo de la Comunidad, no mayor a 3 meses |
| <input type="checkbox"/> Última boleta de calificaciones vigente o constancia vigente expedida por el centro educativo (alumnos) | <input type="checkbox"/> Constancia emitida por la asociación deportiva de ser medallista de oro de los Juegos Deportivos de la Ciudad de México, Juegos CONADE, juegos o campeonatos Internacionales |
| <input type="checkbox"/> Copia de constancia laboral emitida por la Dependencia u Órgano a la que se encuentra adscrito | <input type="checkbox"/> Escrito bajo protesta de decir verdad que acredite la tutela del infante (sólo aplica en caso de tutor). |
| <input type="checkbox"/> Último recibo de pago | <input type="checkbox"/> Documento que acredite ser institución educativa |

NOMBRE Y FIRMA

**Menor, Empresa, Equipo Deportivo, A.C. o I.A.P.
Padre, Tutor o Representante Legal**

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, el cual tiene su fundamento en lo dispuesto en Artículo 39, FR. LXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (GODF el 06/07/2012); cuya finalidad es: proteger los datos personales de los usuarios de los consultorios periféricos y clínicas médicas a cargo de este órgano político administrativo, y podrán ser transmitidos en caso de requerimientos oficiales realizados por órganos jurisdiccionales u órganos de control de la administración pública, con la finalidad de coadyuvar en investigaciones y auditorías además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de gestión ciudadana.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES, Directora General de Desarrollo Social, y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como la revocación del consentimiento es en calle Canario esq. Calle 10 s/n, Col. Tolteca, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, correo electrónico alcaldia@aao.cdmx.gob.mx, página web <https://aao.cdmx.gob.mx>, tel.: 55 5276 6827. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la CDMX al teléfono: 55 56364636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o en la página www.infodf.org.mx.

ANEXO 7 CÉDULA DE REINSCRIPCIÓN



Cédula de Reinscripción Centros Deportivos de la Alcaldía Álvaro Obregón

ID de Usuario: Nombre de la Instalación: Fecha de Inscripción: DD / MM / AAAA

1. Datos del Usuario

Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre(s):
 CURP: Fecha de Nacimiento: DD / MM / AAAA Lugar de Nacimiento:
 Estado civil: Ocupación: Email:
 Dirección, Calle: No. Ext: No. Int: Colonia:
 Alcaldía o Municipio: Entidad Federativa:
 Código Postal: Tel. Casa: Tel. Celular:

1.1 Estado Físico

¿Tiene alguna enfermedad o padecimiento crónico o de control? Si () No () ¿Cual?

En caso de ser positivo, favor de especificar si se encuentra en control. ¿Está afiliado a alguna institución de salud? Si () No () ¿Cual?:

Tipo de Sangre: Contacto de Emergencia:
 Parentesco: Teléfono:

2. Datos de la Actividad:

Disciplina: Tipo de Servicio: Alcaldía () Particular ()
 Días de Servicio: L M M J V S D Horario de servicio: Profesor Asignado:
 PARA ACTIVIDADES ACUÁTICAS EL DÍA LUNES NO ES ELEGIBLE PARA TENER SERVICIO

3. Documentación entregada:

Acta de Nacimiento: ()
 Identificación Oficial: ()
 CURP Actualizada: ()
 Comprobante de Domicilio: ()
 Credencial Anterior (Reinscripción): ()
 Certificado Médico: ()
 Electrocardiograma Interpretado: ()
 Fotos Tamaño Infantil a Color Recientes: ()
 Carta de Consentimiento Informado: ()

4. Información Recibida:

Recibí Reglamento: Si () No () ¿Por qué?
 Recibí Lineamientos: Si () No () ¿Por qué?
 Recibí Credencial: Si () No () ¿Por qué?
 Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que, en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente.
 Nombre y firma
 Nombre del responsable del Trámite (Parentesco en caso de ser menor de edad o de requerir un tutor)
 Firma del responsable del Trámite

Aviso de Privacidad

La Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección General de Desarrollo Social es la Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROGRAMAS, ACCIONES Y SERVICIOS A USUARIOS DE CENTROS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN".
 Los datos personales que recabamos serán utilizados con la finalidad de obtener de usuarios de los centros y actividades deportivas de la Alcaldía Álvaro Obregón las cuales son solicitantes y beneficiarios de los programas, acciones, servicios que ejecuta la Dirección de Deporte y Desarrollo a la Comunidad, tratando datos conforme al artículo 62 de los Lineamientos de Datos Local, mismos que después del debido proceso de selección administrativo estipulado en sus lineamientos o reglas de operación, conforman un padrón de beneficiarios que es publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, son solicitados para censos, diagnósticos, estadísticas, actividades y registros de atención prioritaria. Los datos personales serán/podrán ser transferidos a Comisión de Derechos Humanos, Secretaría de Bienestar Social, Órganos de Control, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Secretaría de la Contraloría General, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Consejería Jurídica y Servicios Legales de la de la CDMX, Congreso de la Ciudad de México.
 Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Calle canario y calle 10 sin número. Colonia Tolteca. Código postal 01150. Ciudad de México; con número telefónico 55 527660 extensiones 1005-1006, en el correo electrónico transparencia_aao@aao.cdmx.gob.mx.
 Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página
 Fecha de última actualización: 22 de febrero de 2023
 [NOTA: El contenido del presente formato refiere a los criterios mínimos establecidos en la normatividad aplicable en la materia, en ese sentido, el responsable podrá considerar la información adicional que estime necesaria para transparentar el tratamiento de los datos personales.]

**ANEXO 8
ACTA CIRCUNSTANCIADA**

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

Siendo las _____ horas del ____ del mes _____ del _____ se reúnen en el Centro Deportivo _____, ubicado en Calle Canario s/n esquina Calle 10, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, el/la C. _____, Responsable del Dento Deportivo y el C. _____; usuario de la Actividad _____ con base en **Lineamientos para la realización de actividades acuáticas y de piso en los centros deportivos de la Alcaldía Álvaro Obregón Capítulo VI** Por incurrir en los supuestos señalados en los artículos 16, 17 y 18 (según corresponda) el día _____ en el horario _____ del cuál se desprende la siguiente situación:

(FIRMA) _____
(NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL) _____
POR MI PROPIO DERECHO, O BIEN, PADRE, MADRE O TUTOR (según corresponda)

**ANEXO 9
CÉDULA DE DIAGNÓSTICO DE DAÑO**

**CÉDULA DE DIAGNÓSTICO DE DAÑO A INMUEBLE POR PARTE DE LOS USUARIOS
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**

Ciudad de México, ____ de ____ de ____
Número de control interno: _____

Conforme lo establecido en los **Lineamientos para la realización de actividades acuáticas y de piso en los centros deportivos de la Alcaldía Álvaro Obregón**, se ha realizado un recorrido conjunto entre el personal de la Alcaldía y el Usuario, de manera POSTERIOR al uso de las Instalaciones que se indican a continuación:

Derivado del recorrido, se reporta lo siguiente:

SI HAY DAÑOS EN LAS INSTALACIONES	NO HAY DAÑOS EN LAS INSTALACIONES
--	--

Descripción de los daños causados a las Instalaciones por el Usuario:

El personal de la Alcaldía Álvaro Obregón podrá levantar constancia de los daños causados, mediante la toma de fotografías o videos, o bien, a través de los medios que considere convenientes.

	Personal de la Alcaldía.
Usuario:	Nombre
Nombre:	Adscripción
Fecha:	Fecha
Hora:	Hora

ANEXO 10
FORMATO DE DICTAMEN DE SATISFACCIÓN DE REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DAÑADAS
POR EL USUARIO

Ciudad de México, ____ de ____ de ____
 Número de control interno: _____

DICTAMEN DE SATISFACCIÓN DE LA REPARACIÓN

Conforme lo establecido en los **Lineamientos para la realización de actividades acuáticas y de piso en los centros deportivos de la Alcaldía Álvaro Obregón**, se ha efectuado una revisión de las acciones realizadas por el Usuario para reparar los daños causados en virtud del uso que le fue autorizado de las Instalaciones que se indican a continuación:

Observaciones:

En virtud de que el Usuario atendió en tiempo y forma el contenido de la Opinión Técnica expedida por la Jefatura de la Unidad Departamental de Conservación de Escuelas y Edificios Públicos (JUDCEyEP), se extiende para constancia el presente Dictamen.

	Personal de la Alcaldía.
Usuario:	Nombre
Nombre:	Adscripción
Fecha:	Fecha
Hora:	Hora

Personal de la JUDCEyEP

Nombre: _____

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 1, párrafos segundo y tercero; 4, párrafo décimo tercero; y 122, Apartado A, fracción VI, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 53, apartado A, numeral 2, fracciones III, XVI y XVII, numeral 12, fracciones III, VI, VIII, IX y XIII, apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones I, III, VII, X, XI, XVI, XXIV y XXXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 6; 7; 33; 35, fracciones I, II, III, y VI; y 36, párrafos primero y tercero de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Artículos 20, fracciones XII, XVIII y XIX; 29, fracciones III, VI, IX y XIII; 30, 31, fracciones I, III, VII, VIII, X y XI; 34, fracción VII; 71, primero y segundo párrafo; 74; 198, fracciones I y V de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículo 31, fracciones I, IV y IX de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México. Y el artículo, 14 fracción II incisos c), e) y f), de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos establecen las atribuciones de los servidores públicos y el procedimiento para que la Alcaldía autorice a los particulares el uso temporal de las Instalaciones deportivas y culturales a cargo de las Direcciones de Desarrollo Cultura, y de Deporte y Desarrollo de la Comunidad, respectivamente, localizadas en la Alcaldía Álvaro Obregón.

Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

I. Aviso de cuotas vigentes: al documento publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a través del cual la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón da a conocer las cuotas por concepto de aprovechamientos y productos de aplicación automática durante el ejercicio fiscal vigente;

II. Alcaldía: a la Alcaldía Álvaro Obregón;

III. Carta compromiso: al documento que suscribe una persona por medio del cual se compromete a reparar cualquier daño que ocasione a las Instalaciones cuyo uso se le haya sido previamente autorizado, en términos del formato que se integra como Anexo 1 en los presentes Lineamientos;

IV. Instalaciones: a las Instalaciones deportivas y culturales a cargo de las Direcciones de Desarrollo Cultura, y de Deporte y Desarrollo de la Comunidad, respectivamente, localizadas en la Alcaldía;

V. Opinión técnica: al informe emitido por la Jefatura de la Unidad Departamental de Conservación de Escuelas y Edificios Públicos, por medio del cual se dictamina el daño o menoscabo causado a las Instalaciones, así como el tiempo estimado que se requeriría para subsanarlo;

VI. Permiso de Uso de Espacios Públicos: a la autorización temporal, intransferible y revocable emitida por la persona servidora pública correspondiente, a través de la cual se concede a terceros, previa solicitud y a título oneroso, el uso y goce exclusivo de un espacio dentro las Instalaciones de la Alcaldía para la práctica de una actividad deportiva o cultural, así como la comercialización de productos o servicios.

VII. Solicitante: a la persona física o moral interesada en obtener el uso temporal de alguna de las Instalaciones; y

VIII. Usuario: al Solicitante que cumple con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, al que se le autorizó el uso de las Instalaciones.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO TEMPORAL DE LAS INSTALACIONES

Artículo 3. Las personas físicas o morales que deseen hacer uso de las Instalaciones deberán llevar a cabo el procedimiento siguiente:

I. Presentar el formato de solicitud de autorización de uso temporal de Instalaciones, con la información que requiere el modelo contenido en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos, ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía, en el domicilio y dentro de los horarios que, para tales efectos, comunique dicha Dirección General en la página de internet de la Alcaldía.

En caso de que el Solicitante requiera reducción de la cuota a pagar por el uso de las Instalaciones, debe presentar, junto con la solicitud de autorización de uso, el formato de solicitud de reducción de cuota a que se refiere el Anexo 6 de los presentes Lineamientos;

II. Cada solicitud será asignada para atención a la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad, o a la Dirección de Desarrollo Cultural, según sea el caso;

III. La Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad o la Dirección de Desarrollo Cultural, según corresponda, verificará, en un plazo de 10 días hábiles, el cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad de los espacios en la fecha y hora solicitados, y con base en ello, someterá a consideración de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social, la propuesta de oficio que autorice o niegue la solicitud, según sea el caso;

IV. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social analizará, o en su caso, modificará la propuesta a la que se refiere la fracción anterior en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente del día en que recibió dicha la propuesta, y emitirá el oficio correspondiente;

V. Una vez suscrito el oficio de autorización o negativa de la solicitud, la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social, por conducto de la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad o de la Dirección de Desarrollo Cultural, según corresponda, notificará la respuesta al Solicitante dentro de un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al día en que se suscribió la respuesta. El Solicitante podrá, en cualquier momento, recoger el original de la respuesta a su solicitud en la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad, o bien, en la Dirección de Desarrollo Cultural, según corresponda. También, se notificará la respuesta sobre la procedencia o improcedencia de la reducción de la cuota a pagar;

VI. El solicitante que hubiere recibido un oficio de respuesta que otorgue la autorización para el uso del espacio público que solicitó, y en caso de ser aplicable el pago de una cuota por dicho concepto, contará con un plazo de 2 días hábiles para realizar el pago y exhibir el comprobante ante la Dirección General de Desarrollo Social; en caso de no efectuarse el pago correspondiente, o si no fuere presentado ante la Dirección General de Desarrollo Social dentro del plazo mencionado, se considerará cancelada la autorización.

En caso de que el Solicitante requiera la emisión de un comprobante fiscal por concepto del pago de la Cuota por el uso temporal de las Instalaciones, debe proporcionar la información a que haya lugar en términos de lo establecido por la legislación fiscal vigente. La Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad, o bien, a la Dirección de Desarrollo Cultural, según corresponda, podrá requerir al Solicitante la Constancia de Situación Fiscal a efecto de validar la información proporcionada;

VII. En un plazo no menor a 2 días hábiles, antes de la fecha en que dé inicio el uso autorizado de las Instalaciones, el Usuario debe suscribir la Carta Compromiso y el Permiso de Uso Temporal Revocable de Espacios Públicos a que se refiere el Anexo 3 de los presentes Lineamientos;

VIII. A más tardar 1 hora previa al uso de las Instalaciones, la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad, o bien, la Dirección de Desarrollo Cultural, según corresponda, por conducto del personal a su cargo, elaborará la Constancia de

estado en que el Usuario recibe las Instalaciones, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo 4 de los presentes Lineamientos; en dicho documento se asentarán de forma general y descriptiva las condiciones en las que el Usuario recibe las Instalaciones que solicitó. En dicho documento se debe hacer constar cualquier desperfecto, daño o menoscabo en la propiedad que, de no asentarse, pudiere ser atribuible al Usuario; y

IX. Una vez concluido el plazo por el cual se solicitó el uso de las Instalaciones, el Usuario debe entregarlas a la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad, o bien, a la Dirección de Desarrollo Cultural, según corresponda; posteriormente, la Dirección correspondiente, por conducto de su personal a cargo, elaborará la Constancia de estado en el que el Usuario entrega las Instalaciones, de acuerdo al modelo a que se refiere el Anexo 5 de los presentes Lineamientos. En dicha constancia se asentarán, de forma breve y descriptiva, las condiciones en las que el Usuario entrega las Instalaciones objeto de la autorización. Cualquier desperfecto o menoscabo en la propiedad que no se atribuya al Usuario en dicha constancia no podrá ser motivo de reclamación posterior.

La vigencia del Permiso de Uso Temporal Revocable de Espacios Públicos es de hasta 3 meses, con la posibilidad de prorrogarse por periodos similares.

El Usuario que hubiera suscrito un Permiso de Uso Temporal Revocable de Espacios Públicos debe solicitar su renovación a través de escrito libre, dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, con al menos 15 días hábiles de antelación al vencimiento del permiso. En dicha solicitud deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que las condiciones e información manifestada en su solicitud de autorización de uso temporal de Instalaciones no han cambiado. La Dirección General de Desarrollo Social, con base en la opinión de la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad, o bien, de la Dirección de Desarrollo Cultural, según corresponda, autorizará o negará la prórroga solicitada en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud por parte del Usuario.

Artículo 4. El oficio de autorización a que refiere la fracción V del artículo 3 de los presentes Lineamientos contendrá, cuando menos, la siguiente información:

- a) Instalación de la cual se ha autorizado el uso;
- b) Fecha o período de tiempo por el cual se otorga el uso;
- c) Horario de uso;
- d) Modalidad de uso autorizada, conforme la solicitud del usuario;
- e) Aforo máximo;
- f) Monto, modo y lugar de pago de la cuota que corresponda, en términos del Aviso de cuotas vigentes;
- g) Persona responsable del uso, o bien, los datos del representante legal de la persona moral solicitante; y
- h) Cualquier otro dato u observación que a juicio de la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad o de la Dirección de Desarrollo Cultural, según corresponda, deba contener.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES EN EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA

Artículo 5. Los Usuarios tienen las siguientes obligaciones:

- I. Mantener las Instalaciones en el estado en el que las recibieron;
- II. Respetar los horarios establecidos para el evento o actividad que se desarrolle en las Instalaciones;
- III. Respetar los aforos establecidos para las Instalaciones;
- IV. Hacer uso de las Instalaciones exclusivamente para los efectos autorizados;

V. No clavar, perforar, taladrar, o realizar cualquier otra actividad que represente un daño o modificación de las Instalaciones, bajo ninguna circunstancia;

VI. Respetar y seguir las indicaciones, tanto del personal de la Alcaldía, como de los elementos de seguridad asignados a las Instalaciones;

VII. No ingerir o consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos o productos de vapeo, tabaco en cualquier forma o presentación, sustancias estupefacientes, psicotrópicas y demás sustancias químicas o vegetales señaladas por la Ley General de Salud, salvo lo expresamente autorizado en el oficio respectivo;

VIII. No ingresar bajo el influjo de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, psicotrópicas y demás sustancias químicas o vegetales señaladas por la Ley General de Salud;

IX. No ingresar a las Instalaciones con alimentos o bebidas ajenos a los que, en su caso, se expendan en las mismas, salvo lo expresamente autorizado en el oficio respectivo; y,

X. No acceder a las Instalaciones con mascotas, salvo, si se tratare de perros guía o animales de servicio, siempre y cuando cuenten con certificado para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad.

XI. En caso de accidentes, robos, extravíos de bienes o cualquier otro imprevisto que tenga lugar en las Instalaciones, los Usuarios deben cubrir todos los gastos que pudieran resultar. La Alcaldía no será responsable en caso de accidentes de los usuarios o visitantes de los espacios otorgados en uso.

Si por caso fortuito o causas de fuerza mayor, el evento o actividad debe de ser suspendido o cancelado, los Usuarios no tienen derecho al reembolso de la cuota pagada; sin embargo, la Dirección General de Desarrollo Social podrá asignar nuevas fechas de inicio y conclusión de la autorización.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE DAÑOS A LAS INSTALACIONES POR PARTE DE LOS USUARIOS

Artículo 6. Si al emitir la constancia a que se refiere la fracción IX del artículo 3 de los presentes Lineamientos, la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad o la Dirección de Desarrollo Cultural, según corresponda, identificaran daños o menoscabo a las Instalaciones, se seguirá el siguiente procedimiento:

I. Primeramente, se solicitará la opinión técnica de la Jefatura de la Unidad Departamental de Conservación de Escuelas y Edificios Públicos. Una vez emitida la Opinión técnica, la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad o la Dirección de Desarrollo Cultural, según corresponda, la notificará de manera personal al Usuario;

I. Dentro de un plazo no mayor a 2 días hábiles contados a partir de la notificación de la Opinión técnica, el Usuario debe iniciar por sí o por interpósita persona, las reparaciones necesarias para eliminar el daño o menoscabo causado a las Instalaciones. La Jefatura de la Unidad Departamental de Conservación de Escuelas y Edificios Públicos realizará el acompañamiento que considere necesario;

II. Una vez concluidas las reparaciones, el Usuario lo hará del conocimiento de la Jefatura de la Unidad Departamental de Conservación de Escuelas y Edificios Públicos, con el fin de que, si fuera procedente, dentro de los 3 días hábiles siguientes emita el dictamen de satisfacción de la reparación a que se refiere el Anexo 7 de los presentes Lineamientos;

IV. En caso de que aún con las reparaciones realizadas las Instalaciones no se encuentren en el estado en el que se encontraban al momento en el que el Usuario las recibió, la Jefatura de la Unidad Departamental de Conservación de Escuelas y Edificios Públicos lo comunicará al Usuario con el fin de que realice las acciones necesarias para completar la reparación de las Instalaciones; y

V. Una vez emitido el dictamen de satisfacción, la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad o la Dirección de Desarrollo Cultural, según corresponda, contarán con un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del dictamen de satisfacción, para emitir la constancia de entrega de las Instalaciones.

TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO I ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 7. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social, en materia de uso de instalaciones deportivas y culturales, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar y coordinar los procedimientos contenidos en los presentes Lineamientos;
- II. Recibir y turnar a la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad, o a la Dirección de Desarrollo Cultural, según corresponda, las solicitudes de uso temporal de las Instalaciones deportivas y culturales;
- III. Autorizar o negar, según sea el caso, el uso temporal de las Instalaciones;
- IV. Suscribir, con la asistencia de la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad o la Dirección de Desarrollo Cultural, según corresponda, los Permisos de Uso Temporal Revocable de Espacios Públicos;
- V. Autorizar o negar, según sea el caso, las solicitudes de reducción de cuotas por el uso de las Instalaciones, conforme lo establecido en el Aviso de Cuotas Vigentes y la normatividad aplicable; y,
- VI. Delegar las atribuciones señaladas en las fracciones II y III del presente artículo, a la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad, y a la Dirección de Desarrollo Cultural, según corresponda, quienes tendrán la obligación de informar mensualmente a la Dirección General de Desarrollo Social sobre las solicitudes, autorizaciones y negativas que, en su caso, hubieren tramitado en virtud de la delegación de atribuciones aquí mencionada.

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTE Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, Y DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 8. La persona titular de la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad, en materia de uso de instalaciones deportivas y culturales, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Analizar los formatos de solicitud de uso temporal de Instalaciones que le sean remitidos por la Dirección General de Desarrollo Social;
- II. Someter a consideración de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social la propuesta de oficio, fundando y motivando la autorización o la negativa del uso temporal de las Instalaciones;
- III. Asistir en la suscripción de los Permisos de Uso Temporal Revocable de Espacios Públicos, y
- IV. Ejerce las atribuciones mencionadas en el artículo 7, fracción VI de los presentes lineamientos, siempre y cuando se le sean delegadas por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

Artículo 9. Las personas titulares de la Subdirección de Centros Comunitarios, y de la Coordinación de Fomento Deportivo son las encargadas de recibir y tramitar los formatos de solicitud de autorización que hayan sido remitidos por la Dirección General de Desarrollo Social, según corresponda.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO CULTURAL, Y DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 10. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Cultural en materia de uso de instalaciones deportivas y culturales:

- I. Analizar los formatos de solicitud de uso temporal de Instalaciones que le sean remitidos por la Dirección General de Desarrollo Social;
- II. Someter a consideración de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social la propuesta de oficio, fundando y motivando la autorización o la negativa del uso temporal de las Instalaciones;
- III. Asistir en la suscripción de los Permisos de Uso Temporal Revocable de Espacios Públicos; y
- IV. Ejerce las atribuciones mencionadas en el artículo 7, fracción VI de los presentes lineamientos, siempre y cuando se le sean delegadas por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

Artículo 11. La persona titular de la Coordinación de Cultura es la encargada de recibir y tramitar los formatos de solicitud de autorización que hayan sido remitidos por la Dirección General de Desarrollo Social.

CAPÍTULO IV

ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONSERVACIÓN DE ESCUELAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS

Artículo 12. La Unidad Departamental de Conservación de Escuelas y Edificios Públicos, en materia de uso de instalaciones deportivas y culturales, tiene atribuciones para emitir la opinión técnica a que se refiere el artículo 6 de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO: Se abroga el Reglamento de operación para los espacios deportivos de la Alcaldía publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

CUARTO: Los permisos o autorizaciones que se encuentren vigentes en la fecha de entrada en vigor del presente Aviso, conservarán la vigencia por la cual se hubieran otorgado; una vez concluida, y en caso de solicitarse un nuevo permiso o autorización respecto del mismo espacio, quedarán sujetos a los presentes Lineamientos.

Alcaldía Álvaro Obregón, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

(Firma)

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA DE ÁLVARO OBREGÓN

ANEXO 1**FORMATO DE CARTA COMPROMISO****CARTA COMPROMISO**

Por medio de la presente; _____; en mi calidad de Usuario de las instalaciones de _____, ubicadas en la Alcaldía Álvaro Obregón, manifiesto bajo protesta de decir la verdad, que:

1. He leído, conozco y me comprometo a cumplir los Lineamientos para el otorgamiento del uso de instalaciones Deportivas y Culturales de la Alcaldía Álvaro Obregón (en lo sucesivo los "Lineamientos"), o cualquier otra normatividad relacionada con el uso de las mencionadas instalaciones.
2. He firmado con la Alcaldía Álvaro Obregón el Permiso de Uso Temporal Revocable (en lo sucesivo el "Permiso") Correspondiente.
3. Me comprometo a suscribir la Constancia en la se hará asentar el estado en que reciba las Instalaciones.
4. Me obligo a devolver las instalaciones dadas en uso temporal en las mismas condiciones en que me fueron entregadas, por lo que, de manera posterior a su uso, me comprometo a suscribir la Constancia en la que se asentará el estado en que devuelvo las mismas. En su caso, en dicha constancia se señalarán los daños causados durante el uso autorizado, en el entendido que me comprometo a realizar las reparaciones a que hubiera lugar, con base en lo establecido en la Opinión técnica referida en el Permiso.
5. Asumo la completa responsabilidad de cualquier incidente o accidente que se suscite en las instalaciones durante el uso que haga de las mismas.
6. Soy la persona mencionada en este documento, soy mayor de edad y estoy firmando este documento libremente y por mi propia voluntad, sin que exista coerción por parte de otras personas.
7. Mis datos de contacto son los siguientes:

Nombre					
Calle:		No. Int		No. Ext	
Colonia:			Alcaldía o Municipio:		
Entidad Federativa			Teléfono:		
Celular:			e-mail:		

(FIRMA) _____

(NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL) _____

POR MI PROPIO DERECHO, O BIEN, REPRESENTANTE LEGAL (según corresponda)

**ANEXO 2
FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE INSTALACIONES**

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Primer Apellido:	<input type="text"/>	Segundo Apellido:	<input type="text"/>	Nombre(s):	<input type="text"/>
CURP:	<input type="text"/>	Fecha de Nacimiento:	<input type="text" value="DD / MM / AAAA"/>	Lugar de Nacimiento:	<input type="text"/>
Estado civil:	<input type="text"/>	Ocupación:	<input type="text"/>	Email:	<input type="text"/>
Dirección, Calle:	<input type="text"/>	No. Ext:	<input type="text"/>	No. Int:	<input type="text"/>
				Colonia:	<input type="text"/>
Alcaldía o Municipio:	<input type="text"/>	Entidad Federativa:	<input type="text"/>		
Código Postal:	<input type="text"/>	Tel. Casa:	<input type="text"/>	Tel. Celular:	<input type="text"/>

2. INSTALACIONES DE LAS QUE SOLICITA EL USO:

Centro generador:	<input type="text"/>	Instalación solicitada:	<input type="text"/>
Período o fecha de Uso:	<input type="text"/>	Horario:	<input type="text"/>
		Tipo de actividad/evento a realizar	<input type="text"/>
Número de asistentes	<input type="text"/>	Elementos o bienes que pretende introducir en las instalaciones	<input type="text"/>

3. DOCUMENTACIÓN ENTREGADA:

- Identificación Oficial:
- Comprobante de Domicilio:

Otro (especifique): _____

Nombre y firma del responsable del trámite

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que, en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente.

**ANEXO 3
FORMATO DE PERMISO DE USO TEMPORAL REVOCABLE DE ESPACIOS**

PERMISO DE USO TEMPORAL REVOCABLE DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EL PRESENTE DOCUMENTO LO SUSCRIBE EL/LA C. _____, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR(A) GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ASISTIDO(A) POR EL/LA C. _____, DIRECTOR(A) DE _____.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EXPIDE A FAVOR DEL/LA C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “USUARIO”, POR SU PROPIO DERECHO, O BIEN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA _____.

ANTECEDENTES

I. Con fecha ____ de _____ de 2024 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos para el otorgamiento del uso de Instalaciones Deportivas y Culturales de la Alcaldía Álvaro Obregón (en lo sucesivo los “Lineamientos”).

II. Con fecha ____ de _____ de _____, el USUARIO presentó solicitud de autorización para el uso temporal de las instalaciones que se indican a continuación:
_____.

En lo sucesivo y para efectos del presente instrumento y todos los efectos derivados del mismo, se les denominará como las “Instalaciones”.

III. La ALCALDÍA, una vez habiendo analizado la solicitud presentada por el USUARIO, y revisado la documentación entregada, con fecha ____ de _____ de _____, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Social, expidió el oficio número AAO/DGDS/_____, por medio del cual autorizó el uso de las Instalaciones por parte del USUARIO, en los términos y condiciones más adelante establecidos.

IV. El USUARIO ha realizado el pago de la cuota correspondiente al uso de las Instalaciones, en términos de Aviso de cuotas vigentes, según se define en los Lineamientos, y ha entregado a la ALCALDÍA el comprobante de pago respectivo. Para el caso de que el pago de la cuota deba realizarse de manera continuada, el USUARIO queda sujeto, además, a las obligaciones señaladas en la Cláusula Segunda siguiente.

DECLARACIONES

I. Declara la ALCALDÍA por conducto de su representante, que:

a) Las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político-administrativa de la Ciudad de México. Se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo y de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno en términos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de las Alcaldías y el artículo 31, fracciones I, VII, VIII, IX, X y XI de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México;

b) El/La C. _____, en su carácter de Director (a) General de Desarrollo Social, acredita su personalidad en términos de Nombramiento otorgado el día ____ de _____ de _____, de

conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción 1, 25 y tercero transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, mismo que a la fecha de celebración del presente instrumento, no le ha sido revocado, modificado ni de forma alguna limitado.

c) El USUARIO ha satisfecho los términos y condiciones establecidos en los Lineamientos, siendo entonces procedente la celebración del presente instrumento legal.

II. Declara USUARIO por sí, o por conducto de su representante, según corresponda, que:

a) Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos; o bien, Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número _____ de fecha ____ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, titular de la Notaría Pública número _____ de la ciudad de _____, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de _____ de la ciudad de _____, bajo el folio mercantil/de las personas morales número _____.

b) Está inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave _____.

c) Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en Calle _____, número exterior _____ número interior _____, colonia _____, código postal número _____, Alcaldía/Municipio _____, entidad federativa _____. Adicionalmente, señala como correo electrónico de contacto el siguiente: _____, y número telefónico _____.

d) Se compromete y obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del presente instrumento, así como todos aquellos aplicables de los Lineamientos y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Uso de Espacios Públicos está sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Se otorga permiso de Uso Temporal Revocable de las Instalaciones a favor del USUARIO, con base en lo siguiente:

1	Instalación solicitada	
2	Fecha o período de uso	
3	Horario de uso	
4	Destino/actividades autorizadas	
5	Aforo máximo	
6	Cuota correspondiente	Centro generador
		Clave de concepto
		Concepto
		Unidad de medida
		Cuota
7	Persona responsable	Nombre
		Dirección
		Teléfono
		Correo electrónico

SEGUNDA. El USUARIO ha realizado el pago de la cuota correspondiente al espacio respecto del cual se otorga el uso temporal revocable. Para el caso de uso continuado por parte del USUARIO, deberá efectuar el pago de la cuota respectiva dentro de los 5 primeros días de cada mes calendario que use las Instalaciones, y entregar el original del comprobante de pago en las instalaciones de la Dirección General de Desarrollo Social de la ALCALDÍA a más tardar 2 días hábiles posteriores al que hubiera efectuado el pago.

Queda entendido que el monto de la cuota podrá ser actualizada conforme el Aviso que las publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, durante la vigencia del presente Permiso. Las cuotas se actualizarán cada año de conformidad a las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El USUARIO queda obligado a presentar, en el momento en que la ALCALDÍA lo requiera, la documentación necesaria que acredite la liquidación de la contraprestación.

TERCERA. El permiso de uso otorgado tiene una vigencia a partir del día ____ de _____ de _____ al ____ de _____ de _____.

Si el USUARIO cumple en tiempo y forma con cada una de las obligaciones adquiridas, la ALCALDÍA priorizará la solicitud del USUARIO para la renovación del presente instrumento jurídico. Lo anterior, en términos del último párrafo del Artículo 3 de los Lineamientos.

CUARTA. La operación del centro generador dentro del cual se localizan las Instalaciones sobre las que se ha otorgado la autorización de uso, está y estará en todo momento a cargo de la ALCALDÍA, y únicamente el uso de las Instalaciones la podrá ejercer el USUARIO con la supervisión de la ALCALDÍA.

En caso de que la ALCALDÍA requiera utilizar las Instalaciones para la práctica de actividades inherentes a sus funciones, dará aviso al USUARIO con 3 días naturales de anticipación, previo a la realización de dichas actividades, a efecto de que el USUARIO tome las medidas pertinentes y realice los ajustes necesarios.

El USUARIO está de acuerdo en que podrá utilizar las Instalaciones única y exclusivamente para el objeto para el cual fue autorizado, durante las fechas y horarios referidos en el oficio de autorización correspondiente, pudiendo ser supervisado en cualquier tiempo por la ALCALDÍA.

De manera previa al uso de las Instalaciones, el USUARIO debe suscribir la Constancia de estado en que recibe las mismas; en dicho documento se asentarán de forma general, pero descriptiva, las condiciones en las que el

USUARIO recibe las Instalaciones que solicitó. Adicionalmente, se señalará cualquier desperfecto, daño o menoscabo en la propiedad que, de no asentarse, pudiera ser atribuible al USUARIO.

QUINTA. Derivado del presente permiso, el USUARIO se obliga a:

1. No ceder, traspasar, prestar, arrendar, enajenar, vender o transmitir bajo cualquier forma los derechos que le otorga el presente Permiso.
2. Dar cumplimiento a todas las leyes y reglamentos en vigor de índole fiscal, sanitaria, de seguridad, protección civil, permisos, licencias, cultura cívica, buen gobierno y demás relativos que se promulguen durante la vigencia de este instrumento jurídico, y que estén relacionados con la actividad a desarrollar en las Instalaciones sobre las que se ha otorgado la autorización de uso temporal.
3. No instalar o usar objetos que presenten peligro o que pudieran traducirse en riesgo para la seguridad del centro generador o de las Instalaciones, y las personas que lo visiten.
4. Permitir el acceso al personal de la ALCALDÍA a efecto de llevar a cabo inspecciones en las Instalaciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, y constatar que se están destinando para los fines autorizados.
5. Mantener en buenas condiciones y estado de conservación las Instalaciones, así como las áreas aledañas a las mismas.
6. Retirar y depositar los residuos sólidos y líquidos generados por las actividades realizadas en las Instalaciones en contenedores para su adecuada separación y posterior entrega a los camiones recolectores. Es responsabilidad del USUARIO retirar los residuos sólidos y líquidos generados, el mantenimiento y la limpieza de las Instalaciones, resultado

del uso y aprovechamiento de las mismas, debiendo realizarlo con los medios y recursos del USUARIO. También se obliga a tener en las Instalaciones el número de contenedores de residuos que determina la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, debidamente identificados, separados, señalizados, a efecto de que los visitantes procedan a depositar los residuos en dichos recipientes.

7. Proteger el entorno ambiental y la infraestructura, cuidar y respetar las áreas verdes dentro de su poligonal, así como tramitar, ante las autoridades correspondientes, los permisos de sanidad necesarios para el uso adecuado de las Instalaciones.

8. Evitar, en la medida de lo posible, la utilización de envases y recipientes de plástico y poliestireno (unicel), sustituyéndolos por otros que estén compuestos de materiales biodegradables.

9. Tomar las medidas necesarias para evitar la presencia de cualquier tipo de fauna nociva, en las Instalaciones.

10. Dirigirse con respeto y acatar las recomendaciones del personal de la ALCALDÍA adscrito al centro generador dentro del cual están localizadas las Instalaciones.

11. No construir cualquier tipo de edificación u obra o instalar y colocar cualquier tipo de estructura, que no esté previamente autorizada por escrito por la ALCALDÍA.

12. Hacer uso de las Instalaciones para realizar las actividades que han sido estrictamente señaladas y autorizadas.

13. No tener animales de cualquier especie, ya sean domésticos o de ornato, en el interior o exterior de las Instalaciones.

14. Evitar quebrantar el orden público, respetando en todo momento la legislación en materia de cultura cívica y penal.

15. No colocar rótulos, anuncios o letreros en cualquier forma, sin autorización expresa de la ALCALDÍA, fuera de las Instalaciones.

16. No expender, ingerir y no permitir el consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias prohibidas dentro de las Instalaciones, salvo lo expresamente autorizado en el oficio mediante el cual se otorgue el uso.

17. No utilizar marcas comerciales, publicidad o cualquier tipo de anuncio publicitario en las Instalaciones, sin la previa autorización por escrito otorgada por la Dirección General de Desarrollo Social.

18. No prestar servicio alguno sin que le sea solicitado, y coaccionar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo.

19. No producir o causar ruidos por cualquier medio como grabadoras, radios, megáfonos, micrófonos, bocinas o similares.

20. No utilizar el alumbrado público del centro generador dentro del cual se localizan las Instalaciones, o afectar algún elemento del mismo para sustraer energía eléctrica.

21. No detonar o encender cohetes, juegos pirotécnicos, fogatas o elevar aeróstatos.

22. No alterar el orden o reñir física o verbalmente con una o más personas.

23. Cuidar el agua, así como utilizar correctamente la toma pública de agua, evitando obstruirlas o impedir su uso.

24. Las demás que con motivo del cumplimiento del presente instrumento jurídico pudieran generarse, así como aquellas establecidas en los Lineamientos.

SEXTA. La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente documento será motivo para que la ALCALDÍA pueda optar entre el cumplimiento forzoso de este instrumento, o bien, darlo por rescindido.

La Dirección General de Desarrollo Social, asistida de la Dirección de Deporte y Desarrollo a la Comunidad, o bien, de la Dirección de Desarrollo Cultural, según corresponda, analizará las causas del incumplimiento e informará por escrito al

USUARIO, indicando la(s) causa(s) que dieron origen al incumplimiento, a fin de que, dentro de los 3 días naturales siguientes el USUARIO manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo señalado, la ALCALDÍA, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas, determinará dentro de los 5 días hábiles siguientes, de manera fundada y motivada, si se incumplió con el presente instrumento y, si resulta procedente, la Dirección General de Desarrollo Social, asistida por la Dirección de Deporte y Desarrollo a la Comunidad, o bien, por la Dirección de Desarrollo Cultura, según corresponda, hará del conocimiento del USUARIO dicha determinación, en el domicilio o correo electrónico que al efecto señaló, e informará por escrito a la Dirección General Jurídica de la ALCALDÍA respecto al incumplimiento, solicitando inicie el procedimiento de rescisión de este instrumento jurídico.

SÉPTIMA. El USUARIO asume la responsabilidad civil, penal, laboral, ambiental o de cualquier otra índole que pudiera resultar con motivo del uso de las Instalaciones y el desarrollo de las actividades permitidas, por lo cual con la firma del presente instrumento deslinda a la ALCALDÍA de cualquier responsabilidad, no reservándose ningún derecho en contra de ésta, por lo que no se considerará a la ALCALDÍA en forma alguna como patrón solidario o sustituto, en ningún caso y por ningún motivo, independientemente de la naturaleza del acto, comprometiéndose el USUARIO en todo momento a absorber las responsabilidades y consecuencias legales que motiven su actividad.

OCTAVA. Para el caso de que las autoridades federales y/o del Gobierno de la Ciudad de México declaren y/o mantengan un estado emergencia sanitaria y ordenen la suspensión parcial o total de las actividades deportivas, culturales, sociales, recreativas y/o comerciales que afecten parcial o totalmente el uso de las Instalaciones, el Permiso de Uso Temporal Revocable quedará sin efectos sin responsabilidad alguna para la ALCALDÍA, y el USUARIO se obliga a devolver a la ALCALDÍA las Instalaciones a la brevedad posible.

NOVENA. Las obligaciones del USUARIO no cesarán aun cuando haya fenecido la vigencia del presente Permiso, sino hasta que las Instalaciones sean devueltas a la ALCALDÍA, y esta suscriba la Constancia correspondiente a su entera satisfacción.

En caso de que el USUARIO no haga entrega de las Instalaciones conforme la autorización otorgada y las consideraciones del presente instrumento legal, se iniciarán los procedimientos judiciales a que haya lugar.

DÉCIMA. La ALCALDÍA no está obligada a recabar el consentimiento del USUARIO en su calidad de titular de los datos personales para su tratamiento en el presente instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, fracción V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El presente instrumento y los documentos derivados del mismo son públicos, autorizando la publicación de la información del mismo en la versión pública correspondiente; fortaleciendo y consolidando con ellos los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, según sea el caso, así como en materia de transparencia y rendición de cuentas. Las obligaciones de transparencia contempladas permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que las PARTES dieran por terminado el presente instrumento; lo anterior, de conformidad con el capítulo II "De las obligaciones

DÉCIMA PRIMERA. El USUARIO se constituye como patrón del personal que contrate, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables, por lo que no se crean con la ALCALDÍA relaciones de carácter laboral, civil, penal y administrativo al que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

El USUARIO debe responder de todas y cada una de las reclamaciones que las personas contratadas por éste presenten en su contra o en contra de la ALCALDÍA, en relación con el uso de las Instalaciones a que se refiere el presente instrumento; por lo tanto, el USUARIO se obliga a mantener y a sacar en paz y a salvo a la ALCALDÍA de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra, por estos motivos.

Se firma este Permiso de Uso Temporal Revocable de Espacios Públicos al margen y al calce por cuadruplicado para su validez y constancia legal, en la Ciudad de México, el día ____ del mes de _____ del año _____.

LA ALCALDÍA

C. _____
**DIRECTOR(A) GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL**

ASISTIDO POR

C. _____
DIRECTOR(A) DE _____

**ANEXO 4
FORMATO DE CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE INSTALACIONES**

CONSTANCIA DE ESTADO DE ENTREGA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**Ciudad de México, ____ de _____ de _____
Número de control interno: _____**

Conforme lo establecido en los Lineamientos para el otorgamiento del uso de Instalaciones Deportivas y Culturales de la Alcaldía Álvaro Obregón, se ha realizado un recorrido conjunto entre el personal de la Alcaldía y el Usuario, de manera PREVIA al uso de las Instalaciones que se indican a continuación:

Condiciones en las que el Usuario recibe las Instalaciones:

RECIBO LAS INSTALACIONES

ENTREGA LAS INSTALACIONES

Usuario: _____

Nombre: _____

Fecha: _____

Hora: _____

Adscripción: _____

Fecha: _____

Hora: _____

ANEXO 5
FORMATO DE CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE INSTALACIONES

CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Ciudad de México, ____ de ____ de ____

Número de control interno: _____

Conforme lo establecido en los Lineamientos para el otorgamiento del uso de Instalaciones Deportivas y Culturales de la Alcaldía Álvaro Obregón, se ha realizado un recorrido conjunto entre el personal de la Alcaldía y el Usuario, de manera POSTERIOR al uso de las Instalaciones que se indican a continuación:

Derivado del recorrido, se reporta lo siguiente:

<input type="checkbox"/> SI HAY DAÑOS EN LAS INSTALACIONES	<input type="checkbox"/> NO HAY DAÑOS EN LAS INSTALACIONES
---	---

Descripción de los daños causados a las Instalaciones por el Usuario:

El personal de la Alcaldía Álvaro Obregón podrá levantar constancia de los daños causados, mediante la toma de fotografías o videos, o bien, a través de los medios que considere convenientes.

Usuario:	Personal de la Alcaldía.
Nombre:	Nombre
Fecha:	Adscripción
Hora:	Fecha
	Hora

Documentación que se anexa según sea el caso:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Identificación oficial vigente | <input type="checkbox"/> Credencial vigente de la Institución educativa |
| <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad, emitido por algún Centro de Salud perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria | <input type="checkbox"/> Constancia del registro ante el Instituto del Deporte de la Ciudad de México o del Sistema Nacional del Deporte |
| <input type="checkbox"/> Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses | <input type="checkbox"/> Copia de acta protocolizada, donde se acredite la representación legal |
| <input type="checkbox"/> Credencial INAPAM. | <input type="checkbox"/> Solicitud por escrito en papel membretado que deberá contener, cuando menos, el uso y destino que se le dará al inmueble |
| <input type="checkbox"/> Identificación oficial que acredite como tal ser pensionado o jubilado. | <input type="checkbox"/> Constancia de ser integrante de equipo representativo emitida por el Director de Deporte y Desarrollo de la Comunidad, no mayor a 3 meses |
| <input type="checkbox"/> Última boleta de calificaciones vigente o constancia vigente expedida por el centro educativo (alumnos) | <input type="checkbox"/> Constancia emitida por la asociación deportiva de ser medallista de oro de los Juegos Deportivos de la Ciudad de México, Juegos CONADE, juegos o campeonatos Internacionales |
| <input type="checkbox"/> Copia de constancia laboral emitida por la Dependencia u Órgano a la que se encuentra adscrito | <input type="checkbox"/> Escrito bajo protesta de decir verdad que acredite la tutela del infante (sólo aplica en caso de tutor). |
| <input type="checkbox"/> Último recibo de pago | <input type="checkbox"/> Documento que acredite ser institución educativa |

NOMBRE Y FIRMA

**Menor, Empresa, Equipo Deportivo, A.C. o I.A.P.
Padre, Tutor o Representante Legal**

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, el cual tiene su fundamento en lo dispuesto en Artículo 39, FR. LXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (GODF el 06/07/2012); cuya finalidad es: proteger los datos personales de los usuarios de los consultorios periféricos y clínicas médicas a cargo de este órgano político administrativo, y podrán ser transmitidos en caso de requerimientos oficiales realizados por órganos jurisdiccionales u órganos de control de la administración pública, con la finalidad de coadyuvar en investigaciones y auditorías además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de gestión ciudadana.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES, Directora General de Desarrollo Social, y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como la revocación del consentimiento es en calle Canario esq. Calle 10 s/n, Col. Tolteca, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, correo electrónico alcaldia@aao.cdmx.gob.mx, página web <https://aao.cdmx.gob.mx>, tel.: 55 5276 6827. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la CDMX al teléfono: 55 56364636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o en la página www.infodf.org.mx

**ANEXO 7
FORMATO DE DICTAMEN DE SATISFACCIÓN DE REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DAÑADAS
POR EL USUARIO**

DICTAMEN DE SATISFACCIÓN DE LA REPARACIÓN

Ciudad de México, ____ de ____ de ____
Número de control interno: _____

Conforme lo establecido en los Lineamientos para el otorgamiento del uso de instalaciones de la Alcaldía Álvaro Obregón, se ha efectuado una revisión de las acciones realizadas por el Usuario para reparar los daños causados en virtud del uso que le fue autorizado de las Instalaciones que se indican a continuación:

*** Observaciones:**

En virtud de que el Usuario atendió en tiempo y forma el contenido de la Opinión Técnica expedida por la Jefatura de la Unidad Departamental de Conservación de Escuelas y Edificios Públicos (JUDCEyEP), se extiende para constancia el presente Dictamen.

	Personal de la Alcaldía.
Usuario:	Nombre
Nombre:	Adscripción
Fecha:	Fecha
Hora:	Hora

Personal de la JUDCEyEP

Nombre: _____

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

Elia Olivia Pacheco Avila, Titular de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29, fracción II y 71, fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos las facultades que se indican en el mismo publicado el 01 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Obras Publicas de la Ciudad de México y con apego a la Normatividad correspondiente, emite el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer la modificación del programa anual de obras (PAO) para el ejercicio 2024, correspondiente a la Alcaldía Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de enero de 2024.

PROYECTO DE OBRA	COSTO ESTIMADO (PESOS)
Mantenimiento y rehabilitación de parques en la Alcaldía Benito Juárez.	58,000,000.00
Mantenimiento y rehabilitación de vialidades secundarias en diversas colonias en la Alcaldía Benito Juárez.	150,062,042.91
Mantenimiento y rehabilitación de mercados públicos en la Alcaldía Benito Juárez.	35,125,000.00
Mantenimiento y rehabilitación de inmuebles públicos en la Alcaldía Benito Juárez.	20,942,747.04
(Presupuesto Participativo 2024), diversas colonias en la Alcaldía Benito Juárez.	59,717,364.80

Los datos de este programa son de carácter informativo y no implican compromiso alguno de contratación ni responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

**DIRECTORA GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

(Firma)

MTRA. ELIA OLIVIA PACHECO AVILA

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Carlos Alberto Gómez Hernández, Alcalde Sustituto en Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 y 12, apartado B numerales 1 y 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, 16, 21, 22, 30, 67 párrafo quinto, 71 y 228, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en lo dispuesto en los lineamientos tercero, cuarto y décimo segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de julio de 2020 y de conformidad con el **Registro MEO-OBASS-CUAJ-24-52BB5E0D**, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-OBASS-CUAJ-24-52BB5E0D.

PRIMERO. Se da a conocer en versión digitalizada, el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, con número de registro **MEO-OBASS-CUAJ-24-52BB5E0D**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el cual se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El citado Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras, también podrá ser consultado en la dirección electrónica del portal de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos:

<https://www.cuajimalpa.cdmx.-gob.mx/wp-content/uploads/2024/09/1388.-MEO-OBASS-CUAJ-24-52BB5E0D.pdf>

TERCERO. Se avisa que el responsable de mantener actualizados los enlaces electrónicos, será la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Informática de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, número telefónico 5558141100, extensión 2021; dirección en Avenida México s/n, esquina con calle Guillermo Prieto, Pueblo San Pedro Cuajimalpa, C.P. 05000, edificio Vicente Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.

(Firma)

LIC. CARLOS ALBERTO GÓMEZ HERNÁNDEZ.
ALCALDE SUSTITUTO EN CUAJIMALPA DE MORELOS.

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Titular de la Alcaldía Iztacalco, con fundamento en los artículos 122, apartado Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1,53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VI, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124,128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el 1,14, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social, requieren que incluyan al menos: nombre de la acción social, tipo de acción social, entidad responsable, diagnóstico, análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, difusión, padrón de beneficiarios o, listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo, esto con la finalidad de fortalecer el tejido social en la Alcaldía Iztacalco, y derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “PREPARATE 2024”

ACCIÓN SOCIAL "PREPARATE 2024" BENEFICIARIOS FACILITADORES DE SERVICIOS

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Edad	Sexo	Colonia	Alcaldía
Aguilar	Matías	Ana Karen	23	F	Campestre Potrero	Iztapalapa
Álvarez	Ramírez	Manuel	25	M	San Ciprian	V. Carranza
Ávila	Delgado	Viridiana	40	F	Agrícola Oriental	Iztacalco
Arenas	Hernández	María Isabel	29	F	La Huerta San Mateo	Naucalpan
Cabadilla	Gamboa	Ángel Aldair	25	M	Juventino Rosas	Iztacalco
Cabrera	Vazquez	Magali	24	F	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
Castro	González	Benjamín	33	M	Apatlaco	Iztacalco
Chaparro	García	Eddy	23	M	Gabriel Ramos Millan	Iztacalco
Cruz	Rodriguez	Karla Edith	23	F	Lomas San Lorenzo	Iztacalco
Flores	Corona	Gerardo	33	M	Fracc. Coyunda	Iztacalco
González	López	Jesús Eduardo	25	M	El Tejocate	Naucalpan
Guerrero	Ramírez	Ángel Alfonso	23	M	Independencia	Chalco
Hernández	Aguilar	Kelly	30	M	El Cegor	Ecatepec
Hernández	Delgado	Valeria	32	F	Bosques San Javier	Ecatepec
Herrera	Jiménez	José Luis	54	M	Las Águilas	Álvaro Obregón
Larios	Arias	Melanie Seaone	22	F	Campamento 2 de Oct.	Iztacalco
López	Rivera	Blanca Andrea	22	F	Barrio Zapotla	Iztacalco
López	Sánchez	Karina Ivonne	30	F	Picos	Iztacalco
Muñoz	Carrasco	Sheila Areli	22	F	Agrícola Oriental	Iztacalco
Ramírez	Vargas	Carlos Alejandro	41	M	Picos	Iztacalco
Ramos	Mejia	Gerardo	55	M	Agrícola Oriental	Iztacalco
Ríos	Gutiérrez	Orlando	62	M	Ampliación Ramos M.	Iztacalco
Ríos	Salas	Hugo	54	M	Cuchilla Ramos M.	Iztacalco
Rivera	Brown	Mariel Ivone	33	F	San Felipe de Jesús	Gustavo A. M.

Velázquez	Cadenas	María Leticia	53	F	Granjas México	Iztacalco
Gálvez	González	Justin Ulises	14	M	Pantitlán	Nezahualcóyotl
Héñandez	Díaz	Donovan Javier	14	M	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
Méndez	Martínez	Carlos Manuel	15	M	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
De la Rosa	García	Victor Manuel	14	M	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
Velázquez	Ortiz	Donovan Javier	15	M	Granjas México	Iztacalco
Viveros	Hernández	Osman	15	M	Granjas México	Iztacalco
Hernández	Fuentes	Ollin Issaac	15	M	Reforma Iztacihuatl	Iztacalco
Villanueva	Romero	José Andrés	14	M	Agrícola Oriental	Iztacalco
Rojas	Pérez	Jonathan Uriel	15	M	Agrícola Oriental	Iztacalco
Moreno	López	Jeshua Alexander	17	M	Camp. 2 de Octubre	Iztacalco
De los Santos	Cortes	Victor Adrián	17	M	Infonavit	Iztacalco
Reyes	Trejo	Joshua David	15	M	Granjas México	Iztacalco
Sierra	Cruz	Adolfo	14	M	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
Demetrio	Luna	Leonel	14	M	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
Hernández	González	Oswaldo	22	M	Granjas México	Iztacalco
Guzmán	Chaparro	Joshua Natanael	14	M	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
Jaimés	Aranda	Alan Vladimir	15	M	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
Ortiz	González	Leonardo	16	M	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
Serrano	Lara	Kenay	14	M	Granjas México	Iztacalco
Maldonado	Vargas	Jafet Israel	14	M	Barr. Santiago Norte	Iztacalco
Pérez	González	Carlos Erick	14	M	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
Medieta	Ortiz	Mateo	14	M	Agrícola Oriental	Iztacalco
Morales	Pretegui	Ixbal Adonay	14	M	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
Cueto	Pacheco	Thema Danae	14	M	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
Campos	Dionicio	Luz María	14	F	Agrícola Pantitlán	Iztacalco
Cabrera	Ramírez	Marijose	14	F	Agrícola Oriental	Iztacalco
Espinosa	Peñaloza	Tania Itzel	14	F	Agrícola Oriental	Iztacalco
Garrido	Soltero	Vannya Alessia	14	F	Barr. Santiago Sur	Iztacalco
Garrido	Soltero	Vianey Alexandra	14	F	Barr. Santiago Sur	Iztacalco
Rodríguez	González	Valentina	15	F	Campamento 2 de Oct.	Iztacalco
Morales	Rojas	Andrea Paulina	14	F	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
Reyna	Zavala	Irene Rosali	15	F	Infonavit	Iztacalco
González	Maya	Zoe Atena	14	F	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
Morales	Álvarez	Itzayna	14	F	Tlacotal	Iztacalco
Orozco	Franco	Teresa Fernanda	14	F	Barrio Los Reyes	Iztacalco
Alanís	Romero	Blanca Ameyaly	15	F	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
Aguilar	De la Cruz	Zuri Sarai	17	F	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
Torres	López	Kitya	14	F	Campamento 2 de Oct.	Iztacalco
Bello	González	Miranda	14	F	Agrícola Oriental	Iztacalco
Barreiro	Tapia	Misha Josyn	14	F	Agrícola Pantitlán	Iztacalco
Jaimés	Aranda	Alejandra Gpe.	20	F	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
Montiel	Rubio	Wuwndi Araceli	14	F	Juárez Pantitlán	Iztacalco
Rojas	Díaz	Valeria	15	F	Juárez Pantitlán	Iztacalco
Hernández	López	Diego Baayron	14	M	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
Garim	Ortiz	Kamila C.	14	F	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
Galicia	López	Mia Celeste	14	F	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
Hernández	Olguín	América V.	14	F	Reforma Iztacihuatl	Iztacalco
Reyna	Pérez	Shirly	14	F	Zapata Vela	Iztacalco
García	Suarez	Rodolfo Issac	14	F	San Miguel	Iztacalco
Teran	Alvarez	Gustavo	15	M	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
Torres	Lucas	Dafne Giselle	14	F	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
Lleidas	Palacios	Iztzel Jannet	15	F	Infonavit	Iztacalco

Chavarria	Zuno	Andrea Varetzi	18	F	Barr. San Miguel	Iztacalco
Colín	García	Betzabth	14	F	Infonavit	Iztacalco
Colín	García	Bernardo	14	M	Infonavit	Iztacalco
Barreto	Hernández	Angel David	15	M	Infonavit	Iztacalco
Ojeda	Parra	Carlos Antonio	14	M	Edif. 21 Depto. 302	Iztacalco
Zapata	Matías	Ariel	14	M	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
Hernández	Jiménez	Jeniffer Alani	14	F	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
González	Toledo	Dylan Yanixan	14	F	Juárez Pantitlán	Iztacalco
Valencia	Torres	Luciano Baruc	14	M	Campamento 2 de Oct.	Iztacalco
Zaamoorategui	Moreno	Edelaine Bellarlet	14	F	Santiago Sur	Iztacalco
García	Albino	Santiago Dael	14	F	García Albino	Iztacalco
Esquivel	Miranda	Eduardo Mizatel	14	M	Campamento 2 de Oct.	Iztacalco
Sánchez	Huerta	Joshua	14	M	Campamento 2 de Oct.	Iztacalco
Mejía	González	Emily Mariel	15	F	Campamento 2 de Oct.	Iztacalco
Alvarado	Rivas	Brenda	15	F	Campamento 2 de Oct.	Iztacalco
Flores	Flores	LirioAzul	16	M	Campamento 2 de Oct.	Iztacalco
Herrera	Elguera	Maximiliano	14	M	Campamento 2 de Oct.	Iztacalco
Quezada	Pacheco	Alexa Yamilet	16	F	Granjas México	Iztacalco
Gómez	Martínez	Fanny Anahi	14	F	Agrícola Oriental	Iztacalco
Pérez	Avila	Valeria Desiref	19	F	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
González	Martínez	Ramses	14	F	San Miguel	Iztacalco
Becerra	Cortes	Miguel Ángel	14	M	Barrio Zapotla	Iztacalco
Santillan	Vega	Yareth Sohab	14	F	Barrio Zapotla	Iztacalco
Galicia	Santillan	Dilan	14	M	Zapata Vela	Iztacalco
Fernandez	Perez	Aline	15	F	Barrio Zapotla	Iztacalco
Gonzalez	Gaytan	Marco Antonio	14	M	Barrio Los Reyes	Iztacalco
Olvera	Fuguemann	Rashe	14	F	Saltiago Sur	Iztacalco
Franco	Orozco	Terea Fernanda	14	F	Barrio De Los Reyes	Iztacalco
Cocronilla	Elguera	Jose Oswaldo	14	M	San Miguel	Iztacalco
Garcia	Gonzalez	Fernando Samuel	20	M	Barrio Santiago Sur	Iztacalco
Mejia	Mercado	Alicia Jaylin	14	F	Gabriel Ramos M.	Iztacalco
Muñoz	Alcantara	Isabella Maria	14	F	Gabriel Ramos M.	Iztacalco
Garcia	Muñoz	Luis Alberto	15	M	Camp. 2 de Octubre	Iztacalco
Valenzuela	Ramos	Dafne Vanai	14	F	Agrícola Oriental	Iztacalco
Vega	Miñoz	Jazmin Elideth	17	F	Ampl. Ramos Millán	Iztacalco
Bolaños	Reyes	Mia Monserrat	16	F	Jardines Técma	Iztacalco
Martinez	Mondragon	Josue Fernando	14	M	San Miguel	Iztacalco
Marinez	Mondragon	Erenesto	15	M	San Miguel	Iztacalco
Iglesias	Delgado	Raquel	16	F	Barrio Santa Sur	Iztacalco
Gomez	Cabrera	Yuset Antonio	14	M	Gabriel Ramos M.	Iztacalco
Ramos	De Nova	Miranda Paula	14	F	Sector Popular	Iztacalco
Vallejo	Zavala	Allisson Abigail	14	F	Francisco I. Madero	Iztacalco
Montoya	Gonzalez	Gael	15	M	Jose Antonio Torres	Iztacalco
Ruiz	Cebellon	Jode Amaite	15	F	Ramón y Caval	Benito J.
Hernandez	Muñoz	Regina Karina	15	F	General Julio García	Iztacalco
Hernández	Melendez	Diego Alberto	15	M	República Costa Rica	Cuatémoc
De las Rosa	López	Estefania	15	F	Jamaica La Viga	V. Carranza
Fuentes	Sánchez	Gabriel Alejandro	14	M	Av. Morelos	V. Carranza
Rocha	Romero	Dylan Jesús	15	M	Cda. Tlacateco	Iztacalco
Villamar	Sánchez	Javier	15	M	Santiago	Iztacalco
Sánchez	Salas	Miryam Itzayana	14	F	Los Reyes	Iztacalco
Garduño	Ramos	Sanyir Itzan	14	M	San Jose Aculco	Iztapalapa
Casimiro	García	Luz Elena	14	F	Chuchon	Iztacalco

Rodríguez	Mendoza	Cristián	14	M	Mazahua	Iztacalco
De la Luna	Reyes	Fernanda Paola	14	F	Manuel Acuña	Iztacalco
López	Vázquez	Azalia	15	F	Latinos	Benito J.
Morales	Morales	Diego	15	M	Juana de Arco	Iztacalco
Martínez	Lucero	Alondra	14	F	Fabie	Cuahutemoc
Juarez	Chavez	Kaled	14	F	Nahual	Iztacalco
Leyte	Mendoza	Erick Daniel	14	M	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
Archundia	Hilario	Angel David	15	M	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
Hoyos	Esquibel	Angelica Michelle	14	F	Jamaica	Iztacalco
Pedraza	Zepulveda	Bruno León	14	M	La Viga	Iztacalco
Rios	León	Evan Jesús	15	M	Chimalpopoca	Iztacalco
Mitzi	Santiago	Joel	14	M	Asturias	Iztacalco
Martínez	Moreno	Alisson Alejandro	15	F	San Pedro	Iztacalco
Vallado	Madril	Hugo Eduardo	14	M	Santa Anita	Iztacalco
Cabrera	López	Yareth Soray	14	F	Viaducto Piedad	Iztacalco
Ruiz	Rosas	Josip Yaved	15	M	La Cruz	Iztacalco
Gazque	Cano	Shadany	14	F	La Moderna	Iztacalco
Flores	Abarca	Luciano	14	F	Impi Picos	Iztacalco
Velázquez	Estrada	Luis Ángel	14	M	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
Montes	Martínez	Wendy Kimberly	15	F	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
Rivera	Romero	Ibrahim M.	14	M	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
Rodríguez	Almanza	Jose Mauricio	14	M	Santa Anita	Iztacalco
Palacios	Velázquez	Luis Tadeo	15	M	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
Porras	Mendoza	Valeria Michelle	14	F	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
Vazquez	Sánchez	Leticia Daniela	14	F	Chicomostoc	Iztapalapa
Salazar	Avelard	Erick Haziél	14	M	Picos	Iztacalco
Ordoñez	Becerril	Regina Alejandra	14	F	Santiago Sur	Iztacalco
Gómez	Valerdi	Alexander Azeael	14	M	Viaducto Piedad	Iztacalco
Castillo	Rodríguez	Abel	14	M	San Pedro	Iztacalco
Centeno	Cárdenas	Kevin Antonio	14	M	Los Reyes	Iztacalco
Pulido	Saldaña	Kimberly Y-	14	F	Ampl. Ramos Millán	Iztacalco
Mendoza	Rodríguez	Dafne	14	F	La Cruz	Iztacalco
Piña	Quintano	Kenneth A.	14	M	El Triunfo	Iztacalco
Moscosa	Meneses	Miguel Said	14	M	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
Segovia	Bolaños	Diego Aldahir	15	M	Barr. Santa Cruz	Iztacalco
Flores	Alvarez	Losha	14	M	Cuchilla Ramos Millán	Iztacalco
Morales	Rojas	Andrec Paulina	14	F	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
Huerta	Carrera	Gloria Carolina	14	F	Apatlaco	Iztacalco
Flores	Solorzano	Alejandro	14	M	Picos	Iztacalco
Lugo	Jiménez	Melanie Almee	14	F	Apatlaco	Iztacalco
Sotero	González	Yosgart Omar	15	M	Campamento 2 de Oct.	Iztacalco
Galicia	Ruiz	Guadalupe B.	15	F	Campamento 2 de Oct.	Iztacalco
Baños	Granillo	Roberto	15	M	Viaducto Piedad	Iztacalco
Zárate	De Jesús	Coral	15	F	Barr. San Pedro	Iztacalco
Fernández	De Jesús	Jorge Uriel	15	M	Asturidas	Iztacalco
Sandoval	Morgado	Victoria	15	F	Los Reyes	Iztacalco
Neri	García	Daniel Alberto	15	M	Barr. San Pedro	Iztacalco
Bustamante	Sandoval	Erik Emmanuel	15	M	Tlazintla	Iztacalco
Castañeda	Garibay	Liam Erick	15	M	San Andres Tetepilco	Iztacalco
Islas	Velázquez	Fania Monstserrat	15	F	Santa Anita	Iztacalco
López	Castañeda	Leonardo Datán	15	M	Santa Anita	Iztacalco
Hernández	Águila	Camila Valentina	15	F	Barr. Los Reyes	Iztacalco
Aguilar	Jaramillo	Samantha	15	F	1 a Andador 2	Iztacalco

Álvarez	Davila	Ricardo	14	M	Barr. Los Reyes	Iztacalco
Mendez	Solis	Angel Santiago	14	M	Santa Anita	Iztacalco
Ramírez	Alba	Perla Meliza	15	F	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
Zhen	Cao	Erica Gloria	14	F	Viaducto Piedad	Iztacalco
Montoya	Medonza	Roberto A.	15	M	Santa Anita	Iztacalco
Ramírez	Gonzalez	Frida Sophia	15	F	Tlacotal	Iztacalco
López	Padilla	Meredith Daniela	14	F	Zapotla	Iztacalco
Gómez	Hipolito	Melany Celeste	14	F	Iztacalco	Iztacalco
Méndez	Vivar	Jimena Itzel	14	F	Jamaica	V. Carranza
García	Ceballos	Daian Tonalli	14	M	Daniel Garza	Miguel Hidalgo
Leyva	Vega	Cristian Emiliano	15	M	Granjas México	Iztacalco
Robles	Tellez	Mariana	15	F	Santa Anita	Iztacalco
Álvarez	Lino	Nataly Renee	14	F	Santa Anita	Iztacalco
Morales	Ruiz	Victor Manuel	15	M	Asturias	Cuauhtémoc
Ramírez	Ochoa	Magnolia E.	15	F	Moderna	Benito Juárez
Jaramillo	Martínez	Axel	14	M	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
Díaz	Alejandro	Luis Fernando	14	M	Los Picos	Iztacalco
Aguirre	García	Axel Adalid	14	M	Reforma Iztacihuatl	Iztacalco
Moreno	Santa Ana	Evelyn Yohaly	15	F	Apatlaco	Iztapalapa
Gómez	Martínez	Liliana Abigail	14	F	Ampl. El Triunfo	Iztapalapa
Martínez	García	Rebeca	15	F	Campamento 2 de Oct.	Iztacalco
Cruz	Romo	Mariana Michelle	14	F	Carlos Zapata Vela	Iztacalco
Real	Flores	Valeria	14	F	San Pedro	Iztacalco
Mondragón	Fernández	Romica C.	14	F	Juventino Rosas	Iztacalco
García	Bello	Nathalia Zoe	15	F	Estrella del Sur	Iztapalapa
Pérez	Méndez	Danna Paula	14	F	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
Olivares	Sánchez	Angela Valentina	14	F	Barr. Los Reyes	Iztacalco
Roldan	Avila	Luis Yael	14	M	Ampl. Ramos Millán	Iztacalco
Juárez	González	Mitzi Danna	15	F	Zapata Vela	Iztacalco
Gallardo	Duarte	Katerin Alexa	14	F	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
Salinas	Rangel	Aurora Zurisadai	14	F	Ramos M. Bramadero	Iztacalco
Calixto	García	Alexia Michelle	14	F	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
De la Cruz	Vazquez	Gustavo Gerardo	16	M	Ampl. El Triunfo	Iztapalapa
Díaz	Olvera	Nailah Rashel	15	F	Tlazintla	Iztacalco
Chavarria	Plata	Karen Ayari	15	F	Santa Anita	Iztacalco

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2024.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. JUAN PABLO GUTIERREZ GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5,6, 7, 8, 9, 11 fracción III, 13 fracción IV, 28 fracción VIII, 48, 50, 51, 52,53 y 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 28, 30, y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar; y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, he tenido a bien emitir la siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE CONTINUIDAD DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE” A CARGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Dirección General de Desarrollo Social:

CONVOCA

A las personas beneficiarias del programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” del ejercicio fiscal 2023, que deseen continuar como personas beneficiarias para el ejercicio fiscal 2024, personas con discapacidad permanente que sean habitantes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo y que además cumplan con los requisitos indicados de las reglas de operación.

“APOYO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE”

BASES

OBJETIVO GENERAL

Otorgar un apoyo económico a 500 personas con discapacidad permanente en situación de vulnerabilidad, que sean residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para que logren solventar o atender las necesidades personales para una vida digna, mediante un apoyo económico de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), por los medios de pago que la Alcaldía determine, durante el ejercicio fiscal 2024.

META DEL PROGRAMA

El programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, beneficiará a 500 personas, entre hombres y mujeres con algún tipo de discapacidad permanente, que sean personas residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, a través de un apoyo económico de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 2 ministraciones durante el ejercicio fiscal 2024.

POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo de este programa social, son los 29,807 hombres y mujeres con discapacidad permanente, de las cuales 11,757 son hombres y 18,050 son mujeres; que habitan dentro de la demarcación Miguel Hidalgo. (Censo poblacional INEGI 2020).

META FINANCIERA

a) Monto Total del Presupuesto Autorizado: \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para el programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” durante el ejercicio fiscal 2024.

b) Monto Unitario Anual por persona beneficiaria: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) divididos en 2 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) mismos que se entregaran a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, este último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica, para las 500 personas con discapacidad permanente durante el ejercicio fiscal 2024.

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

PERSONAS BENEFICIARIAS	IMPORTE MINISTRACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR PERSONA BENEFICIARIA	TOTAL ANUAL PROGRAMA	ENTREGA
500	\$5,000.00	2	\$10,000.00	\$5,000,000.00	Octubre y Noviembre

REQUISITOS DE ACCESO.

-Haber sido persona beneficiaria del programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” del ejercicio fiscal 2023.

-Ser residente de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

-Ser persona con discapacidad permanente.

-Acreditar la discapacidad permanente con una constancia de discapacidad y funcionalidad emitida por alguno de los Centros de Salud, no importará la vigencia del documento siempre y cuando se haya avalado con la Jurisdicción Sanitaria; documento oficial emitido por alguna institución pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, Hospitales de la Secretaría de Salud), los documentos antes mencionados del Gobierno de la Ciudad de México, podrán entregar valoración médica de rehabilitación, emitida por personal médico especialista de la Unidad de Rehabilitación “José Morán” o Nota Médica por el área de Salud Preventiva, estos dos últimos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el que avale el diagnóstico o la discapacidad permanente, en caso de que la discapacidad sea evidente, no importará la vigencia del documento.

- No ser persona beneficiaria directa de algún programa social del ejercicio fiscal 2024 de la Alcaldía Miguel Hidalgo, o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.

- No ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local de la Ciudad de México.

-Presentar solicitud para continuar como persona beneficiaria al programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, mediante un formato debidamente requisitado el cual será proporcionado por la Alcaldía. En caso de que la persona solicitante sea menor de edad o adulto pero imposibilitado para realizar el trámite por cuenta propia, la solicitud podrá realizarla la madre, el padre, algún familiar, tutor, tutora, amigo, amiga, vecino solidario o vecina solidaria.

-Contar con la documentación solicitada en las fechas previamente establecidas, queda estrictamente prohibido dar información falsa o documentación alterada o apócrifa.

-Aceptar la visita domiciliaria o en su defecto la cita para el pase de supervivencia de la persona beneficiaria y/o en su caso visita domiciliaria de seguimiento.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Se deberá presentar copia simple y original (únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

Documentación de la Persona con Discapacidad Permanente:

- Presentar solicitud para continuar como persona beneficiaria del programa social “Apoyo para las personas con Discapacidad Permanente” mediante un formato proporcionado por la alcaldía, debidamente requisitado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad: que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local de la Ciudad de México y que no forma parte de algún programa social de la misma naturaleza del Gobierno Local o Federal.
- Identificación oficial vigente INE, con domicilio en la demarcación Miguel Hidalgo, o en caso de ser persona extranjera deberá presentar Tarjeta de Residente Permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad con dirección dentro de la demarcación Miguel Hidalgo, este documento deberá presentarse solo en caso de que la persona solicitante sea extranjera o que el domicilio no se encuentre contenido en la credencial de elector del mismo o sea diverso al mostrado en dicha credencial. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente con código QR, solo en caso de no tenerlo en la identificación oficial (INE).
- Constancia de discapacidad y funcionalidad emitida por alguno de los Centros de Salud, el cual no importara la vigencia del documento siempre y cuando se haya avalado posteriormente con la Jurisdicción Sanitaria, documento oficial emitido por alguna institución pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, Hospitales de la Secretaría de Salud) los antes mencionados del Gobierno de la Ciudad de México, podrán entregar valoración médica de rehabilitación, emitida por personal médico especialista de la Unidad de Rehabilitación “José Morán” o Nota Médica por el área de Salud Preventiva, estos dos últimos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el que avale el diagnóstico o la discapacidad permanente, en caso de que la discapacidad sea evidente, no importará la vigencia del documento.
- Queda estrictamente prohibido proporcionar información falsa o documentación alterada o apócrifa.

En caso de tener Tutora o Tutor:

En caso de que la persona con discapacidad permanente sea menor de edad o sea una persona adulta y que por cuestiones de salud y por la discapacidad se le imposibilite realizar el trámite por cuenta propia, el trámite lo podrá realizar la madre, padre, tutor, familiar, amigo o vecino solidario, por lo cual además de la anterior documentación de la persona con discapacidad deberá presentar copia simple y original (únicamente para cotejo) de lo siguiente:

- Credencial de elector (INE) la cual deberá estar vigente y con domicilio en la Alcaldía Miguel Hidalgo, salvo que se haya optado por no incluir la dirección en la credencial para votar, o que quien funja como tutor sea persona extranjera, en cuyo caso deberá presentar Tarjeta de Residente Permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación y en ambos supuestos deberá presentar adicionalmente un comprobante de domicilio de la demarcación Miguel Hidalgo con los mismos requisitos que el exigido para persona solicitante a beneficiaria.
- Documento legal que acredite el parentesco o representación, puede ser: acta de nacimiento, acta de matrimonio, auto de discernimiento de tutela emitido por un juez, acta de nacimiento con inscripción de tutela, declaración de interdicción emitida por una autoridad judicial, poder notarial o carta poder firmada por dos testigos (anexando copia de la credencial de elector de ambos testigos).

ESTE ES UN PROGRAMA SOCIAL CONTINUO MÁS NO PERMANENTE, LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA APLICARÁ ÚNICAMENTE PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 QUE DESEEN PERMANECER EN EL PROGRAMA Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

EN CASO DE QUE HAYA VACANTES POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS DE CANCELACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS “CAUSALES DE BAJA”, SE REALIZARÁ LA SUSTITUCIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA POR ALGUNA DE LAS QUE SE ENCUENTRE EN LISTA DE ESPERA EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, AUNADO A ESTO EN CASO DE QUE LA LISTA DE ESPERA NO SEA SUFICIENTE PARA CUBRIR LOS LUGARES DISPONIBLES, SE LLEVARÁ A CABO LA APERTURA DE UNA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA PERSONAS DE NUEVO INGRESO QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN QUE SE MENCIONAN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

REGISTRO DE CONTINUIDAD PARA LAS PERSONAS SOLICITANTES

El registro serán los días del **07 y 08 de octubre de 2024**, mediante la modalidad en línea o presencial.

Las personas interesadas en registrarse en línea podrán hacerlo a través de la siguiente liga: <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx>

Las personas interesadas en registrarse de manera presencial deberán acudir a presentar su documentación correspondiente en las siguientes sedes:

-Modulo 03 del edificio nuevo de cristal de la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio Demarcación Territorial Miguel Hidalgo C.P. 11860, Ciudad de México.

- Deportivo Plan Sexenal, ubicado en Plan de Guadalupe, Colonia Nextitla Demarcación Territorial Miguel Hidalgo C.P. 11420, Ciudad de México

El horario de registro para ambas modalidades será de las 10:00 a las 16:00 horas. Para la modalidad en línea, el sistema se suspenderá a la hora del cierre; las solicitudes deberán concluirse antes de la hora indicada, de lo contrario se tendrán por no realizadas.

La fecha, hora, lugar y modalidad del registro podrá ser modificada por la Alcaldía en caso fortuito o fuerza mayor.

EMISIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la página oficial de internet <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx> en los tiempos que las Unidades Administrativas responsables lo establezcan, los nombres de las personas seleccionadas que hayan cumplido con los requisitos de acceso y documentación estipulados en las Reglas de Operación vigentes.

CAUSALES DE BAJA

- No presentar la documentación completa solicitada en los requisitos en las fechas previamente establecidas.
- Que la persona cuente con algún tipo de apoyo económico de la misma naturaleza del Gobierno de la Ciudad de México o Gobierno Federal.
- La detección de duplicidad como persona beneficiaria del programa social, se haya localizado información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y no notifique del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria.
- En caso de que la persona resulte ser trabajadora de cualquier nivel de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías, bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contrataciones.
- En caso que la persona beneficiaria no se presente a recibir el medio de pago dispuesto por la Alcaldía, máximo 10 días hábiles después de la fecha convocada por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

- Hacer uso indebido del medio de pago que la Alcaldía determine, así como del recurso dispersado.
- En caso de no atender a las dos visitas establecidas o cita de supervivencia.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.
- A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx.

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivo la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección General de Desarrollo Social turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, así como a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Todos los trámites y materiales que serán proporcionados a lo largo de las diferentes etapas de este programa social, son gratuitos”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La presente publicación entrara en vigor una vez que sea publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2024.

(Firma)

**LIC. JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

MTRO. ENRIQUE TABOADA SANCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, numerales 1 y 2, 53 Apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, II, III, IV, VII, IX, XI y XIII, numeral 12 fracciones I,II, III, XII, XIII y XV, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 15, 16 y 20 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XI, XIII y XX, 29 fracciones I, II, VIII, X, XII, XIII y XVI; 30, 31 fracciones I y III, 34 fracciones I y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 117, 118, 124, 125 y 126 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 4, 6, 8, 9, 10, 12, 13 fracción XIII, 21, 49, 50, 60, 62, 64, 65, 68, 69 de la a Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; , 123, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 17, 18 y 19 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024; así como el numeral Sexto del Acuerdo por el que se delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza que se mencionan, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de octubre del 2022, así como al Apartado B, numeral 24 inciso g) del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al artículo 4, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; donde el estado garantiza que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

Que en el artículo 9 inciso E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 35, fracción I de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, el cual señala que son atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías, misma que establece ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emite el Gobierno de la Ciudad.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 128 de la Ley Orgánica de la Ciudad de México; en los términos que establece la Constitución Local, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la ley en la materia.

Que la presente acción social deberá considerar que sus apoyos, cumplan con los criterios de equidad, inclusión y sustentabilidad social; a fin de favorecer el acceso efectivo de todas las personas que integran el hogar beneficiario, sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física o condición de discapacidad u orientación sexual.

En virtud de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA Y PRESERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE USO COMÚN EN UNIDADES HABITACIONALES EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, EJERCICIO 2024”

1. Nombre de la acción.

La Acción Social se denomina “MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA Y PRESERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE USO COMÚN EN UNIDADES HABITACIONALES EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, EJERCICIO 2024”.

2. Tipo de Acción social

Esta Acción Social se otorgará en especie con la finalidad de contribuir a mejorar la imagen urbana y las condiciones de habitabilidad en las unidades habitacionales asentadas en la Demarcación Territorial en Venustiano Carranza.

3. Entidad responsable.

La Alcaldía Venustiano Carranza, conforme a las atribuciones de las siguientes Unidades Administrativas:

- a) La Dirección General de Participación Ciudadana, a través de la Subdirección de Atención a Unidades Habitacionales, como área responsable de la ejecución, vigilará el cumplimiento de la normatividad aplicable durante el desarrollo de la acción social para el ejercicio fiscal 2024.
- b) La Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Financieros, será la responsable del otorgamiento de la suficiencia presupuestal.
- c) La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, para verificar la viabilidad técnica de los trabajos y las obras a realizar, así como la emisión y validación del Dictamen Técnico.
- D) La Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, para la evaluación de la acción social.

4. Diagnóstico.

En el perímetro territorial de la Alcaldía Venustiano Carranza, existe un aproximado de 2600 Unidades Habitacionales que requieren acciones de mantenimiento preventivo o correctivo, toda vez que por el simple transcurso del tiempo las Unidades Habitacionales se han visto deterioradas a causa del uso natural, de las inclemencias del clima, por la falta de recursos económicos y por la falta de organización y participación por parte de los habitantes de estas Unidades Habitacionales lo que trae como consecuencia la imposibilidad de rehabilitar estas Unidades.

En este contexto, una primera expresión de la desigualdad social en entornos urbanos remite a las diferencias en el origen de los lugares de residencia, aunado al peso de las variables asociadas a la desigualdad socioeconómica, en particular del ingreso, en este contexto es importante para la alcaldía Venustiano Carranza dirigir los esfuerzos a contribuir al mejoramiento de la imagen urbana y de la calidad de vida de los habitantes con un entorno de bienestar e igualdad social.

4.1. Antecedentes.

Como respuesta a estas necesidades, en el año 2018 se implementó la Acción Social “Mejoramiento Físico y acciones en materia de Protección Civil, en Unidades Habitacionales en la Delegación Venustiano Carranza, para el Ejercicio Fiscal 2018, beneficiando a 375 unidades habitacionales.

En el ejercicio 2019 fueron ejecutadas las Acciones Sociales denominadas: “Mantenimiento en Unidades Habitacionales a cargo de la Alcaldía Venustiano Carranza 2019” beneficiando 186 unidades habitacionales; “Imagen urbana (pintura en viviendas), para la ejecución del Presupuesto Participativo 2019 en la colonia Magdalena Mixhuca (Pblo), Alcaldía en Venustiano Carranza; “Colocación de calentadores solares para la ejecución del Presupuesto Participativo en la colonia Aarón Sáenz a cargo de la Alcaldía Venustiano Carranza, para el ejercicio fiscal 2019” y “Pintura en fachadas, para la ejecución del Presupuesto Participativo 2019 en la colonia 10 de Mayo, Alcaldía en Venustiano Carranza”, relacionados con el mantenimiento a Lotes Unifamiliares.

Durante los ejercicios presupuestales 2020 y 2021 por la pandemia de COVID-19 el recurso de esta acción social se redireccionó para la reactivación de la economía y de la población afectada.

Finalmente a través de la acción social “Mantenimiento y conservación en unidades habitacionales en la alcaldía Venustiano Carranza, ejercicio 2022”, se logró beneficiar a la población de 98 unidades habitacionales;

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

Las personas habitan las Unidades Habitacionales en Venustiano Carranza con imagen urbana y estructuras deterioradas, lo que genera rezagos y una problemática en la calidad de las viviendas.

4.4. Justificación y análisis de alternativas.

De las más de 2600 Unidades Habitacionales que se encuentran en la demarcación, la mayoría presentan un grave deterioro físico en su construcción causados por diversos factores como: fenómenos climatológicos y naturales, la falta de mantenimiento derivado de la disminución del poder adquisitivo de sus habitantes, la falta de cultura y cohesión social, o simplemente por el transcurso del tiempo. Por lo que la ejecución de esta Acción Social, además, incrementa el bienestar de

vida de sus habitantes, bajo un enfoque de participación ciudadana y corresponsabilidad social con base en los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia, diversidad, participación, transparencia y efectividad que contempla la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

De esta forma con esta Acción Social contribuye a recuperar la imagen urbana, a través del fortalecimiento de las acciones de mantenimiento en las Unidades Habitacionales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, mediante la organización condominal y la corresponsabilidad social entre gobierno y la ciudadanía.

4.5.Participación Social

Los habitantes de las unidades habitacionales participan en las Asambleas de conocimiento del programa y en asambleas ciudadanas convocadas para la elección de la actividad de mantenimiento y conservación a solicitar.

La Dirección General de Participación Ciudadana, invita a los vecinos a participar en forma activa en la supervisión de los diferentes beneficios institucionales de los que pueden ser objeto, para conocer más acerca de los avances de su comunidad.

4.6.Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta acción social esta alineada con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

La Acción Social es congruente con el Eje 1 Igualdad y Derechos, 1.4 Derecho a la Vivienda, 1.4.3 Apoyo a Unidades Habitacionales.

Esta alineada al programa de Gobierno de la Alcaldía Venustiano Carranza 2021-2024; En su Eje Estratégico 1: Alcaldía con Igualdad y Desarrollo para el Bienestar de todas las personas. Estrategia 1. 11 Por el Derecho a la Vivienda. Línea de Acción 1.11.1 Acción Social de Apoyo a Unidades Habitacionales; así como en su Eje Estratégico 4: Alcaldía Digital con Buen Gobierno. Estrategia 4.6 Participación Ciudadana. Línea de Acción 4.6.2.1 Acciones para contribuir en los procesos de puesta en marcha de los instrumentos de la participación ciudadana establecidos en la Ley de Participación Ciudadana.

Tiene similitud con el “Programa para el Bienestar en Unidades Habitacionales 2022”, operado por la Procuraduría Social de la Ciudad de México. Se garantiza la carga de padrones para validación de y de esta forma, evitar duplicidades en ambas acciones.

Antes de llevar a cabo los trabajos y/o servicios se validara su viabilidad para no cometer duplicidad con programas similares de la Procuraduría Social de la Ciudad de México por medio de verificación de padrones.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

La población en la Demarcación Territorial está integrada por 447 mil 704 habitantes de los cuales 47.3 % son hombres y el 52.7 % mujeres, según el Censo de Población y Vivienda del año 2020 (INEGI).

La población objetivo son todas las personas que habitan en las más de 2,600 unidades habitacionales que aproximadamente existen y que se encuentran ubicadas en alguna de las Colonias o Pueblos originarios de la demarcación territorial de la Alcaldía Venustiano Carranza.

La Acción Social está dirigida a los ciudadanos que habitan en alguna habitacional que cuenten con deterioro en su imagen y/o estructura urbana.

Se dará prioridad a las Unidades Habitacionales según el tipo de afectaciones que presenten, lo cual quedará asentado en el Dictamen Técnico de viabilidad que emita la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano al respecto.

6. Objetivos generales y específicos

Objetivo General

Contribuir a mejorar la imagen de las colonias o pueblos originarios, a través de acciones o trabajos de mantenimiento en las Unidades Habitacionales, (pintura, impermeabilización, rehabilitación de escaleras y tinacos, etc) según sea la necesidad, bajo un enfoque de participación ciudadana y corresponsabilidad social.

Objetivos Específicos

- Promover una cultura de corresponsabilidad entre la Alcaldía y la sociedad en la solución de los problemas.
- Orientar e impulsar el uso de los recursos de la Acción Social para el mejoramiento de la Imagen Urbana.
- Contribuir al mejoramiento de las áreas comunes de las Unidades Habitacionales
- Apoyar la continuidad de los Proyectos de mantenimiento, conservación, rehabilitación, mejoramiento y remodelación a las unidades habitacionales de las Colonias y Pueblos originarios beneficiados en los años fiscales anteriores.

7. Metas físicas.

En el presente ejercicio fiscal se tiene contemplado una meta física de 100 Unidades Habitacionales atendidas o hasta donde el recurso asignado alcance, beneficiando a la población que las habita.

8. Presupuesto.

El monto autorizado para la ejecución de la Acción Social es de \$23,345,130.07 (veintitrés millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento treinta pesos 07/100 M.N.) sujeto a la disponibilidad presupuestal y al monto necesario para los trabajos de mantenimiento que cada unidad requiera.

Los montos otorgados para cada una de las unidades habitacionales beneficiadas se determinarán con base a necesidad y actividad solicitada para ejecutar y conforme al dictámen de viabilidad que realice la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

Cada unidad habitacional podrá recibir aproximadamente un monto mínimo estimado de \$35,700.00 (treinta y cinco mil setecientos pesos 00/100 m.n.) y un máximo de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 m.n), sin limitar a esto el beneficio, ya que dependerá de las necesidades y características de la unidad habitacional.

La acción social no contempla gastos operativos, técnicos y administrativos para la puesta en marcha.

9. Temporalidad.

La Acción Social “**MEJORAMIENTO IMAGEN URBANA Y PRESERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE USO COMÚN EN UNIDADES HABITACIONALES EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, EJERCICIO 2024**”, se llevará a cabo a partir del 15 del mes de octubre del 2024 y deberá concluir en el mes de diciembre del mismo año.

La acción social iniciara su operación el 15 de octubre del 2024.

La acción social concluirá su operación el 31 de diciembre del 2024.

10. Requisitos de acceso.

La Unidad Habitacional deberá ubicarse dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Venustiano Carranza.

La Unidad Habitacional no deberá estar inscrita en algún Programa para el Bienestar en Unidades Habitacionales a cargo de la Procuraduría Social de la Ciudad de México en el presente ejercicio.

Los habitantes de la Unidad Habitacional, deberán elegir a dos representantes mediante asamblea ciudadana, para que estos realicen la solicitud de acceso al beneficio de la presente Acción Social y revisarán la realización de los trabajos solicitados, circunstancia que deberá hacerse constar mediante la respectiva Acta de Asamblea, misma que hará constar la necesidad y trabajo solicitado para ejecutar, la cual, deberá ser elegida por la representación de al menos el 20% (veinte por ciento) de las viviendas existentes en la Unidad Habitacional a atender.

Los habitantes de la Unidad Habitacional interesados, a través de sus representantes, deberán comparecer por escrito ante la Subdirección de Atención a Unidades Habitacionales en la que indiquen:

- a) El nombre y ubicación de la Unidad Habitacional que representan.
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- c) Señalar su interés de ser beneficiarios por la Acción Social, especificando el concepto de los trabajos de imagen urbana y preservación de áreas de uso común, rehabilitación y/o remodelación en la Unidad Habitacional que representan.
- d) Mencionar que la Unidad Habitacional no esta inscrita en los Programas Sociales operados por la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

A la solicitud que realicen los representantes de las Unidades Habitacionales, deberán anexar la siguiente documentación:

- a) Acta de Asamblea Ciudadana en el que conste la designación de los dos representantes de la Unidad Habitacional, así como la necesidad y acción solicitada aprobada por lo menos por el 20% (veinte por ciento) de las viviendas existentes en la Unidad Habitacional.
- b) Identificación oficial (INE) vigente de los dos representantes .
- c) Comprobante de Domicilio de los dos representantes no mayor a tres meses de antigüedad. (En caso de no mostrarse en la identificación).
- d) Opcional, copia de la Clave única del Registro de Población (CURP), siempre y cuando no sea legible en la identificación oficial.

El ingreso de la solicitud de acceso al beneficio, no garantiza el otorgamiento del beneficio que ofrece la Acción Social, sino que este será determinado mediante el Dictamen Técnico emitido por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esta Alcaldía, en el que se determine la viabilidad de los trabajos solicitados; así como contar con la suficiencia presupuestal correspondiente.

11. Criterios de elección de la población.

Se dará prioridad a las Unidades Habitacionales de acuerdo a las afectaciones que presenten, lo cual quedará asentado en el Dictamen Técnico de viabilidad que emita la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano al respecto.

Podrán ingresar todos los habitantes de las Unidades Habitacionales que requieran acciones o trabajos de mantenimiento menor como: pintura, impermeabilización, tinacos o rehabilitación de escaleras, a través de sus representantes debidamente acreditados, e ingresarán su solicitud ante las oficinas que conforman la Dirección General de Participación Ciudadana, la cual se encuentra ubicada en: Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Col. Jardín Balbuena, Edificio de la Alcaldía 1er. Piso, con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.

-Una vez recibido el escrito de solicitud, la Subdirección de Atención a Unidades Habitacionales, se asegurará de que cumpla con todos los requisitos señalados, y una vez que hayan sido verificados, la Dirección General de Participación Ciudadana solicitará a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano la elaboración y emisión del Dictamen Técnico en el que se especifique la viabilidad de otorgar el beneficio de la acción solicitada, así como el monto a aplicar para su ejecución, misma que estará sujeta a la suficiencia presupuestal con la que se cuente.

-Una vez determinada la actividad a realizar y aprobado por el Dictamen Técnico, la Dirección General de Participación Ciudadana, emitirá un oficio de aceptación en el cual se hará constar el ingreso al beneficio de la Acción Social, por lo que en ese momento, los interesados serán incorporados al Padrón de Beneficiarios en la Subdirección de Atención a Unidades Habitacionales.

12. Operación de la acción

Las personas representantes de la unidad habitacional que haya sido aceptada para recibir el beneficio de la Acción Social, deberán presentar ante la Subdirección de Atención a Unidades Habitacionales, la cotización de al menos tres proveedores y el contrato celebrado, en todo momento con el de menor costo.

Durante el proceso de realización de los trabajos y la entrega del apoyo económico, la Alcaldía Venustiano Carranza a través de cada una de las Unidades Administrativas responsables de la ejecución de esta acción social, dentro del ámbito de su competencia, darán el seguimiento correspondiente a fin de verificar el correcto uso del recurso económico.

La ministración del recurso destinado será para la ejecución de los trabajos de mantenimiento, cuidado, vigilancia, conservación, rehabilitación y/o en la unidad habitacional que representan y será entregado a los representantes en dos fases:

La primera, mediante la entrega del importe correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del recurso asignado por conducto de título de crédito (cheque) que ampare tal cantidad, a efecto de que se proceda de manera inmediata al inicio de los trabajos correspondientes

Para el caso de la ministración del recurso correspondiente a la primera etapa, la Dirección General de Participación Ciudadana solicitará por escrito a la Dirección General de Administración, la elaboración del cheque correspondiente al 50% del recurso a nombre de uno de los representantes de la Unidad habitacional, para tal efecto deberán anexar lo siguiente:

- a) Escrito de solicitud de acceso al beneficio firmada por los representantes de la Unidad habitacional beneficiada con la documentación y requisitos de acceso.
- b) Dictamen Técnico en el que se especifique la viabilidad del beneficio de la acción solicitada y el monto a aplicar para su ejecución, que estará sujeto a la suficiencia presupuestal con que se cuente.
- c) Oficio de aceptación signado por la Dirección General de Participación Ciudadana, en el que se haga constar el ingreso al beneficio de la Acción Social.
- d) Cotizaciones y contrato.

II. La segunda, es decir, el 50% (cincuenta por ciento) restante, que contemplará el total de la cantidad autorizada, será entregada a la conclusión de los trabajos que se hayan contratado, previa entrega del acta entrega-recepción de obra o trabajos ejecutados en términos del Dictamen Técnico emitido para tal efecto.

Para la entrega de la segunda etapa del recurso, la Dirección General de Participación Ciudadana solicitará por escrito a la Dirección General de Administración, la elaboración del cheque correspondiente al 50% del recurso restante, a nombre de un representante de la unidad habitacional beneficiada, para tal efecto deberán anexar lo siguiente:

- a) Escrito de conclusión de trabajos y solicitud de pago de la segunda ministración de recursos, firmado por los Representantes de la Unidad Habitacional beneficiada.
- b) Acta de recorrido de verificación.
- c) Opinión Técnica emitida por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, respecto de los trabajos ejecutados conforme al ámbito de competencia.
- d) Acta Entrega-Recepción, firmada por los representantes de la Unidad Habitacional beneficiada y del prestador de servicios encargado de los trabajos de mantenimiento, cuidado, vigilancia, conservación, rehabilitación, la cual tendrá que venir acompañada de una memoria fotográfica del antes y después de los trabajos ejecutados.
- e) Una vez elaborados los cheques, estos serán entregados a los representantes de la Unidad Habitacional beneficiada por la Dirección General de Participación Ciudadana, a través de la Jefatura de la Unidad Departamental de Caja y Tesorería dependiente de la Dirección General de Administración.

El recurso será destinado única y exclusivamente para la ejecución de la necesidad viable en términos del Dictamen Técnico, los Representantes serán los encargados de revisar que se cumplan con todas las disposiciones y formalidades establecidas y requeridas para la aplicación del presupuesto autorizado para la contratación de servicios profesionales con terceros para estos fines, de conformidad a la normatividad aplicable. El otorgamiento de los apoyos para la realización de los trabajos de mantenimiento, cuidado, vigilancia, conservación, rehabilitación de las Unidades habitacionales se llevará a cabo a partir de octubre 15, de 2024 y deberán concluir a más tardar en el mes de Diciembre del año en curso.

En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre, emergencia o modificación de los presentes lineamientos, este se hará público a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otras distintas a las establecidas. Quién haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Los formatos y tramites que se realizan en esta acción social son gratuitos.

13. Difusión.

La Dirección General de Participación Ciudadana es la encargada de difundir la convocatoria a través de la publicación de los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de Internet <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/> con el propósito de que los interesados que aspiren en obtener el beneficio de la presente Acción Social, cuenten con todos los elementos informativos específicos.

Se podrá consultar en medio impreso en las oficinas de la Subdirección de Atención a Unidades Habitacionales, mismas que contarán con la información específica que deben cumplir los aspirantes, señalando la documentación que deberán presentar para poder ser seleccionados, así como las condiciones normativas de permanencia.

Las oficinas de la Subdirección de Atención a Unidades Habitacionales se encuentran ubicadas en: Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Col. Jardín Balbuena, Edificio de la Alcaldía, planta baja, con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Dirección General de Participación Ciudadana emitirá el oficio de aceptación al beneficio, que refiere el numeral 11 de estos Lineamientos, que hará constar el ingreso al beneficio de la Acción Social, por lo que en ese momento, los interesados serán incorporados al Padrón de Beneficiarios en la Subdirección de Atención a Unidades Habitacionales y será integrado de conformidad a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

El padrón de beneficiarios deberá contener al menos: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, monto de los recursos asignados y regularidad de los beneficios, su distribución por sexo y grupos de edad, y su distribución por unidades territoriales. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

El padrón de beneficiarios de esta acción social será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior.

Las personas beneficiadas de esta acción social formara parte de un padrón que confirme a lo establecido con la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México será de carácter público y será publicado en Internet a través de la página oficial de la Alcaldía Venustiano Carranza y serán protegidos en conformidad con las obligaciones establecidas en el Art. 122 Fracc. II B de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en concatenación con el Artículo IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás artículos aplicables.

Asimismo, se incorporará al Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) para el proceso de integración del padrón de personas beneficiarias de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Los habitantes de la Unidad Habitacional, podrán presentar sus quejas, inconformidades y/o cancelaciones por escrito ante las oficinas que conforman la Subdirección de Atención a Unidades Habitacionales, ubicada en: Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Col. Jardín Balbuena, Edificio de la Alcaldía planta baja, con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas; el escrito deberá contener los datos siguientes: nombre, domicilio y número telefónico en donde se le pueda localizar, así como explicar las causas que genera la inconformidad o queja; en la petición se deberá indicar si desea que sus datos permanezcan bajo reserva.

Una vez recibida la queja, inconformidad y/o cancelación, la Subdirección de Atención a Unidades Habitacionales, analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y en consecuencia, notificará por escrito al interesado la procedencia o improcedencia de su inconformidad de manera fundada y motivada, por lo que en caso de ser procedente su petición, instrumentará las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada de manera inmediata.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. Evaluación y monitoreo

La Dirección General de Participación Ciudadana, a través de la Subdirección de Atención a Unidades Habitacionales en coordinación con los representantes de la Unidad Habitacional respectiva, así como la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, realizará los recorridos de verificación de la terminación de los trabajos realizados, corroborando la ejecución de los mismos con el propósito de monitorear los avances y beneficios de la acción social.

La Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, conforme a la normatividad realizará la evaluación de la Acción Social al término del plazo establecido para su ejecución de conformidad con los siguientes indicadores de desempeño:

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Unidades habitacionales de la Alcaldía Venustiano Carranza, mejoradas	Porcentaje de U. H mejoradas	Total de U. H beneficiadas con la acción social/total de U.H. que hay dentro de la Alcaldía Venustiano Carranza*100	Unidad habitacional	Anual	100 Unidades Habitac.	Padrón de Beneficiarios Memoria fotográfica.
Componente	Apoyo otorgado para la U. H con imagen deteriorada	Porcentaje de unidades habitacionales que recibieron apoyo.	Número de solicitudes recibidas/número de unidades habitacionales programadas x100	Unidad habitacional	Anual	100 Unidades Habitac.	Padrón de beneficiarios Memoria fotográfica Contrato de Prestación de Servicios.

Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.

(Firma)

Mtro. Enrique Taboada Sánchez
Director General de Participación Ciudadana

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Aviso de Fallo de Licitaciones del Ejercicio 2024

El M.A.P. Margarito Rene Chicho Escobar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con Fundamento en lo Dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obras Publicas de la Ciudad de México y los artículos 29 fracción II, 34 fracción VI, 42, 71 fracción IV, 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como y fracción XXIII del “Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de Enero de 2023, da a conocer los fallos de las siguientes licitaciones:

No. de Procedimiento	Descripción y ubicación de la obra	Licitante Ganador	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Monto Adjudicado sin I.V.A.
30001133-001-24	Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (BACHEO), en diversas ubicaciones, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. (Bacheo Alta Presión).	DESIERTA			
30001133-002-24	Rehabilitación de Superficie de Rodamiento (BACHEO), en diversas ubicaciones, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. (Bacheo Mapeo)	Bacheo Jet, S.A. de C.V.	12 de marzo de 2024	25 de mayo de 2024	\$ 3,883,188.13
30001133-003-24	Rehabilitación de Vialidades con Empedrado y Adoquín, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. (ZONA B)	Proyectos y Construcciones Gusam, S.A. de C.V.	12 de marzo de 2024	10 de mayo de 2024	\$ 1,714,262.30
30001133-004-24	Rehabilitación de Escalinatas y Barandales, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. (ZONA B)	Innovación de Proyectos Terra, S.A. de C.V.	12 de marzo de 2024	10 de mayo de 2024	\$ 1,713,313.56
30001133-005-24	Estabilización de Talud y Relleno de Minas en Colonias, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Construcción y Diseño Juvicsa, S.A. de C.V.	12 de marzo de 2024	25 de abril de 2024	\$ 2,584,865.78
30001133-006-24	Rehabilitación a Banquetas, Guarniciones y Escalinatas, en Vialidades Secundarias, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. Perímetro A	Construcción e Instalación de Infraestructura Urbana, S.A. de C.V.	12 de marzo de 2024	09 de junio de 2024	\$ 4,068,284.65
30001133-007-24	Rehabilitación a Banquetas, Guarniciones y Escalinatas, en Vialidades Secundarias, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. Perímetro B	Arch Effect, S.A. de C.V.	12 de marzo de 2024	09 de junio de 2024	\$ 3,849,008.70

30001133-008-24	Rehabilitación a Banquetas Guarniciones y Escalinatas, en Vialidades Secundarias, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. Perímetro C	Proyectos y Construcciones Gusam, S.A. de C.V.	12 de marzo de 2024	09 de junio de 2024	\$ 3,786,042.77
30001133-009-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Pintura de las Colonias (10-008) Alfalfar, (10-019) Arvide, (10-032) Bonanza, (10-054) El Arbol, (10-056) El Bosque, (10-057) El Bosque Segunda Sección Ampl, (10-063) El Paraiso, (10-147) Los Gamitos, (10-148) Margarita M de Juárez, (10-198) Santa Fe, (10-237) Villa Solidaridad, (10-239) Zenón Delgado, (10-242) 1era Victoria, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Crolsa, S.A. de C.V.	04 de abril de 2024	02 de julio de 2024	\$ 5,407,103.93
30001133-010-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de Escalinatas y Barandales en las Colonias (10-181) Prof. José Arturo López, (10-190) Rincón de La Bolsa, (10-244) 26 de Julio, (10-195) San Clemente, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	BKB Infraestructura, S.A. de C.V.	04 de abril de 2024	02 de junio de 2024	\$ 1,878,632.07
30001133-011-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de Muros y Taludes en las Colonias (10-240) Zotoltitla, (10-022) Ave Real, (10-041) Cedro Chico, (10-045) Conciencia Proletaria, (10-155) Milpa de Cedro, (10-219) Tlacoyaque, (10-083) Gral. C. A. Madrazo, (10-093) Juristas, (10-173) Poder Popular, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Proyectos y Construcciones Gusam, S.A. de C.V.	04 de abril de 2024	02 de junio de 2024	\$ 3,112,242.76
30001133-012-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones en la Colonia (10-037) Canutillo Aguascalientes, (10-073) La Florida, (10-085) Heron Proal, (10-088) Jalalpa, (10-108) La Otra Banda, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Luis Fernando González Flores (Persona Física Con Actividad Empresarial)	04 de abril de 2024	02 de junio de 2024	\$ 2,435,569.49

30001133-013-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de Repavimentación de Concreto Hidráulico de las Unidades Habitacionales (10-033) Bosques de Tarango, (10-038) Canutillo 3ra Sección y (10-260) Sears Segunda Sección U Hab, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	DESIERTA			
30001133-014-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de Adoquín en las Colonias (10-141) Lomas de Santo Domingo, (10-247) Estado de Hidalgo_, (10-222) Tlacuitlapa y Rehabilitación de Empedrado en la Colonia (10-200) Santa Lucia, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Arte, Diseño y Arquitectura Vacarom, S.A. de C.V.	04 de abril de 2024	02 de junio de 2024	\$ 2,180,320.13
30001133-015-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de Repavimentación de Concreto Hidráulico de las Colonias (10-025) Balcones de Cehuayo, (10-077) Garcimarrero Norte, (10-135) Lomas de los Cedros, (10-122) Llano Redondo, (10-167) Palmas Axotitla, (10-172) Piloto Adolfo López Mateos Ampl, (10-158) Molino de Rosas Ampl, (10-220) Tlacoyaque Ampl, (10-221) Tlacoyaque Barr, (10-257) Predio La Angostura, (10-201) Santa Lucia Reacomodo, (10-128) Lomas de Capulín, (10-017) Arturo Gamiz, (10-132) Lomas de La Era, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Alsafi Grupo Constructor de Infraestructura Civil, S.A de C.V.	04 de abril de 2024	02 de julio de 2024	\$ 7,618,088.74
30001133-016-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones en la Colonias (10-007) Alcantarilla, (10-081) Golondrinas 2da Sección, (10-070) Estado de Hidalgo Amp, (10-149) María G de García Ruíz y (10-166) Palmas, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Ricardo Saucedo Albarrán	04 de abril de 2024	02 de junio de 2024	\$ 2,273,127.67

30001133-017-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de Repavimentación de Concreto Hidráulico de las Colonias (10-001) Abraham González, (10-098) La Cebada Ampl, (10-024) Axotla, (10-028) Bejero, (10-072) Flor de María, (10-103) La Joya, (10-109) La Palmita, (10-121) Liberales de 1857, (10-134) Lomas de los Ángeles Tetelpan, (10-111) La Presa, (10-183) Pueblo Nuevo, (10-196) San Gabriel, (10-223) Tlacuitlapa 2do Reacomodo Ampl, y Pavimento de Concreto Hidráulico, Banqueta y Guarnición en la Colonia (10-079) Golondrinas, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Constructora Gropiuscdmx, S.A. de C.V.	04 de abril de 2024	02 de julio de 2024	\$ 6,148,415.18
30001133-018-24	Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (BACHEO), en diversas ubicaciones, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. (Bacheo Alta Presión).	Bacheo Jet, S.A. de C.V.	04 de abril de 2024	02 de junio de 2024	\$ 3,974,217.35
30001133-019-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de Escalinatas y Barandales en las Colonias (10-047) Corpus Christy, (10-100) La Conchita, (10-074) Francisco Villa, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Mantenimiento y Construcciones Salvia, S.A. de C.V.	04 de abril de 2024	02 de junio de 2024	\$ 2,251,467.18
30001133-020-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Pintura de las Colonias (10-009) Alfonso XVIII, (10-040) Carola U Hab, (10-050) Cristo Rey, (10-052) Desarrollo Urbano, (10-067) El Rodeo, (10-096) La Cañada, (10-102) La Huerta, (10-112) La Presa Sección Hornos, (10-119) Las Palmas, (10-171) Piloto Adolfo López Mateos, (10-179) Presidentes 2da Ampl, (10-246) 2da Jalalpa Tepito Ampl, (10-202) Santa Lucía Pblo, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Constructora Varazze, S.A. de C.V.	04 de abril de 2024	02 de julio de 2024	\$ 5,916,294.25

30001133-021-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Impermeabilización de las Unidades Habitacionales (10-027) Batallón de San Patricio U Hab, (10-259) Residencial Los Pinos U Hab, (10-152) Metropolitano U Hab, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Parnasamex, S.A. de C.V.	04 de abril de 2024	02 de junio de 2024	\$ 977,318.47
30001133-022-24	Estudio documental y Apoyo Logístico para los Procedimientos Técnicos-Administrativos Relacionados con la Obra Pública por Contrato.	Jessaí Tecnoingeniería S.A. de C.V.	04 de abril de 2024	31 de diciembre de 2024	\$ 3,556,705.78
30001133-023-24	Estudio documental y Apoyo Logístico para los Procedimientos Técnicos-Administrativos Relacionados con la Obra Pública por Contrato (Coordinación de Seguimiento a los Contratos de Obras y Servicios de la Obra Pública).	Jessaí Tecnoingeniería S.A. de C.V.	04 de abril de 2024	31 de diciembre de 2024	\$ 5,331,857.52
30001133-024-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de Pavimento Asfáltico en las Colonias 10-006 Águilas Pilares, 10-011 Alpes (Ampl), 10-023 Ave Real (Ampl), 10-087 Isidro Fabela, 10-115 Las Águilas (Ampl), 10-127 Lomas de Capula, 10-136 Lomas de Nuevo México, 10-151 Merced Gómez, 10-175 Ponciano Arriaga, 10-177 Presidentes, 10-178 Presidentes 1ra (Ampl.), 10-252 Olivar del Conde 1ra Sección I, 10-254 Olivar del Conde 2da Sección I, (10-013) La Mexicana (Ampl.) dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón	Constructora LMI, S.A. de C.V.	22 de abril de 2024	20 de julio de 2024	\$ 8,413,665.41

30001133-025-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de la Red de Drenaje en las Colonias (10-003) Acuilotla, (10-016) Arcos de Centenario, (10-071), Estado de Hidalgo,(10-086) Hogar y Redención, (10-104) La Loma, (10-138) Lomas de Puerta Grande, (10-161) Ocho de Agosto, (10-176) Prados la Providencia, (10-214) Tetelpan (Pblo), (10-236) Villa Progresista, (10-253) Olivar del Conde 1ra Sección II, (10-255) Olivar del Conde 2da Sección II, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	DESIERTA			
30001133-026-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de la Red de Drenaje en las Colonias (10-005) Águilas 3er Parque, (10-034) Calzada Jalalpa, (10-064) El Piru (Fracc), (10-095) La Araña, (10-133) Lomas de las Águilas, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Instalación y Mantenimiento de Redes de Agua y Drenaje Sustentable, S.A. de C.V.	22 de abril de 2024	05 de julio de 2024	\$ 2,415,359.61
30001133-027-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de la Red de Agua Potable en las Colonias (10-020) Atlamaxac, (10-026) Barrio Norte, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	DESIERTA			
30001133-028-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de la Red de Drenaje en las Colonias (10-062) El Mirador, (10-120) Liberación Proletaria, (10-130) Lomas de Chamontoya, (10-153) Miguel Gaona Armenta, (10-213) Tetelpan, Dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Karghis Ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V.	13 de mayo de 2024	10 de agosto de 2024	\$ 2,824,908.88

30001133-029-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de la Red de Agua Potable en las Colonias (10-002) Acueducto, (10-249) Belen de las Flores_, (10-039) Canutillo Predio La Presa, (10-075) Galeana, (10-089) Jalalpa El Grande, (10-092) Jose Maria Pino Suarez, (10-105) La Martinica, (10-113) Ladera Grande o La Cebadita, (10-139) Lomas de San Ángel Inn, (10-140) Lomas de Santa Fe, (10-145) Loreto, (10-180) Privada Centenario, (10-210) Tepeaca, (10-215) Tetlalpan, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	DESIERTA			
30001133-030-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de la Red Secundaria de Drenaje en las Colonias: (10-003) Acuilotla, (10-016), (10-071) Estado de Hidalgo, (10-086) Hogar y Redención, (10-138) Lomas de Puerta Grande, (10-161) Ocho de Agosto, (10-176) Prados La Providencia, (10-214) Tetelpan (Pblo) y (10-236) Villa Progresista, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Desarrolladora Inmobiliaria Jafre, S.A. de C.V.	13 de mayo de 2024	10 de agosto de 2024	\$ 3,624,841.16
30001133-031-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de la Red de Agua Potable en las Colonias (10-020) Atlamaxac, (10-026) Barrio Norte, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	DESIERTA			
30001133-032-24	Verificación y Seguimiento de las OBRAS FAISMUN 2024. (Repavimentación).	Supervisión y Construcción Rey Davsa, S.A. de C.V.	08 de mayo de 2024	20 de agosto de 2024	\$ 1,543,492.01
30001133-033-24	Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Repavimentación) (OBRAS FAISMUN), en diversas ubicaciones, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	DESIERTA			
30001133-034-24	Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Repavimentación-Concreto Hidráulico) (OBRAS FAISMUN), en diversas ubicaciones, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. (Zona A)	Construcciones Platinum, S.A. de C.V.	13 de mayo de 2024	30 de agosto de 2024	\$ 4,280,174.62

30001133-035-24	Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Repavimentación-Concreto Hidráulico) (OBRAS FAISMUN), en diversas ubicaciones, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. (Zona B)	DESIERTA			
30001133-036-24	Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Repavimentación-Concreto Hidráulico) (OBRAS FAISMUN), en diversas ubicaciones, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. (Zona C)	DESIERTA			
30001133-037-24	Rehabilitación de Vialidades con Empedrado y Adoquín (OBRAS FAISMUN), dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. (Zona A)	Constructora Varazze, S.A. de C.V.	14 de mayo de 2024	15 de agosto de 2024	\$ 6,439,689.66
30001133-038-24	Rehabilitación de Vialidades con Empedrado y Adoquín (OBRAS FAISMUN), dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. (Zona B)	DESIERTA			
30001133-039-24	Rehabilitación a Banquetas, Guarniciones y Escalinatas en Vialidades Secundarias, (OBRAS FAISMUN), en Colonias dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. (Zona A)	Dual Arquitectura Sustentable, S.A. de C. V.	14 de mayo de 2024	15 de agosto de 2024	\$ 4,305,407.54
30001133-040-24	Rehabilitación a Banquetas, Guarniciones y Escalinatas en Vialidades Secundarias, (OBRAS FAISMUN), en Colonias dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. (Zona B)	DESIERTA			
30001133-041-24	Reparación de Fugas en la Red Secundaria de Agua Potable (OBRAS FAISMUN), en diversas colonias, dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	DESIERTA			
30001133-042-24	Trabajos de Presupuesto en parques en las Colonias: (10- 233) Unión Olivos, (10- 217) Tizapán - Tizapán San Ángel, (10- 144) Lomas de Tetelpan, (10- 044) Colinas del Sur, (10- 080) Golondrinas 1a Sección y (10- 224) Tlapechico, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	DESIERTA			

30001133-043-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de Repavimentación Asfáltica en las Colonias, (10-187) reacomodo el cuernito y (10-228) Torres de Potrero, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Ecoe Obras y Excavaciones, S.A. de C.V.	16 de mayo de 2024	15 de agosto de 2024	\$ 1,660,225.64
30001133-044-24	Rehabilitación a Escalinatas en Vialidades Secundarias, (OBRAS FAISMUN), en Colonias dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	BKB Infraestructura, S.A. de C.V.	21 de mayo de 2024	28 de agosto de 2024	\$ 3,445,548.58
30001133-045-24	Reparación de fugas de descargas domiciliarias de la red secundaria de drenaje (OBRAS FAISMUN), en diversas colonias de la demarcación territorial de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Desarrolladora de Proyectos y Obra Civil, S.A. de C.V.	21 de mayo de 2024	28 de agosto de 2024	\$ 5,135,178.58
30001133-046-24	Mantenimiento y Rehabilitación de la red de agua potable (obras de financiamiento), en diversas ubicaciones, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Corporativo Empresarial Mexiquense y Asociados Jasa, S.A. de C.V.	21 de mayo de 2024	28 de agosto de 2024	\$ 8,360,331.52
30001133-047-24	Supervisión para la Rehabilitación de la superficie de rodamiento (repavimentación) (obras de financiamiento), en diversas ubicaciones, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	DESIERTA			
30001133-048-24	Rehabilitación de la superficie de rodamiento (repavimentación) (obras de financiamiento), en diversas ubicaciones, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	DESIERTA			
30001133-049-24	Rehabilitación de la superficie de rodamiento (repavimentación-concreto hidráulico) (obras de financiamiento), en diversas ubicaciones, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. (zona A)	Parnasamex, S.A. de C.V.	21 de mayo de 2024	28 de agosto de 2024	\$ 4,557,023.84
30001133-050-24	Rehabilitación de la superficie de rodamiento (repavimentación-concreto hidráulico) (obras de financiamiento), en diversas ubicaciones, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. (zona B)	Parnasamex, S.A. de C.V.	21 de mayo de 2024	28 de agosto de 2024	\$ 3,720,874.63

30001133-051-24	Mantenimiento y Rehabilitación de la red de drenaje (obras de financiamiento), en diversas ubicaciones, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. (zona A)	Corporativo Empresarial Mexiquense y Asociados Jasa, S.A. de C.V.	21 de mayo de 2024	28 de agosto de 2024	\$ 4,601,579.86
30001133-052-24	Mantenimiento y Rehabilitación de la red de drenaje (obras de financiamiento), en diversas ubicaciones, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. (zona B)	Jayol, S.A. de C.V.	21 de mayo de 2024	18 de agosto de 2024	\$ 3,764,338.12
30001133-053-24	Rehabilitación de parques lineales y de bolsillo (OBRAS FAISMUN), ubicados dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Especialistas en Acabados Profesionales, S.A de C.V.	21 de mayo de 2024	07 de septiembre de 2024	\$ 8,582,628.82
30001133-054-24	Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Repavimentación) (OBRAS FAISMUN), en diversas ubicaciones, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Constructora LMI, S.A. de C.V.	03 de junio de 2024	05 de septiembre de 2024	\$38,777,237.95
30001133-055-24	Rehabilitación de Vialidades con Empedrado y Adoquín (OBRAS FAISMUN), dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. (Zona B)	Inspirell, S.A. de C.V.	03 de junio de 2024	10 de septiembre de 2024	\$ 6,368,523.74
30001133-056-24	Reparación de Fugas en la Red Secundaria de Agua Potable (OBRAS FAISMUN), en diversas colonias, dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Ecdelari Obra Civil, S.A. de C.V.	03 de junio de 2024	10 de septiembre de 2024	\$ 6,826,124.49
30001133-057-24	Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Repavimentación-Concreto Hidráulico) (OBRAS FAISMUN), en Diversas Ubicaciones, Dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. (Zona B)	Parnasamex, S.A. de C.V.	03 de junio de 2024	10 de septiembre de 2024	\$ 4,263,831.54
30001133-058-24	Trabajos de Presupuesto en Parques en las Colonias: (10- 233) Unión Olivos, (10- 217) Tizapán - Tizapán San Ángel, (10- 144) Lomas de Tetelpán, (10- 044) Colinas del Sur, (10- 080) Golondrinas 1a Sección y (10- 224) Tlapechico, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Eapro Construcciones, S.A. de C.V.	03 de junio de 2024	10 de septiembre de 2024	\$ 3,529,147.24

30001133-059-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de la Red de Agua Potable en las Colonias (10-020) Atlamaxac, (10-026) Barrio Norte, Dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Instalaciones y Mantenimiento de Redes de Agua y Drenaje, S.A. de C.V.	03 de junio de 2024	31 de agosto de 2024	\$ 1,575,267.97
30001133-060-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de la Red de Agua Potable en las Colonias (10-249) Belen de las Flores_, (10-039) Canutillo Predio La Presa, (10-075) Galeana, (10-092) Jose Maria Pino Suarez, (10-105) La Martinica, (10-113) Ladera Grande o La Cebadita, (10-139) Lomas de San Ángel Inn, (10-140) Lomas de Santa Fe, (10-145) Loreto, (10-180) Privada Centenario, (10-215) Tetlalpan, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Arch Effect, S.A. de C.V.	03 de junio de 2024	31 de agosto de 2024	\$ 4,306,004.10
30001133-061-24	Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Repavimentación-Concreto Hidráulico) (OBRAS FAISMUN), en diversas ubicaciones, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. (Zona C)	Grupo Cuytat, S.A. de C.V.	24 de junio de 2024	01 de septiembre de 2024	\$ 4,308,079.06
30001133-062-24	Rehabilitación a Banquetas, Guarniciones y Escalinatas en Vialidades Secundarias, (OBRAS FAISMUN), en Colonias dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. (Zona B)	Construcción e Instalación de Infraestructura Urbana, S.A. de C.V.	24 de junio de 2024	31 de agosto de 2024	\$ 4,299,662.82
30001133-063-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para Rehabilitación de Imagen Urbana en las Colonias (10-182) Progreso Tizapán, (10-186) Punta de Cehuayo y (10-194) San Bartolo Ameyalco (Pblo.), dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón	DESIERTA			
30001133-064-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para construcción de bóveda para resguardo de válvula de la red hidráulica y cambio de válvula en la colonia (10-089) Jalalpa el Grande, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón	Desarrolladora de Proyectos y Obra Civil, S.A. de C.V.	24 de junio de 2024	01 de septiembre de 2024	\$ 1,006,633.62

30001133-065-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación y Construcción de Concreto Hidráulico en la colonia (10-204) Santa Rosa Xochiac (Pblo.), dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón	Factis Ingeniería, S.A. de C.V.	24 de junio de 2024	06 de septiembre de 2024	\$ 1,763,949.19
30001133-066-24	Supervisión para la Rehabilitación de la superficie de rodamiento (repavimentación) (obras de financiamiento), en diversas ubicaciones, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Gayta Grupo Constructor, S.A. de C.V.	06 de julio de 2024	18 de septiembre de 2024	\$ 1,132,815.94
30001133-067-24	Rehabilitación de la superficie de rodamiento (repavimentación) (obras de financiamiento), en diversas ubicaciones, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Piel de Concreto, S.A. de C.V.	06 de julio de 2024	08 de septiembre de 2024	\$37,757,739.07
30001133-068-24	Estabilización de Talud y Relleno de minas (obras FAISMUN), en colonias dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Construcción y Diseño Juvicsa, S.A. de C.V.	06 de julio de 2024	19 de agosto de 2024	\$ 3,446,834.09
30001133-069-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para Rehabilitación de Imagen Urbana en las Colonias (10-182) Progreso Tizapán, (10-186) Punta de Cehuayo, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	DESIERTA			
30001133-070-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Instalación de Luminarias con Lámparas LED en las colonias (10-035) Campo de Tiro los Gamitos, (10-090) Jalalpa Tepito, (10-150) Mártires de Tacubaya, Luminarias Autosustentables en la Colonia (10-163) Olivar de los Padres, Lámparas de Baliza en la Colonia (10-189) Real del Monte y Luminarias Solares en la Colonia (10-248) Lomas de Santa Fe II, dentro de la Demarcación territorial Álvaro Obregón.	DESIERTA			
30001133-071-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Instalación de Luminarias Solares en la Colonia (10-129) Lomas de Centenario U. Hab. e Instalación de Celdas Fotovoltaicas en la Colonia (10-227) Torres de Mixcoac U. Hab., Dentro del Perímetro de la Demarcación Territorial Álvaro Obregón.	DESIERTA			

30001133-072-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para el Balizamiento de Calles, Banquetas, Topes y Cruce de Peatones, en la Colonia (10-091) Jardines del Pedregal, dentro del Perímetro de la Demarcación Territorial Álvaro Obregón.	Diseños y Caminos Mexicanos, S.A. de C.V.	25 de julio de 2024	23 de agosto de 2024	\$ 1,318,020.72
30001133-073-24	Supervisión para los Trabajos de Rehabilitación de Carpeta Asfáltica (Repavimentación), en Ocho Colonias, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Zempoalteca Construcciones, S.A. de C.V.	15 de agosto de 2024	20 de diciembre de 2024	\$ 1,730,268.84
30001133-074-24	Trabajos de Rehabilitación de Carpeta Asfáltica (Repavimentación), en Ocho Colonias, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Constructora LMI, S.A. de C.V.	19 de agosto de 2024	14 de diciembre de 2024	\$34,680,502.65
30001133-075-24	Supervisión para los Trabajos de Rehabilitación de Albercas Publicas (La Cuesta y Pedro "El Mago" Septién), dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	DESIERTA			
30001133-076-24	Rehabilitación de Albercas Publicas (La Cuesta y Pedro "El Mago" Septién), dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	DESIERTA			
30001133-077-24	Supervisión para los Trabajos de Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Repavimentación) (OBRAS FAISMUN), en diversas ubicaciones, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Supervisión y Construcción Rey Davsa, S.A. de C.V.	09 de septiembre de 2024	26 de diciembre de 2024	\$ 1,463,636.69
30001133-078-24	Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Repavimentación) (OBRAS FAISMUN), en diversas ubicaciones, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Piel de Concreto, S.A. de C.V.	13 de septiembre de 2024	20 de diciembre de 2024	\$28,430,146.71

La presente publicación se realiza en cumplimiento a la Ley de Obras Publicas de la Ciudad de México y su Reglamento. Para consultar las razones de asignación y rechazo, dirigirse a la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Coordinación de Avance Físico Financiero dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en Av. Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca Código Postal 01150.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2024

(Firma)

M.A.P. MARGARITO RENE CHICHO ESCOBAR
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MTRA. CECILIA SOTO GALLARDO, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fundamento en el artículo 118, fracciones VII y XVI, del Reglamento Interior de este Tribunal, difunde la siguiente:

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/007/2024, REFERENTE AL “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO E IMPRESORAS, PARA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 26, 27 inciso a); 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 108, 109 y 110 fracciones II y V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, así como lo previsto en el apartado “De las Licitaciones Públicas”, párrafo cuarto, página 33, del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, convoca, a través de la Licenciada Andrea del Carmen Roser Galván, Directora General de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número **TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/007/2024**, referente al “Servicio de arrendamiento de equipos de cómputo de escritorio e impresoras, para el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México”.

Número de Licitación	Partida Descripción Genérica	Consulta y Venta de Bases	Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Emisión de Fallo
TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/007/2024	Partida 1. Servicio de arrendamiento de equipos de cómputo de escritorio. Partida 2. Servicio de arrendamiento de impresoras.	3 al 10 de octubre de 2024, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.	15 de octubre de 2024, a las 10:00 horas	25 de octubre de 2024, a las 10:00 horas	31 de octubre de 2024, a las 10:00 horas

I.- Descripción detallada de la partida de la presente licitación, cantidad y unidad de medida.

La descripción detallada podrá consultarse en el apartado de Convocatorias a Licitaciones Públicas en la página del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México en el siguiente enlace: <https://www.tjacdmx.gob.mx/index.php/dga-licitaciones>.

II.- Lugar, fecha y hora para la consulta y venta de Bases de Licitación: en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección General de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, sito en Avenida Coyoacán 1153, primer piso, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, los días del 3 al 10 de octubre de 2024, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

III.- Costo de las Bases de Licitación: Las Bases de la Licitación Pública Nacional TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/007/2024, tendrán un costo de \$500.00 M.N. (Quinientos pesos 00/100 M. N.) y deberán ser cubiertos mediante cheque certificado o de caja y/o depósito a la cuenta de SANTANDER (MÉXICO), S.A., número 65505683919 a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

IV.- Lugar, fecha y hora para la celebración de la Junta de Aclaración de Bases, Presentación de Propuestas y Fallo: Tendrán verificativo en Avenida Insurgentes Sur No. 825, primer piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México, en las fechas y horas señaladas en la presente convocatoria.

V. Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español, cotizadas en pesos mexicanos. La forma de pago se efectuará en moneda nacional, a través de transferencias de fondos. No se otorgarán anticipos. Los servicios se adjudicarán, conforme a los Anexos Técnicos incluidos en las Bases de Licitación. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por el o los licitantes podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

CONVOCA

(Firma)

**LIC. ANDREA DEL CARMEN ROSER GALVÁN
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ELABORA Y DIFUNDE

(Firma)

**MTRA. CECILIA SOTO GALLARDO
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DA FE

(Firma)

**LIC. LUIS ENRIQUE RICO SOTO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Con fundamento en los artículos 8 inciso 13), 53 fracción XVII, y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, de conformidad con lo previsto en el apartado “De las Licitaciones Públicas”, párrafo cuarto, página 33, del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

EDICTOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

MTRO. ÁNGEL OSVALDO UBALDO NUÑEZ, Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 60, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 82, fracción III, y último párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, emito el

EDICTO A:

EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
NÚMERO: TJACDMX/OIC/PRA/001/2024-06

C. MARÍA ANTONIETA ROSALÍA AGUIRRE GARCÍA PRESENTE

En cumplimiento a lo ordenado en los acuerdos de veintiocho (28) de junio; dos (02), diez (10) y once (11) de julio; diecinueve (19), veintiséis (26), veintiocho (28) y veintinueve (29) de agosto; y once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente administrativo **TJACDMX/OIC/PRA/001/2024-06**, por la Subcontralora de Responsabilidades e Inconformidades erigida como Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, párrafo primero, 109, fracción III, párrafos primero y último, 114, último párrafo y 122, A, bases VII y VIII, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 40, numeral 1, 61, numeral 1, fracción I, y 64, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3º, fracciones III, XVIII y XXI, 4º, fracciones I, 9 fracción II, 10, párrafos primero a tercero, 100, párrafo segundo, 111, 112, 113, 115, 200, 208, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 36, fracciones XII y XIV y 60, fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; así como 8, inciso 24) y último párrafo, 86, 87, 100, fracciones V y VIII, y 102, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; se le notifica el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, con motivo del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que remitió la Autoridad Investigadora con oficio TJACDMX/OIC/AI/071/2024, en el que se señalan las conductas que de manera particular se le atribuyen, así como las faltas administrativas que se actualizarían al acreditarse las conductas imputadas y los preceptos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México que se infringen con las mismas.

En ese sentido, se le emplaza al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, por lo que se le cita en los términos y con las garantías procesales, para que **COMPAREZCA PERSONALMENTE** ante la Subcontralora de Responsabilidades e Inconformidades erigida como Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, a la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 208, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, la cual tendrá verificativo en la SALA DE AUDIENCIAS del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, sita en Avenida Coyoacán número 1153 (mil ciento cincuenta y tres), tercer piso, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México; y exponga lo que a su derecho convenga, ya sea por escrito o verbalmente, a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS (13:30) DE LOS DIEZ DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha en que se realice la publicación de este edicto.

Se le comunica que en el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México se encuentra a su disposición la **copia certificada** de las constancias que integran el **expediente administrativo TJACDMX/OIC/PRA/001/2024-06**, el cual obra en un (1) tomo, con un total de **doscientas veintidós (222) fojas**, las cuales se encuentran compuestas de diversos documentos entre los que destacan: el expediente de investigación número **OIC/AI/011/EI/2022-08**, oficio número **TJACDM/OIC/AI/071/2024** de fecha veinticinco de junio y del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa del dieciocho de junio, ambos de dos mil veinticuatro (2024), suscritos por la

Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como del acuerdo de veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en el que se ordena el inicio del presente procedimiento de responsabilidad administrativa y el emplazamiento correspondiente, en el domicilio proporcionado.

Las presuntas irregularidades que se le imputan, consisten en:

"1. Omitir cumplir con la obligación de presentar Declaración Inicial de Situación Patrimonial y de Intereses, dentro del plazo legalmente establecido y plazo ampliado por acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y

2. Omitir cumplir con la obligación de presentar Declaración de Conclusión de Situación Patrimonial y de Intereses, dentro de los (60) sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su encargo como Chofer."

Las cuales se encuentran previstas en el artículo 49, fracción IV, en relación con los artículos 32, 33, fracciones I, inciso a), y III, 46, párrafo primero, todos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el primero de septiembre de dos mil diecisiete; así como los numerales IV, V y artículo Transitorio Segundo, de los Lineamientos para la Presentación y Registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de los Servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el treinta de abril de dos mil veintiuno y su última reforma publicada el dieciséis de junio del dos mil veintiuno; toda vez que se encontraron elementos de prueba suficientes para demostrar la existencia de las infracciones antes señaladas y la presunta responsabilidad de MARIA ANTONIETA ROSALIA AGUIRRE GARCIA.

Resulta necesario precisar que la existencia de las faltas administrativas que se le atribuyen a MARIA ANTONIETA ROSALIA AGUIRRE GARCIA, fueron calificadas como NO G R A V E S en el Acuerdo de Calificación de Falta Administrativa del cinco de abril de dos mil veinticuatro por parte de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, al desempeñarse como Chofer.

Asimismo, con la finalidad de salvaguardar las formalidades esenciales del procedimiento, queda expedito su derecho de consultar el expediente físico durante el lapso en que se tramite este procedimiento de responsabilidad administrativa.

De igual manera se le comunica que, acorde a lo previsto en el artículo 208, fracciones II y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en su comparecencia a la audiencia inicial tiene derecho, a no declarar contra de sí misma, ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio, para lo cual deberá hacerlo del conocimiento de este Órgano Interno de Control, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la cita, requiriéndole que señale domicilio en la Ciudad de México; así como a ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa, apercibido que, en caso de no ejercer este derecho en esa diligencia, no podrá ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervinientes conforme lo dispuesto en la fracción VII, del precepto legal en cita.

Así como, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de este Órgano Interno de Control, apercibido de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Atentamente

(Firma)

MTRO. ÁNGEL OSVALDO UBALDO NÚÑEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
Ciudad de México a 11 de septiembre de 2024.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO SEXTO FAMILIAR.
PRIMERA SECRETARIA.**

E D I C T O.

**CIUDADANO:
EMMANUEL FERNANDO RAMÍREZ VARELA.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al auto dictado con fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés y acuerdo de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, dictado en el expediente número **0270/2021** relativo al juicio de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR** de guarda y custodia y pensión alimenticia, promovido por **INDIRA PATRICIA DE LA CRUZ ARAGON** en contra de **EMMANUEL FERNANDO RAMIREZ VARELA**, le hago de su conocimiento que por este medio **SE LE EMPLAZA A JUICIO** por lo que **deberá dar** contestación a la demanda incoada en su contra **dentro del plazo de veinte días hábiles posteriores a la fecha de la última publicación del edicto, con el apercibimiento** que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá perdido su derecho para hacerlo, será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos de la misma, de igual forma, **LO REQUIERO** para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, **apercibiéndolo** que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este juzgado, y **como lo previene el artículo 620**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **dado que dicho dispositivo legal regula de manera específica el tratamiento de los juicios en rebeldía**; asimismo, le hago de su conocimiento que las copias de la demanda y anexos quedan a su disposición en la secretaría llevadora del presente sumario para que se imponga de ellos, así mismo, que mediante auto de radicación de veinte de julio de dos mil veintiuno, se dictaron medidas provisionales correspondientes a pensión alimenticia y guarda y custodia en favor de sus hijos y concubina, así como diversos requerimientos, respecto de los cuales se le notificará al momento de comparecer a imponerse de la demanda y anexos exhibidos por su contraria, y para el caso de que no señale domicilio para recibir las notificaciones, los requerimientos efectuados al respecto se le notificarán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este juzgado. De igual forma, le hago saber que, se señalan **las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que tenga verificativo la **Audiencia de pruebas y alegatos**, por lo cual **lo cito** para que comparezca a dicha audiencia debidamente identificado, con documento público indubitable y vigente que contenga fotografía.

Queda a su disposición en la Primera Secretaria de éste Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial del Centro, copias cotejadas de la demanda y anexos, así como del auto de inicio para que se imponga de ellas.

Notifico el presente le fundamento artículo 115 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 11 de julio de 2024.

(Firma)

**ACTUARIA JUDICIAL
LIC. ANDREA LÓPEZ REYES.**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO.
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAß".

EDICTO.

**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R. GRUPO CAJA MEDITERRÁNEO.

En los autos del juicio **providencias precautorias**, promovidas por **Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte**, en contra de **Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. Grupo Caja Mediterráneo**, expediente **281/2021**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1070, primer y segundo párrafo, del Código de Comercio, en base a los autos de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro y diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés y siete de septiembre del año dos mil veintidós.

En la Ciudad de México, a siete de septiembre del año dos mil veintidós. - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta que presenta la parte actora, a quien se tiene haciendo las manifestaciones bajo protesta de decir verdad a que hace referencia; como lo pide y en virtud que no se cuenta con domicilio de la deudora Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., Sofom E.N.R. Grupo Caja Mediterráneo, para los efectos de la notificación de la providencia precautoria, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto, del Código de Comercio, se dispone notificar el auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno, a la deudora citada mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico Diario de México, y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte acreedora Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, solicita la providencia precautoria, con fundamento en los artículos 1168, 1169, 1177, 1178, y demás relativos al Código de Comercio, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; para que en el plazo de tres días manifiesten lo que a su derecho convenga, apercibida la deudora que debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial. Asimismo, deberá fijarse en los tableros de aviso de este juzgado una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, deberá fijarse en los tableros de aviso de este juzgado una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese. Así lo proveyó y firma digitalmente el Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante el secretario de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Gamboa Madero quien también firma de manera digital, ante quien se actúa y da fe. Doy fe.

**Ciudad de México, a 25 de enero del 2024.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

(Firma)

LIC.MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico "Diario de México", y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del expediente **1048/2004** relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **BBVA MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO** en contra de **VICTOR MANUEL YAÑEZ SUAREZ Y LILIANA NIETO HERNANDEZ DE YAÑEZ**, El C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez, dictó dos autos de fechas **diez de julio del año de dos mil veinticuatro y treinta y uno de enero del dos mil ocho.- y que en su parte conducente dicen.- AUTO DE DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**... tal y como se señalo mediante proveidos pronunciados el veintiocho de febrero y cinco de junio de dos mil veintitrés (fojas 281 y 285), en atención a los principios de celeridad y economía procesal se ordena que se vuelvan a elaborar los oficios y edictos ordenados mediante acuerdo pronunciado el treinta y uno de enero de dos mil ocho y hecho que sea deberán ponerse a su disposición para su debida publicación. ... **“AUTO DE TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL OCHO”**... con fundamento en lo dispuesto el artículo 535 párrafo segundo del Código de Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, requiérase a los enjuiciados **VICTOR MANUEL YAÑEZ SUAREZ Y LILIANA NIETO HERNANDEZ DE YAÑEZ** a través de quien legalmente los represente mediante la publicación de edicto en el Boletín Judicial y en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal, así como fijación de cédula en los tableros de avisos de este juzgado **por TRES DÍAS consecutivos**, para que dentro del plazo de los ocho días siguientes a la última publicación de edictos y fijación de cédula, hagan pago a la actora de la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL** por concepto de suerte principal que les fueron condenados a pagar mediante sentencia definitiva, apercibidos que de no realizar dicho pago, se procederá al embargo de bienes propiedad de los referidos enjuiciados, para que previo su avalúo de así proceder, se saquen a remate y con su producto se haga pago a la actora del referido concepto... **“NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUAEZ DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVL, MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” MAESTRA EN DERECHO NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO, QUE AUTORIZA Y DA FE . -----**

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”

(Firma)

MTRA. NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los *Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, publicados el 29 de agosto de 2024 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Encargado del despacho de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales
ADRIÁN CHÁVEZ DOZAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$73.00)